

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	26
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	123
DISPOSICIONES	126
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	165
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	167
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	174
LICITACIONES	174
TRANSFERENCIAS	201
CONVOCATORIAS	204
SOCIEDADES	209
VARIOS	240
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	277

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### DECRETO N° 2324/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-48677304-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor José Luis GRANEA presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 665 del 3 de julio de 2018, el doctor José Luis GRANEA fue designado Agente Fiscal, Ley N° 13.274, del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que posteriormente, con la creación del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, el mencionado funcionario fue reasignado por Decreto N° 1076 del 22 de noviembre de 2021 a dicha sede judicial;

Que el doctor GRANEA presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor GRANEA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor GRANEA, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N°11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de diciembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor José Luis GRANEA (DNI N° 14.464.884 - Clase 1961) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### DECRETO N° 2325/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-48678437-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Mariano Ezequiel LEGUIZA CAPRISTO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 3462 del 29 de diciembre de 2005, el doctor Mariano Ezequiel LEGUIZA CAPRISTO fue designado Agente Fiscal, Ley N° 13.274, del Departamento Judicial Lomas de Zamora;  
Que posteriormente, con la creación del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, el mencionado funcionario judicial fue reasignado por Decreto N° 1076 del 22 de noviembre de 2021 a dicha sede judicial;  
Que el doctor LEGUIZA CAPRISTO presentó la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2023;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor LEGUIZA CAPRISTO, en el marco de la Ley N° 8085;  
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;  
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor LEGUIZA CAPRISTO, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;  
Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -premio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2023, la renuncia por motivos particulares presentada por el doctor Mariano Ezequiel LEGUIZA CAPRISTO (DNI N° 23.060.900 - Clase 1973) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2261/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-45810596-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Patricia Mabel KLENTAK presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial San Isidro, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1467 del 20 de junio de 2001, la doctora Patricia Mabel KLENTAK fue designada Jueza del Tribunal de Menores N° 4 del Departamento Judicial San Isidro;  
Que la Ley N° 13.634 y sus modificatorias disolvió, en los distintos departamentos judiciales, los Tribunales de Menores existentes hasta ese momento, a efectos de su transformación en Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y Juzgados de Garantías del Joven;  
Que, asimismo, la citada norma autorizó al Poder Ejecutivo a reasignar, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia, a los/as entonces magistrados/as del Fuero de Menores en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y Juzgados de Garantías del Joven creados por esta;  
Que, como consecuencia, mediante el Decreto N° 3434 del 23 de noviembre de 2007, se designó a la doctora KLENTAK en el cargo de Jueza del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial San Isidro;  
Que la citada magistrada presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2023;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora KLENTAK, en el marco de la Ley N° 8085;  
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;  
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora KLENTAK respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;  
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -premio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Patricia Mabel KLENTAK (DNI N° 13.689.585 - Clase 1958) al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2262/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-45828619-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Marcela Fabiana D'ASCENCAO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1083 del 11 de mayo de 2001, la doctora Marcela Fabiana D'ASCENCAO fue designada Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Agente Fiscal de Primera Instancia;

Que la nombrada funcionaria presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora D'ASCENCAO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora D'ASCENCAO, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -premio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Marcela Fabiana D'ASCENCAO (DNI N° 16.751.216 - Clase 1963) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2308/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-26783100-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a Adrián Ricardo AGUERRE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pasas a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente Adrián Ricardo AGUERRE detallado en los Anexos IF-2023-33306499-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-33306411-GDEBA-DGAOPNYAGP, en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designado por Decreto N° 2225/22;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo al destino asignado al postulante, procede liquidarle las bonificaciones previstas en los artículos 5° y 11 inciso a) del Decreto N° 710/22, asignándole al agente el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117;

Que el presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente que se nombra en el Anexo IF-2023-33306499-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, con remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, otorgándole las bonificaciones que se indican, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el DOCFI-2023-28969520-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, al agente que se nombra en el Anexo IF-2023-33306411-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, otorgando las bonificaciones según se indica en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-28969520-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia: Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al

SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-33306499-GDEBA-DGAOPNYAGP	0664f34895d4a9cdf0bd49cb8d4e408e0cd6ced769b832fad1bc5bc870dba935	<a href="#">Ver</a>
DOCFI-2023-28969520-GDEBA-DCOPNYAGP	e4ccf284a7b8b96eebbfe36949157609629e75b1b011b34dbd2d9477c1f31520	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-33306411-GDEBA-DGAOPNYAGP	a6e4723d12a2f7187a4307c00923d5cc60bdb23b27a912b70a5e49ae4cbb1455	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 2309/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-28990221-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a Tamara Soledad LEDESMA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos I (IF-2023-33850608-GDEBA-DGAOPNYAGP) y III (IF-2023-33850570-GDEBA-DGAOPNYAGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, habiendo siendo designada por Decreto N° 792/21 y Decreto N° 511/23, para los períodos 2021 y 2022 respectivamente;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que de acuerdo al destino asignado a la postulante, procede la liquidación, de las bonificaciones previstas en los artículos 5° y 11 inciso a) del Decreto N° 710/2022 y el adicional por destino, de conformidad con el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96

Que, asimismo, se asigna a la agente el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente que se nombra en el Anexo I (IF-2023-33850608-GDEBA-DGAOPNYAGP), que forma parte

integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, otorgando las bonificaciones que se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en el Decreto N° 710/22.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo II (DOCFI-2023-30263280-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, a la agente que se nombra en el Anexo III (IF-2023-33850570-GDEBA-DGAOPNYAGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, otorgando las bonificaciones según se indica en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo II (DOCFI-2023-30263280-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4º tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-33850608-GDEBA-DGAOPNYAGP	1b0b608f9cfb51a0413018f8900b1ff55be31b4761398628b792c41f0ed8e627	<a href="#">Ver</a>
DOCFI- 2023-30263280-GDEBA-DCOPNYAGP	436db00ecbb4bf083adbfded694b15d5b2c777dcf74433b45fb0d3f1af926aa3	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-33850570-GDEBA-DGAOPNYAGP	a11ec95b33f6f7f129cba357447d802350146f259dbf1b48f47a2cdb1e64e97b	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2310/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-16195490-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/22 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/22, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a



partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-29405091-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-29405035-GDEBA-DGAOPNYAGP, en los agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, habiendo sido designados/as por los actos mencionados en los referidos Anexos;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo con los destinos asignados a los/as postulantes, procede otorgar, a partir de 1º de enero de 2023, las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso y, a partir de la fecha de notificación, el adicional por destino fijado en el quince por ciento (15%) de su sueldo, establecido por el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 4161/96), conforme se indica en el Anexo IF-2023-29405035-GDEBA-DGAOPNYAGP;

Que, asimismo, se les asigna a todos/as los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, atento lo dispuesto por el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y por el artículo 4º del Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las referidas designaciones se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 111 inciso d), 112 y 117 de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/las agente detallados/as en el Anexo IF-2023-29405091-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, otorgando las bonificaciones que corresponden en cada caso, según se indica en el Anexo mencionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de once (11) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-26099178-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle

#### **DISMINUCIÓN:**

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

Planta Temporaria: Once (11) cargos

#### **AMPLIACIÓN:**

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

Planta Permanente: Once (11) cargos.

**ARTÍCULO 4º.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-29405035-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, otorgándoles las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, y el adicional por destino fijado en el quince por ciento (15 %) de su sueldo, establecido por el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, según se indica en cada caso.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con

cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-26099178-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4º tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-29405091-GDEBA-DGAOPNYAGP	c0ac62d061db6358d466f9a274210dcae6906be629c2466ed05c710ebe710c7e	<a href="#">Ver</a>
DOCFI-2023-26099178-GDEBA-DCOPNYAGP	fd132699f6edf2683579e53f04be55e50addcad13c4ec6bd706c2fb6bdbb7cf1	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-29405035-GDEBA-DGAOPNYAGP	e889fa11d8023cbd823a32a8ea1b402a1cc3a3c4ff00a169271a1f460e6ba227	<a href="#">Ver</a>

### DECRETO N° 2311/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-16220921-GDEBA-SDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Nadia PARRA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-22543038-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-22543053-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que Nadia PARRA venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido designada por las Resoluciones N° 2172/21 y N° 5956/22, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la jurisdicción informa la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que mediante Resolución N° 296/88, el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea fue clasificado, entre otros, como Rural 1, permitiendo así que el personal que desarrolla allí sus tareas perciba la bonificación por desempeño en medios desfavorables establecida en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 y su reglamentación, de acuerdo con la ubicación física del establecimiento;

Que, por otra parte, el artículo 1º del Decreto N° 5828/86, establece que a el/la agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población que es asistida en el referido nosocomio, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el Decreto N° 5828/86 para la percepción del adicional por él dispuesto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar a la agente Nadia PARRA, los adicionales que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el artículo 1º del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07), atento las características del establecimiento donde

presta servicios;

Que, asimismo, corresponde el otorgamiento de la bonificación del quince por ciento (15 %) del sueldo correspondiente a su categoría, prevista en el artículo 2° del Decreto N° 4978/84;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), y modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente Nadia PARRA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria, y el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-22543038-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), con remuneración equivalente a la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-22543025-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-22543053-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 5°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07), equivalente al cincuenta y cinco (55 %) por ciento del sueldo básico, a la agente citada en el Anexo 3 (IF-2023-22543053-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), este último, por desempeñarse en un establecido psicopedagógico.

**ARTÍCULO 6°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación del quince por ciento (15 %) del sueldo correspondiente a su categoría, prevista en el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-22543053-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), atento a las condiciones del establecimiento donde desarrolla sus tareas.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-22543053-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 8°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, que el gasto que demande el

cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-22543025-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiriera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-22543038-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	460584b28c792386fc88c0063bb7eb240af720e558fb1b6e9c6fe9a1ded5e2af	Ver
IF-2023-22543025-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9dd5793cd325a5fe48c2d28f55f29b8ddc096ca0b9b85e9ee0fc3d9811209cbf	Ver
IF-2023-22543053-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	4c56f0eb41a1b6a814744e0706a3d2c3e769a228b5d774cdd1c1db6eecbacf750	Ver

#### DECRETO N° 2312/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-10896758-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a María Eugenia GASTALDI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-11090557-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido designada por Resolución N° 1445/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, asimismo, por Resolución N° 1090/2023 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 28 de abril de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-11090555-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-18129693-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-11090557-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-18129693-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXOS**

IF-2023-11090555-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	523199f8a8927d98840e8e1fdaa55181f779b116a3fac42dc16958c15d41650e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-18129693-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	3e081d90509fad91ddf14442a40cc0495eb27bd9127f05a07bfd5cc7d78e215e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-11090557-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	fc5f49e2e6d40bdc34453439674ff5d0a4158e5e70da3194de454eca297e8c3b	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2313/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-12219985-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Jessica Antonella ALMADA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto

General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-21781555-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-43969190-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de Planta Temporaria previsto en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 4912/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 2623/23 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que se informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Jessica Antonella ALMADA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, asimismo, corresponde otorgarle a la causante la bonificación del quince por ciento (15 %) del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el Decreto N° 4978/84, por la naturaleza del establecimiento en el que presta tareas;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-21781555-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, en la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-21781558-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-43969190-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que, a partir del 1º de enero de 2023, la agente mencionada en el Anexo 3 (IF-2023-43969190-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N°

9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación del quince por ciento (15%) del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-43969190-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), por desempeñar sus tareas en un establecimiento de atención a enfermos/as mentales.

ARTÍCULO 7°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-21781558-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-21781555-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	ec2f6e12aebbeba62c475f2dfefee868f7e56a6b14277a9cd5870871382e5d7c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-21781558-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	1eff68702c84f17bc7cc0bd207f0ae3dee790a96d7bc6548ad42af708243719	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-43969190-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	ba6f4fad4e92701f7632c2e29e337ddb21afdd3d061a15f3509d86523538f0d3	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 2316/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-03916149-GDEBA-SSTAYLMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Pablo Guillermo TRONCARO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos 2 (IF-2023-22542836-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 4 (IF-2023-22542852-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que por Resoluciones N° 7200/23 y N° 7441/23 del Ministerio de Salud, se reconocieron los servicios prestados por el agente referido en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año y a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión impulsada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 1 (IF-2023-22542820-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 2 (IF-2023-22542836-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, en la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 3 (IF-2023-22542847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 4 (IF-2023-22542852-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 3 (IF-2023-22542847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 5° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-22542820-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	42209d99c0589f471aefbc9f27bf218530b69aedfec539cebfa5d8a1897db2a6	<a href="#">Ver</a>
F-2023-22542836-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	29ebf0bd2761a6e31a60beca6e4dc28b2a830daa302a18f52aa049ae30075856	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-22542847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	886c8071474f72b8266a10d77fe71cd23845f3cced2f6f4aac3f9771ba74863	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-22542852-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d2c590241cd997a66d82fd36b32a235f39eb74f208e9407dcd6b10b946acb19c	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2317/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-17356773-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia



designar a Maximiliano Pedro RAMUNDO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos 1 (IF-2023-28739163-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-28739152-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 5321/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 3608/2023 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que se informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6º de Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-28739163-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí consignadas, de conformidad con lo establecido los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-28739159-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 4º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-202328739152-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de

lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-28739159-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4º del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiriera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-28739163-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	14f1e19518a4e2be02cfd7df0946fa12840518721e9dfa590ffc44e81642d3a	Ver
IF-2023-28739159-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	3d8e976cc66867eaf5b00d267c1cf6feb47817abc284e68317da19862cc00d5	Ver
IF-202328739152-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	ee9822a480572c1270f80edb7230f1f2a1604ac14d4082608caa87ec0e8403c6	Ver

#### DECRETO N° 2319/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-3263971-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud por el cual tramita la designación de Roque Nicolás MATTA VALS, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2537/22 se acordó la transferencia del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria Ley N° 10.304;

Que por Resolución N° 628/23 del 24 de enero de 2023 se aprobó la estructura del mencionado ente, creándose entre otros cargos la Dirección Ejecutiva, la cual se encuentra vacante;

Que, en ese marco, se gestiona la designación a partir del 24 de enero del 2023, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del médico Roque Nicolás MATTA VALS, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que corresponde concretar la medida mencionada exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal, toda vez que en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, dado la reciente aprobación de su estructura, entendiéndose que el médico Roque Nicolás MATTA VALS cuenta con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164 y modificatoria y Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de enero de 2023, a Roque Nicolás MATTA VALS (DNI 18.692.881 - Clase 1956), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2334/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-40859662-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se tramita la designación de Manuel Alejandro ARMENTÍA, en el cargo de Director de Publicaciones y Contenidos Especiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;  
Que se propicia la designación de Manuel Alejandro ARMENTÍA, a partir del 1° de octubre de 2023, en el cargo de Director de Publicaciones y Contenidos Especiales;  
Que la designación del citado agente tiene origen en la vacante producida por la renuncia de Pablo Amadeo GONZÁLEZ, dispuesta por Decreto N° 1539/23;  
Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones propuestas;  
Que, en consecuencia, Manuel Alejandro ARMENTÍA solicita la reserva del cargo de revista que posee en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Código 5-0266-VIII-2, Periodista "C", en la Comisión de Investigaciones Científicas, mientras dure su desempeño en el cargo de Director de Publicaciones y Contenidos Especiales;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de octubre de 2023, a Manuel Alejandro ARMENTÍA (DNI N° 27.707.803 - Clase 1979) en el cargo de Director de Publicaciones y Contenidos Especiales, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Código 5-0266-VIII-2, Periodista "C", de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2337/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-03261728-GDEBA-DDYUMMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Stella Ivonne MARTINEZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 2 (IF-2023-05473970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 4 (IF-2023-05473962-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecida;

Que mediante Resolución N° 6401/23 del Ministerio de Salud se le reconocieron a Stella Ivonne MARTINEZ los servicios prestados como Personal de Planta Temporaria, Transitoria Mensualizada, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 1 (IF-2023-05406516-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 2 (IF-2023-05473970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, con remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 3 (IF-2023-05406522-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 4 (IF-2023-05473962-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 3 (IF-2023-05406522-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud. Notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-05406516-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	f7897cb47076abe34b736f3843dc8684f4dea7e32b8cdd3882f8b0871bf103dd	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-05473970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	0f916c8427c8950208cd36072465f2d1eae3b6720d3d1bc6dc06063f59c24db0	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-05406522-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	5b5d82a16ae70ecb5705cb89bd3b5593f7b439de23c5aac66560fc89efa33c32	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-05473962-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	b2b28e5a4f4ee6fad628c9a67cbc839b3981a0eed9dade9def18be14c4870769	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2338/2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-17567248-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, mediante los cuales se propicia designar a Frank Alexsander CUEVA MINAYA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593 del agente detallado en el Anexo (IF-2023-30093679-GDEBA-DPTREESMSALGP) en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que el agente referido venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 1817/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 4761/2022 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, por otra parte, obra Certificado de Discapacidad del agente, expedido por la Junta Evaluadora del Hospital "Larrain" del partido de Berisso;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la entonces Dirección de Medicina Ocupacional, y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir al agente Frank Alexsander CUEVA MINAYA en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a Frank Alexsander CUEVA MINAYA (D.N.I. 18.861.780 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-24771479-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos -

Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo (IF-2023-30093679-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación efectuada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2023-24771479-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-24771479-GDEBA-DPTREESMSALGP	526808d43cb6cfa19b3a81b952be0d50cd8971ead8e41c58b89fa514217b8430	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-30093679-GDEBA-DPTREESMSALGP	7c41bca26c052f4523ca6a8e5260847456bd4777a8404fa005cf891b65f43924	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2340/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-10552534-GDEBA-RSVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de María Agustina TORRES en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 13.559 y su modificatoria N° 13.983, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.559 establece, para el personal de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo y para los/as agentes que presten servicios en el Poder Legislativo y Poder Judicial, que acrediten la calidad de exsoldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria, entre otros, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que una vez acogidos al beneficio previsional, producida la vacante, esta sea cubierta por un familiar directo, el cual deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos para el ingreso;

Que, en consonancia con lo expuesto, María Agustina TORRES solicita su designación en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, contando la mencionada jurisdicción con la vacante en el cargo que se pretende cubrir, con motivo del cese por incapacidad laboral de su progenitor Javier Jesús TORRES, a partir del 24 de enero de 2019, instrumentado por Resolución N° 764/19 de dicha jurisdicción;

Que el Ministerio de Defensa -Coordinación Veteranos de Guerra- certifica que el exsoldado conscripto Javier Jesús TORRES es considerado veterano de guerra, por haber combatido en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas), quedando enmarcado en la Ley Provincial N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983;

Que la designación se propicia en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que la postulante reúne la totalidad los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con lo estipulado por la Ley N° 13.559, su modificatoria Ley N° 13.983 y el Decreto N° 493/07;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General; Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en el marco de la Ley Nº 13.559, modificada por Ley Nº 13.983;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley Nº 15.164, su modificatoria y en el Decreto Nº 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a María Agustina TORRES (DNI Nº 41.460.710 - Clase 1998) en la Planta Permanente con Estabilidad, en un cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Código: 3-0000-XIII-4 - Ayudante Administrativa, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñarse en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo normado por los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en los términos de la Ley Nº 13.559, modificada por la Ley Nº 13.983.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación que se efectúa por el artículo 1º tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurrido el plazo de seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado en el artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO Nº 2349/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-44216056-GDEBA-HLEGCEFPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramitan la aceptación de la renuncia de Antonela VOLPE ONREITA, a partir del 1º de diciembre de 2022, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, y la designación en su reemplazo de María Pía HOURCADE, y

**CONSIDERANDO:**

Que Antonela VOLPE ONREITA presentó la renuncia, a partir del 1º de diciembre de 2022, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designada por Resolución Nº 3985/2021 del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia es procedente limitar los alcances del artículo 4º de la Resolución Nº 3985/2021 del Ministerio de Salud, dejando establecido que Antonela VOLPE ONREITA se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 7, Clase 3, Grado XII, Auxiliar de Kinesiología y Fisioterapia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch;

Que, por su parte, María Pía HOURCADE presentó la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2022, como Licenciada en Psicología Asistente Interina, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, cargo en el que había sido designada mediante Resolución Nº 2317/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión promovida se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las agentes salientes no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2023, de María Pía HOURCADE como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º de la Ley Nº 11.072 de

Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido consejo de Administración y por contar la mencionada agente con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2022, la renuncia presentada por Antonela VOLPE ONREITA (DNI N° 29.885.841 - Clase 1983) al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Resolución N° 3985/2021 del Ministerio de Salud, de conformidad con lo normado por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2022, los alcances del artículo 4° de la Resolución N° 3985/2021 del Ministerio de Salud, dejando establecido que Antonela VOLPE ONREITA (DNI N° 29.885.841 - Clase 1983) retomará su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 7, Clase 3, Grado XII, Auxiliar de Kinesiología y Fisioterapia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por María Pía HOURCADE (DNI N° 28.741.807 - Clase 1982), como Licenciada en Psicología Asistente Interina, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada mediante Resolución N° 2317/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023, a María Pía HOURCADE (DNI N° 28.741.807 - Clase 1982) en el cargo de Directora Ejecutiva en el régimen laboral de Disposición Permanente del Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2354/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-19136291-GDEBA-DSTAMTGP por el cual se gestiona la designación de María Daniela ANTONECCHIA en e Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de María Daniela ANTONECCHIA, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase X, Categoría 4, ½ Oficial "B" Administrativo, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora del Programa Provincial de Rehabilitación (Hospital El Dique);

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;



Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese de la agente María Eva NAHUELCURA, dispuesto por Resolución N° 1867/17E, del entonces Ministro de Gestión Cultural;

Que presta su aval la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 6° inciso 1° apartado b) y 23 de la Ley N° 12.268, y con las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a María Daniela ANTONECCHIA (DNI N° 36.683.497 - Clase 1992), en la Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase X, Categoría 4, ½ Oficial "B" Administrativo, en la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° inciso 1 apartado b) y 23 de la Ley N° 12.268, en el marco de la Ley N° 10.592, quedando comprendida provisionalmente en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, la designación dispuesta por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 02, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547, Categoría de Programa PRG 002 SPRG 003 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Cargos 1 (uno), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que, oportunamente, la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Jurisdicción deberá impulsar la modificación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2263/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-45809755-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Alfredo Hernán MONES RUIZ presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1719 del 7 de julio de 1999, el doctor Alfredo Hernán MONES RUIZ fue designado Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor MONES RUIZ, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor MONES RUIZ respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Alfredo Hernán MONES RUIZ (DNI N° 10.388.692 - Clase 1952) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2264/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-44621274-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora María Fernanda DI CLEMENTE presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1291 del 2 de julio de 2008, la doctora María Fernanda DI CLEMENTE fue designada Jueza del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios por incapacidad laboral, solicitando sea aceptada a partir del 14 de septiembre de 2023;

Que oportunamente se gestionó la conformación de una junta médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral de la doctora DI CLEMENTE;

Que la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictaminó que la magistrada cuenta con un grado de incapacidad del setenta por ciento (70 %);

Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga a la causante la incapacidad laboral, total y permanente del setenta por ciento (70 %);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora DI CLEMENTE, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora DI CLEMENTE respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que Asesoría General de Gobierno dictaminó favorablemente, concluyendo que la renuncia debe ser aceptada a partir del 14 de septiembre de 2023, es decir, al día siguiente en que la repartición competente determina la incapacidad requerida para gozar del beneficio previsional;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 14 de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios, presentada por la doctora María Fernanda DI CLEMENTE (DNI N° 21.760.209 - Clase 1970) al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 1670-MIYSPGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28657378-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA" con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de julio de 1998 fue suscripto el contrato que tuvo por objeto otorgar la concesión a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA" la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público dentro del área de concesión establecidos en el contrato;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en este Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario";

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: "Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte";

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal,

a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8°

de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánico funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registros contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBAMIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MlySP N° 977/20, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 30 de agosto de 2021, la Cooperativa pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de regularización de deudas previsto en la Resolución MlySP N° 977/20 y demás normativa complementaria, sin culminar el trámite correspondiente;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 30 de septiembre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 15 de octubre de 2021, presta conformidad a los saldos conciliados por Provincia Fideicomisos conforme surge de a NO-2021- 26751355-GDEBA-DPEMIYSPGP, indicando que respecto de la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Ltda" no se informa saldo ya que la misma posee presentado el plan Moratoria de acuerdo a la Res MI 168/12 el cual fue implementado incluyendo los saldos adeudados por DDJJ hasta Jun-12.;

Que en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y períodos correspondientes;

Que previamente la Dirección Provincial de Regulación mediante NO-2021-29082462-GDEBA-DPRMIYSPGP en el marco de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N°977/20, intimó a la Cooperativa para que regularice su situación;

Que además mediante NO-2023-01704999-GDEBA-DPRMIYSPGP -de fecha 13 de enero de 2023- de conformidad con lo ordenado por los artículos 5° y 8° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP se intimó a que regularice su situación, hasta el plazo del vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes siguiente de recibida la notificación;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO- 2022-601-GDEBA-MIYSPGP, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que por expediente N°2403-945/17 solicitó la adhesión del plan de regularización establecido por la Resolución N° 1083/2016 reconociendo la deuda mantenida y manifestando voluntariamente su intención de adherir al Plan de Regularización establecido por dicha Resolución;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los diversos planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la

que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribieron;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la Resolución N° 977/2020, RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa los adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP y determinar que la deuda mantenida por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28/02/2023 asciende a la suma de pesos veinte millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con diez centavos (\$20.944.864,10) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo IF- 2023-44395000-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de periodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-44061322-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, pudiendo formalizarse mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, en virtud de las previsiones del artículo 2º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, en tanto tome el plan de regularización bajo la Resolución N° 977/2020 y de conformidad con el Balance contable 2021, podrá refinanciar postergando por DOCE (12) meses, manteniéndose el valor nominal de cada una de las cuotas del Plan 977.

ARTÍCULO 3º. Conferir a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago "RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP artículo 1" correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-44062573-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, pudiendo formalizarse mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su efectiva adhesión, los cuales serán liquidados al momento de suscribir y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 5º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA" al plan de regularización propuesto por los artículos 2º y 3º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA", a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 7º. Determinar que en caso que la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA", opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1º y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 8º. Advertir que, en caso de corresponder, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA" deberá cancelar el pago de las deudas mantenidas a partir de enero de 2022 que no ingresen en plan de regularización disponible ni vigente a la fecha, con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA", a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-44395000-GDEBA-DPRMIYSPGP	35c8b11524a6a70bc4034fbc0cf44f2f08a3415907b0757b53037bd22545b9c2	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44061322-GDEBA-DPRMIYSPGP	a871de696205d75525c03fa7f98a021c6c3833e85529960921fd553bdecb2d9	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44062573-GDEBA-DPRMIYSPGP	0567d1c00e3ace75ee1a184d2458b19adf7eb8d881b3bbb7b91c9566a7575e67	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1671-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28645950-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la "Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania" con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 1998 fue suscripto el contrato que tuvo por objeto otorgar la concesión a favor de la "Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania" la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público dentro del área de concesión establecidos en el contrato;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2º estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la

expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario”;

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: “Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte”;

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación; Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3º delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8º de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: “Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.”;

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de este Ministerio N° 601/2022 que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un “Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago”, en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la Resolución N° 601/2022;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los

agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP que modificó el artículo 3º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1º y 2º de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MlySP N° 977/20, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por

el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 3 de septiembre de 2021, la Cooperativa pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de regularización de deudas previsto en la Resolución MlySP N° 977/20 y demás normativa complementaria, sin culminar el trámite correspondiente;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 30 de septiembre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 15 de octubre de 2021, presta conformidad a los saldos iniciales anteriores de junio 2012 conforme surge de la NO-2021- 26751355-GDEBA-DPEMIYSPGP, indicando que la "Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania" no tiene deuda anterior a junio 2012;

Que en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos correspondientes;

Que previamente la Dirección Provincial de Regulación mediante NO-2023-02498626-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2023-05877926-GDEBA-DPRMIYSPGP, requirió a esa Cooperativa a que presente las Declaraciones juradas correspondientes a los periodos faltantes;

Que además mediante NO-2023-01704999-GDEBA-DPRMIYSPGP- de fecha 13 de enero de 2023- de conformidad con lo ordenado por los artículos 5º y 8º de la Resolución MlySP N° 601/22 se intimó a que regularice su situación, hasta el plazo del vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes siguiente de recibida la notificación;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021 y N° 601/2022, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que por expediente N° 2403-1127/18 solicitó la adhesión del plan de regularización establecido por la Resolución N° 1083/2016 reconociendo la deuda mantenida y manifestando voluntariamente su intención de adherir al Plan de Regularización establecido por dicha Resolución;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los diversos planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la Resolución N° 977/2020, N° 601/2022 y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa los adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de



Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria N° 1463/21 y N° 601/2022 y determinar que la deuda mantenida por la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania” por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos veintitrés con sesenta y ocho centavos (\$24.763.823,68) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo, IF-2023-42982049-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-42983802-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, en virtud de las previsiones del artículo 2º de la Resolución de este Ministerio N° 601/2022, en tanto tome el plan de regularización bajo la Resolución 977/2020, podrá acceder a la refinanciación del plan de regularización de la Resolución N° 977/2020 que se confiere por este artículo.

ARTÍCULO 3º. Conferir a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “Resolución N° 601/2022 artículo 1” correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023- 42984316-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, pudiendo formalizarse mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su efectiva adhesión, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota

del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 5º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania” al plan de regularización propuesto por los artículos 2º y 3º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 7º. Determinar que en caso que la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1º y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 8º. En caso que la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania” posea deudas en concepto de agregados tarifarios a partir de enero de 2022, deberá efectivizar su cancelación con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago, ya que las mismas no ingresan en plan de regularización vigente ni disponible a la fecha.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y otros Servicios Públicos Limitada de Germania", a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini, Ministro**

**ANEXO/S**

IF-2023-42982049-GDEBA-DPRMIYSPGP	f2dbf2ced163b948e4b438fad47e64a6afc5c5b19fe442dd380356fff17bdb5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42983802-GDEBA-DPRMIYSPGP	3915b045809a17d532b22ffc48de507e6a6c6f6205be2f7186527d31eaa1596f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42984316-GDEBA-DPRMIYSPGP	cd77f128faf408b4acd2da1369ab3080c0aa5c76795c44479a9d572925704e6c	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1673-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39031726-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA" con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA" presta el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de su concesión;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario";

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: "Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte";

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus

modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las resoluciones de este ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este ministerio, oportunamente aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y

"adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBAMIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 30 de agosto de 2021, la Cooperativa pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de regularización de deudas previsto en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y demás normativa complementaria, sin culminar el trámite correspondiente;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 23 de septiembre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 28 de septiembre de 2021 presta conformidad a los saldos iniciales anteriores de junio 2012 conforme surge de la NO-2021-25200693-GDEBA-DPEMIYSPGP, indicando que la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA" tiene un saldo a favor anterior a junio 2012;

Que en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos correspondientes;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la

fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que mediante nota del 13/02/2020 dirigida al Director Provincial de Energía que consta como IF-2023-39396489-GDEBA-DRJMIYSPGP, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda mantenida de mayo a agosto de 2019, sin efectivizar la cancelación de la deuda reconocida;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa lo adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP y determinar que la deuda mantenida por la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28/02/2023 asciende a la suma de pesos dos millones trescientos nueve mil quinientos treinta y cinco y cinco centavos (\$2.309.535,81) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo IF- 2023-46048034-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2°. Conferir a la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-46048793-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, en virtud de las previsiones del artículo 2° de la Resolución de este Ministerio RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, en tanto tome el plan de regularización bajo la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y presente el Balance contable 2021 y reúna los requisitos allí exigidos, podrá acceder a la refinanciación del plan de regularización de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP que se confiere por este artículo.

ARTÍCULO 3°. Conferir a la “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP artículo 1°” correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes que como IF-2023-46050486- GDEBA-DPRMIYSPGP integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar que, en caso de adhesión al plan de pago propuesto, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación del plan y la de su efectiva adhesión al mismo, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su efectiva adhesión, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 5°. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA” al plan de regularización propuesto por el artículo 2° de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1° en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 7°. Determinar que en caso que la “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1° y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 8°. En caso que la “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA” posea deudas en concepto de agregados tarifarios a partir de enero de 2022, deberá efectivizar su cancelación con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago, ya que las mismas no ingresan en plan de regularización vigente ni disponible a la fecha.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LA MADRID LIMITADA”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-46048034-GDEBA-DPRMIYSPGP	1145bc9810811763f42262eb27f3ceec8f1bba2f654980ed1d28fc12a954d28e0	Ver
IF-2023-46048793-GDEBA-DPRMIYSPGP	fd820b6fb4b6f68d78525bd79beba0818b580754fbc293125b6ce27e5acc8c0	Ver
IF-2023-46050486-GDEBA-DPRMIYSPGP	2fc229fc91d95529bc8d73ccb65eefd8a666b0c5b0afb59081028e9b0d9af360	Ver

#### RESOLUCIÓN N° 1674-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28636421-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada” con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de septiembre de 1977 se sancionó la Ordenanza N° 6/77, que tuvo por objeto otorgar la concesión a favor de la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada” la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público dentro del área de concesión establecidos en el contrato;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario";

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: "Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte";

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándose a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de este Ministerio N° 601/2022 que, entre otras cuestiones

estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la Resolución N° 601/2022;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA- MIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MIYSP N° 977/20, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 30 de agosto de 2021, la Cooperativa pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de regularización de deudas previsto en la Resolución MIYSP N° 977/20 y demás normativa complementaria, sin culminar el trámite correspondiente;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 30 de septiembre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 15 de octubre de 2021, presta conformidad a los saldos conciliados por Provincia Fideicomisos, indicando que respecto de la "Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada" tiene deuda anterior a junio 2012, confirmando el monto indicado por Provincia Fideicomisos SAU;

Que en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos correspondientes;

Que se advirtió que la Distribuidora no cumplió con la obligación mensual de presentar las declaraciones juradas dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación y exclusivamente a través de la aplicación informática denominada Sistema Informático FITBA, respecto de los meses incumplidos tal como se estableció mediante la Resolución N° 168/2012;

Que es por ello que, conforme las facultades conferidas y a los fines de poder calcular la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios se ha procedido a liquidar de oficio los períodos no declarados, para la cual se tomaron los datos de las declaraciones juradas del mismo mes correspondientes a otro componente del agregado tarifario y/o los datos de las declaraciones juradas correspondientes a los mismos meses del año inmediato anterior que fueron presentadas por la Cooperativa sin aplicación de penalización alguna, modificando las previsiones del artículo 7° de la Resolución N° 168/2012;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021 y N° 601/2022, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo

que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la Resolución N° 977/2020 y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa lo adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria N° 1463/21 y N° 601/2022 y determinar que la deuda mantenida por la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada.” por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma pesos sesenta y un millones novecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve con noventa y siete centavos (\$61.936.879,97) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-45043200-GDEBA-DPRMIYSPGP) que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada.” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-45043771-GDEBA-DPRMIYSPGP), que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, y en tanto tome el plan de regularización bajo la Resolución 977/2020, podrá refinanciarlo en virtud de las previsiones del artículo 2º de la Resolución N° 601/2022, postergando por doce (12) meses el pago de la primera cuota del plan de regularización que se confiere por el punto anterior.

ARTÍCULO 3º. Conferir a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada.” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “Resolución N° 601/2022 artículo 1” correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo que, como IF-2023-45044232-GDEBA-DPRMIYSPGP, integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su efectiva adhesión, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 5º. Aprobar la metodología utilizada para efectivizar el cálculo de oficio respecto de las declaraciones juradas no presentadas en el SIFITBA por la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada, sin la aplicación de penalización alguna, modificando las previsiones del artículo 7º de la Resolución N° 168/2012.

ARTÍCULO 6º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada” al plan de regularización propuesto por el artículo 2º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de



Daireaux Limitada”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 8°. Determinar que en caso que la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1° y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 9°. En caso que la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada” posea deudas en concepto de agregados tarifarios a partir de enero de 2022, deberá efectivizar su cancelación con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago, ya que las mismas no ingresan en plan de regularización vigente ni disponible a la fecha.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Daireaux Limitada”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

#### ANEXOS

IF-2023-45043200-GDEBA-DPRMIYSPGP	6347035099232591fb3b32223b47d37be272fdbbb6428dd8f7bb7829f4aaeba	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-45043771-GDEBA-DPRMIYSPGP	b8a72e510a03f21d52ca12b5932fad0dcb9207d597c78a383c70670e84b9c2a3	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-45044232-GDEBA-DPRMIYSPGP	f8d4fe26193b6357ec57540e58be94a46d08234be4bd7985ddd9a9937cc2f870	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1675-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33285492-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda” con motivo de lo dispuesto en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 14 de noviembre de 2002 fue suscripto el contrato que tuvo por objeto otorgar la concesión a favor de la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda” la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público dentro del área de concesión establecidos en el contrato;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica de todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en dicho decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: “Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario”;

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: “Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte”;

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de

Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándose a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 30 de agosto de 2021, la Cooperativa pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de regularización de deudas previsto en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y

demás normativa complementaria, sin culminar el trámite correspondiente (IF-2023-37759450-GDEBA-DRJMIYSPGP); Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 7 de octubre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 18 de octubre de 2021, presta conformidad a los saldos iniciales anteriores de junio 2012 conforme surge del NO-2021-25200693-GDEBA-DPEMIYSPGP, indicando que la que la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda" tiene saldo a favor anterior a junio 2012;

Que en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos correspondientes;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que mediante Carta documento de fecha 12 de febrero de 2020 dirigida al Director Provincial de Energía que consta como IF-2023-37885058-GDEBA-DRJMIYSPGP, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda mantenida en 2019, sin efectivizar la cancelación de la deuda reconocida;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los diversos planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa lo adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que conforme surge del Balance Contable 2021 no cumple los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución N° 601/2022 para poder refinanciar el Plan 977 que se propone;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP y determinar que la deuda mantenida por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda" por la falta de ingreso de los agregados

tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28/02/2023, la cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$416.553,65) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo IF-2023-44769353-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2°. Conferir a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago comprendidos en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-44769971-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3°. Conferir a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago de la RESO-2022-601-GDEBA- MIYSPGP artículo 1°, correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-44770476-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4°. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su efectiva adhesión, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 5°. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda" al plan de regularización propuesto por el artículo 2° de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1° en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda", a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 7°. Determinar que en caso que la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda", opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1° y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 8°. En caso que la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda" posea deudas en concepto de agregados tarifarios a partir de enero de 2022, deberá efectivizar su cancelación con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago, ya que las mismas no ingresan en plan de regularización vigente ni disponible a la fecha.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos San Jorge Ltda", a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

#### ANEXOS

IF-2023-44769353-GDEBA-DPRMIYSPGP	e63a600966be76aa6dab94bdc63d26714ece514d95b20d8b4bc3eb97b001263c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44769971-GDEBA-DPRMIYSPGP	555ed06533d6d87e86830307acfef133b3788939bb6de6389554cc1c1bd3b0b5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44770476-GDEBA-DPRMIYSPGP	b1468a487c7c0d3c9122d224659faf960e9b4dd6ca101c56504d99417555b080	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1676-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33251903-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la "Cooperativa de

Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Limitada” con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en septiembre de 1998 fue suscripto el contrato que tuvo por objeto otorgar la concesión a favor de la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Limitada” la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público dentro del área de concesión establecidos en el contrato;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: *“Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario”;*

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: *“Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte”;*

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. “Transmisión” (AT), 2. “Generación Distribuida” (GD) y 3. “Adicional Costo de Generación Distribuida” (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes “transmisión”, “generación distribuida” y “adicional costo de generación distribuida” o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica

funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de este Ministerio N° 601/2022 que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la Resolución N° 601/2022;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MlySP N° 977/20, "*En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía...*" y "*La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución*". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 30 de agosto de 2021, la Cooperativa pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de regularización de deudas previsto en la Resolución MlySP N° 977/20 y demás normativa complementaria, sin culminar el trámite correspondiente;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 30 de septiembre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 15 de octubre de 2021 presta conformidad a los saldos iniciales anteriores de junio 2012, indicando que la "Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Limitada" no tiene deuda anterior a junio 2012;

Que en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos correspondientes;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021 y N° 601/2022, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que mediante nota del 07/02/2020 dirigida al Director Provincial de Energía, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda mantenida de mayo a agosto de 2019, sin efectivizar la cancelación de la deuda reconocida, proponiendo su pago en 4 cuotas;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los diversos planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la Resolución N° 977/2020 y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa lo adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria N° 1463/21 y N° 601/2022 y determinar que la deuda mantenida por la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Limitada” por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de pesos ochocientos veintisiete mil trescientos treinta y seis con sesenta y tres centavos (\$827.336,63) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo IF-2023-43258472-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Limitada” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-43269810-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que, en caso de adhesión al plan de pago propuesto, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación del plan y la de su efectiva adhesión al mismo, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 4º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Limitada” al plan de regularización propuesto por el artículo 2º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310

ARTÍCULO 5º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Ltda.”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 6º. Determinar que en caso que la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Ltda.”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1º y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 7º. En caso que la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Ltda.” posea deudas en concepto de agregados tarifarios a partir de enero de 2022, deberá efectivizar su cancelación con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago, ya que las mismas no ingresan en plan de regularización vigente ni disponible a la fecha.

ARTÍCULO 8º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa de Obra y Servicios Públicos de Felipe Solá Ltda.”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-43258472-GDEBA-DPRMIYSPGP	6a488effe87480faa867c6a900f6b41ed2c4b3dfd5f0e023cffd1eb6a8f6519f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-43269810-GDEBA-DPRMIYSPGP	f9eb4b6c87107905883fd2fe4375795c8bd642e0686377615c54363db4d6ee84	<a href="#">Ver</a>

RESOLUCIÓN N° 1677-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-24710655-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada” con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1094 de fecha 1 de octubre de 1986 la Municipalidad de Rivadavia concedió a la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada” la prestación del servicio público de electricidad y el servicio de Alumbrado Público en el partido de Rivadavia;

Que la citada Ordenanza municipal es de fecha anterior a la Ley N° 11.769 -Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires- y al Decreto N° 1208/97 que aprobó el modelo contrato de concesión municipal y, de la misma surge que posteriormente no adaptó sus previsiones al marco regulatorio vigente;

Que sin perjuicio de lo cual, al encontrarse prestando servicios dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires bajo una concesión municipal, le son aplicables las normas provinciales del marco regulatorio y sus complementarias;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: “Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario”;

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: “Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte”;

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;



Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBAMIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 31 de agosto de 2021, la Cooperativa adhirió formalmente al Plan de regularización de deudas previsto en la Resolución N°977/20, sin culminar el trámite correspondiente;

Que cabe destacar que la "Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada" no es miembro integrante del FITBA, por cuanto para poder adherirse al mismo debe estar al día con sus obligaciones;

Que si bien de conformidad a la nota de dicha Cooperativa de fecha 11/1/2017 que se encuentra en el expediente 2403-1062/18 (IF-2023-24857676-GDEBA-DRJMIYSPGP) ha manifestado al FREBA la solicitud para adherir al FITBA, a la fecha Provincia Fideicomisos SAU informa que la citada Cooperativa no ingresó al Fideicomiso (IF-2023-41759962-GDEBA-DRJMIYSPGP);

Que en el citado expediente N° 2403-1062/18 luce documentación en virtud de la cual la Cooperativa, manifiesta voluntariamente su intención de adherir al Plan de Regularización establecido por la Resolución de este Ministerio N° 1083/16 aceptando abonar la deuda acumulada y regularizarla en la cantidad de cuotas solicitadas;

Que, solicitó la adhesión del plan de regularización establecido por la Resolución N° 1083/2016, reconociendo la deuda mantenida, y culminó su formalización pero no efectuó o canceló pago alguno;

En el marco de las facultades establecidas en la Resolución RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos detallados en IF-2023-24863365-GDEBA-DRJMIYSPGP, a los que deben agregarse las primeras cinco cuotas de la moratoria Resolución 1083/16 que en aquel

momento estaban en revisión;

Que previamente la Dirección Provincial de Regulación mediante nota NO-2021-29101743-GDEBA-DPRMIYSPGP de fecha 04/11/21, de conformidad a lo ordenado por el artículo 4° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 02/12/2020), intimó a esa Cooperativa a regularizar su situación con los alcances allí determinados;

Que además por Nota NO-2023-01704999-GDEBA-DPRMIYSPGP de fecha 13 de enero de 2023, de conformidad con lo ordenado por los artículos 5° y 8° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP se intimó a que regularice su situación, hasta el plazo del vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes siguiente de recibida la notificación;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los diversos planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa los adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP y determinar que la deuda mantenida por la "Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28/02/2023 asciende a la suma de pesos veintidós millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con treinta y siete centavos (\$22.763.453,37) con más los intereses que correspondan desde esa fecha y hasta la su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo IF-2023-43025241-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de periodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2°. Conferir a la "Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada" el plazo excepcional y

perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-43190801-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, en virtud de las previsiones del artículo 2º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, en tanto y en cuanto la Cooperativa presente el último Balance aprobado y reúna las condiciones exigidas por dicha Resolución, podrá acceder a la refinanciación del plan de regularización de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP que se confiere por este artículo.

ARTÍCULO 3º. Conferir a la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “Resolución N° 601/2022 artículo 1” correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-43194038-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su efectiva adhesión, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 5º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada” al plan de regularización propuesto por los artículos 2º y 3º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 7º. Determinar que en caso que la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1º y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 8º. En caso que la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada” posea deudas en concepto de agregados tarifarios a partir de enero de 2022, deberá efectivizar su cancelación con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago, ya que las mismas no ingresan en plan de regularización vigente ni disponible a la fecha.

ARTÍCULO 9º. Intimar a la Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada a que, regularizada su deuda conforme se propicia en el presente, de culminación al trámite de adhesión al Fondo Fiduciario FITBA o constituya otro fideicomiso bajo los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 534/01.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa de Consumo de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-43025241-GDEBA-DPRMIYSPGP	8c62e743a5ceb41a1d9c3204937d1d1223377ef28540d33de30b43a30fad02e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-43190801-GDEBA-DPRMIYSPGP	91bfa32f6a9de0f5030d46f6ab687a84bf48c5cfde00e2f4a00f29f58170059	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-43194038-GDEBA-DPRMIYSPGP	dfe023fff94d7a4916824702e9ce9854f20e4cf7429f41cf73c98d70418660fc	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1679-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28673718-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita el procedimiento para la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la “Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada” con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20

y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el modelo de Contrato de Concesión Municipal del servicio público de distribución de electricidad aprobado por el Decreto N° 1208/97, previó el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación; Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario";

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: "Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte";

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8º de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de esta Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de este Ministerio N° 601/2022 que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la Resolución N° 601/2022;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA- MIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MlySP N° 977/20, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que con fecha 24 de agosto de 2021, la Cooperativa pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de regularización de deudas previsto en la Resolución MlySP N° 977/20 y demás normativa complementaria, sin culminar el trámite correspondiente conforme el IF-2023-30130074-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 15 de septiembre de 2021 conforme surge del IF-2023-30131771-GDEBA-DRJMIYSPGP se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa.

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 24 de septiembre de 2021, presta conformidad a los saldos conciliados por Provincia Fideicomisos conforme surge de NO- 2021-24867826-GDEBA-DPEMIYSPGP, indicando que respecto de la "Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada", no se informa saldo ya que la misma posee presentado el Plan Moratoria de acuerdo a la Res MI N° 168/12, el cual fue implementado hasta saldos adeudados por DDJJ Jun-12.;

Que así en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa, para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos detallados en IF-2023-30460144-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que previamente la Dirección Provincial de Regulación por Nota NO-2021-29103045-GDEBA- DPRMIYSPGP, en el marco de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N°977/20, intimó a la Cooperativa para que regularice su situación y, mediante NO-2023-02515686-GDEBA-DPRMIYSPGP-, requirió a esa Cooperativa a que presente las Declaraciones juradas correspondientes a los períodos faltantes;

Que además a través de Nota NO-2023-01704999-GDEBA-DPRMIYSPGP -de fecha 13 de enero de 2023- de conformidad con lo ordenado por los artículos 5° y 8° de la Resolución MlySP N° 601/22 se intimó a que regularice su situación, hasta el plazo del vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes siguiente de recibida la notificación;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021 y N° 601/2022, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que, con anterioridad, la Cooperativa solicitó la adhesión del plan de regularización establecido por la Resolución N° 168/2012 reconociendo la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión al plan y muchos menos cancelando los montos adeudados, los que se reiteran tienen una afectación específica al plan de transporte provincial;

Que por Expediente N° 2403-299/15 solicitó la adhesión del plan de regularización aprobado por la Resolución N° 168/12 (IF-2023-30129442-GDEBA-DRJMIYSPGP), reconociendo la deuda mantenida y manifestando voluntariamente su intención de adherir al Plan de Regularización establecido por dicha Resolución;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión a los diversos planes de regularización de deudas implementados y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en

el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos, salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la Resolución N° 977/2020, N° 601/2022 y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa los adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria N° 1463/21 y N° 601/2022 y determinar que la deuda mantenida por la "Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de pesos veintitún millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con doce centavos (\$21.671.476,12) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-42743537-GDEBA-DPRMIYSPGP) que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

**ARTÍCULO 2º.** Conferir a la "Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por Resolución MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-42745486-GDEBA-DPRMIYSPGP), que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, en virtud de las previsiones del artículo 2º de la Resolución de este Ministerio N° 601/2022, en tanto y en cuanto la Cooperativa presente el último Balance aprobado y reúna las condiciones exigidas por dicha Resolución, podrá acceder a la refinanciación del plan de regularización de la Resolución N° 977/2020 que se confiere por este artículo.

**ARTÍCULO 3º.** Conferir a la "Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago "Resolución N° 601/2022 artículo 1º" correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-42747037-GDEBA-DPRMIYSPGP) que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su efectiva adhesión, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

**ARTÍCULO 5º.** Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la "Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada", al plan de regularización propuesto por los artículos 2º y 3º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas

complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 7º. Determinar que en caso que la “Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1º y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 8º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-42743537-GDEBA-DPRMIYSPGP	c99bd074410b1cbdc56d99feb068fc2e12ac72d92ff46b1e82ee9a14aa7b39f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42745486-GDEBA-DPRMIYSPGP	2fc229fc91d95529bc8d73ccb65eefd8a666b0c5b0afb59081028e9b0d9af360	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42747037-GDEBA-DPRMIYSPGP	37c3c0a5846f5478d7171d0d7a46f7e84e41194a7dd45c48077172a35803a7e1	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1681-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-04499699-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 135/23 para la adjudicación de la obra “Construcción CAPS B° Luchetti - Open Door - Luján” en el partido de Luján, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-173-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos sesenta y cinco millones novecientos ocho mil quinientos setenta y tres con treinta y siete centavos (\$365.908.573,37), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de octubre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 2: ASYMI S.R.L.; Oferta N° 3: FENBER INGENIERÍA S.A.; Oferta N° 4: GAME S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento al mes de septiembre, el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con catorce centavos (\$490.942.855,14);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos seiscientos dos millones setecientos mil doscientos noventa y siete con veintisiete centavos (\$602.700.297,27) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas ASYMI S.R.L.; FENBER INGENIERÍA S.A. y GAME S.A.;

Que interviene en el marco de su competencia, la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N°

15.394, realiza la imputación del gasto e indica que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido prestando conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 135/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS B° Luchetti - Open Door - Luján" en el partido de Luján, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos seiscientos dos millones setecientos mil doscientos noventa y siete con veintisiete centavos (\$602.700.297,27) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seis millones veintisiete mil dos con noventa y siete centavos (\$6.027.002,97) para dirección e inspección, la suma de pesos dieciocho millones ochenta y un mil ocho con noventa y dos centavos (\$18.081.008,92) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seis millones veintisiete mil dos con noventa y siete centavos (\$6.027.002,97) para embellecimiento, hace un total de pesos seiscientos treinta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos doce con trece centavos (\$632.835.312,13), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veinte millones seiscientos mil (\$120.600.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos seis mil (\$1.206.000) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones seiscientos dieciocho mil (\$3.618.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón doscientos seis mil (\$1.206.000) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento veintiséis millones seiscientos treinta mil (\$126.630.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 64 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 497- FF 11 - UG 497 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos quinientos seis millones doscientos cinco mil trescientos doce con trece centavos (\$506.205.312,13), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: ASYMI S.R.L.; FENBER INGENIERÍA S.A. y GAME S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1691-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-01664776-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y



modificadorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. BAUBER S.A. UNIÓN TRANSITORIA U.T.E., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz" - Licitación Pública N° 112/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificadorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. BAUBER S.A. UNIÓN TRANSITORIA U.T.E. suscribieron con fecha 25 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dieciséis millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y uno con cincuenta y un centavos (\$16.889.831,51) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° af y 1 a 6 correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2022;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos veintidós millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho con sesenta y un centavos (\$22.989.738,61) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones noventa y nueve mil novecientos siete con diez centavos (\$6.099.907,10), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos sesenta mil novecientos noventa y nueve con siete centavos (\$60.999,07) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y siete con veintidós centavos (\$182.997,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos tres con treinta y ocho centavos (\$6.343.903,38);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificadorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificadorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. BAUBER S.A. UNIÓN TRANSITORIA U.T.E., contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz"-Licitación Pública N° 112/2021, que, agregada como ACTA-2023-49021884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-39095312-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-44330933-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones noventa y nueve mil novecientos siete con diez centavos (\$6.099.907,10), al que adicionándole la suma de pesos sesenta mil novecientos noventa y nueve con siete centavos (\$60.999,07) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y siete con veintidós centavos (\$182.997,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos tres con treinta y ocho centavos (\$6.343.903,38).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 73 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 469 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

#### ANEXO/S

ACTA-2023-49021884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e1241d27a80bc79622a9950bac8aa0e0178a260e62e83fabd00d6121ad24a549	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-39095312-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	edcb4dd665301a8d9aea5928660b8dfb4e8ccac51e8e526b68b647d3f08f3016	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44330933-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	636043cf4731a3e2549ca9b62af82532eb6192038ef8d034ee6aed2e9bbe9e1b	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 1696-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-30973595-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 136/23 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos - Colector Principal Desvío Norte", en el partido de General Paz, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-1277-GDEBA-MIYSPGP de fecha 8 de septiembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil ciento setenta y nueve con noventa y un centavos (\$1.948.698.179,91), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 3 de octubre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONSTRUMEX S.A., Oferta N° 2: POSE S.A., Oferta N° 3: COVIARQ S.A., Oferta N° 4: G Y C CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 5: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 6: OCSA S.A., Oferta N° 7: C.R. CONSTRUCCIONES S.A. y Oferta N° 8: MIAVASA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a las empresas G Y C CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos mil ochocientos cuarenta y nueve millones doscientos treinta y tres mil trescientos diecinueve con cincuenta centavos (\$1.849.233.319,50) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad con las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 136/23 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos - Colector Principal Desvío Norte", en el partido de General Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos mil ochocientos cuarenta y nueve millones doscientos treinta y tres mil trescientos diecinueve con cincuenta centavos (\$1.849.233.319,50) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres con veinte centavos (\$18.492.333,20) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), y la suma de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$55.476.999,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil novecientos veintitrés millones doscientos dos mil seiscientos cincuenta y dos con veintinueve centavos (\$1.923.202.652,29), estableciéndose un plazo de ejecución trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta mil (\$30.000) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), y la suma de pesos noventa mil (\$90.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones ciento veinte mil (\$3.120.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14673 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 343 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos mil ochenta y un millones seiscientos mil (\$1.081.600.000), y para el diferido 2025 la suma de pesos ochocientos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos con veintinueve centavos (\$838.482.652,29), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUMEX S.A., POSE S.A., COVIARQ S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., OCSA S.A., C.R. CONSTRUCCIONES S.A. y MIAVASA S.A.

ARTÍCULO 9º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por las firmas proponentes como afianzamiento de su oferta, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el Artículo N° 8, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 107-SSTAYLMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-23376806-GDEBA-COMILU mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Plan de Manejo Integral de la Cuenca Río Luján", para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del citado Préstamo resulta necesario realizar un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación de una firma consultora a fin de que realice el Servicio de Consultoría;

Que, en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1.299/16, el Contrato de Préstamo, la Ley N° 13.981, el artículo 17, apartado 1º (Licitación Pública) y 2º incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios - Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA- CGP, la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.310 y demás normativa vigente en la materia;

Que, el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que comprende el

llamado a Licitación Pública Internacional del servicio referido, correspondiéndole un presupuesto oficial actualizado, con impuestos incluidos, de pesos novecientos treinta y ocho millones novecientos diez mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$938.910.351,42) y un plazo estimado de las actividades de setecientos treinta (730) días corridos;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1.299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario, y que el pari passu de este servicio es: Fuente Financiamiento CAF (65%), Rentas Generales (35%);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos y presta conformidad con los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1.299/16, la Ley N° 15.310 y demás normativa vigente en la materia;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación confeccionada por el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), en conjunto con la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2022-18127052-GDEBA-SSPYEIMIYSPGP, PLIEG-2023-49528316-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2023-22972525-GDEBA-COMILU, IF-2023-22977316-GDEBA-COMILU, IF-2023-22979039-GDEBA-COMILU, IF-2023-22984328-GDEBA-COMILU, IF-2023-22987426-GDEBA-COMILU y IF-2023-49528327-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 13/23 (CAF) para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján", correspondiéndole un presupuesto oficial actualizado, con impuestos incluidos, de pesos novecientos treinta y ocho millones novecientos diez mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$938.910.351,42) y un plazo estimado de las actividades de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján", debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y lo establecido en el Contrato del Préstamo.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Germán CIUCCI (D.N.I. N° 24.499.134), María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el artículo 1° y, como suplentes a María Sol PÉREZ HARGUINDEGUY (D.N.I. N° 30.575.710), Nazareno BISTOTTO (D.N.I. N° 39.490.091) y Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el presente Llamado se enmarca en el "Plan de Manejo Integral de la Cuenca Río Luján", Préstamo CAF 10061 y dado que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contratar servicios con el mismo destino perteneciente a un mismo rubro comercial en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 6°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Jose Llaser, Subsecretario.

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° 232-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-21697238-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 119/2023 para la adjudicación de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor del Centro de Documentación e Información Educativa (Cendie) - La Plata", en el partido de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-134-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 31 de julio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho con noventa y siete centavos (\$230.474.988,97), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento

de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: NELSON OSCAR PECCI;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicita la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos trescientos veintinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiuno con diez centavos (\$329.948.821,10);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a las empresas NELSON OSCAR PECCI, por la suma de pesos trescientos noventa millones cuarenta mil trescientos diez (\$390.040.310) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 119/2023 para la adjudicación de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor del Centro de Documentación e Información Educativa (Cendie) - La Plata", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa NELSON OSCAR PECCI, por la suma de pesos trescientos noventa millones cuarenta mil trescientos diez (\$390.040.310) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones novecientos mil cuatrocientos tres con diez centavos (\$3.900.403,10) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos once millones setecientos un mil doscientos nueve con treinta centavos (\$11.701.209,30) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos tres millones novecientos mil cuatrocientos tres con diez centavos (\$3.900.403,10) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatrocientos nueve millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco con cincuenta centavos (\$409.542.325,50), estableciéndose un plazo de ejecución trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setenta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$78.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$780.952,38) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$2.342.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$780.952,38) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y dos millones (\$82.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12854 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley

Nº 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos trescientos veintisiete millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco con cincuenta centavos (\$327.542.325,50), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN Nº 7740-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Decreto Nº 272/17 E y modificatorios, y el expediente Nº EX-2023-20121903-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "..."*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*";

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el municipio de GENERAL LAS HERAS, en el marco de la Ley Nº 15.165;

Que por el artículo 88 de la Ley Nº 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes Nº 14.806, Nº 14.812, Nº 14.815 y Nº 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto Nº 1176/2020;

Que la Ley Nº 15.164 modificada por la Ley Nº 15.309 atribuye a los Ministros, entre otras funciones, la competencia para "*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*";

Que el artículo 20 de la Ley Nº 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que mediante Decreto Nº 413/2020 y modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud";

Que dicha Subsecretaría ostenta como misiones y funciones entre otras: "*...diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad...*";

Que la misma formula el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA), como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;

Que en el Convenio se fijan los compromisos que asumirán el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la

Municipalidad de GENERAL LAS HERAS;

Que por la cláusula séptima se establece que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación, siendo renovable automáticamente por igual periodo;

Que, a orden N° 12, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 15, N° 24 y N° 30, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y por la Ley N° 15.165 prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de GENERAL LAS HERAS, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, contenido en el documento CONVE-2023-47863397-GDEBA-DPSMYCPMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-47863397-GDEBA-  
DPSMYCPMSALGP

f855c3961df3ad8e9b9c1a412cfd0c4fe085c48d1572528b2e88f8116a94d0c8 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 2458-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-17021171-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Especifico N° 1 y su Anexo Unico, al Convenio Marco suscriptos por la Universidad Nacional del Centro y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Marco aprobado por RESO-2022-1389-GDEBA-MJYDHGP, se suscribió con la finalidad de la promoción de acciones conjuntas y coordinadas tendientes a llevar a cabo programas de cooperación, proyectos de investigación, docencia, capacitación a través de los medios que se determinen y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que la Universidad Nacional del Centro dispone de un programa de educación en contexto de encierro denominado "La Universidad en la Cárcel" dependiente de la Secretaría de Extensión tendiente a institucionalizar y direccionar políticas universitarias de modo orgánico a la vez que atender la integridad de las funciones, transversalizar temas y tareas que son comunes a diferentes dependencias y entender a la regionalidad como oportunidad de tareas colegiadas;

Que, a su vez, mediante la suscripción del Convenio Marco se concertaron que los programas serán desarrollados sobre la base de planes operativos instrumentados mediante Convenios Específicos;

Que, en ese contexto, se celebró el Convenio Especifico cuya aprobación se propicia, con el objeto de realizar una oferta extensionista y académica para la Unidad Penitenciaria N° 37 con sede en Barker, partido de Benito Juárez, para el año 2023, en la que se ofrecerán dos talleres de extensión: Taller de Alfabetización Digital y Taller de Cine;

Que, por su parte, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Airesse compromete a abonar a la Universidad Nacional del Centro el monto correspondiente a las erogaciones previstas en el Plan de Trabajo, que asciende a la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000), conforme lo detallado en el Anexo Único del Convenio en cuestión;

Que la vigencia del precitado Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado automáticamente a su finalización por periodos de un (1) año, salvo voluntad en contrario, y ser rescindido mediante notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y modificatorios, y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2°**

**DEL DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 y su Anexo Único, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO N° CONVE-2023-45613425-GDEBA-DRAYCMJYDHGP y N° IF-2023-45613841-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 Categoría de Programa: Prog 28 -Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 599 - (\$650.000) -Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-45613425-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	aa3ec1d2749d8a86991ca9b286aaa8b5159603619ca8a541c1fcc92a8a803839	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-45613841-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	0eb5e088da486da22d74815d96ecc013e09d7c08b917d5005c5188f00673a90	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 2501-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-34193354-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 35/2023, tendiente a la adquisición de telas e insumos textiles, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0872- LPU23;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Administración han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Estampados, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Muestras, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Subdirección General de Trabajo Penitenciario y la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciarios del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitaron la adquisición de telas e insumos textiles para ser utilizados en los Polos Productivos pertenecientes a la Subdirección General citada, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, en dos entregas parciales: Primera entrega: cincuenta por ciento (50%) a los quince (15) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%) a los treinta (30) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra;

Que se ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres mil trescientos veinticuatro millones sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho (\$3.324.066.388);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de



contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018; Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2023-45865970-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 66-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y su modificatoria, obrando su respuesta en el orden 67;

Que en el documento GEDO N° IF-2023-47302499-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 70-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-4132-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2024;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 92-, Contaduría General de la Provincia -orden 93- y Fiscalía de Estado -orden 86-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2023-49441433-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 101-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 35/2023, tendiente a la adquisición de telas e insumos textiles para ser utilizados en los Polos Productivos pertenecientes a la Subdirección General de Trabajo Penitenciario, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0872-LPU23-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, en dos entregas parciales: Primera entrega: cincuenta por ciento (50%) a los quince (15) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%) a los treinta (30) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Estampados, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-47302480-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2023-47302472-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2023-47302464-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2023-47302453-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2023-47302444-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2023-47302433-GDEBA-DGAMJYDHGP y N° PLIEG-2023-49441477-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 2º.** Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES 2-2-2-0 (\$2.902.096.388) - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO 2- 5-7-0 (\$296.920.000) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-5-9-0 (\$125.050.000) - Unidad Ejecutora 599 - Apertura Programática 28-0-0-3-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2023-49441433-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 30 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7º.** Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak, Ministro.**

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-47302480-GDEBA-DGAMJYDHGP	123bb1bb4a139da004e98d07e4e130ff4a6dd45b532474ce9155a12223338450	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-47302472-GDEBA-DGAMJYDHGP	859a17ee232ecd1f5e313be21f5b4f5394752aeabe3c40e410847c22e1c74e72	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-47302464-GDEBA-DGAMJYDHGP	b82789ccb9e6db7fa11240572514a28cd921eeeb2eaf190691448f671d02306e	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-47302453-GDEBA-DGAMJYDHGP	e5f0bdb3b720466a14c896369330c85c3e7612d2384d5efa5f72fcc19a5d81cd	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-47302444-GDEBA-DGAMJYDHGP	b2a11b4e6281e146c28bfa98f9561107a677b1c844dd83076035a4694bd58b32	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-47302433-GDEBA-DGAMJYDHGP	2f20b3fe934a5ee9c59ec17ac22aed828987b4909b17cc8b94d013f8192ee90a	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-49441477-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e72f536bef53aee00d0b952aca15c8ae090c9c79ef48098a095829706dc5411a	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 2545-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31631349-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, del agente Diego Fernando FRAGUEIRO ARAMBURU, a partir del 1° de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Diego Fernando FRAGUEIRO ARAMBURU solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° - Categoría 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que el citado agente fue designado como Subdirector Interino de Escrituraria mediante RESO-2017-316-E-GDEBA-MJGP, a partir del 1° de enero de 2017, desempeñándose actualmente en el mismo;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Diego Fernando FRAGUEIRO ARAMBURU acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de seis (6) años y tres (3) meses y en la Administración Pública Provincial treinta y cinco (35) años, ocho (8) meses y treinta (30) días;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Diego Fernando FRAGUEIRO ARAMBURU, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° - Categoría 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2023-1062-GDEBAGPBA; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 13 - Sub Prog 0 - Pry0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 3  
un (1) cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 6  
un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de julio de 2023, a Diego Fernando FRAGUEIRO ARAMBURU (D.N.I. N° 20.063.084 - Clase 1968), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° - Categoría 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, Clase A - Grado I, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 13 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupación Ocupacional 6 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Escribanía General de Gobierno de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2546-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-29395743-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, de la agente Verónica Angélica LASAGA, a partir del 1° de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Verónica Angélica LASAGA solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) , a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la citada agente fue designada como Jefa de Departamento de Actividades Programáticas mediante RESOL-2019-287-GDEBA-MJGP, a partir del 1° de febrero de 2019, desempeñándose actualmente en el mismo;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Verónica Angélica LASAGA acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de cuatro (4) años y dos (2) meses y en la Administración Pública Provincial veinticuatro (24) años y nueve (9) meses;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Verónica Angélica LASAGA, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la

Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;  
Que el DECRET-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272-E/17 y modificatorios a la medida propiciada;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRET-2023-1062-GDEBAGPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 156 - Programa 15 - Sub Prog 0 - Pry0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 3  
un (1) cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 6  
un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de julio de 2023, a Verónica Angélica LASAGA (D.N.I. N° 22.771.253 - Clase 1972), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el DECRET-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 16, Clase A - Grado II, Código 3-0002-II-A, Administrativo Oficial "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 156 - Programa 15 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupación Ocupacional 6 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2549-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37117270-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la bonificación remunerativa y no bonificable en los términos del Decreto N° 956/23 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente -con Estabilidad- del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en los términos allí establecidos;

Que, a través del artículo 15 del citado acto, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, asimismo, se establece que para los agentes que al 31 de marzo de 2023, revisten en máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente; Que, mediante RESO-2023-1461-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 11 de julio de 2023, se dispuso la ubicación escalafonaria en el Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96), de la agente Natalia Beatriz ROUSSILLON, a partir del 1° de febrero de 2022;

Que, por RESO-2023-1677-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 1° de agosto de 2023, se dispuso la ubicación escalafonaria en el

Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96), de la agente Marina Andrea QUINTAVALLE, a partir del 31 de octubre de 2022;

Que, a través de la RESO-2023-1364-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 4 de julio de 2023, se reubicó excepcionalmente al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en los términos del Decreto N° 956/23, siendo ambas agentes incluidas en la misma, toda vez que, fueron ubicadas en el Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24 de la Ley N° 10.430 con fecha posterior a la citada Resolución Ministerial;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde otorgar la bonificación prevista en el artículo 9°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23, a las agentes Natalia Beatriz ROUSSILLON y Marina Andrea QUINTAVALLE;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, evaluó que las agentes comprendidas en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzadas en los términos de la citada norma, y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó la debida conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° 956/23 a las agentes que se mencionan a continuación, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla:

Natalia Beatriz ROUSSILLON (DNI 23.599.418 - Clase 1973) personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Jerárquico como Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° - Categoría 24 - Clase 1 - Grado 1 - Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Penitenciaria.

Marina Andrea QUINTAVALLE (DNI 24.256.268 - Clase 1974) personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Jerárquico como Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° - Categoría 24 - Clase 1 - Grado 1 - Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 936-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31076784-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia rectificar la RESO-2023-511-GDEBA-MDAGP mediante la cual se autorizó la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en la segunda edición del evento "Festival Internacional de la Cerveza Artesanal (Cervezar)", el Decreto Ley N° 7647/70, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-511-GDEBA-MDAGP se autorizó la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en la segunda edición del evento "Festival Internacional de la Cerveza Artesanal (Cervezar)", el cual se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo se resolvió asignar un monto de hasta pesos un millón setecientos un mil novecientos ochenta y seis (\$ 1.701.986.-) a fin de atender las erogaciones emergentes de la participación del citado evento, en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio;

Que mediante el documento N° IF-2023-34722869-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP se sugirió realizar una contratación con la Cámara de Cervecedores Artesanales de Argentina por el monto mencionado precedentemente, la cual contemplaba un servicio de "Stand Full Day";

Que el citado servicio contemplaba en términos generales un (1) stand modular de alta calidad (3X9) con paneles blancos y perifería de aluminio, piso de cemento y spot de iluminación, un (1) tomacorriente por stand y cenefa con nombre de

expositor;

Que a orden 68 (IF-2023-42026916-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP) se acompaña un Informe elaborado por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales donde se advierte que por un error se omitió contemplar, en el Informe Técnico obrante a orden 11 (IF-2023-34722869-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP), la contratación del servicio "Sponsor Oro" y la contratación de 2 (dos) "Stand Cerveceros", siendo ambos servicios indispensables para la participación de esta cartera ministerial en el evento;

Que asimismo se destaca que la contratación del servicio "Sponsor Oro" tiene un costo de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil cien (\$2.431.100.-) más IVA, lo que suma un total de dos millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y un pesos (\$2.941.631.-) y la contratación de cada "Stand Cerveceros" que tienen un valor de pesos doscientos mil (\$200.000.-) más IVA cada uno lo que en total asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$484.000.-);

Que a través del documento N° IF-2023-34668005-GDEBA-MDAGP se acompañan los presupuestos de los servicios a contratar;

Que por lo expuesto resulta procedente rectificar la RESO-2023-511-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 40 de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, 3° inciso a) y b) del Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, y 11 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 2º de la RESO-2023-511-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º. Asignar un monto de hasta pesos cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos diecisiete (\$5.127.617.-) a fin de atender las erogaciones emergentes de la participación del evento indicado en el artículo precedente, en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio."*

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto el Compromiso Definitivo N° 26488/23 por la suma de pesos un millón setecientos un mil novecientos ochenta y seis (\$1.701.986.-) emitida a favor de la Cámara de Cerveceros Artesanales de Argentina en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 809-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-37125363-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Profesional a Personal Técnico, en la especialidad Informático y el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Informática - Delegación I de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de Alberto Gastón TABOADA, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Alberto Gastón TABOADA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0200-XII-3, Profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, en virtud a la reubicación excepcional materializada por RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, tal como consta en la situación de revista obrante a orden 101;

Que a orden 3 obra nota de la Directora de Informática - Delegación I de esta Jurisdicción, solicitando el traslado a la Dirección a su cargo y el cambio de Agrupamiento del agente en cuestión, de Personal Profesional a Personal Técnico, en la especialidad Informático y la bonificación del ciento quince por ciento (115%) normada en el Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 1º del Decreto N° 244/08 - conforme artículo 8º del Decreto N° 779/21;

Que en los órdenes 7 y 20 obran los estudios cursados de Alberto Gastón TABOADA y nota de la Directora de Informática -

Delegación I mencionando las tareas que desempeñará el agente en cuestión, respectivamente;

Que en los órdenes 6, 23, 25 y 28 obran las conformidades del interesado a la gestión que se tramita, de la Directora General de Administración, de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I y de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que la correspondiente transferencia del cargo se efectúa en el marco de los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Informática - Delegación I y de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I dependientes de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) un (1) cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 3 - UE 60

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 04 (Técnico) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a la Dirección de Informática - Delegación I, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Alberto Gastón TABOADA (DNI N° 28.483.577 - Clase 1980), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5- 0200-XII-3, Profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reubicar por cambio de Agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Alberto Gastón TABOADA (DNI N° 28.483.577 - Clase 1980), quien actualmente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0200-XII-3, Profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, en la especialidad Informático, rol Desarrollador/Programador Técnico "C", Categoría 10, Código 4-0720-IX-2, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) normada en el Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 - conforme artículo 8° del Decreto N° 779/21, en la Dirección de Informática - Delegación I.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 04 (Técnico) - UG 999 - un (1) cargo .

ARTÍCULO 5°. Dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Informática - Delegación I y de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I

dependientes de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

### **RESOLUCIÓN N° 91-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-13331022-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial CASTELABATE S.A. (CUIT N° 30-65775745-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Posta del Pilar", ubicado en la calle Melincué 845 de la localidad de Fátima, partido de Pilar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2023-13356824-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 y 13, poder general para asuntos judiciales y estatuto social, respectivamente (IF-2023-13357446-GDEBA-SSTMPCEITGP), (IF-2023-14177122-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-13359204-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2023-13357130-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 12, constancia de CUIT de Castelabate S.A. (IF-2023-14175817-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 8 y 11, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-13359398-GDEBA-SSTMPCEITGP), (IF-2023-14173892-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1994, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinticinco (25) habitaciones, veinte (20) de ellas dobles y cinco (5) suites;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) baños; sala de estar con un (1) televisor de treinta y dos pulgadas (32"); un (1) salón desayunador con capacidad para sesenta y cuatro (64) personas, el cual además es utilizado como salón comedor, con dos (2) baños; dos (2) salones de usos múltiples con una capacidad para sesenta personas (60) personas cada uno y un (1) salón de convenciones con capacidad para ochenta (80) personas con proyector, impresoras, teléfono, WIFI y dos (2) baños;

Que cuenta con dos (2) piscinas descubiertas; una (1) cubierta climatizada, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia; sector de spa, con sauna seco, sala de relax y de masajes, ducha escocesa, hidromasajes y tratamientos de belleza y gimnasio con seis (6) aparatos;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y habitaciones, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, restaurant con menú y comidas rápidas, servicio al cuarto de veinticuatro horas (24 hs.), WIFI, lavandería para el huésped, guarda valijas, preparación de la habitación con cambio de ropa a diario, vigilancia monitoreada, cancha de paddle y estacionamiento descubierto para treinta (30) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de bañera, secador de cabellos, bata de baño, pantuflas y artículos de tocador;



Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con escalera de acceso, pasillos de un metro con seis centímetros (1,06 mts.), menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, brindan cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como: programas de reducción de agua y energía, uso de energías alternativas y cuenta con programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Además, es importante remarcar que el lugar se encuentra en plena implementación para obtener el certificado de "Hoteles más Verdes";

Que en concordancia con el informe (IF-2023-22496521-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Posta del Pilar", cuyo titular de la explotación comercial es CASTELABATE S.A. (CUIT Nº 30-65775745-0), ubicado en la calle Melincué 845 de la localidad de Fátima, partido de Pilar, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 92-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-16298003-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, María Laura NINA (CUIT N° 27-22598879-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel del Sol", ubicado en la calle 10 N°1061 de la localidad y partido de La Plata;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en orden 3, copia del documento nacional de identidad de la solicitante (IF-2023-16298672-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-16298776-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2023-16298838-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-16299271-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 constancia de CUIT (IF-2023-16298265-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-16298368-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1997, su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta y tres (53) habitaciones, seis (6) en suite, con un total de ciento trece (113) plazas, cinco (5) plantas edificadas y dos ascensores con capacidad para cuatrocientos cincuenta (450) kilos;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños; salas de estar con sillones, mesa y sillas; salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) personas, dos (2) televisores de sesenta y cinco y cincuenta pulgadas (65") y (50") y dos (2) baños y salón de usos múltiples/sala de reuniones para cien (100) personas, guardarropas, teléfono, dos (2) pc, impresora, internet inalámbrica wi-fi y dos (2) baños; gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración y calefacción central, aire acondicionado frío/calor;

Que brinda los servicios de desayuno o buffet, bar/confitería, restautan/comidas rápidas tercerizado, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico WI-FI, guardavalijas, lavandería para el huésped, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento semicubierto para siete (7) automóviles y cochera con capacidad para seis (6) vehículos;

Que todas las habitaciones cuentan con teléfono, tarjeta de acceso y corte de energía, mesa de luz, cómoda, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, espejo de cuerpo entero, utensillos para infusiones, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración central y por aire acondicionado frío/calor. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, bañera, hidromasaje, artículos de tocador y secador de cabello;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de agua y energía, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20177521-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su para N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel del Sol", cuya titular María Laura NINA (CUIT N° 27-22598879-5), ubicado en la calle 10 N° 1061 de la localidad y partido de La Plata, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

### **RESOLUCIÓN N° 93-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-08064092-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Sr. SANTORELLI Miguel Alberto (CUIT N° 20-12213085-2) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Costanera Mar", ubicado en la calle Costanera N° 2429 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 5, copia del documento nacional de identidad (PD-2023-07125403-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 11, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (PD-2023-08966448-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4, constancia de habilitación municipal (PD-2023-07125294-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 12, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2023-08966778-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2023-08062759-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 7, fotografías color tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-07125656-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1984 y refaccionado en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta (50) habitaciones, quince (15) de ellas en suite, con un total de ciento diez (110) plazas, cinco (5) plantas edificadas, dos ascensores con capacidad para seis (6) personas cada uno y un (1) ascensor de servicio;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad y dos (2) salas de estar integradas equipadas con dos (2) baños;

Que posee un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para ciento ochenta (180) personas, con tres (3) baños, un (1) salón de usos múltiples con capacidad para ochenta (80) personas, destinado a convenciones y servicio de bar, equipado con bar, mesas, sillas y dos (2) baños, un (1) salón de convenciones, una (1) piscina cubierta de 10 metros (10 m.) por ocho metros (8 m.), climatizada, cercada, con solárium, hidromasaje, iluminación e instalaciones gastronómicas y un (1) spa equipado con sala de relax, sala de masajes y tratamientos de belleza, con actividades de yoga;

Que en cuanto a seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en las habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar, confitería, restaurante con menú a la carta y comidas rápidas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guarda valijas, servicio de niñera, preparación de la habitación,

cambio de ropa de cama en días alternados, diarios, revistas, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco y elementos para playa, animación, recreación, espectáculos, PC en lugares comunes, servicio de acomodador de vehículos, sala de lectura, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, tienda de recuerdos, cochera con capacidad para veinte (20) vehículos y sistema de calefacción central y de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte, caja de seguridad, frigobar, mesa de luz, placard, silla, cómoda, colchones somier queen y king size y sistema de calefacción central y de refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos de ante baño, treinta y cinco (35) con pediluvio, diez (10) con bañera, cinco (5) con hidromasaje, todos con secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes y menú para celíacos/otros, pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en relación a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica, de contacto trilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, utilización de productos biodegradables, programa de reducción de agua y energía y usos de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-09885814-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Costanera Mar", cuyo titular de la explotación comercial es el Sr. SANTORELLI Miguel Alberto (CUIT N° 20-12213085-2), ubicado en la calle Costanera N° 2429 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 94-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-08047055-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplaza;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Mario PILLOT (CUIT N° 20-93212379-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Ser Mar", ubicado en la calle Zuviria N° 71 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-08320431-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-08320465-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 12 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-08320512-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 13 constancia de habilitación municipal (IF-2023-09832750-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 constancia de CUIT (IF-2023-08320612-GDEBA-DRYFMPCEIYGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-08320650-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento posee una antigüedad de cuarenta y tres (43) años, permanece abierto en temporada alta y dispone de veintidós (22) habitaciones, diez (10) dobles y doce (12) triples, con un total de cincuenta y seis (56) plazas, en dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono y un (1) salón desayunador equipado con un (1) televisores de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño, con capacidad para veintidós (22) huéspedes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuego, luz emergencia y señalización;

Que brinda los servicios desayuno americano, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa cada tres (3) días, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para dieciocho (18) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, colchones somieres, y sistema de refrigeración por ventiladores de techo. Todos los baños están provistos de ducha con pediluvio y secador de cabello (a pedido);

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con menú para celiacos/otros pero no posee de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-14449645-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N°90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Ser Mar", cuyo titular de la explotación comercial es o Mario PILLOT (CUIT N° 20-93212379-8), ubicado en la calle Zuviria N° 71 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres

(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 95-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-18296636-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N°90/2022 y la Resolución Nro 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Rebeca Ester CASAS (CUIL 27-28408650-9), domiciliado en la Avenida Cruz del Sur esquina Churrinche S/N de localidad de Villa Ventana y partido de Tornquist, legajo N° 229;

Que obran en orden 2 se adjunta formulario de inscripción debidamente firmado(IF-2023-18298106-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 3 Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2023-18297410-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4 copia del analítico del secundario (IF-2023-18298766-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 copia del analítico de Profesor en Geografía (IF-2023-18299418-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 copia analítico de Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Martín (IF-2023-18307189-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 copia del analítico de GUIA DE TURISMO de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) (IF-2023-18300103-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 constancia de grupo sanguíneo (IF-2023-18300770-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 9 síntesis curricular (IF-2023-18301567-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10 constancia de CUIL (IF-2023-18302089-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20177028-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Rebeca Ester CASAS (CUIL 27-28408650-9), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a Rebeca Ester CASAS (CUIL 27-28408650-9), domiciliado en la Avenida Cruz del Sur esquina Churrinche S/N, de localidad de Villa Ventana y partido de Tornquist, legajo N° 229, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, formalizando así su inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 96-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04359678-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/ 2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular PALACE HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-53153034-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Palace Hotel" ubicado en la calle 23 N° 774 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 formulario de inscripción (PD-2023-04360002-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2023-04360008-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-04360012-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 contrato de comodato (IF-2023-09283251-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en orden 5 (IF-2023-04360018-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y orden 6 (IF-2023-04360025-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento tiene ochenta (80) años, su última refacción en el año 2022, permanece abierto en temporada alta, dispone de setenta y seis (76) habitaciones, ciento noventa y cinco (195) plazas, un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas y cuatro (4) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad general, televisor lcd de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños diferenciados por sexo, salón desayunador/comedor con capacidad para doscientos ochenta (280) personas y dos (2) baños diferenciados por sexo, salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, con juegos de mesa y dos (2) baños diferenciados por sexo;

Que dispone de una (1) piscina descubierta climatizada, con guardavidas en temporada alta y solárium;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión, menú fijo, servicio a la habitación veinticuatro horas (24 hs.), guardavallijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, diarios revistas, sala de lectura, estacionamiento descubierto para veinticinco (25) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y sistema de refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de, teléfono, caja de seguridad, placar, mesa de luz, cómoda, silla/butaca/sillón, colchones somier, cama estándar y sistema de calefacción. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello, jabón, champú y acondicionador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-11152029-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Palace Hotel", cuyo titular es PALACE HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-53153034-5), ubicado en la calle 23 N° 774 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 97-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-11385408-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor Daniel BARRIO MORMANDI, DNI 20.985.937 en carácter de socio gerente de la firma titular de explotación comercial INVHOT S.R.L. (CUIT N 30-52883860-6) ,

solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "América", ubicado en la calle Bolívar N°2322 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de socio gerente de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-11386671-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-12510472-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6 habilitación municipal (IF-2023-11384483-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-11379089-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-11388769-GDEBA-DCTMPCEITGP), en



orden 11 constancia de CUIT (IF-2023-14175482-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso copia del documento nacional del solicitante (IF-2023-12507443-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y nueve (79) habitaciones, cuarenta y siete (47) dobles, treinta y dos (32) triples, contando con un total de ciento noventa (190) plazas y diez (10) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños separados por sexo; sala de estar integrada a recepción, con Smart TV de sesenta pulgadas (60") y salón desayunador con capacidad para ochenta y seis (86) personas, con un TV LED de cuarenta y dos pulgadas (42").

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes, grupo electrógeno y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, lavandería para huésped, preparación de la habitación a solicitud, comidas rápidas servicio a la habitación doce horas (12 hs), servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, placard, colchones somniers, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, shampoo, acondicionador y jabón;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celíacos y no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua a través de la Asociación de Hoteles;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20655760-GDEBA-DRYFMPCEITGPIF) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "América", cuya firma titular de explotación comercial es INVHOT S.R.L (CUIT N 30-71202576-6), socio gerente Daniel BARRIOS MORMANDI, DNI 20.985.937, ubicado en la calle Bolívar Nº 2322 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 98-SSTMPCEITGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico No EX-2023-10470600-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor Christian Alberto DURAN, DNI 24.963.586 se presenta en carácter de apoderado de la explotación comercial, DALTO COMPANIA HOTELERA S.R.L. (CUIT N° 33-71784787-9) solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cosmos", ubicado en la calle Buenos Aires 2481 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 7, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-10954107-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 13 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-16904216-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6 estatuto social (IF-2023-10958303-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 12 habilitación municipal (IF-2023-16906239-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 3 copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de apoderado (IF-2023-11133330-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 9 constancia de AFIP ( IF-2023-10948886-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-11130380-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de noventa y dos (92) habitaciones, dos (2) habitaciones cuádruples, quince (15) habitaciones triples y setenta y cinco (75) habitaciones dobles, con un total de doscientas tres (203) plazas y once (11) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada a recepción, con TV LED de cuarenta y tres pulgadas (43"), dos (2) baños, con capacidad para cincuenta (50) personas equipado con sillas, mesas, sillones, y un mini jardín, salón desayunador y comedor en 8° piso con capacidad para cien (100) personas, dos (2) baños, TV LED de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres días, preparación de la habitación, dispenser de agua en áreas comunes, servicio médico, vigilancia monitoreada, cochera incorporada al edificio con capacidad para veintitrés (23) autos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, silla y mesa de trabajo, teléfono, caja de seguridad placard, colchones somier, sistema de calefacción por radiadores, sistema de refrigeración por ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, y un treinta por ciento (30 %) con bañera y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de un (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de licencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales con señalética que incentiva el cuidado en el consumo del agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20175432-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cosmos”, cuyo titular de la explotación comercial es DALTO COMPAÑIA HOTELERA S.R.L.(CUIT N°33-71784787-9), ubicado en la calle Buenos Aires 2481 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que es establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido con la Ley Nacional N° 22431 (artículo 2021), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°) Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaría.

**RESOLUCIÓN N° 99-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09371068-GDEBA-DRYFMPCEITGP la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular DAGNILLO Hugo Alberto (CUIT N° 20-07599786-9) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Posada Las Dunas”, ubicado en la calle Machado N° 424 de la localidad de San Bernardo partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (PD-2023-09372944-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, copia del documento de identidad del titular (IF-2023-09373154-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-09373078-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2023-09373036-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2023-09373224-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-09373343-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;  
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total dieciséis (16) plazas y cinco (5) unidades;  
Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y un (1) baño, un (1) quincho con parrilla y estacionamiento descubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos;  
Que las unidades disponen de patio, caja de seguridad, mesa y sillas, juego de sillones, futón, mesada, sofá cama, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, alacena, artefactos eléctricos, vajilla, utensilios, televisor LCD treinta y dos pulgadas (32") y sistema de calefacción por tiro balanceado y de ventilación con ventiladores. Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier y sistema de calefacción por tiro balanceado y de ventilación con ventiladores. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio y artículos de tocador;  
Que en concordancia con el informe (IF-2023-11151617-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8° inciso a), 9° inciso b), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada Las Dunas" cuyo titular de la explotación comercial es el Sr. DAGNILLO Hugo Alberto (CUIT N° 20-07599786-9), ubicado en la calle Machado N° 424 de la localidad de San Bernardo partido de La Costa, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 100-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-15926198-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la Sra. RAFFA Antonia Renata (CUIT N° 27-93387463-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Frasis", ubicado en la calle Habana N° 3730 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 7 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (PD-2023-16479504-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 3 copia del documento nacional de identidad de la solicitante y contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión de la propiedad (IF-2023-15944650-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-15945739-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 constancia de CUIT (IF-2023-15945026-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (PD-2023-15947200-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980 y su última refacción fue en el año 2018, permanece abierto en temporada alta, dispone de treinta (30) habitaciones, con un total de sesenta (60) plazas, edificado en cuatro (4) plantas y con un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños; sala de estar integrada con televisor de cuarenta pulgadas (40"); salón desayunador con capacidad para ochenta (80) personas; salón comedor separado del hotel con capacidad para doscientas (200) personas y sala de juegos con capacidad para seis (6) personas, equipada con play station, televisor de cuarenta y siete pulgadas (47") y videojuegos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y salida de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar, confitería, menú a la carta, media pensión, servicio en la habitación las 24 hs, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, guarda valijas, preparación de la habitación, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios, revistas, elementos para playa, sistema de calefacción por radiadores, de refrigeración por aire acondicionado y estacionamiento descubierto con capacidad para treinta (30) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, cómoda, colchones sommier, sistema de calefacción por radiadores y de refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos de bañera en quince (15) habitaciones, ducha con pediluvio en las otras quince (15) y secador de cabello;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de instalaciones ni de habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21775439-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Frasis", cuyo titular de la explotación comercial es la Sra. RAFFA Antonia Renata (CUIT N° 27-93387463-5), ubicado en la calle Habana N° 3730 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá

contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014

**ARTÍCULO 6°.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 101-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-11039966-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la señora María Cristina DI ROSA, DNI 5.315.706 se presentan en representación de la firma HOTEL AMANCAY S.H. (CUIT N° 30-70987503-1), en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Amancay S.H.", ubicado en la calle Bco. Escalada N° 301 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-11050416-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4, copia del documento nacional de identidad del solicitante (PD-2023-11050951-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, constancia de habilitación municipal (PD-2023-11051085-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión de la propiedad (PD-2023-11051281-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7, estatuto constitutivo de la sociedad de hecho (PD-2023-11051557-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8, constancia de CUIT (PD-2023-11051791-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-11051944-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1983 y refaccionado en el año 2003, permanece abierto en temporada alta, dispone de cuarenta y cinco habitaciones (45) habitaciones, con un total de ciento treinta (130) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, sala de estar integrada con televisor LCD de cincuenta pulgadas (50"); un (1) salón desayunador con capacidad para ciento treinta (130) personas; un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas, destinado a recreación, equipado con mesa de ping pong, metegol, juegos de mesa, equipo de música y un (1) baño y una (1) piscina descubierta de veinte metros (20 m.) por ocho metros (8m.), con elementos de salvamento, iluminación y solárium;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar, confitería, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, guarda valijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, elementos para playa, dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas, juegos exteriores para niños, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, cancha de tejo, sistema de refrigeración con ventiladores de techo, estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos y semicubierto para treinta (30);

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sistema de calefacción, ventiladores de techo y colchones con resorte. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con rampa de acceso a nivel, ancho de pasillos un metro treinta (1,30 m.), un (1) baño en lugares comunes y menú para celiacos, pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica y de contacto bilingüe, manual

de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;  
Que en concordancia con el informe (IF-2023-21775618-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Amancay S.H.", cuyo titular de la explotación comercial es la señora María Cristina DI ROSA, DNI 5.315.706, en representación de la firma HOTEL AMANCAY S.H. (CUIT Nº 30-70987503-1), ubicado en la calle la calle Bco. Escalada Nº 301 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 102-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-18662896-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular SINDICATO DE PEONES DE TAXI DE LA CAPITAL FEDERAL (CUIT Nº 30-68404901-8), cuyo representante legal es el Sr. GARCIA Jorge Luis, DNI: 12.514.588, solicita la inscripción en el Registro

de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL EL AGUILA DEL TUYU" ubicado en Avenida Costanera N° 1729 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionario actuante (IF-2023-18647451-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, copia del documento nacional de identidad del representante legal (IF-2023-17194306-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 5, personería gremial del sindicato (PD-2023-17194937-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2023-17182748-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, constancia de habilitación municipal (PD-2023-17194712-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4, constancia de CUIT (PD-2023-18665546-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 9, fotografías color tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-17180227-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y tres (3) baños y dos (2) salas de estar integradas con televisor de cincuenta pulgadas (50");

Que posee un (1) salón desayunador con capacidad para ciento cincuenta (150) personas destinado también a restaurant; un (1) salón de usos múltiples con capacidad ciento veinte (120) personas, destinado a eventos, equipado con mesas, sillas, proyector, equipo de sonido, barra y sillones; un (1) salón de convenciones con capacidad para ciento veinte (120) personas, equipado con instalaciones para proyecciones cinematográficas y tres (3) baños; un (1) salón de juegos para niños con capacidad para ocho (8) personas, equipado con televisor de treinta y dos pulgadas (32"), pelotero, plaza blanda y audífonos a pedal;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta y una (1) para niños, ambas climatizadas y cercadas, de quince por cinco metros (15 x 5 m.) cada una, con servicio de guardavidas todo el año, indicadores de profundidad, solarium, elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencias; un (1) spa equipado con hidromasajes, sauna seco, sala de masajes y tratamiento de belleza y un (1) gimnasio con ocho (8) aparatos;

Que en cuanto a seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detectores de humo en lugares comunes y en las habitaciones, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar, confitería, menú a la carta, comidas rápidas, media pensión, servicio en la habitación dieciséis horas al día (16 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, guarda valijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia con personal y monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, quinchó, estacionamiento descubierto para veintidós (22) vehículos y semicubierto para sesenta y cuatro (64) y sistema de calefacción-refrigeración por aire acondicionado frío calor;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, caja de seguridad, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, placard, silla, butaca, sillón, frigobar, mesa de trabajo, colchones somniers y sistema de calefacción-refrigeración por aire acondicionado frío calor. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, balanza e hidromasajes en las tres (3) habitaciones suites;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee rampa de acceso a nivel, ancho de pasillos de un metro veinte centímetros (1,20 m.), dos (2) baños en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos y dos (2) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motora o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, de contacto trilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21776167-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL EL AGUILA DEL TUYU" cuyo titular de la explotación comercial es la firma SINDICATO DE PEONES DE TAXI DE LA CAPITAL FEDERAL (CUIT N° 30-68404901-8), ubicado en Avenida Costanera N° 1729 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de



la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 103-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-19763345-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Gustavo CONSTANTINO (CUIT N° 20-21787687-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aldea Argentina", ubicado en la calle Las Gaviotas N°271 de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-19755034-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-19756162-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2023-19756832-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-19757347-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT (IF-2023-19757970-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-19758498-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de doce (12) unidades de dos (2) ambientes, ocho (8) unidades de tres (3) ambientes y tres (3) unidades de cuatro (4) ambientes, con un total de ciento cincuenta y cinco (155) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) personas, televisor smart de cuarenta y cinco (45") y un (1) baño; salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas, equipado con mesas y sillas y salón de convenciones para treinta (30) personas con internet inalámbrico wi-fi y un (1) baño;

Que posee salón de juegos con capacidad para cincuenta (50) personas, con videojuegos, ping pong, metegol, juegos de mesa, pool, inflable, plaza blanda y un (1) baño; dos (2) piscinas cercadas, climatizadas descubiertas, una (1) para niños, guardavidas todo el año, iluminación, solárium e indicadores de profundidad y gimnasio con doce (12) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por wi-fi, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guarda valijas, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, sala de lectura, juegos para niños en el exterior, quincho, estacionamiento descubierto para seis (6) autos, semi descubierto para dos (2) automóviles y veinticuatro (24) cocheras;

Que todas las unidades con tarjeta de acceso, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, televisor smart de cuarenta (40") pulgadas, mesa, sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, tostadora, pava eléctrica, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, horno eléctrico, heladera con freezer, vajilla, utensilios y extractor;

Que, las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier, televisor smart de treinta y dos (32") pulgadas, sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, ducha escocesa y secador de cabello. Cuenta, además, con patio, parrilla, mobiliario de jardín y tender;

Que asimismo es dable destacar, con respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad

reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-24651810-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 incisos b) 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Aldea Argentina", cuyo titular Gustavo CONSTANTINO (CUIT N° 20-21787687-8), ubicado en la calle Las Gaviotas N° 271 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una unidad para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 104-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-12257682-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros.12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N 90/2022 y la Resolución Nro 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente

del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;  
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;  
Que por las presentes tramita la reinscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Claudio Alejandro LISERRE (CUIL 20-20008313-0), domiciliado en la calle Allende 2425 Piso 2° Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legajo N° 215;  
Que obran en el orden 2, se adjunta formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2023-12277493-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 3, Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2023-12277731-GDEBA-SSTMPCEITGP), en el orden 4, copia del analítico del secundario (IF-2023-12278035-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 5, copia analítico de guía de turismo (IF-2023-12278241-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 6, constancia de grupo sanguíneo (IF-2023-12278472-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7, síntesis curricular (IF-2023-12278728-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 8, constancia de inscripción en AFIP (IF-2023-12281990-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 9 fotografía del interesado (IF-2023-12282201-GDEBA-SSTMPCEITGP);  
Que en concordancia con el informe (IF-2023-13339587-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Claudio Alejandro LISERRE (CUIL 20-20008313-0), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N 90/2022 y la Resolución Nro. 23/2014.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial a Claudio Alejandro LISERRE (CUIL 20-20008313-0), domiciliado en la calle Allende 2425 Piso 2° Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legajo N° 215, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 105-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21848380-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Carlos Javier TADEY, DNI 23.492.253, se presenta en carácter de apoderado de explotación comercial de la firma BLAUGRANA EVENTOS S.R.L. (CUIT N 30-71243470-4), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nuevo Horizonte Hotel", ubicado en la calle Lamadrid 2506 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3, copia del documento nacional de identidad del solicitante (DOCPE-2023-21471674-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (PD-2023-21259366-GDEBA-DCTMPCEITGP) en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2023-21260869-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (INLEG-2023-21262692-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, contrato

social (INLEG-2023-21264573-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8, constancia de CUIT (DOCFI-2023-21473365-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-21475688-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y dos (72) habitaciones, con un total de ciento ochenta y tres (183) plazas y siete (7) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipadas con teléfono y dos (2) baños, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), salón desayunador con capacidad para ochenta (80) personas y dos (2) ascensores para tres (3) personas cada uno;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, señalización y matafuegos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con calefacción central por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo y aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, media pensión y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, guarda valijas, folletería, servicio médico, dispenser de agua en lugares comunes y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, caja de seguridad, utensilios y vajilla para infusiones, colchones somier, calefacción por radiadores y aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que el establecimiento cuenta instalaciones independientes para el uso del personal;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-27979877-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 inciso a), Art. 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Nuevo Horizonte Hotel", se presenta en carácter Carlos Javier TADEY, DNI 23.492.253, apoderado de explotación comercial de la firma BLAUGRANA EVENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-71243470-4) ubicado en la calle Lamadrid N° 2506 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "Hotel Tres Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 106-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-08088363-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular el señor SANGUINETTI, Evaristo Agustín (CUIT N° 20-25188131-7), solicita la inscripción del establecimiento denominado "Hotel Mar Tuyú", ubicado en la Calle 15 N° 247 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 6, copia del documento nacional de identidad (PD-2023-08086609-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 11, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionario actuante (IF-2023-08964073-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 5, constancia de habilitación municipal (PD-2023-08086269-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 12, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2023-08964200-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2023-08088892-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 7, fotografías color tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-08086502-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1953, permanece abierto en temporada alta, dispone de veintiocho (28) habitaciones, con un total de ochenta y dos (82) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, una (1) sala de estar integrada y un (1) salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas equipado con televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que en cuanto a seguridad, dispone de luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, servicio médico, vigilancia monitoreada, folletería, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto para seis (6) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de goma espuma, sistema de calefacción por tiro balanceado y de ventilación con ventiladores de techo. Los baños están provistos de ante baño en tres (3) habitaciones, ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-09886309-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mar Tuyú", cuyo titular de la

explotación comercial es el Sr. SANGUINETTI Evaristo Agustín (CUIT N° 20-25188131-7), ubicado en la Calle 15 N° 247 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

### **RESOLUCIÓN N° 107-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico No EX-2023-09071296-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la señora María Paula VERDI, DNI 21.909.309 se presenta en carácter de presidente de la explotación comercial, ALMAFODA S.A (CUIT N° 30-71579137-0), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "King´s", ubicado en la calle Avenida Luro 2220 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-09252047-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-09256957-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6, estatuto constitutivo de sociedad (IF-2023-09254974-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 11, habilitación municipal (IF-2023-09410125-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5, acta de asamblea municipal (IF-2023-09255861-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7, acta de distribución de cargos (IF-2023-09253353-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8, copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de presidente (IF-2023-09252803-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 9, constancia de AFIP (IF-2023-09250068-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-09243522-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de sesenta y seis (66) habitaciones, dos (2) habitaciones cuádruples, seis (6) habitaciones triples y cincuenta y ocho (58) habitaciones dobles, con un total de ciento cuarenta y dos (142) plazas y catorce (14) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad, y dos (2) baños, sala de estar integrada con televisor

de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baños, salón desayunador con capacidad para cuarenta y dos (42) personas; Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes, y señalización; Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores de techo y calefacción central; Que brinda los servicios de desayuno buffet, Bar/Confitería internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, cambio de ropa de cama a diario, servicio médico, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes y servicio blanco para playa; Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, mesa de trabajo, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, y colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio; Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, solo cuenta con un menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente; Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos; Que por último, según describe el formulario, el establecimiento usa energías alternativas; Que en concordancia con el informe (IF-2023-21775175-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014; Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022. Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "King's", cuyo titular de la explotación comercial es ALMAFODA S.A. (CUIT Nº 30-71579137-0), apoderada María Paula VERDI, DNI 21.909.309, ubicado en la calle Avenida Luro 2220 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que es establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido con la Ley Nacional Nº 22431 (artículo 2021), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º) Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 108-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-09941688-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial GRAN HOTEL CARLOS CASARES S.A. (CUIT: 30-55903224-3), solicita la recategorización en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Carlos Casares", ubicado en la calle Monseñor D' Andrea 63 de la localidad y partido de Carlos Casares;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2023-09942795-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-10115474-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2023-09942826-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-10353596-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1969 y su última refacción fue en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y cinco (45) habitaciones con setenta y ocho (78) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por un ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dos (2) baños. Además, posee una (1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un (1) televisor Smart de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) salón desayunador, con una capacidad para noventa (90) comensales, el cual está equipado con un (1) televisor Smart de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de escalera y salida de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet por wifi, cambio de ropa de cama a diario y dispenser de agua en áreas comunes;

Que las habitaciones cuentan con teléfono, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, vestidor y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio;

Que en cuanto a las instalaciones y servicios para personas discapacitadas, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-14449561-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Carlos Casares", cuyo titular de la explotación comercial es GRAN HOTEL CARLOS CASARES S.A. (CUIT: 30- 55903224-3), ubicado en la calle Monseñor D'andrea 63 de la localidad y partido de Carlos Casares, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría



tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 109-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11964085-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la 11° Edición de la "KreppelFest", que se llevó a cabo los días 11 y 12 marzo del corriente año, en la localidad de Colonia Hinojo, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Desarrollo Económico del Municipio citado (NO-2023-34238541-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, que es organizado por la Comisión Organizadora KreppelFest y el Municipio, se viene realizando desde el año 2011 y tiene como objetivo conservar, vivir y transmitir la cultura y tradiciones de los alemanes del Volga, se llevó a cabo al aire libre en la avenida de Los Fundadores y con la participación de diversas organizaciones de la localidad, hicieron posible su realización por medio de su aporte, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad;

Que el mencionado evento, tuvo un amplio programa de actividades como el despliegue de una feria de artesanos, juegos para niños, comidas típicas, food trucks y un patio cervecero, asimismo hubo danzas típicas y baile popular, show del espiche, elaboración de kreppel en vivo, artistas locales y nacionales y desfiles, y concurrieron aproximadamente 15.000 visitantes provenientes desde otros municipios;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto 6410 del señor Intendente de Olavarría, asimismo cuenta con una Declaración de Interés Turístico provincial por medio del Decreto n° 6927/87 en su 9° Edición y por el Decreto n° 101 de la fecha 14/11/2022;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

### **LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la 11° Edición de la "KreppelFest", que se llevó a cabo los días 11 y 12 marzo del corriente año, en la localidad de Colonia Hinojo, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

### **RESOLUCIÓN N° 110-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-34257387-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la 12° Edición de la "Fiesta del Churro", que se llevará a cabo el último fin de semana de Enero del año 2024, en la localidad de Villa Iris, partido de Puan, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2023-34262327-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, se viene realizando desde el año 2012 y es organizado por instituciones locales, escuelas, jardín de infantes, la asociación de bomberos y el Municipio, se llevará a cabo en el Polideportivo municipal y participarán las organizaciones de la localidad, tales como emprendedores e instituciones locales que hacen posible su realización por medio de su aporte, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad;

Que el mencionado evento, contará con un amplio programa de actividades como espectáculos artísticos, venta y fabricación de churros en sus versiones dulces y saladas, patios de comidas a cargo de instituciones locales, una feria de artesanos y emprendedores, y actividades para los más chicos, y se espera la concurrencia aproximada de 5.000 visitantes provenientes de otros municipios como Bahía Blanca, Puan, 17 de Agosto, Darregueira, Tornquist, entre otros;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza 7806/23 del Presidente del Honorable Consejo Deliberante el 31/05/2023, asimismo cuenta con una Declaración de Interés Turístico provincial por medio de la Resolución 12/15 de la Subsecretaría de Turismo;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

#### **LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la 12° Edición de la "Fiesta del Churro", que se llevará a cabo el último fin de semana de Enero del año 2024, en la localidad de Villa Iris, partido de Puan, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

### **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **RESOLUCIÓN N° 390-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-00136026-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "LA CENTRAL DE

ESCOBAR S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 228 F, con ajuste al Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", reconoce sus antecedentes como prestadora de los servicios de la Línea N° 228 F, conforme los términos de la Disposición N° 1.678/03 por la cual se inhabilitó definitivamente a su anterior prestadora "UTENOR S.A" y se autorizó con carácter provisorio a las empresas "La Independencia S.A" y "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A" para prestar dichos servicios (COPDI-2023-3105659-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante Disposición N° 955/04 se deja sin efecto la autorización otorgada a la firma "La Independencia S.A" como prestadora de los servicios de la Línea 228 F, encomendando en forma exclusiva dicha prestación a la empresa "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A." (COPDI-2023-3105658-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que finalmente, y en el marco del régimen de regularización de permisos precarios implementado por Decreto N° 3.136/05, la firma peticionante obtuvo el concesionamiento de la Línea 228 F, homologándose el respectivo contrato de concesión de servicios de autotransporte públicos por Resolución 11.114 N° 210/10, y por el plazo legal comprendido entre el 30/7/2003 - 30/07/2013 (COPDI-2023-31057118-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que con fecha 24 de abril de 2015, se firma la prórroga del contrato de concesión de la Línea N° 228 F, a cargo de la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A", para el período 30/70/2013 - 30/07/2023 (COPDI-2023-31057838-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 191/23, se prorroga por el término de 10 años la concesión otorgada a la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", por la Línea N° 228 F, homologándose el contrato de concesión celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo para el período 30/70/2013 - 30/07/2023;

Que, mediante IF-2023-00138384-GDEBA-DPTPMTRAGP, la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A", solicitó en termino, la renovación del contrato de concesión dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, de la Ley N° 7.396;

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2020-26866375-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que los servicios de la Línea N° 228 F, se encuadran en la calificación de urbanos, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que cabe tener presente que, la Ley Provincial N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32° bis;

Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión, según se expone en los fundamentos de la presente;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, mediante IF-2023-31246672-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución APT N° 308/13, y en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 228 F, asciende a 23 unidades;

Que mediante IF-2023-12801086-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2023-00650454-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes IF-2023-00358755-GDEBA-DRYSMTRAGP y IF-2023-13809539-GDEBA-DTAPMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en su informe identificado como PV-2023-14127201-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 228 F, los mismos, son los que surgen de la "Planilla Anexa" del contrato de concesión del período 30/07/2013-30/07/2023 homologado por resolución N° 191/23;

Que en ese sentido, cabe destacar que ha sido considerada la declaración efectuada por la peticionante mediante expediente N° 2417-1803/10, dando cumplimiento con las exigencias del "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular" en jurisdicción de esta Provincia implementado por Resolución M.I. N° 92/10, incluyéndose las modificaciones allí denunciadas, las cuales revisten escasa magnitud de los desplazamientos, responden en general a cuestiones de ordenamiento de tránsito y/o cambio de sentido de circulación de algunas arterias;

Que, la Dirección de Planificación del Transporte realizó el mapeo de los recorridos de la línea 228F (IF-2023-02820208-GDEBA-DPLTMTRAGP), del cual surgen 3 incompatibilidades entre el recorrido autorizado y las transacciones comerciales asociadas a puntos GPS brindados por Nación Servicios S.A, aclarándose lo expuesto por la firma mediante IF-2023-15735253-GDEBA-DSTECMTRAGP;

Que atento a que la modificación del recorrido se debe a razones de asfaltado, intransitabilidad y dificultad de giro, que es dentro del radio de 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, resulta razonable incorporar éstas al plexo de recorridos;

Que como CONVE-2023-48491063-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N.º 228 F;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N.º 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N.º 7.396, el Decreto Provincial N.º 272/17, artículo 32º bis de la Ley N.º 15.164, modificada por la Ley N.º 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N.º 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N.º 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto Ley N.º 7.396, la concesión otorgada a la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", Línea N.º 228 F, para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros entre los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre, Malvinas Argentinas, Escobar, Pilar y José C. Paz.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el contrato de concesión celebrado ad referéndum del Ministerio de Transporte entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", Línea 228 F, ajustado al recorrido total detallado en Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2023-48491063-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el periodo 30/7/2023-30/07/2033.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

**ARTÍCULO 4º.** Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-48491063-GDEBA-  
SSTTMTRAGP

4c545da5601741251d7a200bdc1458128eb58d6d87b06f9f4990fe37db7296bf [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N.º 391-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2020-16969304-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el que la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T. LINEA 741.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N.º 341, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N.º 7.396 al Decreto Ley N.º 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Línea N.º 341 reconoce sus antecedentes en la Disposición 737/97, por la cual se autoriza a asumir, con carácter provisional con ajuste al artículo incorporado conforme al artículo 1º apartado 6 de la Ley N.º 7396 a la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (ex. artículo 13), el contralor y fiscalización de los servicios intercomunales de hecho de la Línea comunal N.º 741, que presta la empresa "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", con desarrollo de sus tráficos entre los partidos de San Miguel y Malvinas Argentinas, asignándose el número 341 de licencia individualizante bajo el régimen provincial (COPDI-2023-37486722-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por Resolución 11.114 N.º 205/10, se declara definitivamente incorporada al Régimen de la Ley 16.378/57 -L.O.T.P. los servicios que presta la empresa "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T.", en virtud del artículo incorporado conforme al artículo 1º apartado 6 de la Ley N.º 7396 a la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, párrafo 2 y 3 (ex. artículo 13), convalidándose lo actuado en la Disposición N.º 737/97;

Que, por el acto citado, se otorga la concesión por el término de 10 años, estableciéndose como fecha de inicio del plazo legal el día 18 de marzo de 1997, se convalida el periodo transcurrido entre el 18/03/1997-18/03/2007 y se homologa el contrato de prórroga de concesión celebrado el día 11 de noviembre de 2009 entre la entonces Dirección Provincial del Transporte y la empresa "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T. LINEA 741", por la Línea N.º 341 correspondiente al período legal 18/03/2007-18/03/2017 (COPDI-2022-35250725-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante el IF-2022-34717471-GDEBA-DPTPMTRAGP, la prestataria solicita la prórroga de concesión, con ajuste al plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación previsto por el primer artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396;

Que, conforme IF-2023-37314662-GDEBA-DTAPMTRAGP, la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 21/14, corresponde indicar que, a la fecha, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 341, asciende a 52 unidades vehiculares;

Que, los servicios de la Línea N° 341, encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56 inciso 8º del Decreto Ley N° 16.378/57 (actual Subsecretaría de Transporte Terrestre, conforme Decreto N° 382/22), la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, mediante IF-2023-37492781-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que mediante IF-2023-36691524-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas en IF-2023-03393206-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional, y de multas en concepto de transporte, a través del informe IF-2023-36583819-GDEBA-DTAPMTRAGP y NO-2023-36766218-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en IF-2023-36814347-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2023-36812925-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que el recorrido autorizado para la Línea N° 341, es el que surge de la planilla anexa del contrato de concesión del período 18/03/2007- 18/03/2017 homologado por medio de la Resolución 11.114 N° 205/10 (COPDI-2022-35250725-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en ese marco, atento a las discrepancias existentes entre el plexo de recorridos formalmente autorizado de la Línea N° 341, y los recorridos que surgen del sistema de transacciones comerciales asociadas a Puntos GPS brindados por la empresa Nación Servicios S.A., advertidas por la Dirección de Planificación de Transporte, en IF-2022-42145251-GDEBA-DPLTMTRAGP, se le solicita a la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", que remita las aclaraciones e indicaciones pertinentes, respecto a las inconsistencias detectadas (IF-2022-43772887-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, en respuesta a la solicitud remitida, la firma informa, una reestructuración unilateral llevado a cabo, sobre los servicios de la Línea N° 341, acompañando croquis y el detalle del recorrido actual (IF-2023-20987225-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, conforme al análisis efectuado por esta Repartición, cabe indicar que las modificaciones en el recorrido, realizadas de manera unilateral por parte de la empresa, no tendrán curso en el marco de los presentes actuados, atento a que las mismas no reúnen las condiciones de necesidad y conveniencia pública, ni demás requisitos técnicos ni operativos exigidos por la normativa provincial vigente y aplicable en materia de transporte, así como también, considerando las afectaciones que dicha incurrencia unilateral pueda causar respecto de los servicios que se hallen en la zona de influencia;

Que, asimismo, corresponde señalar, que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, este Organismo Provincial, adoptara, en ejercicio del poder de policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53º del Decreto Ley N° 16.378/57 y normativa concordante, las acciones de control y fiscalización pertinentes, con el propósito de resguardar la competencia leal entre los servicios de su jurisdicción;

Que como CONVE-2023-48854871-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 341;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26º de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, artículo 32º bis de la Ley N°15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica

del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley 7396, la concesión otorgada a la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T LÍNEA 741", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 341, que sirve los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el contrato de prórroga de concesión, de la Línea N° 341, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T LÍNEA 741", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa de Recorridos, instrumento que como CONVE-2023-48854871-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 18/03/2017-18/03/2027.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T LINEA 741." deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-48854871-GDEBA-SSTTMTRAGP

cda3151ed47bfac75bc38fbe79faf70e5f171470fa7496c31b2c51eb41b1fdea [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 394-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2019-07932240-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el que la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T. LÍNEA 741.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 379, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Línea N° 379 reconoce sus antecedentes en el Decreto N° 3518/89, por el cual se incorpora al régimen provincial de la L.O.T.P., con asimilación a las empresas preexistentes y con ajuste a lo prescripto por el artículo incorporado conforme al artículo 1° apartado 6 de la Ley N° 7.396, a la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (ex. artículo 13), las prestaciones que efectúa la empresa "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A." con los ramales 4 y 5 de la línea 741, comunales del partido de General Sarmiento, por prolongación de los mismos hasta la Estación Don Torcuato y Acceso Norte ramal Pilar de la Ruta Panamericana, otorgándose la concesión y autorizándose a suscribir el contrato "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo (COPDI-2023-37316636-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por Disposición N° 2.552/89, se le asigna el número 379 de Licencia Provincial individualizante, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión para el período 4/10/1989 y el 4/10/1999, pero el mismo no fue homologado por incumplimientos atribuibles a la empresa (COPDI-2023-37317298-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por Resolución 11.114 N° 269/09, se convalida el período de concesión transcurrido entre el 4/10/1989 y el 4/10/1999, se concede la prórroga de concesión y se homologa el contrato de concesión correspondiente al período legal 4/10/1999 y el 4/10/2009 (COPDI-2023-37317911-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que a través de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° 2417-10113/09 se solicita la prórroga de concesión para el período 2009-2019, la cual no prosperó debido a incumplimientos de la empresa;

Que, por otra parte, mediante IF-2019-07953527-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la peticionante solicitó prórroga de concesión, con fecha 1 de abril de 2019, con ajuste al plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación previsto por el primer artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396;

Que conforme IF-2023-37314662-GDEBA-DTAPMTRAGP, la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 21/14, corresponde indicar que, a la fecha, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 379, asciende a 25 unidades vehiculares;

Que los servicios de la Línea N° 379, se encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56 inciso 8° del Decreto Ley N° 16.378/57 (actual Subsecretaría de Transporte Terrestre, conforme Decreto N° 382/22), la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, en IF-2023-37326320-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el

artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que, mediante IF-2023-36691524-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas (IF-2023-03392731-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que en materia impositiva, previsional, y de multas en concepto de transporte, a través de IF-2023-36584460-GDEBA-DTAPMTRAGP y NO-2023-36766218-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en IF-2023-36813344-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2023-36815003-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en materia de recorridos autorizados a la Línea N° 379, son los que surgen de la planilla anexa de recorridos expresa en el contrato de concesión del período 1999- 2009 homologado por Resolución 11.114 N° 269/09 (COPDI-2023-37317911-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en ese marco, atento a las discrepancias existentes entre el plexo de recorridos formalmente autorizado de la Línea N° 379, y los recorridos que surgen del sistema de transacciones comerciales asociadas a Puntos GPS brindados por la empresa Nación Servicios S.A, advertidas por la Dirección de Planificación de Transporte, (IF-2022-41968560-GDEBA-DPLTMTRAGP), se le solicita a la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", que remita las aclaraciones e indicaciones pertinentes, respecto a las inconsistencias detectadas (IF-2022-42138731-GDEBA-DPTMTRAGP);

Que, en respuesta a la solicitud remitida, la firma informa una reestructuración unilateral llevado a cabo, sobre los servicios de la Línea N° 379, acompañando croquis y el detalle del recorrido actual (IF-2023-20989208-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, conforme al análisis efectuado por esta Repartición, cabe indicar que las modificaciones en el recorrido, realizadas de manera unilateral por parte de la empresa, no tendrán curso en el marco de los presentes actuados, atento a que las mismas no reúnen las condiciones de necesidad y conveniencia pública, ni demás requisitos técnicos ni operativos exigidos por la normativa provincial vigente y aplicable en materia de transporte, así como también, considerando las afectaciones que dicha incurrancia unilateral pueda causar respecto de los servicios que se hallen en la zona de influencia;

Que, asimismo, corresponde señalar, que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, este Organismo Provincial, adoptara, en ejercicio del poder de policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Ley N° 16.378/57 y normativa concordante, las acciones de control y fiscalización pertinentes, con el propósito de resguardar la competencia leal entre los servicios de su jurisdicción;

Que como CONVE-2023-48845634-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 379;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, artículo 32° bis de la Ley N°15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar el período transcurrido entre el 04/10/2009 y el 04/10/2019, a favor de la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES LÍNEA 741", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 379 con recorridos entre los partidos de Malvinas Argentinas y Tigre.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley 7396, la concesión otorgada a la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES LÍNEA 741", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 379, que sirve los partidos de Malvinas Argentinas y Tigre.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el contrato de concesión celebrado ad referéndum del Ministerio de Transporte entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES LÍNEA 741", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa de Recorridos, instrumento que como CONVE-2023-48845634-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 04/10/2019-04/10/2029.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la "EXPRESO PARQUE EL LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES LÍNEA 741." deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa

y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 396-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-48833084-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la "122° PEREGRINACION ANUAL A PIE EN FAMILIA DESDE LA PARRIQUIA DE SAN CAYETANO AL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN", a desarrollarse los días 07 y 08 de diciembre de 2023, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 1.273/21, N° 382/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante nota obrante a Orden N° 4, el señor Hugo Orlando VARGAS, DNI 27.587.294, Presidente de la "Sociedad de Peregrinos a Pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján", solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la "122° PEREGRINACION ANUAL A PIE EN FAMILIA DESDE LA PARRIQUIA DE SAN CAYETANO AL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA

DE LUJAN", a realizarse los días 07 y 08 de diciembre de 2023;

Que la mentada peregrinación, se llevará a cabo sobre la Avenida Rivadavia y su continuación (RP N° 5), partiendo desde la localidad de Liniers a las 14:00 horas del día jueves 07 (corte parcial) y a las 19:00 horas (corte total) desde la calle Storni y Avenida Francisco Piovano de la localidad de La Reja (Moreno), hasta las 08:00 horas del día viernes 08;

Que a Orden N° 7 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 23-35125, emitida por la compañía de seguros "Berkley International Seguros S.A.", cuya vigencia opera entre las 12:00 horas del día 20/03/2023 y las 12:00 horas del día 20/03/2024, mediante la cual se incorpora al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como asegurado adicional (RC-CA2379);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2023-49530648-GDEBA-DPTYPYDPV de fecha 30 de noviembre de 2023, informa que "...para los tramos involucrados en la organización: El estado de la calzada y de las banquetas es bueno, habiendo varios kilómetros de tránsito urbano con veredas y cordón cuneta, también se ha reforzado el corte de pasto en los sectores rurales especialmente a partir de octubre por las numerosas peregrinaciones que se realizan a fin de año...";

Que, por otro lado, agrega también que "...No hay obras de envergadura proyectadas para esas fechas, sólo trabajos de mantenimiento rutinario que no tendrán influencia en la circulación. Considerando que la RP 7 corre casi paralela a la Nacional 7, se tiene un muy buen camino alternativo por el que se puede desviar el tránsito, incluyendo el pesado, sin inconvenientes...";

Que a Orden N° 11, la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2023-49415453-GDEBA-DOYCVMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, manifiesta que según Orden de Servicio S.S.V. N° 2523/23 (Orden N° 12), se dispondrá un amplio dispositivo de seguridad a efectos de garantizar el normal desarrollo del acto de fe;

Que conforme PV-2023-50057963-GDEBA-DPCOTMTRAGP obrante a Orden N° 14, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, y sus modificatorias, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y los Decretos N° 1.273/2021 y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la "122° PEREGRINACION ANUAL A PIE EN FAMILIA DESDE LA PARRIQUIA DE SAN CAYETANO AL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN".

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la mencionada peregrinación se llevará a cabo sobre la Avenida Rivadavia y su continuación (RP N° 5), partiendo desde la localidad de Liniers a las 14:00 horas del día 07 de diciembre de 2023 (corte parcial) y a las 19:00 horas (corte total) desde la calle Storni y Avenida Francisco Piovano de la localidad de La Reja



(Moreno), hasta las 08:00 horas del día 08 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales indicadas y delimitadas en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios de Moreno y Luján, al organizador del evento, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **RESOLUCIÓN N° 761-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43502165-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del Barrio Cerrado "Chacras Urbanas II - Fincas de San Vicente III" (ex Vicentino III), en jurisdicción del partido de San Vicente, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020- 493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2023-44261497-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "Chacras Urbanas II - Fincas de San Vicente III" (ex Vicentino III), cuya superficie neta es de 114,22 Ha, para un total de 300 parcelas con destino a 343 viviendas: de las cuales 299 parcelas se corresponden al uso de residencial unifamiliar, y 1 parcela se destina al uso residencial multifamiliar para 24 viviendas multifamiliares, desarrollado por "Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A." y localizado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 533G, del partido de San Vicente, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del Barrio Cerrado "Chacras Urbanas II - Fincas de San Vicente III" (ex Vicentino III), compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de San Vicente, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

#### **LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Chacras Urbanas II - Fincas de San Vicente III" (ex Vicentino III), propiedad de "Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.", CUIT: 30-70918105-6, que se identifica catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 533G, del partido de San Vicente, cuya superficie neta es de 114,22 Ha, para un total de 300 parcelas con destino a 343 viviendas: de las cuales 299 parcelas se corresponden al uso residencial unifamiliar, y 1 parcela se destina al uso residencial multifamiliar para 24 unidades de viviendas multifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-44049939-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado "Chacras

Urbanas II - Fincas de San Vicente III" (ex Vicentino III), conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO- 2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

#### ANEXO/S

IF-44049939-GDEBA-DTLMGGP 05aefcff97da8da01312e912daec679ca7ad4984a6d05187dd4926e3eb997efa [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 772-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-26952736-GDEBA-DPOUYTMGGP relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Club de Campo "Haras de Santa Cecilia", en jurisdicción del partido de Lobos, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefactibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de anteproyecto urbanístico y Memoria técnica del emprendimiento;

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad);

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;

Por ello,

#### LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Club de Campo "Haras de Santa Cecilia" propiedad de "La Eterna Cecilia S.A.", sito en el predio identificado catastralmente como: Circ. VII, Parc. 367b, Partida N° 62-6150, del Partido de Lobos, cuya superficie neta es de 37,85 Has, en el que se proponen 95 parcelas, de las cuales 92 están destinadas a igual número de viviendas unifamiliares, y las 3 restantes a 19 viviendas multifamiliares, conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-44624533-GDEBA-DTLMGGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

#### ANEXO/S

IF-2023-44624533-GDEBA-DTLMGGP

24c58398cd1b43dd6f0441eee29bb4418e65b7327e3ad14418402266d3873a38 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 775-MGGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-43502165-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual se dictó la RESO-2023-761-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada en el Visto se otorgó el apto técnico final en el marco del régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Chacras Urbanas II - Fincas de San Vicente III" (ex Vicentino III), propiedad de "Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.", CUIT: 30- 70918105-6, que se identifica catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 533G, del partido de San Vicente, cuya superficie neta es de 114,22 Ha, para un total de 300 parcelas con destino a 343 viviendas: de las cuales 299 parcelas se corresponden al uso residencial unifamiliar, y 1 parcela se destina al uso residencial multifamiliar para 24 unidades de viviendas multifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica; Que posteriormente se detectó un error involuntario al momento de mencionar el Anexo Único en el cual se omitió el año, correspondiendo decir (IF-2023-44049939-GDEBA-DTLMGGP); Que en virtud de ello deviene necesario rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-761-GDEBA-MGGP; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios; Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-761-GDEBA-MGGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Chacras Urbanas II - Fincas de San Vicente III" (ex Vicentino III), propiedad de "Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.", CUIT: 30- 70918105-6, que se identifica catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 533G, del partido de San Vicente, cuya superficie neta es de 114,22 Ha, para un total de 300 parcelas con destino a 343 viviendas: de las cuales 299 parcelas se corresponden al uso residencial unifamiliar, y 1 parcela se destina al uso residencial multifamiliar para 24 unidades de viviendas multifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-44049939-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente".*

ARTÍCULO 2°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2023-44049939-GDEBA-DTLMGGP

05aefcf97da8da01312e912daec679ca7ad4984a6d05187dd4926e3eb997efa [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 830-MGGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-16445428-GDEBA-DPOUYTMGGP relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Barrio Cerrado "San Benito", en jurisdicción del partido de Azul, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefactibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de anteproyecto urbanístico y Memoria técnica del emprendimiento; Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N°

8912/77, el Decreto N°9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad);  
Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;  
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;  
Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Barrio Cerrado "San Benito", desarrollado por "ATINCO S.R.L.", sito en el partido de Azul, en el predio identificado catastralmente como: Circ. II; Secc. C; Ch. 96; Parc. 1A; (Partida N° 246), con una superficie neta de 22,07 Has, en el que se proponen 176 lotes destinados a viviendas unifamiliares, conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-44411838-GDEBA-DTLMGGP.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2023-44411838-GDEBA-DTLMGGP e66cbb751d25ea429dd05cbc74be69ffdaf6e324f6a9a4c16f5a9e1a4b6ffc3a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 836-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-03771926-GDEBA-DPOUYTMGGP, relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Club de Campo "Posta del Caldén", sito en jurisdicción del partido de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefactibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de anteproyecto urbanístico y Memoria técnica del emprendimiento;

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N°9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad);

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Club de Campo "Posta del Caldén", propiedad de "Posta del Caldén S.A.", el que se desarrollará en el predio designado catastralmente como: Circunscripción XV; Parcelas: 2054A y 2055C del partido de Pergamino, el que consta de 86 lotes de los cuales: 85 serán destinados a viviendas unifamiliares, y el restante para albergar 16 viviendas multifamiliares, totalizando 101 unidades funcionales residenciales, con una superficie de 18,8 Has., conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y

Memoria Técnica que obran en IF-2023-46754531-GDEBA-DTLMGGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

### **RESOLUCIÓN N° 837-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2021-21179430-GDEBA-DSTAMGGP, relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Club de Campo "Estancia Las Palmas", sito en jurisdicción del partido de Zárate, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefactibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de anteproyecto urbanístico y Memoria técnica del emprendimiento;

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad);

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Club de Campo "Estancia Las Palmas", propiedad de "Fiduciaria Estancia Las Palmas S.A.", el que se desarrollará en el predio designado catastralmente como: Circunscripción IV; Parcelas: 505R y 505M del partido de Zárate, en el que se proponen 304 parcelas destinadas a: 302 parcelas para igual número de viviendas unifamiliares y las 2 restantes para alojar 48 viviendas multifamiliares, con una superficie total de 257,73 Has., conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-46495759-GDEBA-DTLMGGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

### **RESOLUCIÓN N° 838-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46055913-GDEBA-DPOUYTMGGP relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Barrio Cerrado "Las Moras", sito en la localidad de Canning, en jurisdicción del partido de Ezeiza, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefectibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de anteproyecto urbanístico y Memoria técnica del emprendimiento;

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefectibilidad);

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefectibilidad) al Proyecto de Barrio Cerrado "Las Moras", propiedad del "Fideicomiso Inmobiliario Las Moras Canning", el que se desarrollará en el predio designado catastralmente como: Circunscripción IV; Parcelas: 297AB, 297AC, 297AE, 297AF, 297P, 297S, 297T, 297W, 297X, 297G, 297H (parte) y 297R de la localidad de Canning, en dicho partido, el que consta de 187 lotes, destinados a viviendas unifamiliares, y 8 parcelas multifamiliares para 70 unidades funcionales, con una superficie neta de 22,77 Has., conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-46453993-GDEBA-DTLMGGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefectibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**RESOLUCIÓN N° 839-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47571395-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Salto modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N°165/2023 promulgada por Decreto N° 2462/2023, mediante la cual se propicia un cambio en la regulación del parcelamiento e indicadores urbanísticos para los emprendimientos industriales encuadrados como Agrupamientos Industriales (Ley N° 13744/07);

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Salto, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndolo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 165/2023, promulgada por Decreto N° 2462/2023, mediante la cual el municipio de Salto, modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-47664387-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2023-47664387-GDEBA-DTLMGGP

b40e43b2158b07ebe9b3f44c5bd7b2966b10c1539f8d701cdfae526c46ed6374 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 848-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-48039908-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del Barrio Cerrado “San Marco”, jurisdicción del partido de Escobar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2023-48115496-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado “San Marco”, cuya superficie es de 71,06 Ha, para 355 lotes destinados a igual número de viviendas unifamiliares, desarrollado por “Construcciones de Interés Común S.A.” y localizado el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcelas: 415A y 415B, del partido de Escobar, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica y Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del Barrio Cerrado “San Marco”, compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de Escobar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado “San Marco”, desarrollado por “Construcciones de Interés Común S.A.”, CUIT: 30-710927398-8, que se identifica catastralmente como: Circunscripción IV, Parcelas: 415A y 415B del partido de Escobar, cuya superficie es de 71,06 Ha, para 355 lotes destinados a igual número de viviendas unifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-48061211-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado “San Marco”, conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

#### ANEXO/S

IF-2023-48061211-GDEBA-DTLMGGP df97882c6fee2117d0741ec257de2fa7827da4ef9f9ce76395e0672de2bfe783 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 849-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47630449-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del Barrio Cerrado “San Benito”, en jurisdicción del partido de Escobar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

#### CONSIDERANDO

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que, para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2023-47674572-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado “San Benito”, cuya superficie neta es de 66,04 Ha, para 297 lotes con destino a 295 viviendas unifamiliares y 2 destinadas a otros usos, desarrollado por la “ Desarrolladora de San Benito S.A”, localizado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección R, Parcela 329 A, Partida N° 041193 de la localidad de Belén de Escobar, del partido de Escobar, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica y Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del Barrio Cerrado “San Benito”, compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de Escobar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-



360-GDEBA-MGGP;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado “San Benito”, desarrollado por la “ Desarrolladora de San Benito S.A”, CUIT: 30-70948903-4, que se identifica catastralmente como: Circunscripción IV, Sección R, Parcela 329 A, Partida N° 041193 de la localidad de Belén de Escobar, del partido de Escobar, cuya superficie neta es de 66,04 Ha, para 297 lotes con destino a 295 viviendas unifamiliares y 2 destinadas a otros usos conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-47657627-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado “San Benito”, conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.**

**ANEXO/S**

IF-2023-47657627-GDEBA-  
DTLMGGP

95e176bb873e12d727b56491f23c7c68fca4c549a660886d01493b843228ca3b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 850-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47619504-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del Barrio Cerrado “San Matías”, en jurisdicción del partido de Escobar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que, para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2023-47662809-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado “San Matías”, cuya superficie neta es de 194,6 Ha, para 1257 lotes con destino a 1257 viviendas unifamiliares, desarrollado por “Barrio San Matías S.R.L.” y localizado el predio identificado catastralmente como: Circ. XII, Pc. 3128A, 3128B, 3121B, 3120B, 3124C, 3124B, 3122B, 3122C, 3G, 3122D, 3062, 3063, 3066A, 3067B, 3045A, 3044F, 3044E, 3044N, 3030G, 3030F, 3007 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP,

y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;  
Que ha tomado intervención la Dirección Técnica y Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del Barrio Cerrado “San Matías”, compartiendo los informes técnicos que le precedieron;  
Que el Municipio de Escobar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;  
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;  
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado San Matías, propiedad de “Barrio San Matías S.R.L”, CUIT: 30-71054886-9, que se identifica catastralmente como: Circ. XII, Pc. 3128A, 3128B, 3121B, 3120B, 3124C, 3124B, 3122B, 3122C, 3G, 3122D, 3062, 3063, 3066A, 3067B, 3045A, 3044F, 3044E, 3044N, 3030G, 3030F, 3007 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, cuya superficie neta es de 194,6 Ha para 1257 lotes con destino a 1257 viviendas unifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-47648254-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado “San Matías”, conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO- 2022-360-GDEBA-MGGP.

**ARTÍCULO 6°:** Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.**

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 851-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44956674-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del Barrio Cerrado “Barrio Golf - Fincas de San Vicente II”, en jurisdicción del partido de San Vicente, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro

Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2023-45005664-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "Barrio Golf - Fincas de San Vicente II" cuya superficie es de 124,8 Ha, con 287 lotes destinados a viviendas unifamiliares, desarrollado por "Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A." y localizado en los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 527 T; Partida 109528 y Circunscripción VII, Parcela 528 M, Partida 110302; del partido de San Vicente, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del Barrio Cerrado "Barrio Golf - Fincas de San Vicente II", compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de San Vicente, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Barrio Golf - Fincas de San Vicente II", propiedad de "Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.", CUIT: 30-70918195-6, que se identifica catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 527 T, Partida 109528 y Circunscripción VII, Parcela 528 M, Partida 110302, del partido San Vicente, cuya superficie neta es de 124,8 Ha, con un total de 287 lotes con destino a viviendas unifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-44975795-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado "Barrio Golf - Fincas de San Vicente II", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**RESOLUCIÓN N° 852-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43502293-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del Barrio Cerrado "Sporting Club" (ex Vicentino IV), en jurisdicción del partido de San Vicente, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones

cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2023-44045861-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado “Sporting Club” (ex Vicentino IV), cuya superficie neta es de 60,21 Ha, para 312 lotes destinados a igual número de viviendas unifamiliares, desarrollado por “Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.” y localizado en los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VII; Parcelas 533d y 533e, del partido de San Vicente, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del Barrio Cerrado “Sporting Club” (ex Vicentino IV), compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de San Vicente, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado “Sporting Club” (ex Vicentino IV) , propiedad de “Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.” , CUIT: 30-709181056, que se identifica catastralmente como: Circunscripción VII, Parcelas 533d y 533e, del partido de San Vicente, cuya superficie neta es de 60,21 Ha, para 312 lotes destinados a igual número de viviendas unifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-44042011-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado “Sporting Club” (ex Vicentino IV), conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO- 2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.**

**ANEXO/S**

IF-2023-44042011-GDEBA-DTLMGGP 4f9df387d9613eb490d8c8ac2aefe51a5c1c20b47fa43d77f836562d81ddb986 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 853-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44052418-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del Barrio Cerrado “Laguna Fincas de San Vicente V”(ex Vicentino V), en jurisdicción del partido de San Vicente, en el marco de la RESO- 2022-360-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder

cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2023-44061141-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado “Laguna Fincas de San Vicente V” (ex Vicentino V), cuya superficie neta es de 65,32 Ha, para 391 lotes, de los cuales 390 con destino a viviendas unifamiliares, y 1 parcela destinada para 24 viviendas multifamiliares, desarrollado por “Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.” y localizado el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 533f, del partido de San Vicente, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del Barrio Cerrado “Laguna Fincas de San Vicente V” (ex Vicentino V), compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de San Vicente, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado “Laguna Fincas de San Vicente V” (ex Vicentino V), propiedad de “Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.”, CUIT: 30-70918195-6, que se identifica catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 533f, del partido de San Vicente, cuya superficie neta es de 62,32 Ha, con un total de 391 lotes, de los cuales 390 son destinados a viviendas unifamiliares y 1 parcela destinada a 24 viviendas multifamiliares, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-44043707-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado “Laguna Fincas de San Vicente V” (ex Vicentino V), conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO- 2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2023-44043707-GDEBA-DTLMGGP 56174b23f16b2300609155076b759e3503c8f1f564f128e894b4acfa3b12f19a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 863-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 3 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX- 2023-33791852-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se propicia convalidar el “Acta

Complementaria N° 2 al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios”, celebrado entre el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOC-2023-8-GDEBA-MGGP, se aprobaron los Convenios de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrados entre el Juzgado Federal con competencia electoral, la Cámara Nacional Electoral, la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Ministerio de Gobierno y diversas Universidades; Que los mencionados Convenios tienen por objeto articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O), las Elecciones Generales y una eventual segunda vuelta, que se llevarán a cabo durante el año 2023;

Que mediante RESO-2023-708-GDEBA-MGGP se convalidó el Acta Complementaria N° 1 al mencionado Convenio que tenía por objeto las capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O);

Que resulta menester en esta instancia, convalidar el Acta Complementaria N° 2 a fin de establecer las pautas para las Elecciones Generales;

Que a orden N° 68 se acompaña la correspondiente solicitud de gastos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL  
DECRETO N° 1470/2004 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el “Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios”, celebrada entre el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y este Ministerio, que como Anexo Único, CONVE-2023-48117946-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2023-45005490-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-48117946-GDEBA-SSTAYLMGGP

369284f88dc7a28b12d8349c4ef4d1baf7d2e0e4e70402cec71ac6a5c407aee2 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 871-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-19754649-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Pilar modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la Convalidación provincial de la Ordenanza N° 22/2023, promulgada por Decreto N° 875/2023, por la que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del partido;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Pilar en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Ordenanza objeto de la presente convalidación, modifica la normativa vigente en el partido, Ordenanza N° 255/2018, que hubiere sido convalidada por Decreto N° 45/2019;

Que teniendo en cuenta los informes técnicos de la Autoridad del Agua, así como el CE-2023-41294520-GDEBA-DPGHADA, se incorpora como Anexo II a la presente, cartografía elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (archivo embebido, extraído de la PV-2023-14186815-GDEBA-DPHMIYSPGP obrante en el orden 42 del EX-2022-34445316-GDEBA-DPTLMIYSPGP) y plano de zonificación aprobado por ordenanza N° 255/18 de la municipalidad de Pilar, convalidada por Decreto Provincial DECTO-2019-45-GDEBA-GPBA de donde surge la zona definida como Zona Protección Especial de la Planicie de Inundación excluida de la presente convalidación;

Que ha intervenido el Ministerio de Ambiente en el marco de sus competencias;

Que, con dichas salvedades, ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose

cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;  
Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;  
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable; Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 22/2023, promulgada por Decreto N° 875/2023, por la que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Partido, que como Anexo Único IF-2023-49690406-GDEBA-DPOUYTMGGP, forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes, a excepción del sector delimitado como "Zona de Protección Especial de la Planicie de Inundación".

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Sector definido en el Anexo II IF-2023-49690551-GDEBA-DPOUYTMGGP deberá responder a las restricciones exigidas por la zona de conservación de desagües naturales, Ley N° 6253/60, salvo que previamente se efectuaran a criterio del Poder Ejecutivo las obras necesarias para asegurar condiciones de seguridad y sanidad.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN N° 1228-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-28722097-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, le corresponde a este Ministerio coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTB+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al ministerio;

Que en este contexto, las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que, asimismo, la UNDAV es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 14.855 conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional;

Que en ese marco, la Universidad referida tiene entre sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural; científico, político y económico, entre otras;

Que en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 19 de enero del 2022 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, entre ellas la Universidad Nacional de Avellaneda, ratificado por Decreto N° 25/2022, las partes acuerdan suscribir un Convenio Específico;

Que el 30 de noviembre de 2023, se suscribió un Convenio Específico que tiene por objetivo brindarse entre las partes

colaboración técnica para el desarrollo de actividades de capacitación y proyectos de investigación académica sobre la equidad laboral y la responsabilidad social de los cuidados en el marco de una agenda de igualdad de género, conforme a las competencias y misiones propias de cada una de las partes;

Que el Convenio tendrá vigencia desde su firma, por el término de dos (2) años pudiendo prorrogarse automáticamente y de pleno derecho por períodos iguales;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 25/22  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE  
GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual el que como CONVE-2023-49620351-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-49620351-GDEBA-  
DSTAMMPGYDSGP

b69e01521050736cd9864b808cd701d7c9e5f609ad25b1347829fd71253079e2 [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 226-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44857202-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44857262-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44857280-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-70-GDEBAOPCGP, RESO-2023-100-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por las empresas GRUPO MP CEMENTO S.R.L. (CUIT 30716972972), EJMDUPE S.R.L. (CUIT 30714641901), y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2023-100-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614- 0491-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de maquinaria, equipamiento y luminarias destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-17-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-70-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas del INDEC apertura 2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería publicado por el INDEC, tomando como base el mes de apertura de ofertas, y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-46869588-GDEBADPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO MP CEMENTO S.R.L. (CUIT 30716972972), EJMDUPE S.R.L. (CUIT 30714641901) las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO MP CEMENTO S.R.L. (CUIT 30716972972), EJMDUPE S.R.L. (CUIT 30714641901) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-47382705-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a las empresas GRUPO MP CEMENTO S.R.L. (CUIT 30716972972), EJMDUPE S.R.L. (CUIT 30714641901) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2023-47382705-GDEBA-  
DCMOPCGP

488ffe2bb012f600e8fc456ec491084803cf23b4ad118055e57bb48cdc630207 [Ver](#)

### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

#### RESOLUCIÓN N° 22497-IPS-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO**, el EX-2023-40866747-GDEBA-DPSYCTIPS, por el cual se propicia la aplicación de la movilidad conforme DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA (CoPA), a los beneficiarios cuyo cargo regulatorio del haber sea determinado en base a un período de servicios de extraña jurisdicción, la Resolución HD N° 10/86 y;

#### CONSIDERANDO:

Que el art. 50 del Decreto Ley N° 9650/80 establece que los importes de las prestaciones deben ser actualizados de oficio por el Instituto de Previsión a través del procedimiento de correlación de cargos, y para el caso de aquellas que no pudieran ser actualizadas mediante el procedimiento indicado, la movilidad se efectuará aplicando el coeficiente que corresponda, sobre el haber que venían percibiendo;

Que las personas jubiladas y pensionadas que perciben un beneficio en base a un cargo regulatorio -principal o simultáneo - desempeñado en el marco de una carrera privada, pública nacional, o pública perteneciente a otra provincia, se hallan excluidas del sistema de correlación de cargos;

Que siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 10/86 de este Honorable Directorio, actualmente para que proceda la movilidad en tales casos, se traslada la carga sobre el beneficiario, que debe realizar las gestiones para que el ex empleador le entregue periódicamente la información de sueldos actualizada, y posteriormente presentar dicha documentación en el IPS, iniciándose el procedimiento interno de verificación y liquidación correspondiente;

Que en esos supuestos, además de quebrarse el esquema básico de actualización de oficio y automática que caracteriza al régimen del Decreto Ley N° 9650/80, la efectiva movilidad de los haberes puede verse incluso frustrada por completo, dada la negativa de algunos empleadores a proveer dicha información;

Que, por otra parte, corresponde a este Organismo garantizar el cumplimiento de este principio vector del sistema previsional, y asumir la obligación de gestionar los mecanismos que aseguren la efectiva movilidad jubilatoria, por medio de instrumentos que permitan la actualización de oficio y periódica de las prestaciones, eximiendo al beneficiario de dicha carga;

Que el DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA establece la metodología para fijar el coeficiente de actualización automática de haberes previsionales (CoPA), que debe aplicarse en los casos del mencionado art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en esta dirección, resulta oportuno establecer que en lo sucesivo, para todos los beneficios que se otorguen a partir de la presente, se aplique el mencionado coeficiente, a las prestaciones cuyo haber sea determinado en base a un cargo de extraña jurisdicción, eximiendo a los beneficiarios y beneficiarias de la carga de gestionar y presentar documentación a tales fines, dejando expresa dicha circunstancia en la Resolución acordatoria;

Que igualmente, corresponde habilitar ese mecanismo, para aquellos beneficiarios y beneficiarias, cuyos haberes se encuentren actualmente alcanzados por el mecanismo de la citada Resolución N° 10/86;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587, el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3697 ha resuelto dictar la presente medida;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la aplicación del coeficiente de actualización definido conforme DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA a todos los beneficios cuyo haber haya sido determinado en base a un cargo regulatorio principal o simultáneo de extraña jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. Derogar la Resolución N° 10/86 de este Honorable Directorio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que quedan exceptuados de lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, todos aquellos beneficios regulados en base a un cargo de extraña jurisdicción, que se encuentren alcanzados por un CONVENIO con la Entidad Empleadora, vigente a la fecha de la sanción del DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA, por el cual sea factible la aplicación de la movilidad jubilatoria prevista en el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como de los que eventualmente se suscriban en el futuro.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones la labor de normatización y formulación de los requerimientos informáticos que resulten necesarios a los fines de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar a las áreas. Publicar en Compilación Normativa.

**Marina Alejandra Moretti**, Presidenta

## **INSTITUTO CULTURAL**

### **RESOLUCIÓN N° 3430-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44373699-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-48929394-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por la Sra. María Lourdes ROJO, en su carácter de integrante de la organización del Festival “Eufónica Transfeminista”;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 2 de diciembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que a través de la PV-2023-49185013-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de la Sra. María Lourdes ROJO (D.N.I. N° 33.480.855 - C.U.I.T. N° 27-33480855-1),

destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Eufónica Transfeminista", a desarrollarse el día 2 de diciembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE SEGURIDAD MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-14109816-GDEBA-SGSPB, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Específico N° 1 con sus Anexos I a VI, celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Política Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la misma Provincia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica, tendiente a enmarcar y coordinar la participación de ambos Organismos en acciones conjuntas, aprobado por RESOC-2023-1-GDEBA-MSGP del 22 marzo de 2023;

Que, el Acuerdo precitado prevé la suscripción de Convenios Específicos para su implementación, delegando expresamente la firma de dichos instrumentos en la/el titular de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y en la/el titular de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en ese contexto, se celebró el Convenio Específico cuya aprobación se propicia, con el objeto de integrar tecnológicamente a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a la Plataforma Multiagencial, cuya implementación fuera aprobada mediante RESO-2022-291-GDEBA-MSGP, como una solución técnica a fin de centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud, etc.;

Que la vigencia del Convenio Específico se estableció en veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo voluntad en contrario de alguno de los Organismos firmantes, lo que deberá comunicarse de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días;

Que, asimismo, en diversas cláusulas y en los Anexos I a VI del Convenio Específico se determinan las obligaciones a cargo de cada parte y demás especificaciones a los fines de dar adecuada ejecución al mismo;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LOS MINISTROS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 con sus Anexos I a VI, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 24 de octubre de 2023, celebrado en el marco de la RESOC-2023-1-GDEBA-MSGP, a través de la cual se aprobó el "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica", cuyos textos contenidos en los documentos GEDO N° CONVE-2023-44233720-GDEBA-SSPPMJYDHGP, N° IF-2023-44246047-GDEBA-SSPPMJYDHGP, N° IF-2023-44246264-GDEBA-SSPPMJYDHGP, N° IF-2023-44246418-GDEBA-

SSPPMJYDHGP, N° IF-2023-44246536-GDEBA-SSPPMJYDHGP, N° IF-2023-44247170-GDEBA-SSPPMJYDHGP y N° IF-2023-44247735-GDEBA-SSPPMJYDHGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-44233720-GDEBA-SSPPMJYDHGP	a6b253678b1e6368e55a0bf793d5b3a47a044546014b5f56e082450a94886df2	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44246047-GDEBA-SSPPMJYDHGP	bc9f0b3ba916d72783e6ebbb7130ab77875ad45786fd37e49fbc3e0e70c748d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44246264-GDEBA-SSPPMJYDHGP	e282a07029a79ea527b42a25a20b13edbde3a60e9b14fff0c13f215b083ca720	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44246418-GDEBA-SSPPMJYDHGP	3bae3db9602082165234871171053aa21f9dd961a3c09e3b97be0a6783b7a6c5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44246536-GDEBA-SSPPMJYDHGP	acb452639876939c731c3539896b63fe3811351ce94f2df2949578687dc33c4e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44247170-GDEBA-SSPPMJYDHGP	a3b600e4e62c1ad65a73298c709c4511b57127f8687e03d6678b7c7c9e37fc7d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-44247735-GDEBA-SSPPMJYDHGP	b8ce69b4e09f80bc23ed82c5fd1420bc7e5a476cb97c041a18f3192db18a78eb	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 655-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-17148856-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Dante Francisco VIGOT, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicita la designación de Dante Francisco VIGOT, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el agente mencionado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 y las tareas que se le asignan al agente propuesto no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar el nombramiento propuesto, el cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente, en virtud que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos ofreció como vacante el cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de Rocío MOLINARI, cuya renuncia fue aceptada por RESO-2023-835-GDEBA-MJYDHGP de fecha 5 de mayo de 2023;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N. ° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE**

**HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A  
CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS-, a Dante Francisco VIGOT (DNI N° 40.895.414 - Clase 1997), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. La Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único contenido en el documento IF-2023-48534665-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-25747911-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante el cual se tramita el traslado definitivo con su cargo de revista al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la agente María del Rosario LEQUIO, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente María del Rosario LEQUIO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que mediante DECRE-2020-1108-GDEBA-GPBA la nombrada fue designada con carácter Interino, como Jefa del Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que a órdenes 2, 5, 8 y 22 obra la solicitud de la agente en cuestión y las conformidades de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, respectivamente;

Que a órdenes 6 y 7 toman conocimiento de la gestión que se promueve el Director Provincial de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, respectivamente;

Que el presente traslado se propicia juntamente con el cargo de revista de la agente María del Rosario LEQUIO, en igual Agrupamiento, Cargo, Categoría y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la correspondiente transferencia del cargo se efectúa según lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que el traslado en cuestión se propicia de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 18/23.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS  
Y N° 1138/18 LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL  
Y URBANA Y EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, la siguiente transferencia de un (1) cargo:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Programa 1 - Actividad 2 - UE 068 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - UG 999: 1 Cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.2.30.00.14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) Programa 1 - Actividad 1 - UE 411 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - UG 999: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla Nº 26), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

Administración Central  
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica  
Planta Permanente..... un (1) cargo

**AMPLIACIÓN**

Organismo Descentralizado  
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana  
Planta Permanente..... un (1) cargo

ARTÍCULO 3º. Trasladar, a la Jurisdicción 30 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana - a partir de la fecha de notificación de la presente, a la agente María del Rosario LEQUIO (DNI Nº 34.101.638 - Clase 1987), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) - PRG 1 - ACT 1 - UE 411 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999 - Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que el traslado dispuesto debe ser tenido en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

#### **DISPOSICIÓN Nº 15493-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 26 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente Nº EX-2023-46127066-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 34/2023 tendiendo a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL NEONATOLÓGICA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$8.210.119,50 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL NEONATOLOGÍA, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 34/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el ALIMENTACION PARENTERAL NEONATOLOGÍA, con fecha y hora de apertura el día 18/12/2023 a las 10:00 Hs.

**ARTÍCULO 2º.** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

**ARTÍCULO 5º.** Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: OTERO EDUARDO, (Leg. N° 320004), PANIZZO SERGIO, (Leg. N° 610124), ESPADA DANIELA, (Leg. N° 687096), ALEGRE JAVIER, (Leg. N° 636603).

**ARTÍCULO 6º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11 Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$8.210.119,50

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera,** Director

**DISPOSICIÓN N° 15545-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-46653182-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/23 UPA17 HM10 QUILMES tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para de Bienes e Insumos de de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 18 inc. 1 apartado b de la Ley 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$24.675.840,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 3/23 (Upa17- HM10 Quilmes) el cual se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 18 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 18 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO, con fecha y hora de apertura el día 20 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2: Que la presente licitación requiere una VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA a realizarse el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en la UPA 17 HM10 QUILMES sito calle Cabo Raúl Sessa 1499 Bernal Oeste Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Puppo, Marina; Perez Cristina.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dr. Domínguez Guzmán Luis (Leg.606.297); Dra. Pograbsky Natalia (Leg.650.444); Lic. en Nutrición Fernández Ariadna (Leg.12.360); Lic. en Enfermería Centurión Florencia (Leg.650.808).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción..12...Ja....0...Ent...0...Cat-nro PRG 021..... Sub.000... Act...17, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11- Ejercicio 2024.

Inciso 3 Partida Principal 5 Partida Parcial 6 en la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$24.675.840,00).

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Sebastián Riera**, Director

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 1484-HZGMLVMSALGP-2023**

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-44034534-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 638635/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/2024 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de farmacia y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**



ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Descartable para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 18 de Diciembre 2023 a las 12:00hs Período de Consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$ 40.876.763,75 (Pesos cuarenta millones ochocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres con 75/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$40.876.763,75, (Pesos cuarenta millones ochocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres con 75/100 Ejercicio 2024.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 2, \$13.328.229,60  
Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, \$27.548.534,15  
Total \$40.876.763,75

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1486-HZGMLVMSALGP-2023**

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-44138717-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 639447/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 02/2024 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de farmacia y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Descartables para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 18 de diciembre 2023 a las 11:00hs Período de Consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$38.698.126,00 (Pesos treinta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veintiseis con 00/100).

**ARTÍCULO 2º.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	604031	32361639
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

**ARTÍCULO 3º.** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

**ARTÍCULO 4º.** Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$38.698.126,00 (Pesos treinta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veintiseis con 00/100) Ejercicio 2024.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, \$38.698.126,00  
Total \$38.698.126,00

**ARTÍCULO 5º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

**ARTÍCULO 6º.** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

**ARTÍCULO 7º.** Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y

Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1488-HZGMLVMSALGP-2023**

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-44171004-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 640423/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/2024 tendiente a la compra de Descartable cirugía para el servicio de farmacia, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Descartable cirugía para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de diciembre 2023 a las 10:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$ 1.517.534,00 (Pesos un millón quinientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$1.517.534,00, (Pesos un millón quinientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro con 00/100) Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, \$1.485.678,00

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, \$31.856,00

Total \$1.517.534,00

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requerimiento para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1510-HZGMLVMSALGP-2023**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-44144517-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 637621 /2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 7/2024 tendiente a la compra de insumos química 2 - Área Guardia para el servicio de Laboratorio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto N° 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7º inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de

la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos química 2 - Área Guardia para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de diciembre 2023 a las 13:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$ 20.945.922,56 (Pesos veinte millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintidós con 56/100).

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia	350288	25778120
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Cinthia Montes	680632	24204117
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$20.945.922,56, (Pesos Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con 56/100). Ejercicio 2024.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, \$20.945.922,56  
Total \$20.945.922,56

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requerimiento para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 617-HSEMIAGMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45333066-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de DETERMINACIONES DE LABORATORIO AREA (HEMOSTASIA II) CON LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 05/23 en el marco de la Ley de

Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 7, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18/12/2023 a las 10:00 horas.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$4.693.149,90).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello;

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DETERMINACIONES DE LABORATORIO AREA (HEMOSTASIA II) CON LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/23, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de determinaciones de laboratorio área (hemostasia II) con la provisión de equipamiento, por el período destinado de enero a junio 2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3º:** Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA - FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

**ARTÍCULO 4º:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve con 90/100 (\$4.693.149,90), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

2.5.1 \$4.693.149,90

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Adriana Mabel Mosquera**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 618-HSEMIAGMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45329021-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de DETERMINACIONES DE LABORATORIO AREA (HEMATOLOGÍA II) CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 005/23 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las

atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que a orden N° 9, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18/12/2023 a las 10:30 horas.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 \$8.057.854,00.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DETERMINACIONES DE LABORATORIO ÁREA (HEMATOLOGÍA II) CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES DE LABORATORIO ÁREA (HEMATOLOGÍA II) CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, por el período destinado de enero a junio 2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA - FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO 4º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 \$8.057.854,00. el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCIÓN DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

251 \$8.057.854,00

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Adriana Mabel Mosquera**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 619-HSEMIAGMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45325769-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de DETERMINACIONES DE LABORATORIO AREA (ESPECIALES I) CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 5/23 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N°

59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación

privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 7, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18/12/2023 a las 11:00 horas.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos veintiséis millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho \$26.982.818,00.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DETERMINACIONES DE LABORATORIO ÁREA, (ESPECIALES I) CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de determinaciones de laboratorio Área (especiales I) con la provisión de equipamiento, por el período destinado de enero a junio 2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA - FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO 4º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos veintiséis millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho (\$ 26.982.818,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC:

103 DIRECCIÓN DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

2.5.1 \$26.982.818,00

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Adriana Mabel Mosquera**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1023-HZGMBMSALGP-2023**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45031663-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el 2º llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2023 SAMO, tendiente a la adquisición de aire acondicionado con instalación incluida para el servicio de quirófano 3 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019



Que el Servicio de intendencia ha solicitado a la DGA la autorización para adquirir la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$18.200.000,00) según consta a Orden 3.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 8.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 9.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para nuestro establecimiento.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2º llamado a Licitación Privada N° 3/2023 SAMO encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 3/2023 SAMO 2º llamado, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitios web: [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y [www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sistema de atención Médica Organizada Ejercicio 2023, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 0, Categ. Prg. 022 SUB 000 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 2 SAMO Inciso 4, Partida Principal 3 Partida parcial 6.

ARTÍCULO 4º. Designarse como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5º. Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Romano Carlos, Sr. Vallejos Víctor y Dr. Lareo Nicolas.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que por DISPO-2023-1021-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 29 de noviembre del corriente, el Director Ejecutivo ha declarado desierto el último llamado tendiente para adquirir la presente provisión, autorizando en su artículo 2º a realizar un nuevo llamado en el presente expediente.

ARTÍCULO 7º. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1450-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47109824-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de antisépticos para el servicio de farmacia mediante el Licitación Privada N°3/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO**

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N°1, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$20.362.810,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 6, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$20.362.810,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir

los bienes objeto del presente.  
Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de antisépticos para el servicio de farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 3/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de antisépticos para el servicio de farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 18 de diciembre de 2023 a las 08:30 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$18.998.795,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 1 por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$779.240,00) ; INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$584.775,00).Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706 Nicole Nazareth Zega Leg. N° 635070 DNI:41880307; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Corbalan Sergio Luis Leg. 687880 DNI 34.905.379; Ortega López, Ximena; María Leg. 609195 DNI: 29.502.471, Fua Leticia, Leg, 603763, DNI 30.118.177

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1452-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-48134811-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA, mediante la Licitación Privada N° 1/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/01/2024 al 31/12/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de HEMOTERAPIA a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES CON 00/100, (\$12.178.073,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N°5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General

de Administración, por un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.178.073,00),  
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 1/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP,

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5º. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCION 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$11.584.073,00), INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100, (\$594.000,00), Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo, Leg. N° 603524, DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. N° 609176, DNI 41.351.557; Melecheyn, Edith Pamela, LEG.906632, DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Memolli Mariano, LEG. 608106, DNI 14.462.887; Beninkasa, Erika, LEG. 689272, DNI 31.605.676; Pozzi, Lucia, LEG. 613005, DNI 43.012.366.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1466-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46582640-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Descartables de Esterilización para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N° 2/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/01/2024 al 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Farmacia a orden N°3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$12.548.634,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$12.395.290,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Descartables de Esterilización para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 2/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de Descartables de Esterilización para el Servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 21 de Diciembre de 2023 a las 11:30 Hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5º. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 9 por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$84.240,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 00/100(\$268.033,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.979.852,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 3 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100. (\$10.063.165,00), Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897, DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago, Leg. N° 907062, DNI 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith, Leg. N° 907362, DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega Lopez, Ximena Maria, Leg. 609195, DNI 29.502.471; Fua, Leticia, Leg. 603763, DNI 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis, Leg. 687880, DNI 34.905.379.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1067-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-48227160-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/2024, tendiente a contratar la adquisición de alimentación parenteral con destino al Hosp. Dr. Enrique F. F. Erill.

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones,

aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de cuidados intensivos confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DR. ENRIQUE F. F. ERIL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimentación parenteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16, (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de alimentación parenteral por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de diciembre de 2023 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Luciana Mansur, DNI 25.127.566, N° de Legajo 680499, Cyntia Robles, DNI 29.240.760, N° de Legajo 628550 y Marcelo Ortiz, DNI 17.241.337, N° de Legajo 345085.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$12.986.475,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019- 76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1068-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-48227673-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 01/2024, tendiente a contratar la adquisición de alimentación enteral con destino al Hosp.Dr Enrique F F Eril.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de nutrición confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DR. ENRIQUE F. F. ERIL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimentación enteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de alimentación enteral, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Luciana Mansur, DNI 25.127.566, N° de Legajo 680499, Cyntia Robles, DNI 29.240.760, N° de Legajo 628550 y Flavio Zubrik, DNI 18.195.646, N° de Legajo 671620.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$10.964.044,62 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 , Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1069-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-48238386-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 06/2024, tendiente a contratar la adquisición de contraste p/tac con destino al Hosp. Dr Enrique F. Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de diagnóstico por imágenes confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DR ENRIQUE F. F. ERIL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de contraste p/tac con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de contraste p/tac, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos"

aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Romina Perrone DNI 27.789.045, N° de Legajo 610058, Gabriela Gomez, DNI 32.576.435, N° de Legajo 607939, Mario Romero, DNI 20.052.453, N° de Legajo 688065 y Julieta Gonzalez, DNI 38.631.370, N° de Legajo 378334.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$14.960.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 -SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 , Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1647-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023- 48073489-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Sensor de Oxímetro de Pulso para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 644.272 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$20.203.200,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 57/2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veinte Millones Doscientos Tres Mil Doscientos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 644.272 EX-2023-48073489-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 18 de diciembre a las 12:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach, DNI 28.063.047, Leg. 674.391, Mariana Abraham, DNI 35.206.886, Leg. 130.015, Marisel Meder, DNI 32.910.123, Leg. 130.023, Rúa Stefania, DNI 36.382.415, Leg. 652.855, Sonia S. Trila, DNI 27.792.182, Leg. 355.167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2024, Inciso. 2 Ppr. 9. Ppa 5. Psp, por la suma de pesos Veinte Millones Doscientos Tres Mil Doscientos, (\$20.203.200,00).

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, Maite Piastrellini para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1648-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48032742-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645135 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$26.530.660,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 56/2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veintiséis Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 645.135 EX-2023-48032742-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

**ARTÍCULO 2º.** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º.** Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1º, el día 18 de diciembre a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

**ARTÍCULO 5º.** Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach, DNI 28.063.047, Leg. 674.391, Mariana Abraham, DNI 35.206.886, Leg. 130.015, Marisel Meder, DNI 32.910.123, Leg. 130.023, Rúa Stefania, DNI 36.382.415, Leg. 652.855, Sonia S. Trila, DNI 27.792.182, Leg 355.167-

**ARTÍCULO 6º.** El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Inciso. 2 Ppr. 9. Ppa 5. Psp, por la suma de pesos Veintiséis Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta (\$26.530.660,00).

**ARTÍCULO 7º.** Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, Maite Piastrellini para intervenir en los actos de apertura.

**ARTÍCULO 8º.** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 9º.** Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1656-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48015127-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Suturas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645146 la cual se encuentra aprobada por la Dirección



General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$54.879.801,24, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 55-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con Veinticuatro Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 645.146 EX-2023-48015127-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 18 de diciembre a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach, DNI 28.063.047, Leg. 674.391, Mariana Abraham, DNI 35.206.886, Leg 130.015, Marisel Meder, DNI 32.910.123, Leg. 130.023, Rúa Stefania, DNI 36.382.415, Leg. 652.855, Sonia S Trila, DNI 27.792.182, Leg 355.167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 2. Psp, por la suma de pesos Catorce Millones Doscientos Treinta Mil Ochenta y Dos con Cuarenta Centavos, (\$14.230.082,40); Inciso. 2 Ppr. 9. Ppa 5. Psp, por la suma de pesos Cuarenta Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Dieciocho con Ochenta y Cuatro Centavos, (\$40.649.718,84).

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, Maite Piastrellini para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1520-HIAVLPMSALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-45227616-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por la Oficina de Dirección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisorio aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 13; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7º tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Oxígeno Líquido que como documento N° PLIEG-2023-49301701-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Kranevitter.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Karina Gabriele, Liliana Leyes y Jorge Britos.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$42.957.000.-), por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$42.957.000.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-49301701-GDEBA-  
HIAVLPMASALGP

f7c511509ee74a687671e8a310fbb5e8d73d7ab9bdb95c1a71f427f0cba35a03 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1522-HIAVLPMASALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-48652822-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7º tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral que como documento N° PLIEG-2023-49301765-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Krenevitte.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$39.845.500.-) por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$39.845.500.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-49301765-GDEBA-  
HIAVLPMSALGP

126ae367085f716de6eb5ba2d3473e3232e579d5038f1899eb12eaca894ec6 [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 1359-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 16/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Bolsas de Alimentación Parenteral Neonatología; para el Hospital y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 16/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Sesenta y tres millones treinta y ocho mil veintiocho.- (\$63.038.028,00.-)

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-49085870-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Patricia Nemer, DNI 16.131.585; Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 691-HZGAHCMSALGP-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43944324-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/2023, tendiente a contratar la provisión de Determinaciones Química Clínica.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;  
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;  
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;  
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado de la Licitación Privada N°12/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos CON 00/100 (\$7.443.600,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la provisión de Determinaciones Química Clínica.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa1. (\$7.443.600,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Ivana Morales, German Morquillas y Yamila Fariña.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 18/12/2023 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 692-HZGAHCMSALGP-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43968268-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2023, tendiente a contratar la provisión de Hemocultivos.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;  
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;  
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada N°13/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS DOS CON 00/100 (\$2.614.302,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, tendiente a contratar la provisión de Hemocultivos.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr9. Ppa5. (\$2.614.302,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Ivana Morales, Germán Morquillas y Yamila Fariña.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 18/12/2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 693-HZGAHCMSALGP-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44193046-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N°14/2023, tendiente a contratar la provisión de Descartables de Laboratorio.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada N°14/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$8.589.600,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para contratar la provisión de Descartables de Laboratorio.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr9. Ppa5. (\$4.303.716,00); Inc 2. Ppr 5. Ppa 1. (\$4.285.884,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Ivana Morales, German Morquillas y Yamila Fariña.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario : 18/12/2023 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 694-HZGAHCMSALGP-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44032798-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/2023, tendiente a contratar la provisión de Determinaciones Especiales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada N°15/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.934.850,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la provisión de Determinaciones Especiales.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa1. (\$5.934.850,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Ivana Morales, Yamila Fariña y German Morquillas.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario : 18/12/2023 a las 12:00hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 894-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "HEMATOLOGÍA", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2023-38564925-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES, y

**CONSIDERANDO:**

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 15/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 15/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "HEMATOLOGIA" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100, (\$1.805.000,00).

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 18/12/2023 a las 9:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 895-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "COAGULACIÓN", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2023-38563980-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

#### **CONSIDERANDO:**

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 13/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 13/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "COAGULACION" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTOS CON 00/100, (\$1.958.100,00).

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 18/12/2023 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 896-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "GASES EN SANGRE", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2023-38563067-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 11/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 11/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "GASES EN SANGRE" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100, (\$3.956.000,00).

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 18/12/2023 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 897-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación de "MANTENIMIENTO EDILICIOS", para el Servicio de MANTENIMIENTO - EX-2023-38566938-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2º RENTAS GENERALES.

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada N° 19/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 19/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la contratación de "MANTENIMIENTO EDILICIOS" para el servicio de MANTENIMIENTO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100, (\$14.966.244,00)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 20/12/2023 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes. Siendo la fecha de visita técnica al Establecimiento el día 14/12/2023 de 08.00 a 12.00 hs.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1110-HIGAEPMSALGP-2023**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44775865-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2023, tendiente a la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos II, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la



página web del Ministerio de Salud ([www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones)) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (Dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 3 (Tres).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 5 (Cinco), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 13/2023, el día 18 de Diciembre de 2023, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$24.732.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Juan Esteban Marini**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1111-HIGAEPMSALGP-2023**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX 2023-45554886-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2023, tendiente a la adquisición de NUTRICION PARENTERAL, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA PERIODO DE COBERTURA ENERO/ABRIL 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud ([www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones)) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio Deposito ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (tres).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 6 (seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 22/2023, el día 18 de Diciembre de 2023, a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Neonatología, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º : Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$12.836.910,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1112-HIGAEPMSALGP-2023**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45202084-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2023, tendiente a la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES I, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE DEPÓSITO CENTRAL, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud ([www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones)) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19

Que el Servicio Deposito ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (tres).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 6 (seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 20/2023, el día 18 de Diciembre de 2023, a las 09:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Depósito Central, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º : Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$67.845.442,00) Fu 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$3.850.704,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL

INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".  
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Juan Esteban Marini**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1113-HIGAEPMSALGP-2023**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2023, tendiente a la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del objeto del cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud ([www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones)) y en la plataforma P.B.A.C. de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (Dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 3 (Tres).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 5 (Cinco), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea, (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther, (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí, (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila, (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel, (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén, (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 13/2023, el día 18 de Diciembre de 2.023, a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos , cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º. El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$81.975.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Juan Esteban Marini**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 459-HPDIGAMSALGP-2023**

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** El EX-2023-44333800-GDEBA-HPDIGAMSALGP de la LICITACION PRIVADA N° 70/2023 de pedido formulado por: DIAGNOSTICO POR IMAGENES quien solicita ADQUISICIÓN DE INSUMOS RX, por un valor de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 (\$12.613.747,40)

**CONSIDERANDO**

Que el PRIMER LLAMADO a la LICITACION PRIVADA realizado con fecha 30/11/2023 ha sido declarado DESIERTO; y en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE  
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 70/2023, con fecha de apertura el día 18/12/2023 a las 10:00hs, en la Oficina de compras de "HIGA HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA" por el rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1684-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX 2023-48003153-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 61/2023 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de GUÍA PARA BOMBAS VARIAS -1° SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio NUTRICIÓN ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE CON 80/100 (\$23.210.507,80) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GUIA PARA BOMBAS VARIAS -1° SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de GUÍA PARA BOMBAS VARIAS -1° SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia), aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 61/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16, (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GUÍA PARA BOMBAS VARIAS -1° SEMESTRE 2024, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 18/12/2023 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO -QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO- \$23.210.507,80

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE CON 80/100, (\$23.210.507,80).

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1693-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-48064316-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 62/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de ÁCIDOS HEMODIÁLISIS -1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG. DR JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DIEZ CON 00/100 (\$18.213.010,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ÁCIDOS HEMODIÁLISIS -1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL HIG. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ÁCIDOS HEMODIÁLISIS -1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 62/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° -modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ÁCIDOS HEMODIÁLISIS -1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 18/12/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ÁNGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$18.213.010,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DIEZ CON 00/100 (\$18.213.010,00) EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1621-HZGAMVMSALGP-2023**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44249250-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado de la Licitación Privada N° 06/2024, tendiente a adquirir Descartables de Hemoterapia, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de hemoterapia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 18/12/2023 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta (\$8.172.960,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares para adquirir Descartables de Hemoterapia, con destino a este H.Z.G.A., "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con destino a cubrir las necesidades del

Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado de la Licitación Privada N° 06/2024 encuadrado en las previsiones del Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM), reglamentario de la Ley 13.981, del llamado de la Licitación Privada, tendiente a adquirir Descartables de Hemoterapia, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 18/12/2023 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2 Ppr 9- Ppa 5 en la suma de PESOS Seis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta (\$6.276.960,00) / 2-5-1 en la suma de PESOS Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil, (\$1.896.000,00).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2420-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 640739/2024, expediente N° EX-2023-45395816-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2 EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE PSICOFÁRMACOS, para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, período a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019,

### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 2, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de ADQUISICIÓN DE PSICOFÁRMACOS en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$21.951.672,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$21.951.672,00);

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100, (\$21.951.672,00);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de DICIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11; 4/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE**

**EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE PSICOFÁRMACOS para el Servicio de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 18 de DICIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$21.951.672,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 7/2024 expediente EX-2023-45395816-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2421-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 643020/2024, expediente N° EX-2023-45361026-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE NUTROTERAPICOS, para el Servicio de NUTRICIÓN INFANTIL, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019,

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2, el Servicio de NUTRICIÓN INFANTIL, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de ADQUISICIÓN DE NUTROTERÁPICOS en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 10/100 (\$6.704.624,10) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 10/100 (\$6.704.624,10);

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 10/100 (\$6.704.624,10);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12 y 13, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de DICIEMBRE de 2023, a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11; 4/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con



la antelación de TRES días previos al acto de apertura.  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE NUTROTERÁPICOS para el Servicio de NUTRICIÓN INFANTIL, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 18 de DICIEMBRE de 2023, a las 9:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 10/100 (\$6.704.624,10)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12 y 13, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 6/2024 expediente EX-2023-45361026-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1967-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** Las presentes actuaciones por las que se tramita la contratación del servicio de refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia, provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de los trabajos que comprenden la climatización de la Unidad de Trasplante de Médula Osea, con destino al Servicio de Mantenimiento, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el segundo llamado LICITACIÓN PRIVADA N° 357/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias,

Que al momento de la apertura realizada el día 17 de noviembre de 2023 no se recibió oferta alguna,  
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. ROSSI, EN USODE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Declarar desierto el segundo llamado a la Licitación Privada N° 357/2023.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio de refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia, provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de los trabajos que comprenden la climatización de la Unidad de Trasplante de Medula Osea, con destino al Servicio de Mantenimiento.

ARTÍCULO 3º. Fijar la visita de obra el día 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en el servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

ARTÍCULO 4º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 20 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un tercer llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 357/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y

modificadorias.

ARTÍCULO 6°. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente licitación privada la designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear; y la Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y al señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00-Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 3 Ppr: 3 Ppa: 1

Total General: \$56.814.940,00 SON PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100

ARTÍCULO 8°. Regístrese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1981-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de víveres secos con destino al Servicio de Alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Alimentación ha confeccionado la solicitud Sipach N° 638287, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de víveres secos para el servicio de Alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificadorias.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 18 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la aplicación del Art. 7° apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

Titulares: Iribarne María Eugenia, Rucitti Patricia, Butti Florencia, Rose Cash Rasch María de los Ángeles y Vercesi Sabrina

Suplentes: cra Cárdenas Castro Gladys y sr Catanzaro Adrián

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 1 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: \$15.021.716,44 SON PESOS QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 44/100.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1996-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** Las presentes actuaciones por las que se tramita la Contratación servicio de REFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE DISTINTOS SECTORES con destino al Servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 353/23 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019- 02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

Que al momento de su adjudicación del primer llamado, la oferta recibida no cumplía con la documentación requerida; Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fracasado el primer llamado a la Licitación Privada nro 353/23.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para contratación de servicio de REFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE DISTINTOS SECTORES para el servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 20 de DICIEMBRE de 2023 a las 11:00 HS., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°. Fijar como fecha y horario de la visita de obra el día 18 de DICIEMBRE de 2023 a las 11:00 hs. en el servicio de Mantenimiento.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un Segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 353/23 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente licitación privada la mencionada

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear; y la Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 3 Ppr: 3 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: \$37.144.074,33 SON PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON 33/100.

ARTÍCULO 8°. Regístrese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

**DISPOSICIÓN N° 54-DPAYCTAMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-48264268-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante las Disposiciones N° 11/22 y 31/22, se otorgó el Certificado de Conformidad oportunamente a favor de la TN GROUP S.A.;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD aprobado mediante Disposiciones N° 11/22 y 31/22, en favor de la firma TN GROUP S.A., CUIT: 30-70808520-7, con domicilio constituido en Calle 145 No 632, entre 44 y 45 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cp. 1900, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: NEO REV2 A

2) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: REVO CDF A

3) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: REVO CDF VL

4) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL

MARCA: ANCA

MODELO: REVO CDP A

5) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V003 URBAN

6) Producto:

TIPO: SEMÁFOROS CRUCE LUZ ROJA E INVASIÓN DE SENDA PEATONAL

MARCA: VIALSEG

MODELO: Smart Red V1.0

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Javier Sanguinetti**, Director.

## **DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE SALUD**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1171-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 07/2024 para la adquisición de Medicamentos-, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 07/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.  
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 Julio Ricardo Marquez Legajo 903381 y Maria Laura Martinez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.5.2 - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$20.549.198,00.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición interna nro. 877/2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [2c93f0b9524ce1817e4955dfc10ca65a1eabf7cdf0f95eccec63e98f8e973305](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1172-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 09/2024 para la adquisición de Medicamentos-, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 09/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.  
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 Julio Ricardo Marquez Legajo 903381 y María Laura Martinez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.5.2 - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$27.563.158,50.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 879/2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO    [cb219b85c0655257c36dea3c0c74e3db22b494de326d5289a2ff28af7b2acdc9](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1208-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 08/2024 para la adquisición de Medicamentos-, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.  
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.  
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria  
Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 08/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 09:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.  
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 Julio Ricardo Marquez Legajo 903381 y María Laura Martínez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6°: Disponer de la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.5.1 - 2.5.2. - 2.9.1. - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$23.849.906,72.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN INTERNA Nro. 878/2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO    [4bc596ae11dace6aa451969637167a598e58670ec1877d7dbe198814fef42a74](#)

[Ver](#)

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2316-49204-58 de fecha 22 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de MORALES, CARMEN CLOTILDE que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2316-49204-58, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$32.221,38 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con 38/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad

Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 1/09/2023, bajo el número 0005911/7"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales  
Departamento de Títulos Ejecutivos.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-13987-67 de fecha 24 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de DI LORETO, FELISA ANGELA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-13987-67 (Resolución N° 910.504 del 07/03/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$39.474,23 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 23/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/09/2023, bajo el número 0006074/2

Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales.  
Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Mariana Fontana Marini**, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-280574-14 de fecha 22 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de DANERIS, STELLA MARIS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-280574-14 (Resolución N° 966.566 del 09/02/2022), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$59.186,83 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 83/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/09/2023, bajo el número 0006078/7"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales  
Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Mariana Fontana Marini**, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-131803-09 de fecha 23 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de CALVO, GRACIELA MARIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-131803-09 (Resolución N° 926.162 del 09/10/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$64.877,74 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005907/7"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales  
Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Mariana Fontana Marini**, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-406117-17 de fecha 24 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de LALLERA, OLGA ESTELA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto Aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-406117-17 (Resolución N° 910.504 del 07/03/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$90.678,15 (PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 15/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/09/2023, bajo el número 0006132/5"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales



Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Mariana Fontana Marini**, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235021-12 de fecha 24 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.  
El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de GRENCI, PATRICIA GLADYS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-235021-12 (Resolución N° 2415 del 21/12/2022), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 22.904,09 (PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 09/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 23/08/2023, bajo el número 0005771/3"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
Subdirección de Asuntos Legales  
Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Mariana Fontana Marini**, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1- EXPEDIENTE N° 21557-568967-22 BERON, GABRIEL ESTEBAN s/Suc.
- 2- EXPEDIENTE N° 21557-504085-19 RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-23678-78 la medida de fecha 24 de noviembre de 2023.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-23678-78 (Resolución N° 844126 del 21/07/2016), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 128.405,99 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO CUATROCIENTOS CINCO CON 99/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 2^C^2Q23, bajo el número 0006267/6"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales  
Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Mariana Fontana Marini**, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-91830-01 la Resolución N° 020267 de fecha 25 de marzo de 2021.  
El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires le notifica a la Sra. PRESA, ROCIO INES, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 2350-91830-01, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$17.512,54 (PESOS DIECISIETE MIL/QUINIENTOS DOCE CON 54/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre su persona, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 01/09/23, bajo el número 0005909/4.

#### **RESOLUCIÓN N° 20.267**

VISTO, el expediente N° 2350-91830-01 correspondiente a PRESA MARIO ALBERTO, LE 4.640.448 en el cual se ha detectado la existencia de extracciones dineradas de la cuenta previsional del nombrado que han sido efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 41/42 (impresión puntual de devolución bancada), se acreditan las extracciones dineradas de la cuenta previsional del causante, PRESA MARIO ALBERTO, LE 4.640.448, efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento,

ocurrido el 29 de Enero de 2020, conforme certificación de fojas 35;  
Que dichas extracciones se han operado, en todas las fechas verificadas, sobre fondos fiscales pertenecientes a éste Instituto de Previsión Social, resultando así acreedor de las sumas detraídas;  
Que la señora PRESA ROCIO INES, DNI 28130934 manifiesta a fojas 32 -en base a las justificaciones allí dadas- haber sido la autora material de las referidas extracciones;  
Que Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas verifica la existencia de percepción indebida con posterioridad al fallecimiento, debiéndose tener en cuenta el reconocimiento de autoría formulado voluntariamente en el expediente;  
Que a fojas 43 se procedió a liquidar el correspondiente cargo deudor, el que asciende a la suma de \$17.512,54 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 54/100);  
Que la mentada deuda encuentra su origen en las percepciones indebidas de los haberes jubilatorios de la causante con posterioridad a su deceso, reconociéndose la autoría de las mismas por parte del titular del beneficio pensionario;  
Que en función de las constancias adunadas al expediente se constata que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, reconocido expresamente por el deudor, que faculta este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 724, 725, 733, 765, siguientes y concordantes del CcyCN);  
Que la liquidación del correspondiente cargo deudor se practicó conforme a las pautas establecidas en el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo y a tenor de las Resolución del H.D. N° 8/2012, modificada por Res. 9/2016, y Res. 12/2018;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8857;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en las actuaciones a fojas 66, el cual asciende a la suma de \$17.512,54 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 54/100) dejando constancia que el mismo tiene causa en las percepciones indebidas efectuadas por parte del beneficiario indicado en el artículo 2º de la presente, intimándose de pago al deudor para que para que en el plazo de 10 (diez), contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma indicada en el artículo precedente. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

**ARTÍCULO 2º.** Tener presente la asunción de autoría de las extracciones dineradas efectuadas sobre la cuenta bancada (previsional) del causante de autos, por PRESA ROCIO INES, DNI 28130934, dejándose establecido que las extracciones acreditadas en autos afectan a fondos de naturaleza fiscal, siendo propiedad del Instituto de Previsión Social, por haber sido depositados por éste último con fecha posterior al deceso del/la causante, por desconocimiento del hecho de su deceso.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que vencido el plazo sin que se verifique el pago de la suma adeudada o la formulación de propuesta de pago, se procederá a girar las actuaciones al Sector Título Ejecutivo a fin de proceder al reclamo del crédito por la vía de apremio. Se deja debidamente establecido que en el supuesto de abonarse el crédito mediante un plan de pagos propuesto por el deudor se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los términos que lo establecen las resoluciones N° 9/2016 y 12/08.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector deudas Notificaciones a fin de notificar a la titular y posteriormente al sector Deudas Descuentos proceder a la afectación del haber.

Dirección de Planificación y Control de Gestión.  
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-380885-16 la Resolución N° 020114 de fecha 08 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.114**

VISTO el expediente N° 21557-380885-16 que trata la situación previsional de María Beatriz FORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 978.072 de fecha 8/06/2022 se le acordó el beneficio jubilatorio a la titular;

Que surge de fs 88 que con fecha 1/06/2022 se produjo su fallecimiento, por lo que en consecuencia corresponde revocar la resolución citada por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento al mismo y reconocer el derecho que le asistía a a causante;

Que se advierte de las constancias de fs. 80/81 que con posterioridad al deceso de la titular se efectuaron extracciones de fondos de su cuenta, por lo que a fs. 83 se liquidó deuda que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y Les centavos (\$365.353,83);

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 978.072 de fecha 8 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Beatriz FORTE, con documento DNI N° 16.723.409, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora - Preescolar y al 59 % de Preceptora- Preescolar ambos con 26 años desempeñados en la Dirección General e Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2017 hasta el 10 julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$365.353,83), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley NT S650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, girar al Departamento Judiciales atento lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-201688-11 la Resolución N° 020875 de fecha 23 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20875**

VISTO el Expte N° 21557-201688-11 iniciado por quien en vida fue a Luis César GANDOLFI y;

**CONSIDERANDO:**

Que tal como surge de las constancias de autos, la pensionada (por resolución nro 986.461 del 17-08-2022) Nélide Esther ROLDAN ha fallecido y, a posteriori, se detecta que hubo una percepción en demasía de haberes previsionales por error de códigos. Ello arroja una deuda de \$164.947,84 por el periodo 1-3-2022 al 30-4-2023 que debe declararse legítimo e instarse al recupero;

Que a foja 125 dictamina la Fiscalía de Estado y así corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho sin más trámite;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23/11/23 según consta en el Acta N°3698  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 122/123 por haberes percibidos indebidamente por Nélide Esther ROLDAN; ello por la suma de \$164.947,84 e instarse su recupero.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales - Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; ello toda vez que la ex pensionada ha fallecido.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar Dpto Edictos y a Dpto Título Ejecutivo. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-30044/05 la Resolución N° 015584 de fecha 09 de agosto de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 15.584**

VISTO, el expediente N° 21557-30044/05 correspondiente a "Hrda, María Dora", en el cual resulta un cargo deudor, por haberes abonados indebidamente y se la intima de pago,

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 996121 de fecha 26 de octubre de 2022, se declara legítimo el cargo deudor, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 164/100 \$311.594,16 por haberes abonados indebidamente entre el 05/06/17 al 31/07/19;

Que la Sra. Hrda, María Dora fallece con fecha 28/9/22.

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo

que declara legítimo el cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la Sra. Hrda, María Dora, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto; Que, durante el trámite se detectó que hubo una percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos; Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que “prima facie” nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Revocar a “contrario sensu” de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N° 996121 de fecha 26 de octubre de 2022, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad.

**ARTÍCULO 2°:** Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 164/100 \$311.594,16 por haberes abonados indebidamente a la Sra. Hrda, María Dora entre el 05/06/17 al 31/07/19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3°:** Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Hrda, María Dora bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

**ARTÍCULO 4°:** Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

**ARTÍCULO 5°:** De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

**ARTÍCULO 6°:** Se deberá dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, atento las extracciones indebidas realizadas con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Hrda, María Dora.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento. Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal.

Departamento Relatoría  
Dirección Administrativa. Técnica y Legal  
**Marina Moretti**, Presidente

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-59730/89 la Resolución N° 019003 de fecha 11 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 19.003**

VISTO, el expediente N° 2803-59730/89 correspondiente a “REPETTO, ANAHYR BLANCA”, atento el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular, contra la Resolución N° 908279,

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 949784 de fecha 16 de junio de 2021, se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Repetto, Anahyr Blanca, se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$727.946,01, por el periodo del 01/04/17 al 28/02/19, por la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes y se deja constancia que no podrán computarse esos servicios para cualquier reajuste o transformación atento lo dispuesto en el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

Que la Sra. Repetto, Anahyr Blanca fallece con fecha 26/3/20.

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la Sra. Repetto, Anahyr Blanca, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Revocar a “contrario sensu” de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N° 949784 de fecha 16 de junio de 2021, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad.

**ARTÍCULO 2°:** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Repetto, Anahyr Blanca, atento no haber agregado nuevos elementos de hecho o derecho que impongan la modificación de la Resolución atacada, la cual debe mantenerse firme en todos sus términos.

**ARTÍCULO 3°:** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 01/100 que asciende a la suma de \$727.946,01, por el periodo del 01/04/17 al 28/02/19, por la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de

dependencia en tareas comunes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Repetto, Anahyr Blanca bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 6º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento. Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal.

Departamento Relatoría  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-44161004-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 22985 de fecha 29 de noviembre de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 22985**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-44161004-GDEBA-DDDPPIPS referido a quien en vida fuera Rosa María POUSA, en virtud de la situación previsional de la causante de autos, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 978862 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Rosa María POUSA en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora, 09 hs., Desfavorabilidad 1, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la DGCyE, al 70 % de Profesora, 08 hs., y al 60 % de Profesora, 02 hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados Transferidos;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declararlo legítimo (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que posteriormente (ver foja 152 del orden n° 6) se informa que con fecha 09-05-2023 se produjo el deceso de la Sra. POUSA;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Rosa María POUSA durante el lapso 01-11-2011 al 31-07-2022, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS CON 94/100 (\$3.638.046,94), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de Rosa María POUSA, atento su fallecimiento, para que, en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales contra el acervo sucesorio para el recupero de la suma adeudada.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Rosa María POUSA.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

dic. 12 v. dic. 18

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al señor FEDERICO GARCIA DAER, DNI 31.828.035, que en el Expediente N° 21100-737621-2017 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

**Marcelo Andres Figueroa Godoy.**

dic. 11 v. dic. 13

## ▲ LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23.

Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 3 - Provincia del Buenos Aires - Tramo: <Cnel. Dorrego - Emp. RNN° 249> - Sección: km 588,70 - km 608,00 - Longitud: 19,61 km.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$308.338.000,00) referidos al mes de junio de 2023 y un plazo de obra de doce (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$3.083.380,00).

Apertura de ofertas: 04 de enero de 2024 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 30 v. dic. 21

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 312/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos para Colocación en Pescante de Semáforos en calles o Avenidas del Partido de la Matanza - Etapa 2.

Fecha apertura: 28 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$104.381.- (Son Pesos Ciento Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del Pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 7332/INT/2023.

dic. 5 v. dic. 12

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Licitación Pública N° 35/2023 - Proceso de Compra N° 164-0872-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 35/2023 - Proceso de Compra N° 164-0872-LPU23 para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-2501-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 15 de diciembre de 2023 de 09:00 a 12:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 29 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-34193354-GDEBA-DDDGASPB.

dic. 11 v. dic. 13

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

**Licitación Privada N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 11/2023, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA Diciembre 2023 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de pesos \$44.198.650,60 (\$ Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Novena y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con Sesenta Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 15 de diciembre de 2023 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar. Autorizada por Disposición N° 160/2023

Expediente. N° 070-160-2023.

dic. 11 v. dic. 12

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MI PUEBLO**

**Licitación Privada N° 36/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 36/2023 para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00 Centavos (\$70.145.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1269-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2023-45357906-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

dic. 11 v. dic. 12

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024, para la Adquisición de Solución Fisiológica, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones (\$77.000.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1521-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-48677498-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

dic. 11 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 135/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 135/2023 para Contratar la Adquisición de Mallas y Shorts de Baño para la Colonia de Verano 2024, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$149.055.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de diciembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$149.055,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco).

Expediente: 4003-79370/2023.

dic. 11 v. dic. 12

### **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

#### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/23 para la Adquisición de Indumentaria para Personal Municipal Femenino y Masculino de la Administración Central.

Presupuesto oficial: \$17.824.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$17.824,00.

Fecha de apertura: 5 de enero de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 3 de enero inclusive.

Decreto N° 3762/23.

Expte. N° 2487/B/23.

dic. 11 v. dic. 13

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

#### **Licitación Pública N° 71/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral en E.E.S. N° 43 - Etapa 1-, establecimiento ubicado en el B° Curva de Chávez Norte.

Presupuesto oficial: \$26.501.649,00

Capacidad técnica: \$26.501.649,00

Capacidad financiera: \$107.478.909,83

Plazo de ejecución: 90 días

Plazo de conservación de obra: 180 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos provinciales y/o municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de caución.

Apertura: 28/12/2023.- Hora: 11:00

Valor del pliego: \$13.300,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-5890-S-2023

dic. 11 v. dic. 12

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

#### **Licitación Pública N° 72/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimento de Hormigón Simple con Cordones Integrales en los Barrios Mayol y Villa Mónica Nueva.

Ubicación de obra: Calle General Manuel Hornos entre calles Río Colorado y Río Iguazú.

Presupuesto oficial: \$39.093.750,00.

Capacidad técnica: \$39.093.750,00.

Capacidad financiera: \$475.640.625,00.

Plazo de ejecución: 30 días.

Plazo de conservación de obra: 365 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales



- Fianza bancaria  
- Póliza de Seguros de Caucción.  
Apertura: 28/12/2023. Hora: 11:30.  
Valor del pliego: \$19.550,00.  
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.  
Expediente Nro. 4037-5418-S-2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Hidráulica en el Barrio Villa Mónica Nueva.  
Ubicación de obra: En la calle Asamblea del Año XIII entre calles Picheuta y Río Diamante, y en la calle Río Diamante entre calles Asamblea del Año XIII y Río Caraguatá.  
Presupuesto oficial: \$22.913.360,00.  
Capacidad técnica: \$22.913.360,00.  
Capacidad financiera: \$557.558.426,00.  
Plazo de ejecución: 15 días.  
Plazo de conservación de obra: 365 días a partir de la recepción provisoria.  
Garantía de la Propuesta: 1 % del presupuesto oficial.  
Modalidades para constituir garantías:  
- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal  
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales  
- Fianza bancaria  
- Póliza de Seguros de Caucción.  
Apertura: 28/12/2023. Hora: 12:00.  
Valor del pliego: \$11.500,00.  
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.  
Expediente N° 4037-5417-S-2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 73/2023 para el día 27 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs.  
Objeto: Obra Refacción Integral de Sanitarios E.P. N° 9.  
Presupuesto oficial: \$29.659.322,55 (Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintidós con 55/100).  
Valor del pliego: \$30.660,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).  
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.  
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.  
Decreto Municipal N° 3126/2023.  
Expediente N° 4050-244.871/2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: H.I.G.A Eva Perón - Remodelación de Salas de Internación.  
Fecha y hora de apertura: 3 de enero de 2024 - 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$118.904,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuatro).  
Presupuesto oficial: \$118.904.000,93 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Cuatro Mil con Noventa y Tres Centavos).  
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1770-S-2023.

dic. 11 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 241/2023  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Equipo de Rayos Panorámico y PC Completa.  
Fecha apertura: 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$15.152.- (Son Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta y Dos).  
Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 6479/INT/2023.

dic. 11 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 317/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en localidades del partido de La Matanza - Etapa 6.  
Fecha apertura: 3 de enero de 2024, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$219.381.- (Son Pesos Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).  
Adquisición del pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 7331/INT/2023.

dic. 11 v. dic. 15

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 172/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de un Sistema de Molienda y Lavado de Plásticos Post Bach, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.  
Presupuesto oficial: \$59.942.000,00.  
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 27 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.  
Valor del pliego: \$55.000,00.  
Venta de pliegos: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 11 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 173/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de una Confeccionadora y una Filmadora, para la Recuperación de los Residuos Plásticos, a fin de Producir Bolsas, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.  
Presupuesto oficial: \$58.966.115,00.  
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 28 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.  
Valor del pliego: \$54.000,00.  
Venta de pliegos: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 48/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 48/2023, para Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Social.

Presupuesto oficial: \$23.725.800,00 - Mes base: Octubre 2023

Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil)

Adquisición del pliego: Desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 11 de enero de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 hs. Expediente N° 4220/2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 162/2023 (L)**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para Tareas a realizarse en Baños Públicos de la Quinta La Colonial, distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$28.117.241,62.

Valor del pliego: \$281.172,41.

Fecha de apertura: 11/01/2024 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 03 y 04 de enero 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 11/01/2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Expte. More N° 18094/2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 13/2023**

POR 3 DÍAS - Préstamo CAF 10061. Objeto: Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján, partido de Luján.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 18 de enero de 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$938.910.351,42) a valores del mes de octubre de 2023.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de enero de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 703 del piso 7°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad La Plata, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com)

N° de expediente Electrónico: EX-2023-23376806-GDEBA-COMILU

dic. 12 v. dic. 14

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0845-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0845-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Adquisición de Lenalidomina de 10mg y 25mg, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de afrontar las necesidades de dicha dependencia durante un Período de 12 meses, por un monto estimado de Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos (\$2.288.431.500,00). RESO-2023-7834-GDEBA-MSALGP de fecha 4 de diciembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>  
Expediente N° EX-2023-41088936-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 12 v. dic. 14

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0931-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 4 - Dispositivos de Hardware con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de diciembre del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$222.907.325.

Expediente N° 3000-14923-2023.

dic. 12 v. dic. 13

**MINISTERIO DE SALUD  
C.U.C.A.I.B.A.**

**Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° S-005/2024**

POR 1 DÍA - Provisión de Instrumental, con destino al Servicio Provincial de Procuración, Servicio de Oftalmología del H.I.G.A. Prof. Dr. R. Rossi, Servicio de Oftalmología del H.I.G.A. Gral. San Martín y el CRAI Norte.

Apertura: 4 de enero de 2024 a las 11:00 hs.

Importe estimado: \$7.141.705,30.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA, calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-1065-GDEBA-CUCAIBA, de fecha 6/12/2023.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024 tendiente a la Compra de Descartable Cirugía para el servicio de Farmacia para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$1.517.534,00 (Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1488-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44171004-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024 tendiente a la Compra de Descartable para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$38.698.126,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a

13:00 horas.

DISPO-2023-1486-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44138717-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024 tendiente a la Compra de Descartable para el Servicio de Farmacia para cubrir el Periodo de 01/01/2024 hasta 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$40.876.763,75 (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con 75/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1484-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44034534-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2024 tendiente a la Compra de Insumos Química 2 - Área Guardia para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Periodo de Enero-Junio 2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$20.945.922,56 (Pesos Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con 56/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla [hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

DISPO-2023-1510-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44144517-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

**Licitación Privada N° 5/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/23 para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Área (Especiales I) con la Provisión de Equipamiento, para el Periodo Marzo a Diciembre 2024, solicitado por Servicio de Laboratorio del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho \$26.982.818,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-619-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2023-45325769-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

### **Licitación Privada N° 6/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/23 para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Área (Hematología II) con la Provisión de Equipamiento, para el Período Enero a Junio 2024, solicitado por Servicio de Laboratorio del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 \$8.057.854,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs

DISPO-2023-618-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2023-45329021-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

### **Licitación Privada N° 7/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/23 para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Área (Hemostasia II) con la Provisión de Equipamiento, para el Período Enero a Junio 2024, solicitado por Servicio de Laboratorio del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 90/100 \$4.693.149,90.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-617-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2023-45333066-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

### **Licitación Privada N° 3/2023 SAMO**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023 SAMO 2º llamado por la Adquisición de Aire Acondicionado con Instalación Incluida para el Servicio de Quirófano 3, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Mil (\$18.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-1023-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2023-45031663-GDEBA-HZGMBMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.Z.G.DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

### **Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024, para la Adquisición de Insumos para cubrir el Período de 01/01/2024 a 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el

Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doce Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setenta y Tres con 00/100 (\$12.178.073,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1452-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-48134811-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

#### **Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024 para la Adquisición de Descartables de Esterilización para cubrir el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de diciembre del 2023, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doce Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$12.395.290,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1466-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-46582640-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

#### **Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024, para la Adquisición de Antisépticos para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veinte Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Diez con 00/100 (\$20.362.810,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1450-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-047109824-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

#### **Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024, para la Adquisición de Alimentación Enteral para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro con 62/100 (\$10.964.044,62)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 08 a 14 horas.

DISPO-2023-1068-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-48227673-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024, para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Seis Meses solicitado por el Servicio de Cuidados Intensivos del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belen de Escobar

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$12.986.475,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1067-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-48227160-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, para la Adquisición de Contraste p/TAC, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$14.960.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1069-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-48238386-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 55/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55-2023, para la Adquisición de Suturas para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: se realizará el día 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con Veinticuatro Centavos (\$54.879.801,24)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1656-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48015127-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 56/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56-2023, para la Adquisición de Descartable para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta (\$26.530.660,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán



retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1648-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.  
EX-2023-48032742-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 57/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57-2023, para la Adquisición de Sensor para Oxímetro de Pulso para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Doscientos Tres Mil Doscientos (\$20.203.200,00)  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1647-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.  
EX-2023-48073489-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024 para la Adquisición de Oxígeno Líquido, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por la Oficina de Dirección del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil (\$42.957.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1520-GDEBA-HIAVLPMSALGP.  
EX-2023-45227616-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024 para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos (\$39.845.500).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1522-GDEBA-HIAVLPMSALGP.  
EX-2023-48652822-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 16/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/24 para la Adquisición de Bolsas de Alimentación Parenteral Neonatología,

para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien. Apertura de propuestas: Día 18 de diciembre de 2023, hora 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Treinta y Ocho Mil Veintiocho (\$63.038.028,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs).

DISPO-2023-1359-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-48281807-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

#### **Licitación Privada N° 3/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/23 UPA UPA17 HM10 Quilmes para la Contratación de Servicio de Racionamiento en Cocido, para cubrir el Período Enero - Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Clínica Médica, de la UPA17 HM10 Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs. en la UPA17 HM10 Quilmes, sito en la calle Cabo Raul Sessa 1499 de la localidad de Bernal Oeste.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$24.675.840,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-15545-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2023-46653182-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

#### **Licitación Privada N° 34/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/23 para la Adquisición de Alimentación Parenteral Neonatología, para cubrir el Período Enero - Junio del 2024, solicitado por el Neonatología, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Diez Mil Ciento Diecinueve con 50/100 (\$8.210.119,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-15493-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2023-46127066-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

#### **Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2024, para Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veinte Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 (\$20.549.198,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a

14:00 horas.  
DISPC-2023-1171-GDEBA-DPHMSALGP.  
EX-2023-44839022-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024, para Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Seis con 72/100 (\$23.849.906,72).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1208-GDEBA-DPHMSALGP.  
EX-2023-45142342-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024, para Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 50/100 (\$27.563.158,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1172-GDEBA-DPHMSALGP.  
EX-2023-44841885-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 12/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023, tendiente a Contratar la Provisión de Determinaciones Química Clínica para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$7.443.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-691-GDEBA-HZGAHCMSALGP.  
EX-2023-43944324-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 13/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023, para la Provisión de Hemocultivos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Trecientos Dos con 00/100 (\$2.614.302,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.  
DISPO-2023-692-GDEBA-HZGAHCMSALGP.  
EX-2023-43968268-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 14/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°14/2023, para contratar la Provisión de Descartables de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martin N° 350 de la localidad de Ensenada

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$8.589.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-693-GDEBA-HZGAHCMSALGP.  
EX-2023-44193046-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 15/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2023, para la Provisión de Determinaciones Especiales, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martin N° 350 de la localidad de Ensenada

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$5.934.850,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-694-GDEBA-HZGAHCMSALGP.  
EX-2023-44032798-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, Pda. 2°, Rentas Generles para la Adquisición de Gases en Sangre para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$3.956.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-896-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2023-2023-38563067-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024, Pda. 2°, Rentas Generles para la Adquisición de Coagulación para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Cien con 00/100

(\$1.958.100,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.  
DISPO-2023-895-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2023-2023-38563980-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 15/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2024, Pda. 2°, Rentas Generles para la Adquisición de Hematología para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.  
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.  
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Ochocientos Cinco Mil con 00/100 (\$1.805.00,00)  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.  
DISPO-2023-894-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2023-2023-38564925-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 19/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a licitación privada N° 19/2024, Pda. 2°, Rentas Generles para la Adquisición de Mantenimiento Edilicios para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Blas L. Dubarry.  
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/12/2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes. Siendo la fecha de visita técnica al establecimiento el día 14/12/2023 de 8:00 a 12:00 hs.  
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$14.966.244,00).  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.  
DISPO-2023-897-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2023-2023-38566938-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

**Licitación Privada N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023, para la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, para cubrir el Período de Enero - Abril 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.  
Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.  
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Un Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$81.975.000,00).  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.  
DISPO-2023-1113-GDEBA-HIGAEPMSALGP.  
EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

dic. 12 v. dic. 13

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

**Licitación Privada N° 14/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2023 para la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos II, para

cubrir el Periodo de Enero-Abril 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$24.732.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1110-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-44775865-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

### **Licitación Privada N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, para la Adquisición de Insumos Descartables I, para cubrir el Periodo de Enero - Abril 2024, solicitado por el Servicio de Depósito Central del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de diciembre de 2.023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 (\$71.696.146,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1112-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-45202084-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

dic. 12 v. dic. 13

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

### **Licitación Privada N° 22/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023 para la Adquisición de Nutrición Parenteral, solicitado por el Servicio de Neonatología Periodo de cobertura Enero/Abril 2024 del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de diciembre de 2.023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doce Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Diez con 00/100 (\$12.836.910,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1111-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-45554886-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

### **Licitación Privada N° 70/2023 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de Licitación Privada N° 70/2023 para la Adquisición de Insumos RX II, para cubrir el Periodo de 26/10/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el Segundo Llamado el día 18/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doce Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 40/100 (\$12.613.747,40)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-459-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2023-44333800-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 61/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Guía para Bombas Varias -1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023. Hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitres Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Siete con 80/100 (\$23.210.507,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1684-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-48003153-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 62/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Ácidos Hemodialisis - 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023. Hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Doscientos Trece Mil Diez con 00/100 (\$18.213.010,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1693-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-48064316-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, para Adquirir Descartables de Hemoterapia, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, ex ruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta (\$8.172.960,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1621-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-44249250-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024 para la Adquisición de Nutroterápicos para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Nutrición Infantil del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de

Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Seis Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 10/100 (\$6.704.624,10)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2421-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-45361026-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

#### **Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024 para la Adquisición de Insumos Psicofármacos para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintiún Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 (\$21.951.672,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2420-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-45395816-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

#### **Licitación Privada N° 353/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 353/2023 para la Contratación de Refacción y Adecuación de distintos Sectores, para cubrir el Periodo hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

Visita de obra: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro con 33/100 (\$37.144.074,33)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

DISPO-2023-1996-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-32021369-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

#### **Licitación Privada N° 357/2023**

##### **Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 357/2023, 3er. Llamado, para la Contratación del Servicio de Refacción y Adecuación de distintos Sectores de la Dependencia, Provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de los trabajos que comprenden la Climatización de la UTMO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2023, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

Visita de obra: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 nro. 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 centavos (\$56.814.940,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.



DISPO-2023-1967-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.  
EX-2023-39822191-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024 Adquisición de Víveres Secos con destino al Servicio de Alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Alimentación del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Veintiún Mil Setecientos Dieciséis con 44/100 (\$15.021.716,44).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1981-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.  
EX-2023-45128162-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 74/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 74/2023 Contratación del Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.

Fecha y hora de apertura: Día 21 de diciembre de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Corresponde al Expte. N° 2915-15492/2023.

**MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

**Licitación Pública N° 5/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023, 2do. Llamado, cuyo objeto es la obra denominada Pavimentación Calles en Tejido Urbano.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco (\$86.984.625,00).

Fecha y horario: 9 de enero de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Valor del pliego: \$86.984.62.

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 2 de enero de 2024.

Decreto de llamado N° 1131/2023.

Expediente N° 4055-198-2023.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 136/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 136/2023 para la Contratación de la Provisión de Viandas para la Colonia de Vacaciones 2024, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$73.413.120,00 (Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Ciento Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de diciembre de 2023; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, siendo el

valor del pliego de \$73.414,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Catorce).  
Expediente N° 4003-79987/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 137/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 137/2023 para Contratar el Servicio de Viajes en Micro Ida y Vuelta - Colonia de Vacaciones 2024, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$75.222.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Veintidós Mil) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de diciembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$75.222,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós).  
Expediente N° 4003-79988/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco del Programa Federal Construir Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Municipalidad de Berazategui anuncia el presente llamado a licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.

Objeto: Polo Tecnológico Berazategui - Municipalidad de Berazategui.

Tipo de obra: Nueva.

Presupuesto oficial: \$2.781.300.000 (Mes base: agosto 2023).

Plazo de ejecución: 540 días.

Recepción de ofertas: Hasta el 29/01/2024, a las 12 hs.

Apertura de ofertas: 29/01/2024, a las 12:30 hs.

Obtención de pliegos: [www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia](http://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia)

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas: [planeamiento@berazategui.gov.ar](mailto:planeamiento@berazategui.gov.ar)

Apertura y recepción de ofertas: Municipalidad de Berazategui, Av. 14 N° 3111, esquina 131, Oficina de Compras, 2° piso.

Principales requisitos calificadorios:

Capacidad requerida: \$1.854.200.000.

Acreditar superficie construida: 7.606 m2.

Importante: Los valores de las ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este el mes básico contractual para la redeterminación de precios. A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a fecha de apertura. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de firmas consultoras de obras públicas deberá tener una antelación no mayor a 7 (siete) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 163/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 163/23, realizada para la Contratación del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Veinte Millones con 00/100 (\$520.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256400/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 164/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 164/23, realizada para la Contratación del Servicio

Médico e Imágenes para el Polo Sanitario Dr. Horacio Canesi de la localidad de Matheu, del partido de Escobar.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).  
Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Sesenta Millones con 00/100 (\$760.000.000,00).  
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.  
Expediente N° 256401/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 165/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 165/23, realizada para la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención para el Hospital Oftalmológico Dr. Horacio López de la localidad de Garín, partido de Escobar.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).  
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000,00).  
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.  
Expediente N° 256.402/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 166/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 166/23, realizada para la Contratación del Servicio Médico e Imágenes para la U.D.P. Dra. Susana Lara de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 13:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).  
Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Setenta Millones con 00/100 (\$670.000.000,00).  
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.  
Expediente N° 256.403/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 167/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 167/23, realizada para la Contratación del Servicio de Laboratorio para el Hospital del Bicentenario de la localidad de Garín, partido de Escobar.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).  
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinte Millones con 00/100 (\$220.000.000,00).  
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.  
Expediente N° 256.404/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 168/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 168/23, realizada para la Contratación del Servicio Médico e Imágenes para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, partido de Escobar.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Millones con 00/100 (\$1.300.000.000,00)

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.405/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 169/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 169/23, realizada para la Contratación del Servicio de Imágenes para el Hospital del Bicentenario de la localidad de Garín partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Treinta Millones con 00/100 (\$630.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.406/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 170/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 170/23, realizada para la Contratación del Servicio de Laboratorio para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy, de la localidad de Garín; El Polo Sanitario Dr. Horacio Canesi de la localidad de Matheu; la UDP Susana Lara de la localidad de Maquinista Savio; y la UDP Dr. Carlos Legaria de la localidad de Ingeniero Maschwitz, del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Setenta Millones con 00/100 (\$770.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.409/2023.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 100/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Sueros con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$41.542.951,50.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Fecha de apertura: 26 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 110/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Víveres Secos con destino a Merenderos para la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$126.029.500,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: Enero 12 de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN****Licitación Pública N° 88/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.

Fecha y hora de apertura: 28 de diciembre de 2023 - 10 hs.

Valor del pliego: \$136.264,32 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 32/100).

Presupuesto oficial: \$136.264.320,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 27 de diciembre de 2023 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 4051-2647-S-2023.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN****Licitación Pública N° 89/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos y Lácteos.

Fecha y hora de apertura: 28 de diciembre de 2023 - 10:30 hs.

Valor del pliego: \$261.210,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Diez con 00/100).

Presupuesto oficial: \$261.210.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Doscientos Diez Mil con 00/100)

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 27 de diciembre de 2023 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones-Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 4051-2679-S-2023.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 321/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas en Secretaría de Juventudes, ubicada en la calle Berón de Astrada 3966 San Justo.

Fecha apertura: 4 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$17.331 (Son Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6810/INT/2023.

dic. 12 v. dic. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 322/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas del Banco de Cuentas ubicado en calle Monseñor Marcon N° 3133, San Justo.

Fecha de apertura: 5 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$20.764 (Son Pesos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6279/INT/2023.

dic. 12 v. dic. 18

**MUNICIPIO LOMAS DE ZAMORA****Licitación Pública N° 174/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para el Servicio de Raciones Alimentarias, requerido para la Colonia Municipal Verano

2024, solicitado por la Secretaría de Deportes.

Presupuesto oficial: \$72.450.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 26 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er- piso, Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$66.450,00.

Venta de pliegos: Desde el día 19 al 20 de diciembre de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **Licitación Pública N° 161/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la realización de varias Tareas de Mejoras, dentro del Establecimiento de Educación Primaria N° 8, ubicado en calle Rodríguez Peña 145 - Merlo Norte, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$45.796.453,58.

Valor del pliego: \$457.964,54.

Fecha de apertura: 11/01/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 5 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 11/01/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación en el Marco del Convenio entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa "Abrazar Argentina". Objeto: Compra de Chapas, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$33.660.000,00).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$7.766,00).

Venta de pliegos: Del 13/12/2023 al 15/12/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 18/12/2023 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 18/12/2023 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2023-132560-I.

dic. 12 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el Marco del Convenio entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación -Programa "Asistencia Habitacional".

Objeto: Compra de Chapas, Tirantes, Membranas -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$58.535.000,00).

Valor del pliego: Pesos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100 (\$10.253,50).

Venta de pliegos: Del 13/12/2023 al 15/12/2023, de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 18/12/2023 a las 12:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 18/12/2023 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128- 2023-132563-I.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 27/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el Marco del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Objeto: Compra de Alimentos con destino Ayuda Social a Personas -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Siete Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$107.640.000,00).

Valor del pliego: Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$15.164,00).

Venta de pliegos: Del 14/12/2023 al 21/12/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 22/12/2023 a las 09:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 22/12/2023 a las 8:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2023-133506-I.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

**Licitación Pública N° 39-01-2023**

POR 2 DÍAS - Contratación de Seguros Parque Automotor, Máquinas y Tractores Municipales - Período 01/02/2024 al 31/01/2025.

Presupuesto oficial: \$29.148.825,00.

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés < Compras y Suministros.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 28/12/2023 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/12/2023 a las 12:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00289123-MUNITAN-DPAT#SLT

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

**Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 18/23, llamado N° 1, para Ampliación de Comedor en E.P. N° 5 - Algarrobo.

Fecha de apertura: 29 de diciembre de 2023.

Hora de apertura: 11:00 horas.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$71.039.822,74.

Costo del pliego: \$71.039,82.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 -Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 2946/23.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

**Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 19/23, llamado N° 1, para Ampliación SUM en E.P. N° 1 - Médanos.

Fecha de apertura: 29 de diciembre de 2023.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$165.474.544,10.

Costo del pliego: \$165.474,54.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.  
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.  
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.  
Expediente municipal N° 2947/23.

dic. 12 v. dic. 13

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.431**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado.  
Tipología: Etapa única.  
Modalidad: Orden de compra cerrada  
Fecha de apertura: 22/12/2023 a las 11:00 hs.  
Valor del Pliego: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 15/12/2023.  
Descarga del Pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 70.110.

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.432**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Ejecución de Nueva Banca Electrónica - Aeropuerto Bahía Blanca.  
Presupuesto oficial (IVA incluido): \$11.793.710,06.  
Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 04/12/2023 a las 11:00 horas, ha sido prorrogada para el día 02/01/2024 a las 12:00 horas.  
Valor del pliego: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 18/12/2023.  
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.  
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 46.012.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 54/2023**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Consultoría de Desarrollo y Mantenimiento Evolutivo de Sistemas de Información.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 14 de diciembre de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial \$123.882.701,58 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10016104**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Puesta a Tierra a Napa de Agua para Neutro de Transformadores - EEA Bosque.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 13 de diciembre de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$4.943.880,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10017582**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 1 (Una) Camioneta 4x4 Doble Cabina - Bahía Blanca.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 14 de diciembre de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.



Presupuesto oficial: \$3.840.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10017617**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Conexiones Largas Bajo Pavimento de Agua y Cloaca - Sucursal Chivilcoy.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 13 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$15.400.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10017724**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 4 (Cuatro) Camionetas Tipo Pick Up - Reg. 5.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$19.680.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10017808**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 1 (Un) Vehículo Tipo Utilitario - Cañuelas.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.850.000,00 más IVA.

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

**Licitación Pública N° 20/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2023 Objeto: Servicio de Demarcación Horizontal en la Autopista Buenos Aires-La Plata.

Presupuesto: \$380.000.000 (Pesos Trescientos Ochenta Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales; y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 16/01/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

dic. 12 v. dic. 14

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** REGINO RUBÉN FERNANDO transfiere a Sekis S.R.L. Fondo de Comercio rubro Fábrica de Calzado, domicilio Morelos 783, Lomas del Mirador, Lomas del Mirador, Buenos Aires; reclamos de ley en el mismo. Regino Rubén Fernando, CUIT 20-12459372-8; Regino Rubén Fernando, CUIT 30-71770665-6.

dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Castelar.** MARÍA DELFINA ENRIQUEZ, DNI 32.848.747, transfiere a Adriana Edith Herrero, DNI 21.569.986, Fondo de Comercio Maxikiosco, Almacén, Productos Lácteos y Envasados, Librería, Juguetería, Artículos de Limpieza, sito en San Pedro 913 y Arias 2595/97 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. María Delfina Enriquez, DNI 32.848.747; Adriana Edith Herrero, DNI 21.569.986.

dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** Provincia de Buenos Aires. En cumplimiento de la Ley 11867 se anuncia la transferencia de

Fondo de Comercio del Establecimiento Educacional Ugo Foscolo, propiedad de la Sra. SILVIA NORMA SOUTO DE RIVIELLO, DNI N° 11.383.908, CUIT 27-11383908-8, domiciliada en Julián Balbín N° 4260 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Se transfiere el Instituto Privado de Enseñanza Inicial, Jardín de Infantes, Primaria y Secundaria a la empresa Scuola Ugo Foscolo S.A., CUIT 30-71773786-1, con sede social en Alvear n° 941, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de Ley en Blas Parera 147, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Pedro Vega, Contador Público, Matrícula 20141/3 CPCEPBA.

dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. LIN XIONGJIE, DNI 94.130.542, CUIT 20-94130542-4, con domicilio Eva Duarte N° 2606, Bella Vista, transfiere a Dong Laichun, DNI 94.009.716, CUIT 23-94009716-9, con domicilio en Pueyrredón N° 4619, partido de San Martín, B.A. A.S., el Fondo de Comercio de rubro autoservicio situado Eva Duarte N° 2606, Bella Vista. Exp. Municipal 25386/1999 A-4, número de cuenta 48242/0, reclamo de ley en el mismo. Dong Laichun, 94009716, Comprador; Lin Xiongjie, 94130542, Vendedor.

dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. PATRICIA VERÓNICA GÓMEZ, CUIT 27-22452166-4, transfiere Fondo de Comercio rubro -Lencería Benne- Expte. 4037-4796, letra G, Leg. 28396, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 236, de la localidad de Florencio Varela a Stefania Sánchez Negrette, CUIT 27-42625339-4. Gómez Patricia Verónica, DNI 22.452.166; Stefania Sánchez Negrette, DNI 42.625.339.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LABORDA MOYA RICARDO MAURO, DNI 32.393.705 vende Fondo de Comercio, Cancha de Fútbol "El Deportivo" domiciliada en calle 42 N° 333 a Enrique Agustín, DNI 42.593.095. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Sonia Morel, Abogada.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **Zárate**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Razón Social H. AGUILERA Y H. SCHANZ, CUIT N° 30-71614082-9 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del Rubro Gastronomía y Cervecería, sito en 19 de Marzo N° 454, localidad de Zárate, partido de Zárate, a favor de Corvalán Diego Leandro, CUIT N° 20-32780734-0, bajo el expte. de habilitación provisoria. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Corvalán Diego Leandro, DNI 32.780.734; Aguilera Hernán Ezequiel, DNI 27.264.607; Schanzhugo Lucas Daniel, DNI 31.116.764.

dic. 6 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - **Zárate**. JARDÍN DE INFANTES ABEJITAS DE MARIA JULIA SILVESTRIN, CUIT 27-12071881-4, hace saber que a partir del día 3 de febrero de 2021, cede y transfiere la titularidad que detentará sobre el Establecimiento Educativo denominado e identificado como Jardín de Infantes Abejitas, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2002 -con domicilio en General Paz 1440, Zárate, Código Postal 2800, provincia de Buenos Aires, a favor de Fundación Capacitare, CUIT 30-70852150-3, con domicilio legal en la calle Castilla 336 de la ciudad de Campana, Código Postal 2804, libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. María Juliana Luppi, Abogada, T. VII F 21 CASM.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. MARIANA CECILIA CALVI, argentina, CUIT 27-25055585-2, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle N° 123, partido de Florencia Varela, provincia de Buenos Aires; la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES LOREFICE, argentina, CUIT 27-22887862-1, domiciliada en la calle Mitre N° 969, partido de Florencia Varela, provincia de Buenos Aires; y la Sra. MARIANA ANDREA BRUZZONE, argentina, CUIT 27-22472567-7, domiciliada en la calle Reconquista de Buenos Aires N° 24+0, partido de Florencia Varela, provincia de Buenos Aires, que conforman Lorefice María de los Ángeles Bruzzone Mariana Andrea Calvi Mariana Cecilia S.H., CUIT 30-70876474-0, notifican la transferencia de Fondo de Comercio, de fecha 03/04/2023, del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel inicial, que gira en mercado bajo el nombre de Fantasía Pecos y Pequitas (Registro en DIEGEP 3449), con domicilio en la calle Santa Fe N° 228 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, a favor de El Jardín de Peco's S.R.L., Inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo por Legajo N° 265475 y Matrícula N° 155351, con domicilio en la calle Santa Fe N° 238 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Santa Fe N° 238 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Mariana Cecilia Calvi, DNI 25.055.585; María de los Ángeles Lorefice, DNI 22.887.862; Mariana Andrea Bruzzone, DNI 22.472.567.

dic. 7 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ARANDA, FIDEL ANTONIO, CUIT N° 20-22854543-1, transfiere Fondo de Comercio a Freyres Salinas Silvia Liliana, CUIT n° 27-29344181-8, ubicado en calle 1282 N° 503, Fcio. Varela, rubro Venta Art. de Librería, Kiosco y Art. de Regalo, Leg. Municipal N° 16464. Aranda, Fidel Antonio, DNI 22.854.543; Freyres Salinas, Silvia Liliana, DNI 29.344.181.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. RODRIGUEZ MÓNICA MABEL, DNI 12963244, domicilio en 27 N° 669 de La Plata, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Quiroz Leandro Ariel, DNI 30139997, domicilio en calle 27 N° 669 de La Plata, destinado al rubro Farmacia en la calle 14 N° 1651, de la ciudad y partido de La Plata. Reclamos de ley en domicilio del vendedor. Rubén Darío Manfredi, Contador Público Nacional.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Se hace saber por cinco (5) días que ALPARGATAS S.A.I.C. (CUIT 30-50052532-7), con domicilio en California 2731, planta baja, CABA, Bs. As., representada por el Sr. Carlos Andres Serra, DNI 17373886, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a Topper Argentina S.A. (CUIT 30-50052532-7), con domicilio en California 2731, planta baja, CABA, Bs. As., representada por el Sr. Carlos Andres Serra, DNI 17373886, en carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Calzado e Indumentaria Deportiva y Productos Textiles, con domicilio en la calle Av. Victoria 1128, locales 45B-46A y 47, Moreno, prov. de Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-17049-A-04, Cuenta de comercio N° 30500525327. Reclamos de ley en los domicilios indicados precedentemente. Carlos Serra, Apoderado Topper Argentina S.A.; Romina Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Se comunica que el señor ROCCA MARTIN GONZALO, DNI 22430546, en carácter de socio gerente de la firma HYGGE HUS S.R.L., CUIT 30-71636684-3, vende el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación comercial, Exp. 140-3762-19, cuyo rubro es café, bar, restaurante con atracciones excepto local bailable, ubicada en Martín Fierro 2997 - Ituzaingó, a Pompele S.A., CUIT 30-71671055-2, representada por el Sr. Gomez Diego Martín, DNI 29126249, con domicilio en Hortiguera 727, piso 3, departamento D - Ciudad Autónoma Buenos Aires, en carácter de Presidente. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Rocca Martin Gonzalo, DNI 22430546; Gomez Diego Martín, DNI 29126249.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** En el día de la fecha comparecen la Sra. Ramona Riquelme, DNI 5.201.109, y el Sr. Verge Jose Luis, DNI 22.266.260, propietarios de la Institución Educativa denominada "Colegio Julio Cortázar", DIEGEP 5181 y 8232, situado en la calle Moyano 1045, Zeballos, Florencio Varela. A través de este acto la Sra. RAMONA RIQUELME cede de forma gratuita y transfiere todos los derechos y obligaciones referentes al Colegio Julio Cortázar, quedando el Sr. Verge Jose Luis, como único propietario con todos los efectos legales, fiscales e impositivos correspondientes. El presente escrito cumple con los requisitos establecidos por el Instituto de Previsión Social de la pcia. de Bs. As. Para cambio de propietario. Ramona Riquelme, 5.201.109; Jose Luis Verge, 22.266.260.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - San Martín.** V. Libertad. WEI LIHUA avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio sito en (127) Castro 3240, pdo. San Martín a Chen Hui. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Wei Lihua CUIT 27-94812739-9; Chen Hui CUIT 20-95246983-6.-

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - San Martín.** NORALIA SILVINA CABRERA transfiere la Habilitación de Frutería, Verdulería, Despensa y Productos de Granja, Aves y Huevos a Segundina Padilla Fernandez sita en 73 - Islas Malvinas N° 3196, San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Noralia Silvina Cabrera DNI N° 21.637.763; Segundina Padilla Fernandez DNI N° 94.828.120.-

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - La Plata.** DIEGO AUGUSTO CARUGATTI, DNI 21.571.276, CUIT 20-21571276-2, transfiere Fondo de Comercio a Leandro Carugatti, DNI 24.256.637, CUIT 20-24256637-9, rubro Venta al Por Menor de Artículos de Óptica y Fotografía, ubicado en calle Diagonal 79 N° 735 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de la Ley en calle Diagonal 79 N° 735 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Renata Cavalanti, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - Claypole.** Conforme lo previsto por el artículo 2º de la Ley 11867, se comunica que la Sra. SANTA SAMMARRO, CUIT 27-93706286-4, con domicilio en Alcorta N° 4220, Claypole, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires; cede y transfiere en forma gratuita al señor Javier Horacio Del Vado Willems, CUIT 20-35912161-0, con domicilio en Morganti N° 1191, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires; el Fondo de Comercio del negocio dedicado al Rubro Venta de Artículos del Hogar, Mueblería y Electrodomésticos "El Confort de Claypole", ubicado en la calle Alcorta N° 4296 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Los reclamos de ley se realizarán en el domicilio del referido comercio. Ricardo D. Biondo, Abogado.

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La Sra. SCANNAVINO ESTELA RAQUEL, DNI 14.857.255, CUIT N° 27-14857255-6, con domicilio en Jean Jaures 1222, Ramos Mejía, vende a la Sra. Amaya Alcira Beatriz, DNI 25538257, CUIT 27-25538257-3 con domicilio en Amadeo Jacques 77. Fco. Álvarez, el Fondo de Comercio de Rubro Productor de Seguros, con domicilio en July 2658, Moreno. Expediente Municipal N° 102435/S/2010, Cuenta de Comercio N° 2/A27148572556. Reclamos de ley en los domicilios mencionados más arriba. Amaya Alcira Beatriz, Productor Asesor De Seguros; Lacinsky Marta, 1 F. 256 CAMGR.

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - La Plata.** MARÍA FLORENCIA ZACCARIA, CUIT 23-33850638-4, comunica transferencia de Habilitación Municipal a "Dispositivos Médicos CB 1687 S.R.L.", CUIT 30-71827979-4 del rubro Depósito de Productos Médicos, ubicada en calle 451 esquina General Belgrano, local 6, N° 1687 de la ciudad de City Bell, partido de La Plata.- Reclamo de ley en el mismo establecimiento. Alejandra Gomez Diez, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - Aldo Bonzi.** ZHONGZHU YAN transfiere a Jianbin Weng su comercio de Autoservicio sito en Nazar N° 880 - Aldo Bonzi, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Zhongzhu, DNI 95.269.495; Weng Jianbin, DNI

95.724.251; Yésica Gisela Molina, Gestora.

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Se hace saber que MIRIAM CADAU, CUIT 27-12980762-3, transfiere a Mariano Ríos, CUIL 20-45610185-3, el Comercio Agencia de Lotería, sito en Avenida Eva Perón 3664, de San Juan Bautista, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Miriam Cadau, Vendedor; Mariano Rios, Comprador.

dic. 12 v. dic. 18

**POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga.** ZHENG XIAOPING, DNI 95875669, cede habilitación a Zheng Changying, DNI 95084324, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Arribeños 3496, Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Xiaoping, DNI 95.875.669; Zheng Changying, DNI 95.084.324.

dic. 12 v. dic. 18

**POR 5 DÍAS - Virrey del Pino.** YU JIANXIN, DNI 94834963, cede habilitación a Yu Ling, DNI 94674100, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Cañuelas 995, Virrey del Pino, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Jianxin, DNI 94.834.963 (Vendedor); Yu Ling, DNI 94.674.100 (Comprador).

dic. 12 v. dic. 18

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** CHEN WEN, DNI 96139196, transfiere a Zhuang Long con DNI 96085331, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Castelli 1047, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Chen Wen, DNI 96139196, Vendedor; Zhuang Long, DNI 96085331, Comprador.

dic. 12 v. dic. 18

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** VAIRA ALICIA OFELIA, DNI 6.362.203, transfiere Fondo de Comercio dedicado a la venta de indumentaria, sito en Zufriategui 727, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, a Tallarico Patricia Claudia, DNI 14133647. Reclamos de ley en el domicilio del comercio. Alicia Ofelia Vaira, DNI 6362203; Patricia Claudia Tallarico, DNI 14133647.

dic. 12 v. dic. 18

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** HUILAN ZHANG transfiere a Jian Lin su comercio de Autoservicio, sito en Sto. Cabral N° 1156 - Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhang Huilan, DNI 94.173.468; Lin Jian, DNI 95.454.670.

dic. 12 v. dic. 18

## CONVOCATORIAS

### **LOBERAZ S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 2023 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente en su sede social en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de los honorarios de los directores percibidos durante el ejercicio 2023 aún si superasen el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19550.
- 3) Consideración de los resultados no asignados de ejercicios anteriores pendientes de distribución.
- 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.

Cumplir asistencia art. 238 LSC. No comprendida en el art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2022.-

Carlos A. P. Fernandez, Contador Público Nacional

dic. 5 v. dic. 12

### **BACAP S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023, a las 17:30 hs. en 1° convocatoria, y a las 18 hs. en segunda, a llevarse a cabo en la calle 49 N° 843 piso 6° de La Plata, a fin de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2022/2023, con cierre de ejercicio 31/07/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aumento de capital, conforme artículo 188 Ley N° 19.950.

Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550. Federico Melia, Abogado.

dic. 5 v. dic. 12

**IASSA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Sociedad IASSA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27/12/2023 a las 15:30 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria en la sede social, sita en Avenida Constitución 1060, Pinamar, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo N° 234, inciso primero de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023;
- 3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Consideración de los honorarios del Directorio.

Se deja constancia de que IASSA SA no es una sociedad comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley N° 19.550. Mariana Spangemberch, Abogada autorizada por acta de directorio del 28/11/2023.

dic. 5 v. dic. 12

**CARHENYL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 17:00 hs. en 1º convocatoria y, a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la calle 49 n° 843, piso 6º, de La Plata, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2021/2022, con cierre de ejercicio 31/06/2022.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2022/2023, con cierre de ejercicio 30/06/2023.
- 4) Aprobación de las gestiones y honorarios del Directorio períodos 2021/2022 y 2022/2023.
- 5) Asignación de cargos para la integración del Directorio.
- 6) Aumento de capital conforme el art. 188 de la LSC.

Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550. Federico Melia, Abogado.

dic. 5 v. dic. 12

**QUÍMICA LIMBADI S.R.L.**

**Reunión Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos declarados de los cuotistas de Química Limbadi S.R.L. y a la administradora judicial de la sucesión de Don Miguel Ángel Currao y Doña Antonia Filomena Costantino, a la reunión extraordinaria que se celebrará el día 26 de diciembre de 2023 en primera convocatoria a las 18 hs., y en segunda convocatoria a las 19 hs., en el domicilio sito en la calle Dr. I. Arieta 1864, piso 1º, de San Justo, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos herederos de cuotistas para suscribir el acta.
- 2) Tratamiento, consideración y aprobación de distribución de utilidades de la empresa.
- 3) Tratamiento y autorización al Directorio para la compra y/o venta de acciones y/o participaciones societarias de propiedad de la sociedad en otras sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Señores herederos declarados de los cuotistas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Actas de la Sociedad. (Art. 159 Ley General de Sociedades). No se encuentra incluida dentro del art. 299. Contadora Pública: Torcoletti Patricia Silvia.

dic. 5 v. dic. 12

**DIVINE S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos declarados de los accionistas de Divine S.A. y a la administradora judicial de la sucesión de Don Miguel Ángel Currao y Doña Antonia Filomena Costantino, a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día 26 de diciembre de 2023 en primera convocatoria a las 16 hs., y en segunda convocatoria a las 17 hs., en el domicilio de la sede fiscal sito en la calle Dr. I. Arieta 1864 piso 1º de San Justo, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio social finalizado el 30/06/2023.
- 3) Tratamiento y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento, consideración y aprobación del contrato de locación del inmueble ubicado en Av. Presiente Perón 3883 de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por revocación de comodato de uso de su titular.
- 6) Tratamiento y autorización al Directorio para la compra y/o venta de acciones y/o participaciones societarias de propiedad de la sociedad en otras sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Señores herederos declarados de los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Registro de asistencia de la sociedad. No se encuentra incluida dentro del art 299.

Patricia Silvia Torcoletti. Contadora Pública

dic. 5 v. dic. 12

## **QUETREMADAL AGROPECUARIA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al duodécimo ejercicio social para el 23 de diciembre de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Colón N° 765 de la ciudad y partido de Tres Arroyos en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria, al 31 de marzo de 2023.
- 3) Conformación y apropiación del resultado. Remuneración al Directorio (art. 261 Ley 19.550 - T.O. D. 841/84).
- 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios.
- 5) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.

Tres Arroyos, 26 de noviembre de 2023. El Directorio - Mauro Fabián Arzoz - Presidente.

dic. 5 v. dic. 12

## **FRANQUILMAC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 17 hs. en Camino General Belgrano N° 421 entre 471 y 472 de City Bell, partido de La Plata, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrado al 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios.
- 5) Destino de los resultados.
- 6) Designación del directorio por los próximos tres ejercicios. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. Bruno Dalla Valle, Contador Público.

dic. 6 v. dic. 13

## **LÍNEA SESENTA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42,950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea;
- 3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

El Directorio. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes; Francisco Javier Ruggiero, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

## **RED MARQUEZ S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Red Márquez S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre en la sede social, sito en Azcuénaga 795, Morón, provincia de Buenos Aires a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Formas de integración del aumento de capital aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022. Subsanación de observaciones.

Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Gabriel E. Yablón, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

## **S.I.M. UDEC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de S.I.M. UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2023, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 n° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la Asamblea

2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022 y su Memoria

3.- Consideración de la Distribución de Utilidades.

4.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.

5.- Determinación de número de directores titulares y suplentes y su elección por vencimiento de mandatos.

No comprendida art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

dic. 6 v. dic. 13

## **LA MONETA CAMBIO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.

2) Revocación de la resuelto en la A.G.E de fecha 22 de junio del 2023 (art. 254 2do. párrafo LGS).

3) Consideración sobre la necesidad de un aumento de capital. Comunicación previa al BCRA.

4) Aumento de capital con capitalización total o parcial de la cuenta aportes irrevocables y consecuente reforma del art. 4º del Estatuto Social.

5) Tratamiento de la necesidad de prima de emisión.

6) Consideración sobre la necesidad del llamado a suscribir preferentemente el aumento.

7) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco Salvador Pagano, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

## **ACO COLOR S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social calle 139 N° 1890 de J. Hernández - La Plata, el día 26 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de Aumento de capital y reforma Art. 4º.

Alejo H. Costanzo CPN.

dic. 6 v. dic. 13

## **OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas clase A y accionistas clase B, a Asamblea Gral. Ordinaria, el 28/12/2023, 18:00 hs. en 1º convocatoria y 19:00 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social, Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.;

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.
2. Consideración de las razones que motivaron la demora en convocar la Asamblea Ordinaria que tratará fuera de término los ejercicios que cerraron el 31 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023.
3. Tratamiento del ejercicio al 31 de Julio de 2022; consideración de la Memoria y Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a ese ejercicio que corrió del 1º de agosto de 2021 y finalizado el 31 de julio de 2022, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

4. Tratamiento del ejercicio al 31 de julio 2023, consideración de la Memoria y Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a al ejercicio iniciado el 1º de agosto de 2022 y finalizado el 31 de julio de 2023, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19550, se recuerda a los accionistas que deseen asistir a la asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastian Amorena, Presidente.

dic. 7 v. dic. 14

## **ORIGINAL 59 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término el 08/01/2024, 10:00 hs. en Avenida Sarmiento 454 de Las Flores, partido de Las Flores, provincia de Bs. As. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración y Resolución respecto de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2022. Tratamiento del resultado de los mismos.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración.
- 5) Designación de los integrantes del Directorio.

Emitido por: Contador Lucio Ezequiel Torres, Legajo 44107/4, Tº 170, Fº 27

dic. 7 v. dic. 14

## **FINCAS DE DUGGAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Extraordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 27/12/2023 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante el sistema por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom, de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y texto durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Designación del Directorio: Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por clases de acciones.
- 6) Consideración del presupuesto para el ejercicio 2024.
- 7) Consideración del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad.
- 8) Consideración propuesta market Pick and Go.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a [asambleafincasdeduggan@gmail.com](mailto:asambleafincasdeduggan@gmail.com) en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Dr. Juan Antonio. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla [asambleafincasdeduggan@gmail.com](mailto:asambleafincasdeduggan@gmail.com). El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Juan Antonio, 28.867.759, Presidente.

dic. 7 v. dic. 14

## **SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en primera convoc. para el día



29 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs., y en segunda convoc. para el mismo día a las 12:00 hs., en la sede social, calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerac. de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejerc. finalizado el 30 de junio de 2023.

2) Remunerac. del Directorio conforme art. 26 LGS.

3) Designac. de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no comp. art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a [socruralbelgrano@gmail.com](mailto:socruralbelgrano@gmail.com). Laura Rocío Amado, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

## **A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPL. Y TÉC. AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.O. a realizarse el día jueves 04/01/2024 a las 9:00 hs. primera llamada, y 9:30 hs. segunda llamada en la sede social, sita en Av. Independencia N° 1462, Mar del Plata., Gral. Pueyrredón, P.B.A., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea.

2) Lectura del Registro de Asociados.

3) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización y de Auditoría, correspondiente al Cuadragésimo Tercer Ejercicio Económico, finalizado el 31/08/2023.

4) Destino del resultado del Ejercicio al 31/08/2023;

5) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post-asamblearios.

Claudio Troglia, Presidente.

dic. 11 v. dic. 15

## **SOCIEDADES**

### **NECULMAN GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Neculman Group S.A. domicilio social Lambare 547, de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20/12/2022, se eligieron las nuevas autoridades. y se distribuyeron los cargos, design. Presidente: Almiron Cesar Manuel, DNI 29.589.002 CUIL 23-29589002-9, nac. 13/05/82, y Director Suplente: Albornoz Cecilia Isabel, DNI 29.872.117, CUIT 27-29872117-7, nac. 28/08/82, ambos argentinos, cónyuges en primeras nupc. entre si, comerciantes, y domiciliados en Patricias Argentina 2704, Victoria, provincia de Buenos Aires La soc. no esta comprendida en el Art. 299, L.S.C.- Diego Javier Morales, Escribano.

### **MONOLITH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 5/12/23 Gonzalo Omar Vilajuan arg., ndo. 16/1/1991 DNI 35721947 CUIL 20357219478 soltero, arquitecto; Rodrigo Alberto VilaJuan, arg., ndo. 9/5/1989, DNI 34738867 CUIL 20347388670 soltero, etc., ambos con dom. en Domingo Olivera 744, PB, Dto. 3, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. Bs. As., convienen contrato S.R.L.: 1° "Monolith S.R.L." 2° 99 años 3° Cap. \$ 100.000 div. en cuotas de \$1.000 c/u y 1 voto x cuota. 4° Servicios arquitectura; servicios inmobiliarios realizadas a cambio de una retribución o por contrata, por cuenta propia o con bienes propios o arrendados; alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción; Construcción de edificios y sus partes; construcción de proyectos de servicios públicos o privados; demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras, terminación de edificios; servicios de consul toría de ingeniería y arquitectura para explotación de minas y canteras; venta al por mayor y menor de materiales para la construcción; venta de estructuras y construcciones prefabricadas. 5° Adm. y rep. 1 o mas Gerentes por término sociedad. 6° Fisc. Por los socios. Res. sociales y mayorías por LGS 7° cesión de cuotas por LGS. Transmisión a 3ros requiere conformidad socios. Entre socios libre. 8° Fallecimiento o incapacidad socios, los herederos o sucesores deben unificar rep. 9° Cierre ej. 31/12. 10° Utilidades 5% fondo res. legal hasta 20 % cap. Social: ret. Gerentes. Remanente se distribuirá en proporción. 11° Disol. Por LGS. Liq por gtes o quien designen socios Sede Social: Domingo Olivera 744, PB, Dto. 3, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As.; Cap. Gonzalo Omar Vilajuan 50 cuotas; Rodrigo Alberto VilaJuan 50 cuotas. Gerente Gonzalo Omar Vilajuan dom. especial Domingo Olivera 744, PB, dto. 3, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

### **BALL FOR ALL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Cicora, arg., nac. 10/1/72, divorciado, DNI 22598175, CUIT 20-22598175-3, médico, domic. en El Salvador 4523 3° B de CABA; Nicolas Alejandro Zumaglino, arg., nac. 19/7/76, soltero, DNI 25440197, CUIT 20-25440197-9, empleado, domic Güemes 4288 Piso 9° A de CABA y Gabriel Luis Bordon, arg., nac 4/6/71, soltero, DNI 22194519, CUIT 20-22194519-1, comerciante, domic 133 e/ 488 y 489 s/n de Joaquin Gorina, La Plata, Bs. As.; 2) Esc. Púb. 1/12/23; 3) Ball For All S.A. 4) 46 N° 839, La Plata, Bs. As.; 5) Representaciones Deportivas, Gestión y organización de Eventos

Deportivos: Orientar y Asesorar a futbolistas y deportistas en negociaciones y relaciones con clubes y/o entidades de cualquier tipo; búsqueda y detección de jóvenes deportistas; Contratar profesionales para ayudar a los jugadores; Gestiones ante clubes para la incorporación de atletas a sus plantales; Celebrar contratos de gerenciamiento y/o colaboración con clubes; Instalar o comprar clubes y/o centros de entrenamiento de alto rendimiento; asesorar a agentes, representantes, inversores, empresas y clubes en el desarrollo de actividades y funciones propias, en la implementación de sus estructuras organizativas; Organizar eventos vinculados al deporte; Prestar servicios de representación y/o intermediación en la transferencia de jugadores, directores técnicos. Comercial. Importadora. Exportadora: comercializac, importac y exportac de bs de uso, de consumo y de capital: Automotores, Productos textiles, etc. Constructora y Prestadora de Servicios para la construcción: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; Industrial: desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, producto, subproducto, de equipos, etc; Leasing y Fideicomisos: Operaciones sobre bs muebles o inmuebles y administración de negocios fiduciarios. Operaciones Inmobiliarias: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, también toda clase de operaciones inmobiliarias. Financiera: Otorgamiento de préstamos con fondos propios, con o sin garantía; Aportes o inversiones de capital; financiaciones y créditos en gral. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales sea menester el concurso del ahorro público. 6) Plazo: 99 años. 7) Cap. \$100.000. 8) Adm.: Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl. Durac. 3 ejerc. Directores designados: Presidente: Federico Cicora; Director Suplente: Nicolas Alejandro Zumaglini; Fisc. s/ Arts. 55 y 284 Ley 19.550. 9) Repres. Leg.: Presidente. 10) Cierre ejercicio: 30/11. Guillermina Dulce, Abogada.

### **ZÁRATE GRANDMOTHER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida por Instrumento Privado de fecha 27 de noviembre de dos mil veintitrés, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 Esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 1) Roberto Jose Saunders, argentino, nacido el 22 de agosto de 1956, Documento Nacional de Identidad: 12.444.179, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 20-12444179-0. Empresario. Quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Nancy Beatriz González. Con domicilio real en calle Agustín Alvarez 110, ciudad y partido de Zarate, provincia de Buenos Aires. 2) Nancy Beatriz Gonzalez, argentina, nacida el 24 de octubre de 1961, Documento Nacional de Identidad: 14.559.665, Clave Única de Identificación Tributaria: 27-14559665-9. Empresaria. Quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Roberto José Saunders. Con domicilio real en calle Agustín Alvarez 110, ciudad y partido de Zarate, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: "Zarate Grandmother S.R.L.". 4) Domicilio: Agustin Alvarez 110, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: transporte de comidas en sistema de viandas, venta de viandas en comercio, o en plantas fabriles, realizar la actividad comercial en rubro almacén, kiosco, rotisería, casa de comidas, realizar catering de fiestas y eventos sociales de todo tipo, utilizando medios de transportes propios y/o de terceros contratados a tal fin. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, según corresponda. A tal fin de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$200.000. 8) Socio Gerente: Roberto Jose Saunders. 9) Cierre Ejercicio 31/5. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Beneficiario final: Roberto Jose Saunders: Cincuenta por ciento (50%). Nancy Beatriz Gonzalez Cincuenta por ciento (50%). Rocío Gonzalez, Escribana.

### **LA INDEPENDENCIA Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 1 DÍA - Dom. calle Maipu Nº 748, loc. y pdo. de Azul, comunica: Asamblea del 29/11/2023: Reforma de los art. cuarto y noveno del estatuto social; Designación Administradores: Administrador Titular: Nestor Eduardo Alvarez, DNI 16.752.912, CUIT 20-16752912-8, nac. 26/6/1964, soltero, hijo de Néstor Oscar Alvarez y Mirta Elvira Raverta, arg, prof. Médico Veterinario, dom. en Azul, calle Maipú 748; Administrador Suplente: Agustin Robirosa, DNI 37.228.922, CUIT 20-37228922-9, nac. 4/12/1992, soltero, hijo de Estefania Massa y Miguel Robirosa, arg., prof. Arquitecto, dom. en Azul, calle Alvear 1782. Escribana Maria Alejandra Cruz.

### **ESTACIONES AMAPOLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 5/12/23 Aymara Daniela Motta, arg., nda. 23/8/1986 DNI 32528391 CUIL 27325283918 soltera, cte, dom. Mendoza 2966, San Justo, La Matanza, Bs. As.; Trepad Adrian Gabriel, arg., ndo. 13/5/1985 DNI 31652029 CUIL 20316520296, soltero, cte., dom. Sargento Cabral 2290, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As., convienen contrato S.R.L.: 1°) "Estaciones Amapola S.R.L." 2°) 99 años. 3°) Cap. \$100.000 divididos en cuotas de \$1.000 c/u y 1 voto por cuota. 4°) Servicios de restaurant y cantinas con o sin espectáculo elaboración de comidas preparadas para reventa, venta al por mayor y menor de alimentos, bebidas alcohólicas no alcohólicas, inclusive tabaco, productos lacteos, fiambres y quesos y sus derivados, productos de panadería elaborados y no elaborados. 5°) Adm. y rep. 1 o mas Gerentes por el término de la sociedad. 6°) Fisc. Por los socios. Res. sociales y mayorías por LGS. 7°) cesión de cuotas por LGS. Transmisión a 3ros requiere conformidad socios. Entre socios libre. 8°) Fallecimiento o incapacidad socios los herederos sucesores deben unificar rep. 9°) Cierre ej. 31/12. 10°) Utilidades 5% fondo res. legal hasta 20% cap. Social: ret. Gerentes. Remanente sedistribuirá en proporción. 11°) Disol. Por LGS. Liq. por gtes o quiendesignen socios Sede Social: Barcala 716, Ramos Mejia, La Matanza, Bs. As.; Cap. Aymara Daniela Motta 50 Cuotas; Trepad Adrian Gabriel 50 Cuotas Gerente Aymara Daniela Motta dom. especial Barcala 716, Ramos Mejia, La Matanza, Bs. As. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

### **LAS COSAS EN SU LUGAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado Complementario del 29/11/2023 de Acto Constitutivo por inst. privado del 19/9/2023 se reforma el artículo 3º del Estatuto Social, quedando redactado así: Objeto: A) alquiler de espacios de bauleras y depósitos p/muebles, herramientas, maq. y equipos. Ss. de acopio, embalaje, conservac. y almacenam. de mercad; logística, contratista de carga, descarga, depósito fiscal general, con exclusión de mercancías IMO, perecederas o medicamentos. Guarda de vehículos, cocheras, playa de Estacionan y garaje. B) transporte de carga de t/tipo mercad, fletes, acarreo, comisionista, representante y distribuc, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. C) Adm. de Bs., Mandatos, Franquicias y Ss: de partic y soc. en gral., urb. o rurales, cons. de prop., diligenciar t/clase de docum. ante orgs. Arrend y explot., Bs. muebles o inm., urb. y rurales, semov., dchos. D) Ops. Inmobs: Podrá realizar t/de negocios inmobs: Compra, vta., arrendam. y adm. de inmuebles urbanos y rurales, afectar a Dcho. Real de Prop. Horizontal, estipulado por CCCN y constitución s/los mismos de t/tipo de dchos. reales. E) Constructora: construcc., ampliación, reparac. y remodelación de obras p/sí o p/3ros., de carácter público o privado, s/tipo de inmuebles para viviendas individuales o colectivas, industrias y comercios, trazado y construcción de calles y rutas con sus correspondientes banquetas, puentes y demás obras anexas de funcionamiento y podrá realizar la compraventa de todos los materiales usados en la construcción. F) Fciera. salvo Ley 21526. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

### **AL FILO LADO B S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 152 del 4/12/2023, Registro 8 de Pergamino. 1) Accionistas: Pablo Damián Bisi, DNI 28.668.326, CUIT 20-28668326-7, argentino, comerciante, nacido el 7/4/1981, domiciliado en Larreta 196, ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Rubén Amadeo Luján Bisi y Liliana Marta Maiola; y, Carlos Sebastián Matarazzo, DNI 26.918.836, CUIT 20-26918836-8, argentino, comerciante, nacido el 10/11/1978, domiciliado en Alberdi 2934, ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Carlos Matarazzo e Hilda Mabel Murciano. 2) Denominación: Al Filo Lado B S.A. 3) Domicilio social en partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, y sede social en calle Guatemala número 1362, de la ciudad de Pergamino. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en territorio de la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: Depósito y Guarda de bienes: Explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de los bienes y productos alimenticios y bebidas. Comerciales: Comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, permuta, distribución, comercialización, representación, consignación, exportación e importación de bebidas con alcohol y sin alcohol, aguas minerales y gaseosas, comestibles, productos de almacén, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, accesorios, cristalería, productos lácteos, productos regionales, cigarrillos, artículos de librería, artículos de limpieza y golosinas, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías destinadas al rubro gastronomía. Servicios: De restaurantes, bares, locales de ventas de comidas y bebidas al paso, servicios de catering para todo tipo de fiestas y reuniones, preparación y venta de comidas para llevar, servicios de cata. Transporte: Transporte, recolección, almacenaje, embalaje y distribución de cualesquiera de los productos mencionados anteriormente. Financieras: Otorgamiento y obtención de préstamos con o sin garantías reales o personales, bajo diversos sistemas de amortización de intereses, para múltiples destinos, con bancos, sociedades y demás personas jurídicas y físicas de la República Argentina o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real o personal de garantía, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos, valores mobiliarios. La compraventa y negociación de títulos de crédito, acciones, obligaciones negociables, títulos públicos y privados, y todo otro producto financiero. Adquirir y enajenar bienes mediante el sistema de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, dentro de las limitaciones de la Ley General de Sociedades. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y legislación complementaria, ni otras que requieran el concurso del ahorro público. 6) Capital social: \$400.000, dividido en 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal c/u y 1 voto por acción. 7) Administración: Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas. 9) Representación legal: Presidente, o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. 10) Cierre de ejercicio: treinta y uno de Diciembre de cada año. Directorio Actual: Presidente Carlos Sebastián Matarazzo, y Director Suplente Pablo Damián Bisi, Escribano Patricio Tomás Street.

### **BARONE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 24/11/23, se hace saber que en virtud del fallecimiento del socio gerente, se designa como Gerente al Sr. Aníbal Ricardo Barone, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Mariana De Luca. Contadora.

### **QUEEN HELADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 28/11/23 se resolvió cambiar el domicilio social de la jurisdicción de la CABA a provincia de Bs. As. Se reformo del art 1 del estatuto social Domicilio Fray Manuel de Torres 2112, Luján, pdo. Luján Bs. As. Ana Maria Maggi CP.

### **BAHIA MARKETING GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Marconi Guillermo Luis, DNI 16.922.209, CUIT 20-16922209-7, argentino, comerciante, 05/08/64, casado primeras nupcias con Ghisoli Fabiana Laura, Estomba 633, B. Blanca, Bs. As. y Gonzalez Gladys Silvia, DNI 12.217.0481, CUIT 27-12270481-0, argentina, abogada, 28/12/58, E. Zeballos 2662, Dto. 4, Avellaneda,

Bs. As., casada segundas nupcias con Javier Francisco Loria; 2) Instrumento Privado fecha 28/11/2023; 3) Bahia Marketing Group SRL; 4) Drago N° 26, Piso 6, of. 12, Bahía Blanca, Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: Servicios de limpieza: Limpieza y mantenimiento integral de entes privados y públicos, final de obra, consorcios, edificios y fachadas, colegios, obras, fábricas, hospitales, locales, oficinas, plantas industriales, predios, eventos, supermercados y similares. Servicios de limpieza en su más amplia aceptación, ya sea de bienes muebles o inmuebles de todo tipo. Servicios de mantenimiento en general de inmuebles, ya sea electricidad, pintura, hidrolavado, plomería, destapaciones, albañilería en general. Servicios industriales en su más amplia aceptación. Servicios de portería en general; Industrial: Compra, venta, distribución, por mayor y menor de productos industriales de limpieza, químicos, elementos en general, vestimenta para operarios y todos otro elemento utilizado a los fines del rubro; Transporte: Realizados en el país o al exterior, de cargas derivadas de la producción de los servicios industriales producidos por la empresa, enumerados en el rubro precedente; Distribución y representación: Actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Podrá participar en intromediaciones, transformación, beneficio, comisiones refeidas a cosas y servicios que integran el objeto. Importación y exportación: Podrá importar y exportar bienes de equipamiento e insumos y productos que integran el objeto; Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas, camiones o maquinarias a terceros en relación al rubro. Locación de herramientas y maquinarias para proveer bienes y servicios al Estado, entidades intermedias, empresas y particulares; Servicios ambientales: Asesorar y gestionar respecto de todo tipo de documentación necesaria para la habilitación y/o radicación industrial a nivel nacional, provincial y municipal; 7) Capital: \$100.000. 8) Administración: 1 o más socios o no, en forma indistinta con el cargo de gerente, plazo duración de la sociedad. Gerente: Gustavo Daniel Daher, DNI 14591514, CUIT 20-14591514-8, calle 19 de mayo N° 520, 3°B, B. Blanca, Bs. As.; 10) Fiscalización: A cargo de los socios. 11) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gonzalez Gladys Silvia. Abogada.

### **PANTA FACTORY MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Mariano Gaston Di Julio, arg., comerciante, casado, nac. 29/11/1974, DNI 24.126.588, CUIT: 23-24126588-9, domic. Santa Fe N° 2655, 4° Piso MdP; Nilda Susana Barroso, arg., comerciante, viuda, nac. 03/02/1947, DNI 5.393.940, CUIT: 27-05393940-1, domic. Santa Fe N° 1791 4° "F", MdP; Verónica Andrea Baigorria, arg., comerciante, casada, nac. 12/04/1973, DNI 23.409.258, CUIT: 27-23409258-3, domic. Santa Fe N° 2655 4° Piso, MdP. Esc. Pública 04/12/2023. Panta Factory MDP S.A. Domic. Catamarca N° 2076 1° Piso, Oficina "A", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: Comercialización, permuta, locación, compra y venta, con o sin financiación, al por mayor y menor, de todo tipo de artículos de electrónica, electrodomésticos, celulares. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Mediante la prestación de servicios de fletes de materia primas agrícolas y sustancias alimenticias y de molienda. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. E) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, licitaciones, mandatos, y gestiones de terceros, por cuenta y orden de éstos o por cuenta propia. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariano Gaston Di Julio, Vicepresidente: Verónica Andrea Baigorria; Directora Suplente: Nilda Susana Barroso. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.-

### **HANK SCORPIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 153 del 05/12/2023, Registro 8 de Pergamino. 1) Socios: Gabriel Gustavo Jorge, DNI 28.668.268, C.U.I.T. 20-28668268-6, nacido el 17/03/1981, argentino, herrero, domiciliado en Avenida de Mayo número 1326, ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, divorciado de sus primeras nupcias con Carolina Natalia Ise, y Luis Alberto Jorge, DNI 13.228.429, CUIL 20-13228429-7, nacido el 19/01/1959, argentino, herrero, domiciliado en calle 9 número 611, ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Néilda Graciela Balmaceda. 2) Denominación: "Hank Scorpio S.R.L.". 3) Domicilio social: en jurisdicción del Partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, sede social en Avenida de Mayo número 1326, ciudad de Pergamino. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: realizar, por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Metalúrgica: Fabricación, construcción, montaje, armado, ensamblado, importación y exportación de estructuras metálicas pesadas, productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. Elaboración y desarrollo de sistemas y procesos de ingeniería orientados al

desarrollo y perfeccionamiento de la fabricación, construcción, producción y comercialización de estructuras metálicas y civiles. Fraccionamiento, comercialización y distribución de los productos siderúrgicos y plásticos; fundición de maleables, hierros, aceros especiales y de aleación; forjado y laminación de hierros, aceros y otros metales; trafilación y rectificación de hierros y aceros; fusión de aleaciones metálicas, soldaduras y tratamientos termoquímicos. Prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención de industrias y comercios en aspectos, técnicas, procedimientos y desarrollos tecnológicos e investigación vinculados con las actividades precedentes; para lo cual podrán explotar licencias propias o adquiridas a terceros o ceder esas mismas licencias u otras que pudieran tener o llegar a adquirir en el futuro; tales servicios serán prestados por medio de profesionales con título habilitante cuando las reglamentaciones en vigor así lo requieran. Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, y cualquier otra manera de adquirir y/o transferir, dedicarse a la comercialización, distribución, representación, exportación e importación de insumos y/o productos, maquinarias, herramientas, e implementos de aplicación en la actividad metalúrgica, sus repuestos y accesorios. Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y/o envasado de productos primarios y subproductos destinados a la actividad metalúrgica y a la construcción de obras civiles e industriales. Fabricación, reparación y venta de estructuras metálicas, maquinaria, instalaciones y montajes eléctricos y para la construcción de obras civiles e industriales. Mandatos y servicios: Representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación con el objeto social. Prestación de servicios de pintura, equipamiento, mantenimiento y/o reparación de instalaciones industriales. Financieras: Otorgamiento y obtención de préstamos con o sin garantías reales o personales, para múltiples destinos, con bancos, sociedades y demás personas jurídicas y humanas de la República Argentina o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real o personal de garantía, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos, valores mobiliarios. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término. Compraventa y negociación de títulos de crédito, acciones, obligaciones negociables, títulos públicos y privados, y todo otro producto financiero. Adquirir y enajenar bienes mediante el sistema de leasing. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y legislación complementaria, ni otras que requieran el concurso del ahorro público. 6) Capital social: \$400.000.-, dividido en 4.000 cuotas sociales de \$100.- valor nominal c/u y de 1 voto por cuota. 7) Administración: A cargo del socio Gabriel Gustavo Jorge, que revestirá el cargo de Gerente por el término de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: A cargo de los socios. 9) Representación legal: Socio Gerente. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gerencia Actual: Gabriel Gustavo Jorge. Escribano Patricio Tomás Street.

### **CRÉDITO REGIONAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

POR 1 DÍA - 30-71622694-4 Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 8 de fecha 30/11/2023, se resolvió: I. La modificación del Art. 1 "Denominación", con transformación de tipo societario en una sociedad anónima unipersonal (S.A.U.), en consecuencia, quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Denominación-Domicilio. La sociedad se denomina "Crédito Regional Compañía Financiera S.A.U." (Ex Crédito Regional Compañía Financiera S.A.), y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo, mediante resolución del Directorio y según las normas legales vigentes para entidades financieras y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, establecer sucursales, agencias, representaciones, y corresponsalías propias o en combinación con otros establecimientos similares en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, así como proceder al cierre o traslado de las existentes." II. Denominación anterior: Crédito Regional Compañía Financiera S.A., denominación actual: Crédito Regional Compañía Financiera S.A.U. III. La modificación del artículo 3 "Objeto" del Estatuto Social, por lo tanto, quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Objeto. La Sociedad tiene por objeto actuar como Compañía Financiera en los términos de la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones que al respecto dicte el Banco Central de la República Argentina y/u otras autoridades y organismos competentes. A tal fin podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, como fiduciario, o agente o de otro modo, dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes, sin más limitaciones, que las determinadas por la Ley de Entidades Financieras y reglamentaciones en vigor aplicables emitidas por el Banco Central de la República Argentina. En particular, podrá a) Ofrecer toda clase de financiamiento destinado a operaciones comerciales tales como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y operaciones accesorias a tales adquisiciones; de vehículos, equipos industriales, nuevos o usados de todo tipo, y cualquier otro tipo; b) Dar en locación y/o leasing todo tipo de bienes muebles e inmuebles, inclusive el leasing en los términos artículo 1227 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; c) Recibir depósitos a plazo; d) Conceder créditos para la producción, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, y otros tipos de préstamos; e) Otorgar avales, fianzas y otras garantías, aceptar y colocar letras y pagarés de terceros; f) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa relacionada a ello, comprar y descontar documentos, y factoring; g) Realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de pre-financiar sus emisiones y colocaciones y suscribir tales colocaciones; h) Intermediar en la oferta pública de títulos valores; i) Efectuar inversiones de carácter transitorio, en colocaciones fácilmente liquidables; j) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; k) Obtener créditos de terceros conforme la normativa del Banco Central de la República Argentina; l) Actuar como fiduciaria, incluyendo la administración de carteras de valores mobiliarios, securitización de activos, y el cumplimiento de otros encargos fiduciarios; m) cumplir mandatos y comisiones conexos con sus actividades fiduciarias y de agente financiero; n) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles para uso propio; o) Adquirir bienes en forma de garantizar o recuperar los créditos que otorgue; p) Emitir títulos valores, bonos, debentures, obligaciones negociables y/o certificados de participación en los préstamos que otorgue u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior, de acuerdo con la reglamentación que el Banco Central de la República Argentina establezca; q) Actuar como apoderado de compañías aseguradoras ("agente institorio") debidamente autorizadas para operar en la República Argentina, a los efectos de facilitar el desarrollo de su actividad de compañía financiera; r) Desarrollar la actividad de Agente de Liquidación y Compensación en los términos de la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831 y sus modificatorias y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante quien la Sociedad deberá registrarse en dicho carácter. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley, las normas del Banco

Central de la República Argentina o por este Estatuto". IV. Asimismo, se aceptaron las renunciaciones de autoridades José Luis Azubel, Stella Maris Leguiza, Marcelo Pedro Colace, Leandro Soifer e Ignacio Javier Cantoli a sus cargos de directores titulares de la Sociedad y el Sr. Jorge Luis Rodríguez al cargo de director suplente de la Sociedad; y los señores Víctor Manuel Marcelo Di Salvo, José Luis Jaureguialzo y Marcelo Roberto Sáenz Urquiza a los cargos de síndicos titulares. Por su parte, el Sr. Rosario Abbate al cargo de síndico suplente con fecha 30/10/23; se fija el nuevo directorio siendo cuatro el número de directores titulares y en uno el de suplentes, cuya composición actual es: Presidente: Gustavo Ignacio Pizzoli, como Directores Titulares a Jorge Luis Rodríguez, Diego Fernando Radrizzani y Víctor Lamberti como Director Titular Independiente y como Director Suplente al Lic. Adrián Federico Alfonso. Asimismo, se designa para la Com. Fiscalizadora como Síndicos Titulares: Dres. Alejandro José Kenny, Hugo Eduardo Simón Woloschin y Pablo Manuel Padilla, y como Síndicos Suplentes a los Dres. Hernán Carlos Carassai, Fabian Pablo Graña y Rodolfo Juan Maier. La duración de los cargos designados es por el plazo de 3 (tres) ejercicios sociales, a excepción del Sr. Jorge Luis Rodríguez, quien es designado por el plazo hasta finalizar su mandato anterior, conferido por Acta de Asamblea Ordinaria N° 5 del 30 de abril de 2021, es decir, hasta el 31/05/2024. Todos constituyen domicilio especial en San Martín 323 piso 12 CABA. V. En virtud de la transformación realizada la Sociedad pasó a tener un único accionista: Ciro Holding S.A. con 19.644 con el 100% de las acciones, todas de \$10.000.- v/n cada una, con derecho a un voto por acción, es decir capital social de \$196.440.000.-" Gustavo I. Pizzoli. Presidente.

### **MACROVIAL FRATELLI PICCO S.A.**

POR 1 DÍA - María Carolina Loyarte, DNI 26.629.184, 11/8/78, administrativa, casada; Giovanni Picco, DNI 41.073.557, 23/7/98, estudiante, soltero; María Grazia Picco, DNI 44.928.789, 14/7/03, estudiante, soltera; todos: Argentinos, Paso N° 568 ciudad-pdo. Gral. Villegas; 2) 16/11/23; 3) Macrovia Fratelli Picco SA; 4) Paso N° 568 Ciudad-Pdo. Gral. Villegas; 5) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales de toda clase; Producción: de toda clase de productos para construcción y agropecuarios, reino vegetal, animal y derivados; hormigón, productos minerales no metálicos; Comercial: Compra, venta, importación/exportación, fabricación, acopio, distribución, fraccionamiento de productos/materiales para la construcción y agropecuarios de toda clase, productos veterinarios, alimenticios; maquinarias e implementos agrícolas, herramientas, automotores, rodados, combustibles, lubricantes, repuestos, producto rural en general; Industrial: Fabricación y elaboración productos ramo comercial de objeto social; Transporte: terrestre (excepto pasajeros), aéreo, fluvial, marítimo de mercaderías, cereales, ganado; Inmobiliarias: representaciones, comisiones, mandatos, compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, leasing, loteo, inmuebles urbanos/rurales, propiedad horizontal, hoteles, residenciales, alojamientos; Financieras: No realizará operaciones de Ley 21526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; Servicios: De laboreos agropecuarios, recolección, cosecha de productos agropecuarios, mantenimiento, limpieza, forrajes en silos; Actividad vial: movimientos de suelo, preparación de terrenos, drenajes, excavación, desmontes, demolición, caminos, red vial; Construcción: edificios, restaurantes, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, garajes, depósitos, escuelas; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$1.000.000.-; 8) Presidente María Carolina Loyarte; Dir. titular Giovanni Picco; Dir Suplente: María Grazia Picco; Directores titulares/suplentes: 1/3,3 ejercicios; fiscalización: Socios; 9) Presidente; 10) 31-5. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

### **GRAFISOFT SUCURSAL ARGENTINA**

POR 1 DÍA - Por Actas de Junta de Socios y Directores: 1) N° 18 del 04/04/21 se resolvió a) Dar continuidad a la Sucursal Argentina (Art.118 LGS) por 5 años; y b) Ratificar como Representante Legal a Matías Alonso Fernández Pinchon. 2) Nro. 19 del 18/10/23 designar como Representante legal a Alfonsina Suarez c/actuación individual e indistinta. Ambos aceptan cargos. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo - Abogada Autorizada.

### **CONSTRUYET S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Adrián Roberto Yetman, arg., nac. 26/1/70, DNI 21.477.111, CUIT 20-21477111-0, empresario y Julieta Nora Pisani, arg., nac. 19/3/73, DNI 23.090.952, CUIT 27-23090952-6, empresaria, ambos con dom. L. Cresmani 4640, B. Privado "Saint Thomas Oeste", Pilar 512, Canning, E. Echeverría, Prov. Bs. As. 2) 06/12/2023; 3) "Construyet S.A."; 4) Dom. Social: Urano 1777, localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, Prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina la realización de lo siguiente: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$100.000.-. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Julieta Nora Pisani. Director Suplente: Adrián Roberto Yetman, ambos constituyen domicilio especial en sede social; 10) Cierre del ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina. Escribano.

### **ESTHER X FUSION S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) José Manuel Quiñones Gutierrez, paraguayo, DNI 94.737.436, CUIT 20-94737436-3, comerciante, soltero hijo de José de La Paz Quiñónez y Blanca Beatriz Gutierrez, 7/05/1997, calle 5 N° 497, Loc. de La

Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Alberto Ramón Rojas, paraguayo, DNI 94.591.461, CUIT 20-94591461-1, comerciante, soltero hijo de Ascención Rojas Silva, 17/06/1993, calle 600 N° 497, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Rolando Matías Silvero Franco, argentino, DNI 44.045.963, CUIT 20-44045963-4, comerciante, soltero hijo de Roberto Silvero Chaparro y Franco Miguelina, 1/05/2002, calle 630 esquina 8 s/n, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Lucas Ezequiel Orrego, argentino, DNI 39.920.413, CUIT 20-39920413-6, comerciante, soltero hijo de Pablo Orrego y Viviana Monica Cincotta, 5/11/1996, calle 526 número 6156, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Eber Narciso Vazquez Veron, argentino, DNI 43.397.918, CUIT 20-43397918-5, comerciante, soltero hijo de Genara Verón y Gregorio Vazquez, 4/04/2001, calle 91 entre 128 y 129 s/n, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Arnaldo Andre Rojas Torres, paraguayo, DNI 94.692.359, CUIT 20-94692359-2, comerciante, soltero hijo de Delia Rosa Torres, 21/12/2001, calle 91 esquina 130 s/n, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Marcos Rodrigo Silvero Franco, paraguayo, DNI 94.151.018, CUIT 20-94151018-4, comerciante, soltero hijo de Franco Miguelina, 17/05/1996, calle 8 entre 630 y 631 s/n, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Alejandro Sosa Sosa, paraguayo, DNI 94.939.282, CUIT 20-94939282-2, comerciante, soltero hijo de María Elsa Sosa, 16/08/1996, calle 99 número 155, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; 2) 1/12/2023; 3) "Esther X Fusion S.A."; 4) Calle 600 número 497, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; 5) Financieras: Operaciones Financieras relacionadas con las actividades de construcción e inmobiliaria, contratos de "leasing". Compra, venta y negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. Servicios de sistemas de cobranza de créditos dinerarios, de recaudación, pagos por cuenta y orden de terceros. Obtención de dinero en préstamo; constitución de hipotecas, prendas u otras garantías reales; otorgamiento de créditos, préstamos y financiaciones en general, fianzas o avales, para la financiación de bienes pagaderos en cuotas a término, préstamos personales y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Nro 21.526 y sus modificatorias. Mandataria. Representaciones. Constructora. obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción. Inmobiliaria: Fraccionamiento y urbanización de clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas, propiedades rurales y urbanas, del régimen de propiedad horizontal, espacios y puestos de feria y stands, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Administración de inmuebles propios o de terceros. No efectuará la administración de conjuntos inmobiliarios art. 2073 y ss del CCCN, ni podrá efectuar la administración de parques industriales. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad de la construcción, productos de limpieza, vestimenta, calzado, alimentos y bebidas, de computación, impresoras, softwares, hardwares, licencias y libros relacionados. Importación y exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante. Exclusiones: las operaciones de Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, los servicios públicos, las actividades de asesoramiento exclusivas de contadores públicos y abogados y los servicios de provisión de acceso a comunicaciones (Art. 1 Ley 27.078), el transporte tanto público, de residuos y de energía eléctrica.; 6) 99 años; 7) \$2.000.000.-; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: José Manuel Quiñones Gutierrez. Direct. Supl.: Alberto Ramón Rojas. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 30/11; Adrián César Bralo. Contador Público.

### **ESARA S.A.**

POR 1 DÍA - Revocación de poderes. Por Acta de directorio del día 10/07/2023 se decidió por unanimidad, revocar los poderes otorgados al Sr. Pablo Matías Balan, bajo los términos del artículo 380 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación. Firmado: Daniele Viviana Marcela. Contadora Pública. DNI 23.544.127.

### **COMPLEJO INDUSTRIAL 9 DE ABRIL S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea del 30/4/23: Designan Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Andrea Carina Caia, Director Suplente: Oscar Campos. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **FG1 OPCIONES EN SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Conforme la Observación de la DPPJ del 9/5/2023, por instr. priv. de fecha 5/12/2023, se publica la edad de las socias López Marcía Ximena, DNI 38.849.532, edad 28 años y Giménez Marta Inés, DNI 21.525.573, edad 53 años y se modificó el objeto social que quedó redactado de la siguiente manera: "Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: Construcción, Fabricación; Fabricación, reparación, instalación y montaje de estructuras metálicas, cañerías, tuberías, mangueras y adaptadores hidráulicos e industriales. Reparación, instalación, operación y mantenimiento de estructuras metálicas, equipo pesado y liviano, plantas industriales tanto del acero y cereaeras y equipos mecánicos. Servicio de diseño y ejecución de soldadura eléctrica y autógena para reconstrucción de piezas y partes de máquinas y estructuras especiales en todos los materiales. Soldaduras especiales. Fabricación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, estructuras metálicas y montajes industriales, herramientas eléctricas y manuales. Diseño, habilitación, ejecución y construcción de proyectos de obra civil, obras de habilitación urbana, construcciones y reconstrucciones, demoliciones, ampliaciones y refacciones. Servicios de gasfitería, electricidad, carpintería, pintura, cerrajería, ebanistería, instalación de gas, agua. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistema de alarmas contra incendios y robos, sistema de telecomunicación y de videovigilancia, instalaciones de sistema de cámaras de seguridad, monitoreo y sistemas de automatización). Servicio de construcción, reparación y mantenimiento naval de todo tipo de embarcaciones, embarcaciones de cargas industriales de gran porte en diferentes tipos de aceros navales. Financieras; Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, operaciones de futuros u opciones y aportes de capitales para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones y commodities,

debentures, toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Mandatos y Servicios; Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante." En relación a la observación del 9/10/2023 en el punto 2: Admin. Social: será ejercida por uno o varios socios, o terceros no socios, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. Socio Gerente López Marcia Ximena por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: socios no gerentes. Repres. y firma: gerente socios o no, caso gerencia plural firma indistinta. Carlos A. P. Fernández, Contador Público.

**MIRNAT 248 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mirta Ester Sapia 20/1/46 DNI 5313405 Gral. Jose María Piran 675, cdad. y pdo. Ituzaingó, pcia. de Bs. As. y Juan Pablo Terzi 20/4/90 DNI 35174729 Carlos Casares 2067, Rafael Castillo, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As., ambos solteros argentinos y comerciantes 2) 4/12/23 3) Mirnat 248 S.R.L. 4) Rosales 138 oficina 10 Ramos Mejia pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 5) Fabricación, producción, industrialización, transformación compra, venta, import., export., distr., consignación, comisión, comerc. incluido comercio electrónico o "ecommerce", en todas las actividades actuando como mayorista y/o minorista de toda clase arts. de indumentaria, prendas vestir, cuero, marroquinería, calzados, bijouterie, perfumería, cosméticos accesorios blanquería bazar, librería, juguetes, herramientas manuales y mecánicas, insumos, reactivos, médicos y productos para laboratorio, equipamientos tecnológicos, médicos y de laboratorio, arts. de bazar, regalería y decoración. B) Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y adm. de bienes y capitales que se relacionen en las actividades del objeto social. C) Logística y Transporte: realizar todas las actividades y procesos necesarios para la adm. estratégica del flujo y almacenamiento de materias primas y componentes, existencias en proceso y productos terminados, relac. con la actividad de la construcción, la realización de fletes y/o acarreo de bienes y/o mercaderías propias y/o de terceros; compraventa y distribución de todo tipo de materiales 6) 99 años 7) \$100.000. 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años 9) Gerente Mirta Ester Sapia con domicilio especial en sede social. Fisc. Art. 55 LGS 10) 31/12. Dr. Victor J. Maida, Abogado.

**VG TRUCKS AVELLANEDA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ariel Francisco Vidal Rinaudo, 16/4/90, DNI 35166738, Lima 388, Monte Chingolo, Lanús, Bs. As. y Matias Nicolas Gorostegui, 21/3/90, DNI 35103499, Carabelas 4031 bis, Villa Dominico, Avellaneda, Bs. As.; ambos argentinos, solteros y empresarios. 2) Esc. 1433 del 4/12/23; 3) VG Trucks Avellaneda S.A. 4) Carabelas 4031 bis, Villa Dominico, Avellaneda, Bs. As.; 5) El transporte nacional o internacional de cargas por carretera, mercadería en general, fletes, acarreo, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas o elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje, fraccionado de materiales, materias primas industriales y alimenticias. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad y campañas publicitarias. Venta al por mayor y menor de partes, piezas, repuestos y accesorios de vehículos automotores. Producción y realización de eventos y documentos para demostraciones y exhibiciones con fines publicitarios o de comunicación. Investigación e explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual y publicitario de productos nuevos o existentes. Asesoramiento en recursos humanos, selección, reclutamiento, valoración, organización y análisis de puestos de trabajo. Prestación de servicios generales, administrativos, auxiliares y marketing. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Matias Nicolas Gorostegui Director Suplente Ariel Francisco Vidal Rinaudo. 9) Presidente; 10) 31 agosto; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu, Abogado.

**FLINGDAY S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto publicado el 27/6/2023, donde se consignó erróneamente la fecha del acta de designación de autoridades como 26/10/2023, y la correcto es 26/10/2022. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini designado por Escritura N° 64, del 1/6/2023. Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano.

**ÉBANO BLANCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: instrumento privado 10/11/2023. 2) Denominación: Ebano Blanco S.R.L. 3) Socios: Marino Luciano, DNI 26.803.674, CUIT 20-26803674-2, argentino, 11/9/1978, contador público, casado en primeras nupcias con Rocio Repetti, domicilio en calle 42 N° 919, ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; y Olmos Mauro Adrián, DNI 27.408.888, CUIT 20-27408888-6, argentino, 3/6/1979, comerciante, soltero, domicilio en calle 523 N° 2768, ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. 4) Plazo: 99 años. 5) Objeto: Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de instrumentos musicales. Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de maquinarias y accesorios. Construcciones: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza. Comerciales, Importaciones Y Exportaciones: a través de la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución, comercialización de: Todo tipo de artículos para uso doméstico y comercial, Alimentos elaborados, frescos y/o disecados, envasados o sueltos, simples o compuestos. Inmobiliaria: administración, explotación, arrendamiento, adquisición, venta, permuta, hipoteca o transferencia de bienes inmuebles, realización de loteos, o



fraccionamiento de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales. Financiera: Mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas; La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el ahorro público. 6) Capital: \$100.000 7) La administración y representación legal: estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual o conjunta por todo el plazo. 8) Socio gerente: Luciano Marino. 9) Fiscalización: por los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede social y domicilio, especial de los socios: 523 N° 2768 entre 22 y 23, Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento publico Edgardo Andrés Coria, Contador Público Nacional.

**TARUGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Capital social: \$100.000.- Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**RICA COSTA GASTRONOMÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Escr. 630 del 28/11/23. Esc. Melisa Rocco, Adsc. Reg. 172 CABA. 2) Esteban Julián Martínez, DNI 32326686, 20/5/86; y María Betania Silva, DNI 34416432, 12/3/89; ambos arg., solt., comerc., domic. Juan N. Madero 1128 piso 4 depto. E, loc. y pdo. San Fernando, pcia. Bs. As. 3) Rica Costa Gastronomía S.R.L. 4) Juan N. Madero 1173, loc. y pdo. San Fernando, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) La producc., industrializ., fraccionam., envasado, compra, venta, transp., import., export., distrib. y almacenam. de todo tipo de prod. aliment. Desarr. de activ. gastron. en toda su extensión, en establecim. y/o locales propios y/o de terc., con o sin delivery, fabricac., elaborac., distrib., compra, venta, consign., import. y export. de prod. o mercad. vincul. o conexas con esta activ. Serv. de catering, explot. de conces. gastron., bares, cervec., cafet., confit., restaur., parrillas, pizzerias, y/o patios de comidas, distrib. de comidas preelabor. y elabor. y demás activi. afines a la gastron. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Esteban Julián Martínez, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/Art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

**SOLOBRA INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 7/11/2023, por unanimidad se decide reformar el objeto social: "1) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de obras de arquitectura e Ingeniería. 2) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles, pare su venta, arrendamiento o transmisión. por cualquier título. 3) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor importador y exportador, da toda clase de bienes y mercaderías, relacionada con la Industria de la construcción. 4) Obtener, por cualquier título, concesión, permiso, autorización o licencia, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la construcción. 5) Proporcionar asesoría y asistencia técnica, mantenimiento y demás trabajos relativos con la construcción.- 6) Transporte de materiales de construcción de todo tipo, 7) Limpieza de obra y limpieza de finalización de obra, 8) Cualquier tipo de trabajo relacionado al mantenimiento, la construcción y afines a la misma, 9) Transpone de materiales de construcción de todo tipo, 10) Servido de ingeniería, seguridad e higiene, 11) Realizara por si o por terceros o asociada a terceros el desarrollo de soluciones tecnológicas para industrias, proyectos de ahorro y/o generación de energía, tratamiento de residuos áridos, sólidos, urbanos y/o industriales, Instalación de plantas de clasificación, transformación, transporte -privado-y/o procesamiento de residuos. La sociedad no realizará ninguna actividad que implique la concesión de servicios públicos prevista en el Art. 299 inciso 5 LGS. Compra y venta de materiales recuperados y/o reciclados y su transporte mediante equipos, maquinarias y herramientas para procesos industriales. 12) Servicios de limpieza: Limpieza de edificios públicos y privados, desincrustación y limpieza de frentes de edificios públicos y privados. Lavado, desinfección y desodorización de contenedores de residuos sólidos urbanos y/o industriales, prestación de servicios de mantenimiento, reparación, limpieza, desinfección y desodorización de mobiliario urbano y de contenedores domésticos e industriales de residuos secos y húmedos de cualquier tipo, limpieza de tanques, desinfección, fumigación, limpieza de cristales interiores/exteriores y toda actividad relacionada con el objeto 13) Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes: parquizado, poda a nivel y en altura, desmalezado, corte de césped en banquetas en rutas, aceras, parques, plazas, espacios comunes y toda actividad relacionada con el objeto. Garantizar la higiene y seguridad de los espacios relacionados con el objeto. 14) Compra, venta, alquiler, renta, provisión, montaje, mantenimiento general y preventivo de maquinaria y herramientas industriales. 15) Producción de agua mineral. 16) Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas. 17) Extracción de agua mineral de yacimientos naturales. 18) Fabricación de hielo a partir de agua mineral. 19) Producción, envasado y maquila de bebidas a terceros. 20) Moldeo por soplado de envases de plástico para uso propio y para venta a terceros". Reforma de artículo tercero. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**DIAZIZA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Por asamblea general Ordinaria del 30 de noviembre de 2023 se designó como Director Titular a Ricardo Alberto Mammone DNI 14.465.258 (Presidente) y como director suplente a Guillermo Javier Braslavsky DNI 16.843.135, por el término de 3 años. No Comprendida. Ariel E. Marcatili, Contador Público Nacional.

**TOGIA 2021 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 4/12/23 2) Designa Presidente: Gian Franco Carnevale, DNI 40.073.838 y D. Suplente: Tomas Pedro Carnevale, DNI 43.022.570, ambos con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abogado.

**SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del 7/11/2023. Por error involuntario se informó que los Directores Ricardo Alberto Ledo, Presidente y Directora Suplente: Solange Aldana Ledo renunciaban a sus cargos y se les aceptaba la renuncia, cuando en realidad, solo se debía informar que ambos se reeligieron en sus cargos por vencimiento de los mandatos. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

**ELECTRODESCUENTO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 15 del 28/7/2023 se designa Directorio por 3 ejercicios así: Director Titular y Presidente: Pablo Matías Kalogiannidis; Director Suplente: Pedro Guerrieri. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Luis María Campos 174, Bernal, Quilmes. Valeria C. Maran, Abogada.

**G GRITT S.A.**

POR 1 DÍA - 1) J. María Eugenia Castillo, CUIT 27-36363673-2, nacida 17/9/86, DNI 36.363.673, domicilio 158 esq. 470 s/n, City Bell, La Plata, Bs. As., divorciada y Victoria D. Anunzio, CUIT 27-32732229-5, nacida el 19/8/86, DNI 32.732.229, domicilio 467 N° 5000, Club de Campo Grand Bell City Bell, La Plata, Bs. As., soltera, ambas argentinas, empresarias. 2) Escritura pública 1/12/23 3) G Gritt S.A. 4) Boulevard 82 N° 692, Tolosa, La Plata, Buenos Aires. 5) Objeto: Constructora: Viviendas, puentes, caminos, edificios, estructuras metálicas u hormigón, obras viales, de carácter público o privado. Decoración. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales. Inmobiliaria: Administración y explotación. Su comercialización, Garage y Estacionamientos. Fiduciaria. Comercial: Explotación de supermercados, autoservicios, comercialización de productos y mercaderías. Actividades de depósito y almacenaje. Gastronomía: Explotación de bar y confitería y Productos alimenticios. Alimentos: Fabricación; elaboración, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios. Automotor: compra y venta, al por mayor y/o al por menor, locación, leasing, permuta, distribución, importación y exportación de automotores y todo tipo de rodados, repuestos, y partes, mantenimiento. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con su objeto comercial. Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras. Almacenamiento en silos. Comercialización. Financiera: Con excepción Ley 21.526. Industriales: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos de construcción, metalúrgicos, químicos y agrícolas. Logística y Distribución: En el orden nacional como internacional de mercadería. Publicidad. Organización de eventos y Administración de establecimientos. Mandatos. Marcas y Patentes: Explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención. Importación y Exportación: Elementos de tecnología. Consultoría. 6) 99 años; 7) \$120.000. 8) Presidente: María Eugenia Castillo. Director Suplente: Victoria D. Anunzio. 3 ejercicios. 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes. Dom. esp. en la sede. Fiscalización: Artículo 55 9) Presidente 10) 30-6 c/año. Mariana Marasco, Abogada.

**RIDABE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 15/11/2023 Designa Gerente a Contreras Ricardo Ezequiel por resto término durac. plazo social. Cambio Sede: 20 N° 3039 e/69 y 70, localidad San Clemente del Tuyú y partido de la Costa, Bs. As. Aut.: Dra. Conforti, Abogada.

**CENTRO DE PREVENCIÓN OCULAR MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Sebastian Vilaplana, arg., abogado, soltero, nac. 18/8/1978, DNI 26.836.689, CUIT 20-26836689-0, domic. Sarmiento N° 3367 4° "E", MdP; Gabriel Vilaplana, arg., comerciante, soltero, nac. 12/10/1973, DNI 23.471.694, CUIT 20-23471694-9, domic. Gascón N° 1438, MdP; Matias Seco, arg., medico, soltero, nac. 17/4/1979, DNI 27.158.465, CUIT 20-27158465-3, domic. Castelli N° 1929 1° "B", MdP; Pablo Martin Deromedis, arg., médico, casado, nac. 26/6/1966, DNI 17.568.686, CUIT 20-17568686-0, domic. Calle 30 N° 655, Miramar, partido de Gral. Alvarado. Esc. Pública 4/12/2023. Centro de Prevención Ocular MDQ S.A. Domic. Rawson N° 2431 9° "A", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Atención Médica: La atención y la asistencia médica en forma integral y sin limitaciones de pacientes internos o externos, con o sin internación, incluyendo mediana o alta complejidad; la instalación, administración, funcionamiento, mantenimiento y explotación de clínicas, sanatorios e institutos de diagnóstico, de asistencia médica, clínica y quirúrgica de pacientes con las patologías propias y/o conexas tratadas por cualquier rama de la medicina; estudios oculares, la instalación de institutos o laboratorios de estudio e investigación científica que tengan por fin el progreso de la ciencia médica y el arte de curar, pudiendo formar parte de otras asociaciones y/o sociedades con idénticos fines. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial en toda clase de insumos, mercaderías, productos, instrumental, maquinarias o herramientas nacionales o extranjeros e instrumentos vinculados con la actividad médica. No realizará las actividades de la Ley 10.606. C) Industrial: Producción e industrialización de aparatos, instrumental, muebles y útiles, repuestos, accesorios, materiales y complementos de uso en sanatorios, clínicas, institutos y laboratorios medicinales y afines, auxiliares del arte y la ciencia de curar. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Educativa: Organizar seminarios, cursos, jornadas y todo evento tendiente a desarrollar e investigar la medicina, sus alcances y métodos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. G) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de

impuestos, tasas. H) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sebastian Vilaplana, Director Suplente: Gabriel Vilaplana. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

### **RUTAS DEL OESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 30/6/2022 se designó Presidente a Matías Gustavo Daniel Quiroga, Director Suplente a Gustavo Marcos Ferrer, ambos con domicilio especial en Quesada 2441, piso 7, dto. 704, CABA. Renuncio, como presidente de la sociedad, Daniel Alejandro Skubisz. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio116, San Isidro.

### **IMS CARS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de 31/10/2023 se decidió el Aumento del Capital Social a \$10.000.0000, dividido en 1.000 cuotas de \$10.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Los Sres. Sergio Raúl Pfaffensteller e Ignacio Ormazabal suscriben, cada uno, el 50% del capital social, o sea 500 cuotas cada uno. Bouzas Federico Nahuel, Abogado.

### **CON SARQUIS MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Ricardo Daniel Ordoñez, arg., nac. 25/07/1970, DNI: 21.750.773, CUIT N° 20-21750773-2, arquitecto, casado, domic. Gascón N° 1871 9° "A", MdP y Nicolás Sebastián Freijo, arg., nac. 05/03/1984, DNI 31.018.361, CUIT N° 20-31018361-0, arquitecto, soltero, domic. Saavedra N° 763, MdP. Esc. Pública 04/12/2023. Consarquis MDQ S.R.L. Domic. Pellegrini N° 3015, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Ricardo Daniel Ordoñez y Nicolás Sebastián Freijo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

### **LASVITSEA COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. María Soledad Vitiello, arg., Licenciada en Comercio Exterior, soltera, nac. 05/12/1991, DNI 36.383.438, CUIT: 27-36383438-3, domic. Azcuénaga 255 piso séptimo departamento 5, MdP; Luciana Micaela Vitiello, arg., administrativa, soltera, nac. 24/01/1994, DNI 38.006.445, CUIT: 27-38006445-1, domic. Azcuénaga 255 piso séptimo departamento 5, MdP. Esc. Pública 05/12/2023. Lasvitsea Company S.A. Domic. Azcuénaga 255 piso séptimo departamento cinco, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explorará por sí o por terceras personas el área de servicio gastronómico, presentación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial de rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías. B) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. A su vez podrá comercializar artículos de tocador y bibliografía técnica relacionada con la alimentación saludable. C) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las

operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Gregorio Rafael Vitiello, arg., comerciante, casado, nac. 19/12/1968, DNI 20.040.873, CUIT 20-20040873-0, domic. Ayolas 4059, MdP; Directora Suplente: Luciana Micaela Vitiello. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

### **QUEEN DOLCE NEVE S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 28/11/23 se resolvió cambiar el domicilio social de la jurisdicción de la CABA a provincia de Bs. As. Se reformó del art. 1 del estatuto social Domicilio Fray Manuel de Torres 2112 Luján pdo. Luján Bs. As. Ana María Maggi, Contadora Pública.

### **PARQUE RUTA 16 GUERNICA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Guillermo Manuel Casanova, arg., nac. 24/4/75, solt., DNI 23.014.970, CUIT 20-23014970-5, empresario, dom. Alem 505, L. de Zamora, Bs. As.; Juan Pablo Pesculich, arg., nac. 17/4/72, cas. bajo el rég. sep. Bienes, DNI 22.717.081, CUIT 20-22717081-7, empresario, dom. real en C. Borja 160, Adrogué, Alte. Almirante Brown, Bs. As.; Ramiro Abad, arg., nac. 6/10/83, divorciado, DNI 30.481.042, CUIT 20-30481042-5, empresario, dom. Gurruchaga 2222, 5º A, C.A.B.A.; y Pedro Adolfo Staneika, arg., nac. 6/1/83, solt., DNI 29.823.971, CUIT 20-29823971-0, empresario, dom. Juana de Arco 6700, Canning, e. Echeverría, Bs. As. 2) 4/12/2023; 3) "Parque Ruta 16 Guernica S.A."; 4) Dom. Social: Jorge de Kay número 10, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior la realización de lo siguiente: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, desarrollos y construcción de parques industriales, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$300.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Juan Pablo Pesculich. Director Suplente: Guillermo Manuel Casanova, ambos constituyen domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

### **TARADEVI SOLUTIONS MDP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Valeria Andrea Moreno Del Río, arg., nac. 30/01/1993, DNI: 37.238.431, CUIT N° 27-37238431-5, empresaria, soltera, domic. Falucho N° 2394, Piso 9° Departamento "B", MdP y mauro carlos villaseco, arg., nac. 05/10/1990, DNI 35.410.479, CUIT N° 20-35410479-3, programador, soltero, domic. Falucho N° 2394, piso 9° departamento "B", MdP. Esc. Pública 05/12/2023. Taradevi Solutions MDP S.R.L. Domic. Maipú N° 5624, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales - servicios: Creación y explotación de centros de estética. Compraventa al por mayor y por menor de productos de perfumería y estética personal, cremas, jabones, bronceadores, productos de látex. B) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$2.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Valeria Andrea Moreno Del Río. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

### **BIOBAL ENERGY S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que, en relación la elección y distribución de cargos realizada mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, se ha incurrido en un error al consignar el cargo asignado al Sr. Carlos Oscar Balassone. Así, en el acta referida surge que el Sr. Balassone fue elegido como Director Suplente y Vicepresidente - resultando contradictoria la designación de ambos cargos en una misma persona-, cuando en realidad, la intención fue

designarlo únicamente en el cargo de Director Suplente; quedando, por ende, el Directorio designado en fecha 28/10/21 conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Matías Balestrino, DNI 25.341.300, CUIT 20-25341300-0, domiciliado en Av. San Martín N° 641. Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Carlos Oscar Balassone, DNI 4.975.121, CUIT 20-04975121-5, domiciliado en Av. Corrientes N° 387, Ferré, Provincia de Buenos Aires, siendo dichos cargos aceptados por los Directores electos. José Luis Bojanich, Presidente.

**AWCA PATAGONIA 351 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Scardilli 49 años casado arg. comerciante DNI 24070588 y Mariana De Laurente 47 años casada arg. empleada DNI 25283165 ambos dom. Comodoro Passio 351 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. 2) 5/12/23 3) Awca Patagonia 351 S.R.L. 4) Comodoro Passio 351 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. 5) a) fabricación importación exportación compra y venta por mayor y menor de herramientas y utensilios para pintar b) Transporte de carga de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte 6) 99 años 7) 300000 8) 1 o más gerentes Emiliano Scardilli 99 años art. 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 30/11 Adrián Nicolás Punier, Contador Público.

**VENNATURAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Ariel Anagrafe, DNI 32.485.633. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

**CHAYE HNOS. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Asamblea General N° 45, 1/11/2023, se cumplimentan observaciones de la DPPJ, por las cuales se rectificó oportunamente el acta de Asamblea General N° 34 del 18/11/2022, y por el presente asimismo se rectifica el Acta de Asamblea General N° 40 del 21/7/2023. Resolviendo por unanimidad la reforma del estatuto social. Quedando redactados: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y comercialización de máquinas agrícolas nuevas y/o usadas, repuestos y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de los mismos; mediante el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos en cuanto estuvieran vinculados con las actividades mencionadas precedentemente Agropecuarias: Mediante la compra, arrendamientos, administración y venta de establecimientos rurales; su explotación en los ramos de agricultura, ganadería, arboricultura, así como avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría e invernada de ganado y hacienda de cualquier tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Financieras: Realizar inversiones mediante el otorgamiento de préstamos y/o la realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; celebrar toda clase de contratos de locación, franchising, leasing, y de mutuo con o sin garantía, y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; realizar la negociación de títulos, acciones, monedas extranjeras y otros valores mobiliarios y todo tipo de operaciones financieras de las que quedan excluidas las comprendidas en la ley de entidades financieras Ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones dentro de los límites y condiciones exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y toda otra ley o reglamentación vigente que se dicte en la materia. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. Y, asimismo, el texto completo del Artículo 5º del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5: La Administración social será ejercida por un socio, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente Podrá como tal realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones, los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores, sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

**INTERNATIONAL TRAINERS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, 25/8/23, resuelve por unanimidad confirmar como gerente a Pablo Aníbal Weiss, DNI 12969621, quien acepta el cargo y fija domicilio especial: Libertad 1031, Martínez, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As.; cambiar Jurisdicción de C.A.B.A. a Pcia. de Bs. As., domicilio anterior: Pedernera 530, planta baja, CABA; nuevo domicilio: Libertad 1031, Martínez, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As.; modificar cláusulas 1º y 5º. Autorizado: Damián Ariel Salave.

**RACKLATINA S.A.**

POR 1 DÍA - Revocación de poderes. Por Acta de directorio del día 10/07/2023 se decidió por unanimidad, revocar los poderes otorgados al Sr. Pablo Matías Balan, bajo los términos del artículo 380 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación. Daniele Viviana Marcela, Contadora Pública, DNI 23544127.

**GULMEZ HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del Publicado el 7/11/2023. Por error involuntario de tipeo se publicó de manera incorrecta la fecha de la Asamblea; Fecha Correcta: Asamblea del 26/4/2023. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

**SKG LOGISTICS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 02/10/2023 se resolvió: (i) fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes; (ii) dejar constancia que se mantienen en su cargo Julio Freixas como Presidente y Director Titular y Máximo José Bomchil como Director Suplente; (iii) designar como nuevos Directores Titulares a los Sres. Alejandro Maymó y a Gilles Delarue, hasta la Asamblea Ordinaria Anual que considere los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, el Directorio ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Julio Freixas; Vicepresidente y Director Titular: Alejandro Maymó; Director Titular: Gilles Delarue; Director Suplente: Máximo José Bomchil. Los nuevos directores han aceptado los cargos para los cuales han sido designados y constituyeron domicilio en Fondo de la Legua 936, piso 1º, Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La firmante fue autorizada a realizar el presente aviso por la Asamblea del 2/10/2023. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Jimena Paula Fernández, Abogada.

**MODOVUELA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Por escritura N° 141, del 06 de diciembre de 2023. Accionistas: Velazquez Gonzalo estado civil divorciado, DNI 20.864.164, CUIL 20-20864164-7, nacido el 6 de mayo de 1969, domiciliado calle 4 N° 195, piso 13, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión agente de turismo y Gourinski, Graciela estado civil casada, argentina, DNI 4.632.907, CUIT 23-04632907-4, nacida el 04 de junio de 1943, domiciliado calle 4 N° 195, piso 13 localidad y partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, de profesión jubilada; todos argentinos. Denominación "Modovuela S.A. Dom. Social 38 N° 829 entpiso A, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) Turismo: La explotación del turismo en todos sus aspectos; construcción, administración y/o explotación de moteles, hoteles y todo tipo de unidad turística. B) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos. C) Auditorías: La realización de estudios, proyectos de empresa, productos y de personal. D) Ganadera: La producción y explotación de establecimientos agropecuarios. E) Transporte Privado: Contratar, administrar y realizar todo tipo de transporte. F) Computación: Compra, venta, distribución, locación importación y exportación de insumos, accesorios, repuestos y equipos utilizados en informática. G) Venta R producción de productos textiles. H) Explotación de playas de estacionamiento de vehículos. I) Constructora e inmobiliaria: Mediante la administración, compraventa, loteo, parcelamiento, construcción y financiación de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales. J) Espectáculos: Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos K) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compra-venta de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. L) Provedora del estado: Plazo de duración 99 años. Capital social \$100.000 (pesos cien mil). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea con un mínimo de uno y un máximo de cuatro Directores Titulares e igual o menor número de directores suplentes y el plazo de mandato será de tres ejercicios. El primer Directorio queda integrado por Presidente: Velazquez Gonzalo, DNI 20.864.164, CUIT 20-20864164-7, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 06 de mayo de 1969, domiciliado en calle 4 N° 195, piso 13, localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Gourinski, Graciela, DNI 4.632.907, CUIT 23-04632907-4 nacida el 04 de junio de 1943, domiciliada en 4 N° 195, piso 13 localidad y partido de La Plata. ambos constituyen domicilio especial en Calle 38 N° 829, entpiso A, localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: sin sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Las comparecientes expresan no estar comprendidas en el art. 264 Ley 19550 y no se encuentran incluidas en la Res. UIF 11/2011 y revisten ambos socios el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo 1º de la disposición DPPJ N° 130/2017 en la proporción suscripta por cada uno. Alejo Hilario Costanzo, Contador Publico Nacional.

**RAME TRAVEL CO 0822 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Conforme Esc. N° 392 del 23/10/2023 el nombre y apellido correcto del socio es: Sebastián Andrés Kraus. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

**GLOBAL ETER 3 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Fabian Blanco, arg, 20/9/1965, soltero, arquitecto, DNI 17.723.526, Jujuy 1132, Mar del Plata; Martin Di Domenico, arg., 22/10/1977, soltero, programador, DNI 26.057.345, Jujuy 1132 Mar del Plata; Ariel Martinez, arg., 18/7/1972, casado, comerciante, DNI 22.915.045, Av. Jorge Newbery 5005, Los Alamos 24, Barrio Rumenco de Mar del Plata; Ariel Antonio Senopoli, arg., 29/9/1975, divorciado, empleado, DNI 24.699.527, San Lorenzo 3493 Planta Alta de Mar del Plata; 2) 22/11/2023; 3) Global Eter 3 S.A.; 4) Jujuy 1132 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) De la actividad de consultora: servicios de consultoría en medio ambiente, Asesoría informática. De la actividad comercial e industrial: compra venta, imp., exp., insdustrializacion de productos e insumos utilizados en la industria, la construcción, ingeniería sanitaria. Del transporte: Transportación y contratación de transporte de alimentos. De la actividad agropecuaria: Explotación de actividades agropecuarias. De servicios: Organización de marketing, Negocios de creación y difusión de publicidad, Organizar eventos culturales, Organizar congresos, realización de espectáculos. Del negocio financiero: Créditos, préstamos, avales. No realizara las de la Ley 21526. Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: Adquisición, administración, enajenación, administración y explotación de inmuebles. 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente

Gustavo Fabian Blanco; Suplente Ariel Martinez; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Judicial, Ricardo Chicatun.

**BALMI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 5/12/2023. Se eligió nuevo directorio. por unanimidad, los presentes resuelven designar: Director Titular - Presidente a Marcelo Carlos Balcarce DNI N° 17.005.349, CUIT 20-17005349-5, y Directora Suplente a Mónica Alicia Balcarce DNI N° 16.386.196, CUIT 27-16386196, quienes presentes al acto aceptaron dichos cargos y constituyen domicilio especial en el de la sede social sito en la calle Sarmiento 56 2° piso, Oficina 1, localidad de Avellaneda, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

**OCACIONES LOS TOLDOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 99.- Const. "Ocaciones Los Toldos Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Los Toldos, Partido de General Viamonte de la Prov. Bs. As., 21/11/2023 - Javier Palacio, Not. Tit. Reg. N° 4 del mismo distrito, comparecen: Marcelo Daniel Aviles nac. 28/02/1972 DNI 22.259.491, CUIT N° 20-22259491-0, hijo de Rafael Baltasar Aviles y de María Margarita Urtumbide, soltero, comerciante, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 744 de esta ciudad, y Javier Omar Albitar, nac. 20/05/1973 DNI 23.052.569, CUIT N° 20-23052569-3, hijo de Don Miguel Angel Albitar y de Doña Susana Beatriz Miravalle, soltero, comerciante, domiciliado en Fonavi casa 141 de Los Toldos, General Viamonte Buenos Aires; siendo ambos argentinos nativos, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación Ocaciones Los Toldos S.R.L. tendrá su domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 744 de la ciudad de Los Toldos, Partido de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.- Artículo Segundo: Su duración es de 50 años, contados a partir de la fecha de este contrato Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Comprar, importar, permutar, representación, comisión, consignación distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles.- b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos, así como derivados de la producción y explotación agrícolas y ganaderas.- c) Inmobiliarias: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter el inmueble al régimen de la ley de propiedad horizontal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes.- d) Automotores: Compra, venta, canje, permuta, consignación de automotores, motos, motocicletas, ciclomotores, cuadriciclos, motos de agua, bicicletas de todo tipo, tractores, sembradoras, cosechadoras, casillas rurales, máquinas e implementos agrícolas, botes, lanchas, cruceros y todo lo concerniente a la industria automotriz, como también la exportación, importación de los mismos.- A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto.- Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en mil cuotas de peso valor nominal un mil pesos (\$1.000) cada una, El socio Don Marcelo Daniel Aviles, suscribe e integra novecientas setenta (970) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, integrando, en este acto el 25%, por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$242.500), y se compromete a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años y en dinero efectivo, y el socio Don Javier Omar Albitar, suscribe treinta (30) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una. integrando en este acto el 25% por la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500), y se compromete a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años. Artículo Quinto: La administración y uso de la firma social será ejercida por el socio Don Marcelo Daniel Aviles, en su carácter de gerente.- Artículo Octavo: El ejercicio social cierra el 31/12 de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle Don Marcelo Daniel Aviles, suscribe novecientas setenta cuotas o sea la suma de pesos novecientos setenta mil (\$970.000) y Don Javier Omar Albitar, suscribe treinta cuotas o sea la suma de pesos treinta mil (\$30.000-). Total pesos un millón (S 1.000.000) un mil cuotas suscriptas. III) En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Mariano Moreno N° 744 de la ciudad de Los Toldos, Partido de General Viamonte, de esta Provincia; b) Designar gerente al señor Marcelo Dario Aviles quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Mariano Moreno 744 de esta ciudad. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.-

**BAHÍA PETRÓLEO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Acta de Asamblea Unánime. N° 31 del 31/07/2023 y Acta de Directorio N° 197 del 31/07/2023. Modificación de Directorio: Presidente: Diego P. Moguiliansky, CUIT 23-21559638-9 Vicepresidente: Héctor H. Volpe CUIT 20-04443668-0 Director titular: Analía Moguiliansky, CUIT 27-18544156-9 Director Suplente: Guillermo Gartner, CUIL 20-32153321-4 Síndico Titular: Dr. Diego A. Duprat, CUIT 20-14853015-8 y síndico suplente: Cr. Santiago A. Cortondo CUIT 23-25665260-9, todos con domicilio especial en Acceso a Puerto Galván, Ingeniero White, provincia de Buenos Aires. Diego P. Moguiliansky, Bahía Petróleo S.A., Presidente.-

**MINUEMM 2412 S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19550 ap. 1) Diego Maximiliano Elia, argentino, 24/12/71, soltero, productor de seguros, DNI 22574731, Francisco Beiro 4653, piso 16 dto. 3 y 4 CABA; Mijal Elia, argentina, 27/6/01, soltera, empresaria, DNI

43441917, Lorenzo Cresmani 4640, Barrio "St Thomas este" Canning partido Esteban Echeverría, Bs. As. 2) Escr. Pca. N° 231, del 6/12/23 3) Minuemm 2412 SA 4) Hipólito Irigoyen N° 9828 localidad y partido Lomas de Zamora, Bs. As. 5) Inmobiliaria Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles, loteos, subdivisiones y urbanizaciones. Constructora Proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, civiles, hidráulicas, mecánicas, eléctricas, barrios, caminos, pavimentaciones, construcción de inmuebles, remodelaciones, equipamiento y decoración. Mandatos: Agencias, gestiones, comisiones, consignaciones, representaciones y gerenciamiento de sociedades 6) 99 años desde su incrip.reg 7) \$200.000 8) 1/6 Directores titulares e igual o menor número de suplentes, 3 ejercicios. Director titular y Presidente Diego Maximiliano Elia, Directora Suplente Mijal Elia 8) fiscalización: socios 9) Presidente 10) 28 de febrero c/año Fdo. Dr. German A. Mansilla, Abogado.

**WORD GUNS S.R.L.**

POR 1 DÍA - La reunion de socios del 11/09/2023 Reformó el artículo 1 del estatuto modificando la denominación social a World Guns S.R.L. (Antes Word Guns S.R.L.). Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio116, San Isidro.

**COMBUSTIBLES LAS DOS TORRES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta del 26 de octubre de 2023. Se hace saber la reforma de contrato quedando el artículo cuarto redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: La sociedad tiene una duración de 20 años contados a partir de la registración del plazo de extensión del contrato social en la Direccion Provincial de Personas Juridicas de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo nuevamente prorrogarse por resolución tomada por mas de la mitad del capital social antes del vencimiento del plazo de vigencia." Mariana De Luca, Contadora.

**CACEMAT S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Cacemat S. A. Matricula N° 91780, Legajo N° 162814. R.L.M. 1) Según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 20 de fecha 07/05/2023, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente - Director Titular: Ariel Adrián Brea, DNI: 17.569.360. Directora Suplente: Paloma Aime Brea, DNI 39.150.642. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Sergio G. Luboz, C.P.N.

**TELGOPLANET S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 28/11/23. 2) Renuncian: Presidente: Adrián Alejandro Carnevale, DNI 22.608.759 y D. Suplente: Gian Franco Carnevale. 3) Designa Presidente: Gian Franco Carnevale, DNI 40.073.838 y D. Suplente: Tomas Pedro Carnevale, DNI 43.022.570, ambos con domic. especial en sede social. 4) Cambia Sede social llevándola a Italia 662, casa 8, ciudad y partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani, Abogado.

**HELP GROUP DIGITAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura Numero 501, Folio 2097, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Miguel Angel Gaute, arg., nac. 2/04/1972, DNI 22.588.215, CUIT 20-22588215-1, empresario, cas. pras nup. c/Lorena Cecilia López Melgarejo, y Santiago Valentín Gaute, arg., nac. el 16/10/2003, DNI 45.225.489, CUIT 20-45225489-2, estudiante, soltero, h/de Miguel Angel Gaute y Lorena Cecilia Lopez Melgarejo, domiciliados en Cotagaita 1561 de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, de esta provincia. 2) Fecha: 5/12/2023. 3) Razón Social: "Help Group Digital S.R.L."; 4) Domicilio social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la Republica argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicio de asesoramiento técnico, administrativo, productivo, gestión comercial y organizacional derivado de la actividad gráfica. Servicios integrales de creación, producción y coordinación gráfica y web. Diseño de páginas web. Servicios de impresión en general y desarrollo editorial. B) Diseño, pre-impresión, impresión (sobre todo tipo de sustrato, encuadernación, edición, publicación, packaging y toda actividad vinculada a la impresión en general y a las artes gráficas; C) Fabricación, comercialización y distribución de productos de impresión sobre todo tipo de papel de impresión como ser publicaciones, libros, agendas, guías, folletos, diarios y revistas y todo tipo de publicación gráfica. D) Compra, venta, permuta, importación y exportación, distribución, fraccionamiento de productos o subproductos para el desarrollo de la explotación del objeto. A dicho fin podrá importar todo tipo de bienes, y productos necesarios para su explotación y exportarlos en cualquiera de sus fases de elaboración o producción. Podrá exportar todos los negocios que tengan relación con el objeto principal. E) Posproducción y pre-producción audiovisual, edición de video, Produccion y animación 2D y 3D, Filmmaking (grabación), para cualquier medio de difusión, ya sea radial, televisiva, cine, teatro, desarrollo integral de video juegos y VFX (efectos especiales) comunicación, redes sociales, publicidad y/o web. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div.en 1.000 acciones de \$100 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, con el uso de la firma social en forma indistinta por el lapso de vigencia de la sociedad a Miguel Angel Gaute y Santiago Valentín Gaute, quienes impuestos de su designación prestan conformidad para con la misma y aceptan el cargo, domicilio especial calle Cotagaita 1561 de la ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, declarando bajo juramento de ley que no se hallan comprendidos en las prohibiciones previstas por el artículo 264 de la ley General de Sociedades 19550. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la



ley 19550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) Sede Social en calle Cotagaita 1561 de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca. Contadora.-

**DE TOMA ELMI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 01/12/23 2) Jimena Alejandra Ojeda, DNI 32318470, 17/04/86, empresaria, argentina, casada, con domicilio en Rangugni 3272, Lanús, Lanús, de la pcia. de Bs. As; Héctor Ariel Leiva, DNI 21437145, 20/06/69, empresario, argentino, divorciado, con domicilio en Ruta 6 N° 32500, San Vicente, San Vicente, de la pcia. de Bs. As y Matías Ezequiel De Toma, DNI 31895900, 28/10/85, empresario, argentino, casado, con domicilio en Lavalleja 2451, Lanús, Lanús, de la pcia. de Bs. As, 3) Chocano 35, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, de la pcia. de Bs. As. 4) La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario, inclusive la elaboración tampera de leches, quesos y derivados.5) 99 años.6) \$10.000.000. 7) y 8) Gerente a la socia Jimena Alejandra Ojeda con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12. 10) Martin J. Lopez. Contador Autorizado.

**TRIPLE R S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato de Cesión de Cuotas y Acta de Reunión de Socios del 24/08/2023: 1) Javier Marcelo Calautti y Leonardo Fabián Calautti cedieron 120 cuotas sociales a Nicolás Domingo Calautti, DNI 14.498.651 y a Claudia Alejandra Báez, DNI 18.506.067. El capital social luego de la cesión quedó suscripto: Nicolás Domingo Calautti, 60 cuotas equivalentes a \$6.000 y Claudia Alejandra Báez, 60 cuotas equivalentes a \$6.000. 2) Se aceptó la renuncia de Javier Marcelo Calautti y Leonardo Fabián Calautti a sus cargos de Gerentes; 2) Se designaron Gerentes: Nicolás Domingo Calautti y Claudia Alejandra Báez. Ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Abogada. Profesional Autorizada.

**MAGUNCIA 2023 S.A.**

POPR 1 DÍA - Por Asamblea del 6/12/2023 de la sociedad escidente y en virtud de la observación cursada por la DPPJ en razón del monto de la garantía de los directores establecida en el estatuto de constitución de Maguncia 2023 S.A. por escisión de la sociedad Editorial Perfil S.A. aprobada por acta de asamblea de fecha 30/6/2023, se modificó el artículo 9º del Estatuto, estableciendo en \$150.000 el monto determinado, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 9º: Garantía. En concepto de garantía por su gestión, cada uno de los directores titulares deberá depositar la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), en la caja de la sociedad o en un Banco, a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión." Federico Eliseo Russo, Abogado.

**PETRIELLALOZADA S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica sede social, siendo la correcta 72 N° 1280 ciudad y partido La Plata, Bs. As. Autoriz: Dra. Conforti.

**KOSURI SUSHI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Los Cónyuges: Jorge Daniel Spinache, arg., empr., 18/08/1980 DNI 28.294.199 y Natalia Beatriz Cabral, arg., empr. 14/02/1979, DNI 27.086.297 y Martín Alejandro Spinache, arg., estud., 18/04/2005 soltero, DNI 46.422.852, todos dom. Mariquita Sanchez de Thompson 1640 Loma Hermosa Bs. As. 2) Inst. Priv. 6/12/2023 3) Kosuri Sushi S.R.L. 4) Calle Caseros N° 2591 Caseros, Tres de Febrero, Bs. As. 5) Comercial: Gastronomía: Fabricación de sushi. Explotación comercial del negocio de bar y confitería; negocios del ramo de sushi, pizzería, sándwiches. Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios destinados tanto al consumo humano como al consumo animal. Organización de Eventos gastronómicos. Prestar los servicios de alimentación, catering y/o comida, traslado y hospedaje. Logística nacional e internac. transporte carga de mercadería Representación empresaria a través de mandatos y/o contrato de distribución y franquicia. Turismo: actividades relacionadas con el turismo en todas sus formas, como operador mayorista y/o minorista. Importación y exportación 6) 99 años d/ inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Uno o mas pers. Soc. o no, gerentes tiempo ilimit Repr: Gerente Martín Alejandro Spinache Fisc. soc. art. 55 LSC Pres. Sind. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

**INTERBEEF S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios de fecha 22/11/2023, por unanimidad: Se aumentó el capital social de \$100.000 a \$30.000.000. Reforma de cláusula quinta del estatuto. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**ANCAWA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Andriopulos Martín Andrés, arg, 8/4/1987, soltero, empresario, DNI 32.869.507, calle 65 N° 184 La Plata; Carrasco Juan Guillermo, arg, 8/6/1973, soltero, empresario, DNI 23.371.528, Av. Los Indios N° 1074 Coronel Brandsen; Waimann Pablo Ezequiel, arg, 26/4/1984, soltero, empresario, DNI 30.388.334, Av. 13 N° 1527 piso 3 de La Plata; 2) 29/11/2023; 3) Ancawa S.A.; 4) Calle 47 N° 1139, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5) Servicios: Todos los servicios relacionados con el área del deporte, la actividad física deportiva y recreativa. Explotación de gimnasios deportivos. Comerciales: Compra, venta, imp., exp., distribución, consignación y explotación de bienes, equipos

y productos para el entrenamiento y el desarrollo de práctica deportiva. Financieras: Aporte y/o inversiones de capitales a sociedades, otorgamiento de créditos. Excepto las previstas por la Ley 21.526. Mandatos y servicios: Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos. Inmobiliaria: Construir, o arrendar oficinas, locales, galpones, inmuebles para el uso de las actividades comerciales y administrativas de la sociedad. Compraventa, permuta, exportación, arrendamiento de propiedades inmuebles; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Pte. Andriopulos Martin Andrés, Director Sup. Waimann Pablo Ezequiel; 1 a 5 titulares e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 30/6; 11) Cr. Caivano.- José María Caivano, Contador Público Nacional.

**PR BENNASAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 05/12/23 2) Pedro Nicasio Bennasar, DNI 36213353, 08/05/91, productor agropecuario, argentino, soltero, con domicilio en Cattaneo 1591, Lobos, Lobos, de la pcia. de Bs. As.; y Rodrigo Bennasar DNI 28266909, 24/07/81, contratista rural, argentino, soltero, con domicilio en Arturo Cardoner 131, Lobos, Lobos, de la pcia. de Bs. As. 3) Calle 11 Numero 1180, Gral. Belgrano, Gral. Belgrano, de la pcia. de Bs. As. 4) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente al socio Pedro Nicasio Bennasar con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Mismos socios. 9) 31/12. 10) Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

**MAIHER PAMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Paula Andrea Maiarota, argentina, soltera, comerciante, DNI 23.332.266, CUIT.: 27-23332266-6, nacida el 14/07/1973, con domicilio en Jose Enrique Rodo 1314, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Sergio Martin Maiarota, argentino, casado, empleado, DN 25.071.803, CUIT.: 23-25071803-9, nacido el 19/03/1976, con domicilio en Arce 893 piso 1 depto. "D", CABA. 2) Instrumento Privado del 10/11/2023. 3) Maiher Pama S.R.L. 4) Jose Enrique Rodo 1314, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$200.000.- 7) Administración y rep. legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Paula Andrea Maiarota y Sergio Martin Maiarota. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 31/12. 11) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y/o distribución por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, productos congelados, fiambres, regalos, souvenirs, perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene, su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Elaboración, industrialización de los productos mencionados en el apartado anterior. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impto y expo: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales.. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**MEHRVIER S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71739731-9. Reforma Estatuto social. Por medio de Asamblea General Extraordinaria con fecha 05 de septiembre del 2023 a las 19:00 hs., los socios de Mehrvier S.A.S resolvieron modificar el objeto social, exactamente el artículo tercero, ampliándolo por el siguiente texto: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, desarme, deposito, almacenamiento, comercialización de autopartes de automotores, dados de baja y usados tanto sea al por menor como al por mayor, intermediación, representación, importación, exportación y guarda de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, minerales, y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar

toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Autorizado por Acta general extraordinaria unánime N° 2 con fecha 05/09/2023. Lange Mariano Roman, Administrador.

**CONSTRUCTORA SERANJUAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Sergio Gustavo Farinelli, arg., nac. 30/12/1977, DNI: 26.259.412, CUIT N° 20-26259412-3, constructor, soltero, domic. Santa Maria de Oro N° 748, San Bernardo del Tuyú, partido de la Costa; Juan Manuel Farinelli, arg., nac. 30/06/1955, DNI 11.677.173, CUIT N° 20-11677173-3, constructor, soltero, domic. Santa Maria de Oro N° 748, San Bernardo del Tuyú, partido de la Costa y Juan Andres Farinelli, arg., nac. 23/12/1976, DNI 25.706.122, CUIT N° 20-25706122-2, docente, soltero, domic. Salta N° 2654, San Bernardo del Tuyú, partido de la Costa. Inst. Privado con cert. firmas 04/12/2023. Constructora Seranjuan S.R.L. Domic. Tucumán N° 2363, San Bernardo del Tuyú, partido de la Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Servicios de instalaciones y mantenimiento: Prestación de servicios de instalaciones de gas en edificios, instalaciones de gas domiciliarias, instalación de redes de gas e instalaciones de gas industriales en fábricas y comercios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 360.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Sergio Gustavo Farinelli. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**P.PLOS 81 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Pablo Venerus, argentino, DNI 29.499.833, CUIT 20-29499833-1, comerciante, casado en 1ras nupcias con Romina Soledad Pontieri, 11/06/1982, Boulevard de los Italianos N° 496, loc. de Wilde, part. de Avellaneda, prov. de Bs. As.; Ricardo Leonel Silvero, argentino, DNI 40.639.717, CUIT 20-40639717-4, comerciante, soltero hijo de Ricardo Abel Silvero y de Maria Estela Espinoza Vera, 28/08/1997, Adroque N° 887, loc. de Villa Dominico, part. de Avellaneda, prov. de Bs. As.; Armando Oscar Diaz, argentino, DNI 8.463.947, CUIT 20-08463947-9, comerciante, casado en 1ras nupcias con Josefa Fabio, 9/01/1951, Bouchard N° 3951, loc. de Monte Chingolo, part. de Lanús, prov. de Bs. As.; Sergio Gabriel Novoa, argentino, DNI 17.392.307, CUIT 20-17392307-5, comerciante, soltero hijo de Carlos Novoa y Nora Juana Leza, 26/10/1965, De la Peña N° 60, loc. de Wilde, part. de Avellaneda, prov. de Bs. As.; 2) 1/12/2023; 3) P.Plos 81 S.A.; 4) Puerto de Palos 81, loc. de Villa Dominico, part. de Avellaneda, prov. de Bs. As.; 5) Financieras: Operaciones financieras relacionadas con las actividades de construcción e inmobiliaria, contratos de "leasing". Compra, venta y negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. Servicios de sistemas de cobranza de créditos dinerarios, de recaudación, pagos por cuenta y orden de terceros. Obtención de dinero en préstamo; constitución de hipotecas, prendas u otras garantías reales; otorgamiento de créditos, préstamos y financiaciones en general, fianzas o avales, para la financiación de bienes pagaderos en cuotas a término, préstamos personales y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias. Mandataria. Representaciones. Constructora. Obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción. Inmobiliaria: Fraccionamiento y urbanización de clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas, propiedades rurales y urbanas, del régimen de propiedad horizontal, espacios y puestos de feria y stands, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Administración de inmuebles propios o de terceros. No efectuará la administración de conjuntos inmobiliarios art. 2073 y ss del CCCN, ni podrá efectuar la administración de parques industriales. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad de la construcción, productos de limpieza, vestimenta, calzado, alimentos y bebidas, de computación, impresoras, softwares, hardwares, licencias y libros relacionados. Importación y exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante. Exclusiones: Las operaciones de Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, los servicios públicos, las actividades de asesoramiento exclusivas de contadores públicos y abogados y los servicios de provisión de acceso a comunicaciones (art. 1 Ley 27.078), el transporte tanto público, de residuos y de energía eléctrica.; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Pablo Venerus. Direct. Supl.: Ricardo Leonel Silvero. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 30/11; Adrián César Bralo, Contador Público.

### **BONSITOS ASOCIADOS MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. María Belen De Rosa, arg., nac. 19/03/1993, DNI: 38.145.673, CUIT N° 27-38145673-6, comerciante, soltera, domic. Guido N° 3943, MdP; Lautaro Valentin Rossitto, arg., nac. 25/06/1996, DNI 39.671.799, CUIT N° 23-39671799-9, comerciante, soltero, domic. Derqui N° 1031, MdP; y Lucas Agustin Blanco Altuna, arg., nac. 31/10/1995, DNI: 39.170.373, CUIT N° 20-39170373-7, comerciante, soltero, domic. Victoriano Montes N° 3242, MdP. Esc. Pública 05/12/2023. "Bonsitos Asociados MDQ S.R.L." Domic. Victoriano Montes N° 3242, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías. B) Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, miñón, felipe, felipon y pan de fonda. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/eventos: La realización y organización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales. E) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$120.000.-. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: María Belen De Rosa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **ASAT CONTROL A DISTANCIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Vicente Mario Asprea, 3/6/57, DNI 13138464, casado, Pte. Avellaneda 3346, Rafael Calzada, Alte. Brown, Bs. As. y Ivan Nahuel Asprea, 19/2/89, DNI 34470070, soltero, calle 31 736, Berazategui, Bs. As.; ambos argentinos y empresarios. 2) Esc. 1430 del 4/12/23; 3) Asat Control a Distancia S.A. 4) Crisologo Larralde 5412, Wilde, Avellaneda, Bs. As.; 5) Relacionada e inherente con el sistema de logística vehicular mediante dispositivos electrónicos, alarmas en general, sistemas de comunicaciones, sus repuestos y accesorios, realizar trámites ante la comisión nacional de comunicaciones, software, prestadora de servicios, mediante la comercialización, representación al por menor y mayor, importación, exportación, fraccionamiento, almacenamiento, depósito, recolección, fabricación, reparación, compra, venta, diseño, desarrollo y producción integral, incluyendo servicios con vehículos propios y/o de terceros. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad y campañas publicitarias. Producción y realización de eventos y documentos para demostraciones y exhibiciones con fines publicitarios de comunicación. Investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual y publicitario de productos nuevos o existentes. 6) 99 años; 7) \$ 100.000.-; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Vicente Mario Asprea Director Suplente Iván Nahuel Asprea. 9) Presidente; 10) 31 agosto; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

### **MARILU AN-BEL SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 7/8/23. Rectifica fecha asamblea. Julio Querzoli, CP.

### **LOGÍSTICA CALLIEV S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Lautaro Andrés Casimiro, 29 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 21/05/1994, DNI 38.125.159, CUIT 20-38125159-5, domiciliado en Guaminí 2975, departamento 4, CABA; y Javier Ezequiel Allievi, 33 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 17/12/1989, DNI 35.087.509, CUIT 20-35087509-4, domiciliado en Olegario Andrades 1171 de la ciudad y pdo. de Baradero, pcia. Bs. As. - 2. Fecha de instrumento constitutivo: Inst. Priv. del 05/12/2023 - 3. Denominación: Logística Calliev S.R.L.- 4. Domicilio de sociedad: Perón 961 Timbre 1, Localidad Villa Sarmiento, pdo. Morón, pcia. Bs. As. - 5. Objeto social: a) Embalaje, depósito, almacenamiento, consignación, representación, distribución, logística, con transporte propio o contratado, de todo porte, camionetas, camiones, tráfico o vehículos de pasajeros, importación y exportación y comercialización de todo tipo de mercaderías y productos. b) La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estos. c) El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información relacionados con las actividades mencionadas. d) La fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. e) El asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. f) Servicios de marketing y promoción relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. g) Servicios financieros relacionados con las actividades precedentemente enunciadas, la sociedad no realizará aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni otra por la que se requiera el concurso público. h) Realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago, relacionadas con las actividades mencionadas precedentemente. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en DPPJ. 7. Capital social: Pesos trescientos mil (\$300.000). - 8. Org. adm.: Gerente: Lautaro

Andrés Casimiro, Dom. especial Perón 961 Timbre 1, Localidad Villa Sarmiento, pdo. Morón, pcia. Bs. As. Fiscalización social: Socios no gerentes según Art. 55 y 284 Ley 19.550. - 9. Rep. legal: 1 o más gerentes. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo, Notario.

### **LA SIRENA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2023, se resolvió por unanimidad de accionistas la renovación del actual Directorio de "La Sirena S.A." para el próximo ejercicio económico, el cual se integra conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente: Luciano García, DNI 28.147.631 CUIT 23-28147631-9, casado, nacido el 07/05/1980, domiciliado en Donado 136 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Directora Titular y Vicepresidente: María Cecilia Bojanich, DNI 29.772.063, CUIT 27-29772063-0, casada, nacido el 28/12/1982, domiciliada en Av. Reconquista 479 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Juan Ignacio Bojanich, DNI 36.330.087, CUIT 20-36330087-2, soltero, nacido el 18/05/1992, domiciliado en Av. Reconquista 479 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Los directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Asimismo, también por unanimidad de los accionistas, se resolvió modificar -y aprobar tal modificación- del artículo noveno del Estatuto Social y del Acta Complementaria por los textos que se transcriben seguidamente. "Artículo Noveno de Estatuto Social: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares cuyo mandatos durarán 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos.- La asamblea designará suplentes en igual o menor número- que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su designación.- La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea. El directorio en su primera reunión designará un presidente y vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Los directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes los reemplacen. El directorio se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses, sesionando con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptando las resoluciones con la mayoría de votos presentes. -En caso de empate en las votaciones, el voto del presidente producirá el desempate. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia o impedimento o de quien la Asamblea designe. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o de quien la Asamblea designe. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Los directores deben prestar en calidad de garantía - por sus funciones- una suma equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, la que depositarán en la Caja Social o en un Banco a su nombre, em dinero en efectivo o en títulos públicos, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los que se requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con toda clase de bancos, entidades financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración, u otras, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad". "Artículo Noveno del Acta Complementaria al Estatuto Social: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares cuyo mandatos durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.- La asamblea designará suplentes en igual o menor número- que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su designación. La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea. El directorio en su primera reunión designará un presidente y vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Los directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes los reemplacen. El directorio se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses, sesionando con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptando las resoluciones con la mayoría de votos presentes. -En caso de empate en las votaciones, el voto del presidente producirá el desempate. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia o impedimento. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Los directores deben prestar en calidad de garantía - por sus funciones- una suma equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, la que depositarán en la Caja Social o en un Banco a su nombre, em dinero en efectivo o en títulos públicos, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los que se requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con toda clase de bancos, entidades financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración, u otras, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad". Luciano García, Presidente.

### **YEG OBRAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Noelia Ester Yegros, 16/6/91, soltera, comerciante, DNI 36.214.921, Antognoli 3234 y Ángel Clemente Yegros, 19/10/69, casado, maestro mayor de obras, DNI 21.060.035, Bocuzzi 1158. Ambos arg., y domic. en San Juan Bautista, Pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 5/12/23. 3) "Yeg Obras S.A." 4) Vicente López y Planes 259, San Juan Bautista, Pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Constructora: Ejecución y construcción de obras y edificios, obras de ingeniería, y/o arquitectura sean públicas o privadas. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. Las actividades que lo requieran serán llevadas por profesionales, cuando así se requiera. 6) 99 años. 7) Cap. \$200.000.- 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Angel Clemente Yegros y Dtor. Suplente: Noelia Ester Yegros ambos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani. Abogada.

**BDZ 268 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Javier Condit Viñes, 4/3/81, comerciante, DNI 28.777.017, soltero, San Andrés 452. Andrés Medus, 12/11/66, DNI 17.838.299, casado, León de Iraeta 22, ingeniero. Luis María Medus, 24/1/59, DNI 12.862.889, casado, Cerrito 889, ingeniero; 4) Camila Techera, 21/9/55, DNI 39.157.489, soltera, Zelarrayan 360, P.8 B, empleada. María Laura Cuesta, 9/10/73, DNI 23.574.202, divorciada, Los Cipreses 392, Barrio Cerrado Bosque Alto, empresaria. Juan Carlos Baieli, 19/9/45, DNI 4.529.591, casado, Huanguelen 503, comerciante. Carlos Estanislao Cremona, 9/11/72, DNI 23.029.859, soltero, Las Toscas 3.995, comerciante. Iván Javier Torio, 25.5.80, DNI 28.219.134, divorciado, Granaderos 2.175, director de sociedad anónima. Lorena Elizabeth Infante, 25/1/82, DNI 29.300.664, soltera, O'Higgins 87 P.1°, contador público nacional. Eliana Anabel Infante, 22/12/82, DNI 29.920.734, soltera, O'Higgins 87 P.1°, asesoramiento empresarial. Tomás Ernesto Cittá, 12/12/84, soltero, DNI 31.560.994, Reconquista 236, empleado; todos argentinos, de Bahía Blanca, Bs.As. 2) 6/12/23. 3) BDZ 268 S.A. 4) Rojas 156, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería y arquitectura. Operaciones inmobiliarias, loteos. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Constitución de fideicomisos exc. financieros. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Juan Carlos Baieli, Director Suplente: Daniel Arturo Galak, 22/7/47, DNI 5.515.543, casado, Avenida Leandro N. Alem 127, P.4°A, ingeniero. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/8. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**RUGIAVANNI DEL MAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Juan Ignacio Cecive, arg., nac. 23/08/1995, DNI: 39.098.894, CUIT N° 20-39098894-0, comerciante, soltero, domic. Dean Funes N° 210, MdP y Rocio Cecive, arg., nac. 22/02/2002, DNI 43.855.423, CUIT N° 27-43855423-3, comerciante, soltera, domic. Dean Funes N° 210, MdP. Esc. Pública 05/12/2023. rugiaivanni del mar S.R.L. Domic. Dean Funes N° 210, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Productos alimenticios: A la compra-venta, distribución de mercaderías referidas al ramo de la alimentación a través de supermercados, despensas, fiambrierías, almacenes, vinotecas, y cualquier otro comercio en donde se encuentre habilitado la venta de productos alimenticios. B) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de forma mayorista y minorista de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, tales como: productos de granja, avícola, porcinos, productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Ignacio Cecive. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.-

**1891QUIRAH S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Raul Zubillaga, arg., 9/12/1971, casado, arquitecto, DNI 22.341.527, Gascón 1184 Mar del Plata; Lilia Edith Estrup, arg., 20/3/1944, divorciado, socióloga, DNI 4.776.172, Hipolito Yrigoyen N° 2115 3° C Mar del Plata; 2) 01/12/2023; 3) "1891quirah S.A."; 4) Leonardo Rosales 8251 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) De la actividad comercial e industrial: Compra, venta, imp., exp., fabricación, distribución productos alimentaciones, de vestimenta, librería, perfumería. Del transporte: Transportación y contratación de transporte de alimentos, bebidas. Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: Adquisición, administración, enajenación, administración y explotación de inmuebles. De servicios: Organización de marketing, Negocios de publicidad, Organizar eventos culturales, Organizar congresos, realización de espectáculos. Del negocio financiero: Créditos, prestamos, avales. No realizará las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Diego Raul Zubillaga; Suplente Lilia Edith Estrup; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej; Art. 55; 9) Presidente 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

**RAMBLA MAR DE OSTENDE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mauro Damián Porjolovsky, DNI 28.033.870, 17/3/80. Rocío Elizabeth Guevara, DNI 34.850.902, 2/5/90. Javier Armando Porjolovsky, DNI 10.939.262, 3/8/53; todos argentinos, casados, comerciantes, en Almirante Brown 123, Mar de Ostende, Pinamar, Bs. As. 2) 5/12/23. 3) "Rambla Mar de Ostende S.R.L." 4) Almirante Brown 123 localidad de Mar de Ostende, partido de Pinamar, Bs. As. 5) explotación de parador de playa, actividades gastronómicas, restaurante, bar, venta de bebidas, actividades publicitarias, alquiler de espacios publicitarios, operaciones inmobiliarias, compraventa y administración de inmuebles, actividades agricologanaderas. 6) 99 años. 7) \$100.000.-. 8) 9) Gerente: Rocío Elizabeth Guevara; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/5. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

**BIOT DORREGO S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. del 1/12/2023, Carlos Ignac.io Naveyra, nac. 24/10/1968, casado 1eras. nupcias c/María Josefina García Colombini, DNI 20.581.271, dom. French N° 136 de Tres Arroyos; Pedro Marcelo Hollender, nac. 17/8/1969, casado 1eras. nupcias c/Roxana Licia laconis, DNI 20.716.502, dom. Moreno N° 158 2º P dto. A de Tres Arroyos; Sergio Alejandro Castro, nac. 31/7/1973, casado en 1eras. nupcias c/Carolina Dalla Salla, DNI 23.258.312, dom. Roca N° 947 de Tres Arroyos; Mauricio Hugo Boll, nac. 29/7/1967, soltero, DNI 18.279.949, hijo de Hugo Boll y Sonia Olesen, dom. Olavarría N° 553 de Tres Arroyos; Juan Ignacio Villa, nac. 15/9/1975, casado 1eras. nupcias c/Gabriela María Giqueaux, DNI 24829246, dom. Pilmayquen N° 1035, Bahía Blanca; y Aldo Hernán del Papa, nac. 18/6/1973, casado 1eras nupcias c/ Natalia Verónica Urban, DNI 23.209.381, dom. Garibaldi N° 140 de Tres Arroyos, todos arg. e ing. agrónomos, constituyeron la sociedad "Biot Dorrego S.A.", c/sede social en Gomila N° 999, localidad y Part. de Tres Arroyos, Pcia. Bs. As. Obj. Social: Realizar por sí o por terc., por cta. propia o por cta. de terc., e incluso asoci. a terc., las sig. act. a) Comerciales: Compra vta., distrib., comercializ. y transp. de insumos y equipos para el agro, incl combustibles, y todas las operaciones emergentes del acopio, limpieza, secado, acondicionamiento, comercializ, intermediación, consignación de cereales y oleaginosas, b) Agropecuarias: Explot. directa o indirecta de establecimientos agrícolas, hortícolas y/o ganaderos, comprendiendo agricultura, horticuultura y ganadería, transform e industrializ de sus prod, celebración de contratos de arrendamientos rurales, pastoreos, aparcerías, y de capitaliz de haciendas. Corretaje y consignación de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. c) Industriales: Obras civiles, proyectos, la fabricación y/o reparación de maquinarias, herramientas e implementos agrícola-ganaderos, refacción y mantenimiento; asimismo la industrializ., elaboración, fabric. y/o fraccionam. de materias primas agrícolas y ganaderas y/o prod. de aliment. en uso humano y/o animal. d) Inmobiliarias: Construcción, refacción, ampliación, remodelación, adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, loteo, división, explotación, arrendamientos o alquileres, admin., de inmuebles rurales y/o urbanos, incl. sometidos a PH y negocios inmobiliarios en gral. e) Transportes: por cta. prop. o de terc., el transp. y distrib. de cargas, explot. de equipos propios o de terc., f) Servicios: Explot. de equipos propios o de terc., la fumigación en explotaciones agropec. c/equipos aéreos o terrestres, cosecha, siembra, incluido el asesoramiento profesional para explotaciones agropecuarias y g) Financieras: Realización c/dinero propio operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de sus fines comerciales, quedando excl. las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. P/ el cumplimiento de su objeto la Soc. tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos relacionados C/el.-. Plazo: 90 años. Capital: \$100.000 dividido en 1000 Acc. Ord. Nominativas no endosables clase A de \$100.- c/u y 5 votos c/u. Admin. Directorio entre 1 y 7, por 3 ejerc., reelegibles, 1 o más suplentes. Pte: Carlos Ignacio Naveyra, Dir Suplente: Pedro Marcelo Hollender. Fiscalización: A cargo de los socios por Art. 55 LGS. Cierre de ejercicio: 30/4. Agostina Curcio. Abogada.

**201201 PERCHENTO HOY MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Victor Alfredo Bernal Rodríguez, CUIT 20-92793587-3, domic. Cayetano Rodríguez N° 3705, MdP; Directora Suplente: Marcela Patricia Martínez, CUIT 23-26269419-4, domic. Cayetano Rodríguez N° 3705, MdP. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**HILKA REFRIGERACIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. N° 451 del 30/11/2023 Reg. N° 8 de Florencio Varela se constituyó "Hilka Refrigeraciones S.A.". Accionistas: I) Leandro Jonathan Hilcha, arg., nac. 26/1/1988, solt., DNI N° 33.411.853, comerc., y dom. calle Dublin N°1336, pdo. de Fcio. Varela, pcia. Bs. As.; y II) Damaris Yael Castillo, arg., nac. 2/7/1986, DNI N° 32.327.948, comerc., solt., hija de Pedro Celestino Castillo y de Adelaida Lucia Pereyra, y dom. calle Dublin N° 1336, pdo. de Fcio. Varela, pcia. Bs. As. Denominación: Hilka Refrigeraciones S.A. Domicilio: Eva Perón 4408 loc., ciudad de San Juan Bautista, pdo. de Fcio. Varela, pcia. de Bs. As, Rep. Arg. Duracion: 50 años a partir de la fecha de su insc.reg. Capital: \$100.000, div. en 100 acc. ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal, \$1.000 c/una y 1 voto por acc. Suscripción: Hilcha Leandro Jonathan 40 acc., y Castillo Damaris Yael, 60 acc. Administración: Directorio, mínimo 1 miembro. máximo 5 miembros titulares, suplentes de 1 miembro, duración 3 ejercicios. 1er. Directorio: Presidente: Castillo Damaris Yael, Director Suplente: Hilcha Leandro Jonathan. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, fiscalización a cargo de los accionistas. Representación Legal: Presidente, por vacancia, ausencia o impedimento Vicepresidente. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/5. Objeto: a) La comp., vta, imp. exp. distrib. y comerc. en cualquier forma que sea, mant., serv. técnico y rep. de electrodomésticos, sus repuestos y acces.; b) La comp., vta, imp., exp., fabric., distrib. y comerc.en cualquier forma que sea, de toda clase de bienes, prod., subprod. y materias primas, muebles, mob., rod., vehículos, maq., rep.y accesorios para los mismos; art.de belleza y para el hogar, muebles de madera y similares, aberturas metálicas y de cualquier otro tipo, decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, cristalería, joyería y artículos de deporte; y c) Transporte: de carga ya sean mercancias, maq., autom., sust. aliment., productos agrop., materiales de const., electrodomésticos y de cualquier otro tipo, embalados o de cualquier otra forma, ya sea por medios y vehículos propios y/o arrendados y/o fleteados. Soc. no comprendida Art. 299 L.S. Maximiliano Ariel Flesler, Escribano.

**ELECTRICIDAD SAN MARTÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Revocación de poderes. Por Acta de directorio del día 10/7/2023 se decidió por unanimidad, revocar los poderes otorgados al Sr. Pablo Matías Balan, bajo los términos del artículo 380 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación. Firmado: Daniele Viviana Marcela, Contadora Pública, DNI 23544127.

**SUR CUP INTERNACIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. Domicilio: Calle 528 N° 1086 de la ciudad de Quequen, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Mariano Miguel Echeire, argentino, nac. 4/2/1995, soltero, DNI 38.430.779 y CUIT 20-38430779-6, comerciante, dom. Calle 528 1086 de la ciudad de Quequen, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires; y Rebeca Silva Mangabeira, brasileña, nac. 22/2/1996, soltera, DNI 96.111.744 y CUIT 27-96111744-0, empleada, dom. Dean Funes 1586 Departamento 204 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 2) Inst. Público 15/11/2023. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Industriales: 1) Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos de origen animal, vegetal o mineral. B) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. C) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, administración de consorcios, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otro tipo de inmuebles. II) De administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles. III) De oficina: Asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas, Exportación de insumos e importación. IV) De organización: organización de espectáculos o eventos deportivos relacionados con el fútbol, padel y/o cualquier otro deporte o disciplina artística/deportiva. D) Agropecuarias y Apícolas: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. E) Agrícola-ganaderas: comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. F) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, maquinas, maquinarias, máquinas agrícolas, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, equipos, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes, inclusive los derivados de la industria maderera, minera, agrícola y marítima. Venta de alimentos. G) De la Exportación e Importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial. 5) Capital: \$100.000. 6) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedará comprendida en las del artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Mariano Miguel Echeire y Director Suplente Rebeca Silva Mangabeira; hasta el 31/12/2025 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/12. Autorizado según instrumento Público Esc. 1054 de fecha 15/11/2023 Reg. N° 86 Gutierrez. Firmado: Renzo Adrián Valenzuela, Abogado.

### **CITY A LA PIEDRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: De Marco Ricardo Jorge, Argentino, soltero, nacido el 26/10/1984, comerciante, DNI 30.937.611, CUIT 20-30937611-1, domiciliado en calle 436 N° 4357, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Ricardo Rubén de Marco y Araceli Beatriz Mercapide y Lucci Nicolás de Dios, argentino, soltero, nacido el 12/06/1985, comerciante, DNI 31.697.538, CUIT 20-31697538-1, domiciliado en calle 33 N° 712, dto. 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Alberto Lucci y Mirta Graciela Cuestas. 2) Constitución: Instrumento Privado 28/10/2023; 3) Denominación: City A La Piedra S.R.L. 4) Domicilio: 436 N°4357, La Plata, Bs. As.; 5) Objeto: Gastronómica: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Comercial. Inmobiliarias. Financieras. Constructoras. Licitaciones. Importadora y Exportadora. Industriales. Transportes. Representaciones y Mandatos. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$100.000 en 1.000 cuotas de \$100 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: De Marco Ricardo Jorge, duración: término sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre: 31/03. Viviana Inés Petralia, Cdora. Pública, autorizada.

### **KORA CUTTING TOOLS COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - Esteban Oscar Ferrario, arg., licenciado en comercialización, soltero, nac. 27/8/1992, DNI 37.031.599, CUIT 20-37031599-0, domic. 9 de Julio N° 1127, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos; catalina gramajo cerri, arg., licenciada en administración de empresas, soltera, nac. 26/12/1991, DNI 36.726.496, CUIT 27-36726496-4, domic. Araoz N° 2401 11° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esc. Pública 5/12/2023. Kora Cutting Tools Company S.A. Domic. 9 de Julio N° 1127, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: Fabricación, reparación, comercialización y montaje de máquinas y equipos eléctricos y mecánicos, de productos plásticos y de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas, incluyendo productos de tornería y/o matricera; todo tipo de piezas para barcos, modelos y tipos; armado de conjuntos metálicos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Taller Metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización, comercialización, reparación y elaboración de productos y



subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 200.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Esteban Oscar Ferrario, Directora Suplente: Catalina Gramajo Cerri. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

### **YAAGUM2023 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Yanina Anabella Lopez, arg., 3/4/1987, casado, comerciante, DNI 33.266.516, San Luis N° 2134 8º B, Mar del Plata; María del Carmen Gorris, arg., 13/7/1941, viudo, comerciante, DNI 4.135.423, San Luis N° 2134 8º B, Mar del Plata; 2) 4/12/2023; 3) Yaagum2023 S.A.; 4) Santiago del Estero N° 2329 1º Depto. M de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Constructora: Ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obras. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles. Mandatos y Servicios: Servicios de consultoría y asesoramiento. Importación y Exportación: Importar y exportar bienes. Financieras: inversiones y aportes de capitales; tomar y otorgar créditos. No realizará las de la Ley 21.526. Consultora: Servicio de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en construcciones; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Suplente Yanina Anabella Lopez; Presidente María del Carmen Gorris; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Judicial, Ricardo Chicatun.

### **TERROIR MALVINENSE ÉQUILIBRÉ S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Martín Chiraquíán, arg., nac. 6/1/1987, DNI 32.843.933, abogado, soltero, sin unión convivencial, hijo de Silvia Mónica Yovino y Néstor Raul Chiraquíán, dom. en calle 23 N° 2062 de loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As. Martín Ezequiel Baztarrica, arg., nac. 10/6/1992, DNI 36.772.740, comerciante, soltero, sin unión convivencial, hijo de Adriana Ester Domine y Eduardo Luis Baztarrica, dom. calle 19 N° 142 de loc. y part. La Plata, pcia. Bs. As. Tomás Manazza Oillataguerre, arg., nac. 17/5/1998, DNI 40.977.787, comerciante, de estado civil soltero, sin unión convivencial, hijo de Carlos María Manazza y María Marta Oillataguerre, dom. calle Pueyrredón N° 1550 de loc. y part. de Ayacucho, pcia. de Bs. As. Gabriel Sebastián Bau Salvati, arg., nac. 22/4/1979, DNI 28.052.754, comerciante, soltero, sin unión convivencial, hijo de Ubaldo Antonio Bau y Gloria Marta Salvati, dom. en calle Libres del Sur N° 1158, de loc. de Mar de Ajó, part. de La Costa, pcia. de Bs. As. 2) Esc. Pública N° 417 del 5/12/2023. 4) Calle 44 N° 982 Dto. 3 D, de loc. y part. La Plata, pcia. de Bs. As. 5) A) Comercial: compra, venta, elaboración, intercambio, fabricación, distribución de materias primas o productos del rubro alimenticio y/o gastronómicos. Servicios gastronómicos, mediante la explotación de bares, confitería, restaurantes, heladerías, servicios de delivery, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. B) De Servicios: I) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. II) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización de aceite de oliva, conserva, vinos, bodegas y cavas. Desarrollo, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, y su embotellado. III) Culturales y educativas: organización de eventos. Explotación de salón para fiestas o bailes. C) Importación y Exportación: importación y exportación de productos gastronómicos. D) Industriales: Elaboración de productos alimenticios y bebidas; E) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de ley de Propiedad Horizontal; F) Mandatos: realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas; G) Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que requieran de la intermediación con el ahorro público; H) Transporte: distribución y transporte de bebidas sin alcohol y alcohólicas, productos alimenticios; podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Martín Ezequiel Baztarrica, Director Suplente: Tomás Manazza Oillataguerre x 3 ej; Fisc. Art. 55 LSC. 10) Cierre: 30/11. Cdor. apoderado, Cesar Adrián Bralo.

### **FE INMOBILIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 63 del 17/11/2023 se ratifican el Acta de Asamblea N° 61 del 10/2/2022 y de Directorio N° 384 del 11/2/2022 y todos los miembros del Directorio en dichos actos designados. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

#### **HOGAR CON CENTRO DE DÍA DALFA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de región de socios N° 10 del 1/12/2023 se cambia la sede social a: Calle Constitución N° 1751 Barrio Bello Horizonte, cdad. y pdo. de San Miguel, Bs. As. Mariela Díaz, Abogada.

#### **TEXMA REX S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia el 1/12/2022 Dury Lucia como Directora Suplente. AGO 8/12/2022. Art. 60: Mauro Dury presidente y Director suplente a José Ignacio Flores por tres ejerc. Aut.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

#### **MACHADO SCHOTT Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del presentado el 24/11/2023, Número de Aviso: 35062, por error se consignó mal la fecha de acta de reunión de socios en la cual se modifica la sede social, se procede a rectificar la fecha, siendo esta el 21/11/2023. Santiago H. Brnich, Contador Público Nacional.

#### **EUMER EMPANADAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento de cesión y acta del 30/11/23 Claudio Alberto Molinari cede 60.000 cuotas a Diego Hernán Molinari, por lo que el capital queda integrado de la siguiente forma: Diego Hernán Molinari 60.000 cuotas y Cecilia Mercedes Perego 40.000 cuotas. Se Designa Gerente Diego Hernán Molinari, con domicilio especial en Pablo Poggio 1060, localidad Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, pcia. de Bs. As., por renuncia de Claudio Alberto Molinari. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante, Contadora Pública.

#### **UBIQUE BIOTECH ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - 1) Sebastian Matias Nojek Barbieri, 8/2/78, DNI 92460639, ingeniero, casado, dlio. Marcos Paz 2728, Barrio Cerrado Barbarita, Lote 81, Troncos del Talar, Tigre, Bs. As., español, 2) Inst. Pco. 21/11/2023; 3) Ubique Biotech Argentina SAU. 4) Marcos Paz 2728, Barrio Cerrado Barbarita, Lote 81, Troncos del Talar, Tigre, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto: investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biotecnológicos. Proyectos de investigación científica y tecnológico. Actividades conexas como importación y exportación; 6) 99 años. 7) \$100.000 8/9) E/mín. de 1 y max. de 3 direc. tit. por 3 ejer., Direc. Tit. Pte.: Sebastian Matias Nojek Barbieri, 1 Sind. Tit.: Aldana Abril Mesa y 1 Sind. Supl.: Pablo Federico Barba, por 3 ejer.; 10) 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

#### **INVERSIONES REDASE DWT S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luis Da Costa, arg., empr., 3/9/1968, DNI 20.170.580, casado; Guillermo Da Costa, arg., 21/11/1971, DNI 22.555.141, empr., divorc., Ambos dom. Avda. Bomberos Voluntarios V. Senzabellos 1800, San Juan Bautista, Bs. As. Abel Darío Botta, arg., 16/11/1966, DNI 18.075.384, architect., divorciado, calle 152 N° 6300, Guillermo Hudson, Bs. As., Diego Hernán Perez, arg. Lic. Admin. Empr., 2/11/1977, DNI 26.317.159, casado, Maipu 26 P13 dto. B CABA; Bautista Rojo, arg., empr., 29/6/2004, DNI 46.023.809, soltero, Avda. Mitre 790, Avellaneda, Bs. As. 2) Esc. Pca. 46 del 4/12/2023 3) Inversiones Redase DWT S.A. 4) Calle 152 N° 6352, Downtown Greenville T 1 Of 314, Guillermo Hudson, Berazategui pcia. Bs. As. 5) Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Ingeniería y Arquitectura: La ejecución de proyectos y explotación de obras Constructora: negocios construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención; Servicios Aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y Exportación. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$25.000.000 8) y 9) Direct mín. uno y máx. diez igu. o men núm de supl.. Mdtos. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte.: Diego Hernán Perez Vicepte.: Guillermo Da Costa; Dir. Supl.: Abel Darío Botta Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

#### **SORICELLI CAREZE S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Publ. N° 395 del 28/11//2023. Matías Ezequiel Soricelli, DNI 33.640.400, nac. 14/09/1988, domic. Gral. Belgrano (54) N° 126 ciudad y partido San Andrés de Giles, Bs. As. y Carlos Humberto Soricelli, DNI 31.168.831, nac. 09/01/1985, domic. 52 y 15 sin número, Barrio San Francisco, ciudad y partido San Andrés de Giles, Bs. As., ambos arg., solteros, empresarios. Soricelli Careze S.A. Sede: 52 N° 595 ciudad y partido San Andrés de Giles, Bs. As. 99 años. \$100.000. Objeto: Comercialización de Productos de Corralón: Comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución importación y exportación, de productos de corralón, pinturas asfálticas, breas, tejido, clavos, maquinas y equipos utilizados para la construcción. Comercialización de Productos de Ferretería: Comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución importación y exportación, de productos de ferretería, accesorios, lijas pliegos y rollos, lámparas circular, de emergencias, cerraduras, correderas, extensiones para tuberías, calentadores de agua y bombas de agua. Transporte y Servicios: Explotación de servicios de carga, fletes, acarreo y transporte de mercaderías generales, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de

ductos y redes de toda clase. A) La construcción de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. C) Comercializar bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir servicios técnicos, periciales, de promoción y maquila, relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. I) Desarrollo mantenimiento y acondicionamiento de espacios verdes. Movimientos de suelos, remediación de suelos y acuíferos. Asesoramiento: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Inmobiliaria y Financiera: realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, excluidas operaciones de la Ley 21526 y la que requiera el concurso público. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Matias Ezequiel Soricelli, Dir. Supl. Carlos Humberto Soricelli. Adm. 1 a 5 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 30/06. Autoriz.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**SELUCREH TECH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con fecha 29/11/2023 por escritura pública N° 478 del registro 40 de Quilmes, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Ramiro Agustín Guede, argentino, nacido el 03/11/1986, comerciante, soltero, hijo de José María Guede y de Marisa Patricia Abalo DNI 32.640.637, CUIT 20-32640637-7 y José María Guede, argentino, nacido el 04/05/1960, comerciante, casado en primeras nupcias con Marisa Patricia Abalo, DNI 13.914.908, CUIT 20-13914908-5, ambos con domicilio real en la calle Andrade N° 77 de la Ciudad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As., Argentina. Denominación: Selucreh Tech S.R.L. con domicilio en Andrade N° 77 de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As., Argentina. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a la compra, venta, comercialización al por mayor y/o menor, importación, exportación, y distribución de videojuegos, productos digitales, electrónicos, de computación, sus insumos y accesorios: a) PC, en equipos completos y/o por partes, sus accesorios e insumos, y sus periféricos. Instalaciones de sistemas y ensamblado de productos informáticos y de computación, también hardware y software de redes de computación y periféricos relacionados con la actividad informática y de transmisión de datos; b) Reproductores y grabadores de imagen y sonido, sus insumos y accesorios; c) Productos domissanitarios para la limpieza de artículos electrónicos y de computación; d) Servicios directa o indirectamente vinculados con los artículos enumerados en los incisos precedentes; e) Asesoramiento y consultoría en computación, sistemas informáticos de imagen y sonido y/o de videojuegos, y f) Venta de productos y servicios indicados en forma directa o por oferta pública por medio de gráficos, televisivos, por internet y por cualquier otro medio de comunicación a crearse en el futuro. Duración: 99 años. Capital social: El capital social es de cien mil pesos (\$100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una valor nominal; cada cuota otorga derecho a un voto. Órgano de Administración y representación: Gerente: Ramiro Agustín Guede, Gerente Suplente: José María Guede, ambos por tiempo indeterminado, constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 31/10. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

**NAVARRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 3/02/2023: síndico titular Cr. Alejandro Munguía; Contador Público Ricardo E. Chicatun.

**NCM SICOS HOLDING S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Juan Martín Robles, arg., empresario, soltero, nac. 06/10/1991, DNI 36.536.506, CUIT: 20-36536506-8, domic. Ingeniero Boatti N° 963 Piso 5 Depto. C, Morón, partido de Morón; y Leandro Nicolás Costa, arg., empresario, soltero, nac. 18/12/1987, DNI 33.397.241, CUIT 20-33397241-8, domic. Ingeniero Boatti N° 963 Piso 6 depto. E, Morón, partido de Morón. Esc. Pública 05/12/2023. NCM Sicos Holding S.A. Domic. 25 de Mayo N° 153 Local 41, Morón, partido de Morón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, indumentaria de trabajo. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leandro Nicolás Costa, Director Suplente: Juan Martín Robles. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

**FARMACIA J. M. DE ROSAS 2338 S.C.S.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado 1/12/2023 Beatriz María Dalla Valle, 24/2/1965, DNI 16967242, CUIT 27169672429, divorciada, Dr. Monte 2875, localidad y partido de Morón, cedió el total del capital Comanditado o sea el 2%, a favor de Marianela Alejandra VaLes, 8/3/1978, DNI 26473252, CUIT 27264732528, casada, Pueyrredón 1882, Ramos Mejía, partido de La Matanza, ambas argentinas, Farmacéuticas, y de la prov. de Bs. As. Por Acta de Socios del 1/12/2023,

renuncia al cargo de Administradora Beatriz Maria Dalla Valle, y se designa para el cargo a Marianela Alejandra Valles. Autorizado Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano Acta del 1/12/2023.

**NIPESUY S.A.**

POR 1 DÍA - Con fecha 30/11/2023 por escritura pública N°479 del registro 40 de Quilmes, se constituye una sociedad anónima integrada por Walter Alejandro Di Giuseppe, argentino, nacido el 09/04/1968, abogado, casado en segundas nupcias con Soña Eliana Treddenti, DNI 20.015.559, CUIT 23-20015559-9, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 201, de la ciudad y partido de Quilmes, Bs. As, Argentina y Sebastián de la Fuente, argentino, nacido el 11/10/1974, empresario, casado en primeras nupcias con Valeria Ivana Pellado, DNI 24.122.798, CUIT 20-24122798-8, con domicilio real en la calle 63, Lote R 7 N° 2260 de Fincas De Iraola, Localidad de Hudson, partido de Berazategui, Bs. As, Argentina. Denominación: Nipesuy S.A., con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 201 de la ciudad y partido de Quilmes, Bs. As., Argentina. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, las siguientes actividades: La compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, incluso operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Podrá dedicarse a la construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales; por estructura metálica o de hormigón; obras civiles, eléctricas, sanitarias y de todo tipo. Diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos-habitación, country clubs, casas de campo, hotelería, apart hoteles y su explotación. Construcción de establecimientos rurales e industriales; creación de parques y jardines. La compra, venta, permuta, cesión, leasing, fideicomiso y todo tipo o modo de transmitir el dominio, su uso o goce, de estos bienes, propios o de terceros. Adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio y todo derecho real, sean sobre bienes propios o de terceros. Arrendamiento de equipos de construcción y/o de demolición, dotados o no de operarios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social, pudiendo participar además en licitaciones públicas y/o privadas. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000 representado por 100.000 acciones de \$1 valor nominal c/u. Órgano de Administración y representación: Presidente Walter Alejandro Di Giuseppe y Director Suplente: Sebastian De La Fuente, ambos por plazo indeterminado, constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

**MEIN CONSULTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Mein Consultora S.A. Legajo 179976 Matrícula N° 101949 R.L.M. 1) Designación de Autoridades según Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 13, con fecha 7 de julio de 2023, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente - Directora Titular: Marianela Urlezaga, DNI N° 22.132.286, Directora Suplente: Nelida Marta Giovine, DNI N° 6.252.907. No está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Sergio G. Luboz, Contador Público Nacional.

**EMPRENDIMIENTOS VANED S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Emprendimientos Vaned S.A. Matrícula N° 106632, Legajo N° 188206. R.L.M. 1) Según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 10 de fecha 28/05/2021, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente - Director Titular: Alexis Nahuel Naccarato, DNI N° 39.743.379. Directora suplente: Ayelén Magalí Naccarato DNI N° 41.391.908. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Sergio G. Luboz, Contador Público.

**TRANSPORTE BLS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N° 9 del 1/12/2023 se cambia el domicilio social a calle Dr. José E Uriburu N° 2510 Ricardo Rojas, pdo. de Tigre, Bs. As. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

**SLKDELMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 5/12/2023. Pavon Laureano Martin, DNI 44.935.229, nac. 29/8/2003, domic. 36 N° 746 Loc. Santa Teresita, partido de La Costa, Bs. As.; Falconi Pablo Khalil, DNI 35.421.487, nac. 21/9/1991, domic. 30 N° 1041 Loc. Las Toninas, partido de La Costa, Bs. As.; Soler Sebastian, DNI 36.443.567, nac. 25/6/1992, domic. 31 N° 1064 Loc.. Santa Teresita, partido de La Costa, Bs. As. y Sanchez Sebastian, DNI 41.142.907, nac. 2/6/1998, domic. 4 N° 1360 loc. Santa Teresita, partido de La Costa, Bs. As.; todos arg., solteros y comerciantes. SLKdelmar S.R.L. Sede: 3 N° 962 de la localidad de Santa Teresita y partido de la Costa, provincia de Buenos Aires, Bs. As. 99 años. \$100.000. Objeto: Servicios de Eventos: Producir espectáculos de café concert, circenses, de shows, o artísticos, eventos sociales, de música electrónica, recitales y tomar o dar en locación salones para espectáculos. Servicios de consultoría y/o asesoramiento Gastronómicos: Brindar asesoramiento y servicios a terceros en cuestiones gastronómicas, organización y puesta en marcha de todo tipo de negocios gastronómicos, delibery, organización de eventos empresariales y fiestas, con o sin prestación de catering. Explotación lugares: Mediante la comercialización de productos gastronómicos explotación de bares, restaurantes, confiterías y elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público. Representante Legal: Gerentes. Adm.: Pavon Laureano Martin y Sanchez Sebastian adm. indistinta por 99 años. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/12. Aut.: Dra. Conforti, Abogada.

**BALUK CONGELADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lucas Gonzalo Balduri, 13/1/1986, DNI 32.121.637, Ocampo 759, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As.; y Ramiro Iglesias Abal, 9/10/1986, DNI 32.669.430, Coronel Suárez 460, Dto. 3, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Ambos argentinos, comerciantes, y solteros. 2) 22/11/2023. 4) Fray Julian Lagos 2979, Lanús Oeste, Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) Elaboración, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios, comidas preparadas y bebidas; explotación comercial de bares, restaurantes y prestación de servicios de catering. 6) 99 años 7) \$200.000.- 8) Gerentes ambos socios, plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc. Art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock. Abogado, Tomo 32 Folio116 San Isidro.

**OTERO Y ROBLES CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA 1) Pablo Daniel Otero, 26/10/82, arquitecto, DNI 29708951 y Priscila Belen Robles, 2/1/84, psicopedagoga, DNI 30689268, ambos conyugues entre sí, argentinos, domicilio: Pje. Alfredo Bayardi 2547, piso 6 dpto. B, Castelar, pdo. Morón, pcia. Bs. As. 2) 28/11/23 3) Otero y Robles Construcciones S.R.L. 4) Pje. Alfredo Bayardi 2547, piso 6 dpto. B, Castelar, pdo. Morón, pcia. Bs. As. 5) Construcción, reconstrucción, refacción, restauración, en todas sus partes, de obras civiles, sean públicas o privadas, comerciales, industriales, habitacionales, viales, de infraestructura, o cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Compra-venta, consignación, distribución, exportación, importación o representación de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. Mediante la representación técnica, como proyectos, dirección obras públicas y privadas, efectuar mensuras, trabajos de topografía, cálculos, planos, prestar asesoramiento técnico, elaboración de proyectos constructivos, edificaciones 6) 30 años 7) \$200.000 8) 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/30 años. Gerente Pablo Daniel Otero con domicilio especial en sede social. Fisc. Art. 55 LGS 10) 31/12. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

**GIATOM 2021 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGO 4/12/23 2) Designa Presidente: Gian Franco Carnevale, DNI 40.073.838 y D. Suplente: Tomas Pedro Carnevale, DNI 43.022.570, ambos con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abogado.

**PLASRES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) 26/9/2023. 2) Directorio electo: Presidente Carolina Ayelen Amado y Director Suplente: Maximiliano Ezequiel Amado. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**BONITA MITRE 1195 S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura Numero 482, Folio 2010, Registro 9 Almirante Brown, Notaria Adscripta Maria Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Florencio Velarde, arg., nac. 2/3/1983, DNI 30.046.486, CUIT 20-30046486-7, empresario, cas. pras. nup. c/María Fernanda Frangi, domiciliado en Seguí 660,4º "B", de ésta ciudad y partido, y Martin German Sacristan, arg., nac.14/7/1982, DNI 18.805.016, CUIT 20-18805016-7, cas. pras. nup. c/María Alejandra Pulley, comerciante, domiciliado en Azcuenaga 169 de Cdad de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, ambos de esta Provincia. 2) Fecha: 29/11/2023. 3) Razón Social: "Bonita Mitre 1195 S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Gastronomía: La explotación del rubro a través de la prestación de servicios integrales de toda clase de productos alimenticios, fabricación y elaboración de comidas, bebidas atención de comedores en lugares de trabajo, servicios de racionamiento en cocido y atención de comedores; B) Establecimiento Gastronómico: La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar. C) Organización de Eventos: Producción, organización y realización de eventos; Organización de exposiciones, ferias, lanzamientos de productos, jornadas; a cuyo fin podrá adquirir, alquilar, permutar o enajenar espacios y/o equipamientos gastronómicos para la realización de tales eventos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o este contrato. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div.en 1.000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por Florencio Velarde, como director titular, y Martin German Sacristan como director suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de presidente al señor Florencio Velarde. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año.11) La Sociedad se disolverá: 1) Por las causales indicadas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Sede Social y domicilio especial de directores en calle Mitre 1195 de la Ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

**GRUPO DELUXE 4M S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 29/11/2023. Julián Mamani Velazquez, boliviano, nac. 12/8/1971, DNI 92.891.868, casado; Teodora Mamani Laura, boliviana, nac. 29/5/1976, DNI 93.927.881, casada; Gastón Flavio Mamani Mamani, arg.,

23/12/1997, DNI 40.795.108, soltero; y Pablo Gustavo Mamani Mamani, arg., nac. 9/2/1993, DNI 39.117.932, soltero, todos comerciantes con domic. Santiago del Estero 1366, loc Mar de Ajo, partido de La Costa, Bs. As. Grupo Deluxe 4M S.R.L. Sede: Santiago del Estero N° 1366, localidad Mar de Ajo, Partido de La Costa, Bs. As. 70 años. \$100.000. Objeto: Inmobiliaria y Constructora: Realizar toda clase de negocios inmobiliarios pudiendo comprar, vender, permutar, realizar la construcción de viviendas emprendimientos comerciales, mantenimiento, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles y obras en general, comercialización de materiales para la construcción de inmuebles, vehículos, moto vehículos, maquinarias. Hotelería y Turismo: Brindar servicios turísticos de hospedaje, albergue, higiene, recreación; comprar, vender, arrendar, y administrar posadas, cabañas, apart hoteles, hostels, hosterías, y hoteles, celebrar contratos de Franquicia, brindar servicios de guías turísticos y despacho de equipajes, venta de entradas y organización de espectáculos públicos, artísticos y/o culturales. Comercial: a) fabricación, fraccionamiento, comercialización, de todo tipo de materiales para la construcción de inmuebles y artículos de ferretería y transporte de los mismos. b) comercialización de bebidas con y sin alcohol, aguas, alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados y derivados relacionados con la industria alimenticia; productos de limpieza, perfumería, ropa de vestir, de deportes, materiales eléctricos, máquinas y equipos de uso industriales, artículos de ferretería industrial y comercial. Transporte: realizar la explotación del servicio de transporte nacional e internacional de mercaderías, distribución y reparto de mercaderías y bienes de todo tipo. Financiera: No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte. Representante Legal: Gerente. Adm: Julián Mamani Velazquez, Teodora Mamani Laura, Gastón Flavio Mamani Mamani, y Pablo Gustavo Mamani Mamani por durac plazo social, firma individual e indistinta. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 30/04 Autoriz: Dra, Conforti, Abogada.

### **EXARUS S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 29-11-2023: Presidente: Lucas Marchi, CUIT 20-41201217-9, Director Suplente: Gustavo Alberto Marchi CUIT 20-16223097-3. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público.

### **EQUIPO DE CUIDADOS CONTINUOS ONCOLÓGICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 10/11/2023 se aprueba por unanimidad la gestión de la Socio gerente cesante María Emilia Cabrera. Por unanimidad se designa Socio Gerente a la socia María Emilia Cabrera DNI 27.856.067, CUIT 27-27856067-3, argentina, soltera, 19/2/1980, Lic. en Psicología, acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social sita en 461D N° 633, City Bell, partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Matías Joel Celis, Abogado.

### **BARREPLAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 4/12/2023, Juan F. Barreto, DNI 33.989.806, y Juan M. Barrena Chiantelassa, DNI 30.014.978 casado en primeras nupcias con Paula Fraccione DNI 23.570.181, celebraron el contrato soc de Barreplast S.R.L. Obj. soc.: A) Industriales: Recolección y reciclado de materiales inorgánicos plásticos: Polietileno: Pet, pead, pvc, pebd, pp, ps. Fabricación de productos de plástico reciclado: postes, botellas, bolsas, fibra hilada de poliéster, hilo industrial reciclado. Clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos en el mercado. B) Transporte: Terrestre de mercaderías; fletes, acarreos, encomiendas, su depósito y su distribución; C) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización y distribución de desperdicios y desechos para su industrialización. Ventas especializadas de polipropileno pet, pead, pvc, pebd, pp, ps; venta al por mayor y menor de artículos de plástico, bolsas. Venta de insumos para la cartelería y el rubro gráfico, fabricación y alquiler de cartelería en la vía pública. D) Agrícola: Instalación y mantenimiento de alambrados, tranqueras, guardaganados. E) Representación y mandatos: Desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación y mandatos. F) Constructora: Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; elaboración de proyectos y montajes de instalaciones industriales, electromecánicas, electrónicas, civiles y similares; negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; compra, venta, permuta, importación, exportación, leasing, distribución de artículos, bienes para la construcción. G) Importación y exportación: De los servicios a que refiere su objeto. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, será realizada por la Sociedad a través de los mismos debidamente matriculados. Capital: Pesos cincuenta mil. Sede soc: c 69 N° 1046, La Plata, pdo de La Plata, pcia. de Bs As. Fiscalización: Juan M. Barrena Chiantelassa DNI 30.014.978. Plazo de duración: 99 años. Administración: Soc. gerente Juan F. Barreto, DNI 33.989.806, permanece en su cargo mientras exista la soc. Fecha cierre ejercicio eco: 30/6 de c/año. M. Sofía Barrera Ch. Profesional autorizado para constituir S.R.L.- Ma. Sofía Barrera Chiantel Lass, Abogada.

### **MIL FARMA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y acta de directorio del 14/11/2022 se elige directorio y se distribuye los cargos: Direc. Tit. - Pte.: Ernesto Alcides Fuentes y Direc Supl.: María Isabel Savino. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

### **ESTANCIA LA ROSADITA DE SAN ANDRÉS DE GILES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N 384 16/11/2023. Darío Calandroni, nac 13/11/1977, DNI 26.392.526, divorciado y Vanesa Foglia, nac. 15/02/1982, DNI 29.365.496, soltera, ambos arg., abogados, domic. calle Cuartel 2º parcela 3 camino a la rosada, localidad y partido de San Andrés de Giles, Bs. As. Estancia La Rosadita de San Andrés de Giles S.R.L." Sede: calle Cuartel 2º parcela 3 camino a la rosada, localidad y partido de San Andrés de Giles, Bs As. 99 años. \$50.000. Objeto: Turismo y hotelería: La construcción, adquisición y/o mejoras de establecimientos hoteleros, cabañas y construcciones dedicadas a alojar pasajeros en tránsito. Arrendar, enajenar, y explotar sea en todo o en parte. Intermediar, organizar y gestionar servicios turísticos, reserva de pasajes (de cualquier tipo de transporte), reserva de habitaciones/ alojamiento en

hoteles, cabañas y complejos turísticos en el país y en el exterior. Gastronomía: Mediante la instalación, funcionamiento y explotación de almacenes y supermercados, proveedurías o autoservicios. Explotación de restaurantes, confiterías, buffet, pubs, bar, resto-bar, salón de té, negocios del ramo de parrilla y comedor, organización de eventos empresariales con o sin prestación de catering. Servicios de consultoría y/o asesoramiento a terceros en cuestiones gastronómicas, organización y puesta en marcha de todo tipo de negocios gastronómicos, delivery, reparto a domicilio. Organización de Eventos: Producir por sí sola y/o en coproducción juntamente con personas y/o personas físicas ajenas a ella, y/o con otra y otras sociedades, de espectáculos de café concert, tomar o dar en locación salones para espectáculos. Servicios Gastronómicos: Mediante la prestación de servicios de catering, organización de eventos, fiestas y reuniones. Agrícola- Ganadera: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, mestizaje, venta, crúza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos. Cría de Animales de Raza: Explotación de establecimientos dedicados a la cría, mestizaje, venta, crúza de animales de raza. Construtora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. A) La construcción de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. C) Comercializar bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir servicios técnicos, periciales, de promoción y maquila, relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, importador y exportador de toda clase de bienes y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. I) Desarrollo mantenimiento y acondicionamiento de espacios verdes. Asesoramiento: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Inmobiliaria y Financiera: realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, excluidas operaciones de la Ley 21526 y la que requiera el concurso público. Mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Gerente. Adm.: Darío Calandroni por 99 años. Fisc Art 55. Ley 19.550. 28/02. Autorizada: Vanesa Conforti, Abogada.-

### **EMPRESA LOGÍSTICA RUTAUNO MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Angel Antonio Barreyro, arg, nac. 27/04/1987, comerciante, con DNI 32.907.699, CUIT/ CUIL 20-32907699-8, casado en primeras nupcias Mailen Berenise Brisa, con domicilio en David Ortega 3048 de Mar del Plata, pdo. Grl. Pueyrredon, prov. Bs As. y 3) Juan Pablo Boriani, arg, nac. el 07/04/1987, soltero, hijo de Claudio Pedro Boriani y Sonia Suana Flores, comerciante, con DNI 34.844.361, CUIT/ CUIL 20-34844361-6, con domicilio en Bestoso 2278, Mar del Plata, pdo.. Grl. Pueyrredon, prov. Bs As. Constitución de Empresa Logística Rutauno MDQ S.R.L. por Esc. DAA032914857, Libro N° 256 - Acta y Folio N° 140, del 06/11/2023 not. Horacio Pinto. Reg. 36 de Grl. Pueyrredon (45). Sede Social: Bestoso 2278, de Mar del Plata, pdo. Grl. Pueyrredon, prov. Bs As. Objeto Social: Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, y todo tipo de combustibles, nacionales o internacionales, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Comprar, Vender, tomar en leasing o alquilar, todo tipo de camiones, acoplados o vehículos de carga. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. II) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en este objeto social. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prestatario en los términos del Art. quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones sociales necesarias de carácter financieras permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Capital Social: pesos cien mil (\$100.000), representado por diez mil cuotas de diez peso valor nominal cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: gerencia Angel Antonio Barreyro y Juan Pablo Boriani, en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Plazo de duración 99 años. Fiscalización: Los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: Los Gerentes en forma indistinta. Cierre ejercicio: 31/07. Maria Fernanda Salvatierra, Contadora Pública.

### **MHD 84 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Girgenti Martín, arg., 22/2/1975, soltero, empresario, DNI 24.428.732, calle 25 de Mayo N° 3109 Olavarría; D'Alessandro María Herminia, arg, 12/11/1984, soltera, odontóloga, DNI 30.828.253, Av. San Martín N° 311, Cachari; 2) 1/12/2023; 3) MHD 84 S.A.; 4) Lavalle N° 1060, localidad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires; 5) Servicios: Explotación de servicios relacionados con la actividad agraria, tales como fumigación, fertilización, siembra, disco, cosecha, clasificación de semillas agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, tambo, explotación granjera. Agropecuaria: Explotación y administración de establecimientos agropecuarios. Consignación, representación, transporte, comercialización, imp., exp., compraventa de productos obtenidos de la explotación agrícola-ganadera; Mandatos y servicios: Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos. Inmobiliaria: Construir, o arrendar oficinas, locales, galpones, inmuebles para el uso de las actividades comerciales y administrativas de la sociedad. Transporte: Transporte de carga de mercaderías; Comerciales: Compra, venta, imp., exp., representación, distribución, consignación de prendas de vestir, indumentaria de deporte, calzado de deporte. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Pte. D'Alessandro María Herminia, Director Sup.: Girgenti Martín Mariano; 1 a 5 titu e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 30/9; Cr. Caivano.

### **DOS CASTILLOS MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Ulises Alejandro Castillo, arg., comerciante, soltero, nac. 02/06/1997, DNI 40.494.858, CUIT 20-40494858-0, domic. Almirante Brown N° 8671, MdP; Veronica Liliana Castillo, arg., docente, soltera, nac. 06/04/1983, DNI 30.147.353, CUIT: 27-30147353-8, domic. Pasaje Dante Alighieri N° 514, MdP. Esc. Pública 06/12/2023. Dos Castillos MDQ S.A. Domic. Almirante Brown N° 8671, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías. B) Comerciales - tecnología: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, miñón, felipe, felipon y pan de fonda. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ulises Alejandro Castillo, Directora Suplente: Veronica Liliana Castillo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.-

## VARIOS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

#### UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8025, Registro Institucional N° 21.100-434.027/19, a los ciudadanos. El Sr. JUÁREZ, DNI N° 10.297.759 y la Sra. STELLA MARIS BRINDISI, DNI N° 06.673.180, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palumbo** - Of. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

dic. 5 v. dic. 12

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

#### UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8435 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-348-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8435 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.435, en la que resulta imputado el señor JOSÉ DOMINGO RIOS TORRES y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 12 de marzo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Corrientes y Tres Sargentos de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, y el señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos



ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8802 expediente N° 21.100-816.823/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-346-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8802 - Visto el expediente N° 21.100-816.823/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.802, en la que resulta imputado el señor FEDERICO NÉSTOR ALBEROLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de febrero de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Arenales y Matheu de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio en calle Alvarado N° 3879, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, y el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la

presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7964 expediente N° 21.100-352.434/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 7964 - Visto el expediente N° 21.100-352.434/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.964, en la que resulta imputado el señor ANTONIO D'AGOSTINO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2019, personal policial se constituyó en la calle Flora y Las Bases de la localidad de Haedo, partido de Morón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que al momento de la inspección tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encontraban declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, y el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8024 expediente N° 21.100-434.028/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-105-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 22 de Febrero de 2022 - Referencia: CC 8024 - Visto el expediente N° 21.100-434.028/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.024, en la que resulta imputado el señor FERNANDO MARTÍN ULLOA RAMÍREZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 28 de

enero de 2019, en la intersección de las calles Santa Rosa y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, DNI N° 95.000.236 con domicilio en calle Río Negro N° 157 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, DNI N° 95.000.236 con domicilio en calle Río Negro N° 157 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8429 expediente N° 21.100-735.153/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8429 - Visto el expediente N° 21.100-735.153/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.429, en la que resulta imputado el señor ELÍAS JAVIER CORROTEA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 04 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Elías Javier Corrotea, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Elías Javier Corrotea, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial Para La Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60,

punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7448 expediente N° 21.100-686.253/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2019-418-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 9 de Febrero de 2019 - Referencia: CC 7448 - Visto el expediente N° 21.100-686.253/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.448, en la que resulta imputado el Sr. GIMENEZ OMAR ROQUE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de marzo de 2017, en la intersección de las calles Pisco y Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung Modelo FM Radio N° de serie RSD859500A de la empresa Personal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el equipo de comunicaciones como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Gimenez Omar Roque, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Gimenez Omar Roque, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, domiciliado en la calle El Cedro N° 549 Circunscripción IV, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8720 expediente N° 21.100-748.123/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-232-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 9 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8720 - Visto el expediente N° 21.100-748.123/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.720, en la que resulta imputado el señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 20 de mayo de 2020 personal policial se constituyó en la calle Ingeniero Guillermo Marconi y Córdoba, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Juan Domingo Fernandez, titular del DNI N° 24.206.450, domiciliado en la calle 12 de Octubre N° 2231 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Rojas; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan

Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450 compareció a ejercer su derecho de defensa y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración; Que debidamente emplazado, el señor Raúl Rojas, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, y el señor Raúl Rojas, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, con domicilio en calle Intendente Tomkinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Rojas, con domicilio en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8062 expediente N° 21.100-446.234/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-349-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8062 - Visto el expediente N° 21.100-446.234/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.062, en la que resulta imputado el señor CLAUDIO ALFREDO SPOTO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 04 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Frías y Pte. Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública donde se constató la presencia del señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, y el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Claudio Alfredo Spoto, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo

concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

div. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8156 expediente N° 21.100-554.341/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8156 - Visto el expediente N° 21.100-554.341/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.156 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAGNUM SEGURIDAD S.R.L., y Considerando: Que mediante actas obrantes a fs. 1 y 2, labrada el 02 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial constituida, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que mediante nueva acta obrante a fs. 59 y 60, labrada el 22 de febrero de 2021, la comisión policial constituida en la sede de mención fue recibida por el señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, quien manifestó ser socio gerente de la prestadora imputada y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó que no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intima a presentarla en el plazo de cinco días hábiles. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 47349 de fecha 28 de octubre de 1983, con sede social autorizada en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la documentación aportada por la encartada, surgieron irregularidades entre los libros y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, presentando escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su jefe de seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamento, vehículos, equipos de comunicaciones y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., CUIT N° 30-71585891-2, con domicilio constituido en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al

SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8167 expediente N° 21.100-562.930/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8167 - Visto el expediente N° 21.100-562.930/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.167, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA MAYOR S.R.L. y la firma FIDEICOMISO EL ENSUEÑO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de junio de 2019, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) sito en calle La Pista y San Martín de los Andes, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, se constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Guardia Mayor S.R.L., no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, y que el objetivo Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la firma Guardia Mayor S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Juan Andrés Snak, DNI N° 25.359.799, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fideicomiso El Ensueño ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Guardia Mayor S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L., CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Fideicomiso El Ensueño, CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio constituido en calle La Pista y San Martín de los Andes S/N de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8214 expediente N° 21.100-577.857/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución -

Número: RESO-2023-360-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8214 - Visto el expediente N° 21.100-577.857/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.214, en la que resulta imputado el señor JOSÉ EDUARDO CAFIEL y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 02 de agosto de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Colón y Remedios de Escalada de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682 y el señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8416 expediente N° 21.100-735.363/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-485-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 3 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8416 - Visto el expediente N° 21.100-735.363/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.416, en la que resultan imputados los señores EZEQUIEL ESTEBAN MAS y OLIVER TORRES ABREGÚ, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, se sancionó a los señores Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic), y al señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic); Que el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que el señor Oliver Torres Abregú interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal, el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso su escrito recursivo fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, con lo cual será tratado



como recurso de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal el señor Oliver Torres Abregú interpuso su escrito recursivo dentro de los plazos previstos por el artículo 60 punto 19 del Decreto Ley N° 7647/70; Que los argumentos vertidos por el señor Ezequiel Esteban Mas en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que los argumentos vertidos por el señor Oliver Torres Abregú en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de ilegitimidad interpuesto por el señor Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2211 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA- DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Montes de Oca N° 842 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco, Ayudante.**

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8516 expediente N° 21.100-735.142/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8516 - Visto el expediente N° 21.100-735.142/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.516, en la que resulta imputado el señor JORGE ANTONIO ZARATE y, Considerando: Que mediante acta labrada el día 22 de marzo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal

2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8978 expediente N° 21.100-870.059/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-347-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8978 - Visto el expediente N° 21.100-870.059/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.978, en la que resulta imputado el señor HUGO BOYKO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de junio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las Ruta N° 28 km 3,44 de la localidad y partido de General Rodríguez, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, y el señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS- Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9110 expediente N° 21.100-870.027/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 9110 - Visto el expediente N° 21.100-870.027/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.110, en la que resulta imputado el señor RICARDO ANÍBAL BLANCO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles General Guido y Colectora Acceso Norte Oeste de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio en Carlos Pellegrini N°

1428 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, y el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9154 expediente N° 21.100-870.144/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-114-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 8 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9154 - Visto el expediente N° 21.100-870.144/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.154, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CYBELE, sito en la intersección de las calle Tomkinson y Esnaola de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Miguel Ángel Ibañez, DNI N° 48.460.693, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Miguel Ángel Ibañez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel Ibañez, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Miguel Ángel Ibañez, DNI N° 48.460.693, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la

provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco,** Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8191 expediente N° 21.100-573.134/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8191 - Visto el expediente N° 21.100-573.134/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.191, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L. "cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni abonar las tasas correspondientes, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02)" (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., interpuso recurso innominado contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP, el cual en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT N° 30-71531883-7, con domicilio constituido en San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco,** Oficial Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8010 expediente N° 21.100-386.499/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8010 - Visto el expediente N° 21.100-386.499/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.010, en la que resulta imputada la firma UNITED CORP S.R.L. y el señor HÉCTOR ANTONIO GALARZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de enero de 2019, en la intersección de las calles Marconi y Salta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619 de la localidad y partido de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor, y que el sostenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que debidamente emplazados, el señor Héctor Antonio Galarza y la firma United Corp S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto,

hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107 y la firma United Corp S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haber desarrollado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar la firma United Corp S.R.L., DNI N° 30-69021073-4, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa BUSES LA ELVIRA S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) con domicilio real en H. Irigoyen N° 545, de la localidad de 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-10982644-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-10982644-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en la Ruta 51 km 405 en el partido de Azul, el día 11 de octubre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2955; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Buses La Elvira S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) (Licencia EA-1672), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso con el vehículo Dominio KVB149 interno 21, se realizaba el servicio desde el municipio de 25 de Mayo a Olavarría transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, y el chofer el Sr. Pablo Emilio Cento (DNI N° 32.142.497) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente, en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Buses La Elvira S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) (Licencia EA-1672), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos veintiséis mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta

respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-607-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar al señor WALTER FABIÁN BARRIENTOS (CUIT 23-28899300-9) con domicilio real en Buenos Aires N° 1268, de la localidad de Guernica, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-07250671-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07250671-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Destacamento R.R. Montoya en San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 25 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 980; Que por dicha acta se imputó al Sr. Walter Fabián Barrientos (CUIT 23-28899300-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio NEK219, se realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú hasta Presidente Perón, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma, aduciendo que viajaba con su familia ya que es muy numerosa formada por doce integrantes y también iban sus hermanos con sus hijos y sus tíos por lo que eran dieciocho incluyéndolo, alegando que desconocía que debía habilitarla para uso familiar; Que analizada la defensa interpuesta, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Walter Fabián Barrientos (CUIT 23-28899300-9) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-593-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6), con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-08151663-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08151663-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 y circunvalación, partido de Quequén el día 3 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 320; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC801BS, se realizaba un servicio desde Gonzáles Chaves con destino final Mar del Plata, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento

Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-558-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (CUIT Nº 30-71097361-6), con domicilio real en Goya Nº 675 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente Nº EX-2023-08152187-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-08152187-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado en la Ruta 228 km 54 del partido de San Cayetano el día 1 de febrero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 329; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Julio López Viajes S.R.L. (CUIT Nº 30-71097361-6) (Habilitación C.N.R.T. 13574) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio AB793SP interno 7, se realizaba el servicio desde Cnel. Suarez hacia Necochea transportando once (11) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente, en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Julio López Viajes S.R.L. (CUIT Nº 30-71097361-6) (Habilitación C.N.R.T. 13574), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-562-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa AUTOTRANSPORTE QUIMEY S.R.L., CUIT ( 30-71091319-2), con domicilio real en Azcuénaga Nº 767, piso 5, depto. 51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente Nº EX-2023-05644058-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de mayo de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-05644058-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP2 KM 366 localidad de Vivoratá, partido de Mar Chiquita el día 10 de febrero de 2023 a las 07:00 hs., donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0000883; Que por dicha acta se imputó a la empresa. Autotransporte Quimey S.R.L. CUIT (30-71091319- 2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio FGM572, realizaba un servicio desde Moreno hacia Mar del Plata, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones

introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L. CUIT ( 30-71091319-2) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-645-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. ALEXIS GABRIEL QUIRÓZ (DNI N° 42.043.220) con domicilio real en San Lorenzo N° 1417 de Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07249646-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249646-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de febrero de 2023 en la Rotonda de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 117; Que por dicha acta se imputó al Sr. Alexis Gabriel Quiróz (DNI N° 42.043.220) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio GVD322 interno 3 realizaba un servicio desde Avellaneda con destino final San Clemente del Tuyú, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Alexis Gabriel Quiróz (DNI N° 42.043.220) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-554-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor CARLOS ALBERTO MÉNDEZ (CUIT 20-28413298-0) con domicilio real en Islas Malvinas N° 1737 de la localidad de Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03767658-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03767658-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 25 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 945; Que por dicha acta se imputó al Sr. Carlos Alberto Méndez (CUIT 20-28413298-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EAB238, se realizaba un servicio desde Moreno hasta Santa Teresita, transportando quince (15) pasajeros; Que el imputado presenta nota en orden 6, donde dice que el día 11 de febrero viajaría con destino a Mar de Ajó con familiares, con motivo de la construcción de



una vivienda por lo que viajaría frecuentemente, por lo que solicitó saber qué clase de autorización necesita para circular; Que atento al pedido se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que se informe qué trámites se deben realizar a efectos de obtener una licencia para servicios especializados de excursión y/o contratados, por lo que en orden 17 se adjuntaron los requisitos necesarios, los que fueran enviados al correo electrónico del imputado para su conocimiento, cuya copia se adjunta en orden 20; Que analizada la nota interpuesta, se estima que se dio cumplimiento con lo requerido, por lo demás no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Carlos Alberto Méndez (CUIT 20-28413298-0) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-592-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor JOSÉ MARCELO BUGALLO (DNI N° 22.111.471) con domicilio real en Soldado Dominguez N° 1265 de la localidad de Guernica, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07249450-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249450-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en Santa Teresita en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 177; Que por dicha acta se imputó al Sr. José Marcelo Bugallo (DNI N° 22.111.471) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio HXE584 interno 36, se realizaba un servicio desde Guernica hasta Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma, aduciendo que el vehículo de su propiedad está habilitado en el municipio de Presidente Perón y siendo nuevo en el rubro fue contratado para realizar el servicio sin saber que cometía una infracción, por lo que espera una resolución favorable; Que analizada la defensa interpuesta, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. José Marcelo Bugallo (DNI N° 22.111.471) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-595-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello, Director**

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1 depto 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-10940791-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-10940791-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 229 km 19 en el partido de Coronel Rosales el día 9 de marzo de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 334; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, se realizaba un servicio desde Punta Alta con destino final Bahía Blanca, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-632-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Oscar Anello, Director**

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor RUIZ DÍAZ LUIS JORGE, DNI (25785289 ) con domicilio real en Mendez de Andes N° 3464 de la localidad de Rafael Castillo, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248680-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248680-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP 11 Km 308 en el partido de la Costa (San Clemente) el día 10 de febrero de 2023 a las 04:20 hs, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000961; Que por dicha acta se imputó a Ruiz Díaz Luis Jorge DNI 25785289, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio HOH 713 , realizaba un servicio desde La Matanza hacia San Clemente, transportando cuarenta (40) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Ruiz Díaz Luis Jorge DNI ( 25785289 ) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y

apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-643-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor CAMINO JOSE DAMIAN, DNI (20597877) con domicilio real en Avda Belgrano N° 2605 piso 9 depto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05153863-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05153863-GDEBA-DSTECMTRAGP Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre 2022 a las 05:30 hs, en RP 2, KM 366 de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0000431; Que por dicha acta se imputó a Camino Jose Damian. DNI (20597877), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio HTM 069, realizaba un servicio entre Temperley y Mar del Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a Camino Jose Damian. DNI (20597877), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-579-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08151814-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 y circunvalación en el partido de Quequén el día 3 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 321; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio AC948JJ, se realizaba un servicio desde González Chaves con destino final Mar del Plata, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual

dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-559-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL ÚNICO Del Partido de Campana**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Único del Partido de Campana cita y emplaza por 30 días, acorde Art. 6º d) Ley 24.374, a titulares de dominio y cualquier otra persona con derechos sobre inmuebles del partido de Campana, provincia de Buenos Aires, cuyos ; N° DE ORDEN ; ; N° DE EXPEDIENTE ; ; 3 NOMENCLATURA CATASTRAL ; y ; LOCALIZACIÓN ; se detallan al pie a presentar oposiciones, lunes a viernes de 9:00 hs a 12:00 hs. en calle Av. Int. Jorge Ruben Varela N° 750, Campana, provincia de Buenos Aires: Edicto N° 27.-

01- 2147-014-1-1234-98.- Cir.- II.- Secc. R.- Mza.- 130. Parc.- 22.- Chiclana N° 2274.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi María Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-

02- 2147-014-1-1741-99.- Circ.II.- Secc.R.- Mza. 18.- Parc. 19.- Rivadavia N° 2289- Campana.- Ponce de Leon Rogelio Mario.-

03- 2147-014-1-2223-06.- Cir.II.- Secc. R.- . Mza. 146 - Parc.17.- Hilario Ascasubi N° 1183.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi María Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción.-

04- 2147-014-1-2272-07.- Circ.II.- Secc. R.- Mza. 146.- Parc. 6.- Estanislao del Campo N° 1152- Campana.- - Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi María Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción.-

05- 2147-014-1-2641-10.- Cir.- II.- Secc.- E.- Mza.- 40.- Parc. 9.- Feliz Fernandez N° 64.- Campana.- Arturo Boris Rozenfeld.- Julio Lucas Chevsky.- Adolfo Banchik.- Jacobo Lucasovsky.-

06- 2147-014-1-2496-10.- Cir.- II.- Secc.- E.- Mza.- 38.- Parc. 24.- Gaya N° 1494.- Campana.- Arturo Boris Rozenfeld.- Julio Lucas Chevsky.- Adolfo Banchik.- Jacobo Lucasovsky.-

07- 2147-014-1-2706-10.- Cir.- II.- Secc.- H.- Mza.- 358.- Parc.10.- Behocaray Adriano N° 465.- Campana.- Vaglio Giors Luciano.- Moglia Elvira.-

08- 2147-014-1-019-12.- Cir.- II.- Secc.E.- Mza.47 - Parc.4.- Ventura Cinta N° 1489 Campana.- Alvarez Hector Ruben.- Raso Miguel Angel.-

09- 2147-014-1-11-15.- Cir.- II.- Secc.H.- Chac. 9.- Mza.9 B - Parc.26.- Castilla N° 1858 Campana.- Lorenzo Alberto Raul.-

10- 2147-014-1-14-15.- Cir.- II.- Secc.D.- Qta:34.- Mza.34 d - Parc.5.- Pardellas N° 1929 Campana.- Lattanzi Carlos Adrian.-

11- 2147-014-1-32-15.- Cir.- I.- Secc.G.- Qta:78.- Mza.78 B - Parc.1.- Brown N° 1152 Campana.- Degiovannini Antonio.-

12- 2147-014-1-04-16.- Cir.- I.- Secc.G.- Qta:79.- Mza.79 A - Parc.14.- Liniers N° 503 Campana.- Schinoni Ruben Ernesto.- Schinoni Oscar Jose.- Schinoni Juan Angel.-

13- 2147-014-07-16.- Cir.II.- Secc. E.- . Mza. 18 G - Parc.24.- Dasso N° 195.- Miral Sociedad Anonima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Mandato.- Campana.-

14- 2147-014-09-16.-Cir.II.- Secc. E.- . Mza. 18 G - Parc.07.- Jujuy N° 186- Miral Sociedad Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria -- Campana.-

15- 2147-014-08-17.- Cir.I.- Secc. F.- . Qta. 62.- Mza. 62 a - Parc.12.- Maipu N° 881.- Catardi Edmundo Victor.- Gonzalez María Eusebia.- Palermo Juan.- Pertussi María Elena.- Zamora Luisa Victoria.- Zamora Miguel Almir.- Campana.-

16- 2147-014-029-17.- Cir.I.- Secc. E.- . Mza. 383 - Parc.8.- Vicente López N° 859.- Gavioli y Bosini Irene Gioconda.- Campana.-

17- 2147-014-074-17.- Cir.II.- Secc. R.- . Mza. 128 - Parc.17.- Jose Hernandez N° 1133.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi María Elena.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena - Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristán.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción .-

18- 2147-014-88-17 Cir.II.- Secc.E.- . Mza.28 C - Parc..12- Chubut N° 121.- Campana.- Oscar Enrique Cabrera.- Marconi de Cabrera .Celestina Domingo.-

19- 2147-014-1-091-17.- Cir.- II.- Secc.- E.- Mza.- 18 C.- Parc. 4.- Gismundi N° 246.- Campana.- La Argentina Sociedad en Comandita por Acciones.-

20- 2147-014-1-014-18.- Cir.IV.- Secc. A.- . Mza. 221.- Parc.10.- Gurrea N° 518.- Campana.- Rotsztain Saul.- Agulnik de Rotsztain Perla Alicia.-

21- 2147-014-1-23-18.- Cir.-I.- Secc. G.- . Mza. 9- Parc.3.- Urquiza N° 134.- Campana.- Siri Adolfo.- Calvi Ernesto.- Gavioli Arturo Abel.- Cuenca Paulino Julian.-

22- 2147-014-1-052-18.- Cir.II.- Secc. R.- . Mza. 144.- Parc.19.- Pueyrredón N° 2192.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.-

Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-

- 23- 2147-014-1-63-18.- Cir.II- Secc. D.- . Qta. 37- Mza. 37 C.- Parc.14.- Pardella N° 1962.- Campana.- Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por acciones.-
- 24- 2147-014-1-80-18.- Cir.II- Secc. E.- . Mza. 72 C.- Parc. 21.- Francisco Fernandez N° 1700.- Campana.- Del Castillo Carlos Ramon.-
- 25- 2147-014-1-110-18.- Cir.- 1.- Secc.- E.- Mza.378.- Parc.14b.- Iriat N° 548.- Campana.- Daria Fausto Vicente.-
- 26- 2147-014-1-114-18.- Cir.I- Secc.H.- Ch.1.- Mza.1dd.- Parc.30.- O Higging N° 1030.- Campana.- Rizzo Juan Angel.- Rizzo Pedro Simon.- Rizzo Agustin.- Rizzo y Beliera Juan Carlos.- Beliera de Rizzo Elda Asencion.-
- 27- 2147-014-1-123-18.- Cir.I- Secc. G.- Qta:105. Mza.105b.- Parc.13.- Gavazzi N° 165.- Campana.- Abanz Roberto.-
- 28- 2147-014-1-140-18.- Cir..I V.- Secc. A.- . Mza. 221.- Parc.24.- Fernando Ochoa N° 541.- Campana.- Rotsztain Saul.- Agulnik de Rotsztain Perla Alicia.-
- 29- 2147-014-1-142-18.- Cir.II- Secc. E.- . Mza. 49.- Parc.5.- Echeverria N° 1497.- Campana.- Gutierrez Carlos Alberto.-
- 30- 2147-014-1-147-18.- Cir.- II.- Secc. R.- Mza.- 98. Parc.- 6.- Castilla N° 2253.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-
- 31- 2147-014-1-003-19.- Cir.- II.- Secc. J.- Mza.- 85.- Parc.- 23.- Carlos Pettiti N° 92- Campana.- Grosso Maria Angelica.- Grosso Adela Maria.-
- 32- 2147-014-1-10-19.- Cir.I.- Secc. H.- Chac. 2.- Mza.2m.- Parc.3.- Gral Savio N° 924.- Campana.- Villegas Francisco Emilio, del Valle.-
- 33- 2147-014-1-27-19.- Cir.I.- Secc. E.- Mza . 395.- Parc.19.- Capilla del Señor N° 383.- Campana.- Suriano y Suriano María Dominga -Medina Felipa.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
- 34- 2147-014-1-011-20.- Cir.- I.- Secc.- G.- Mza . 3.- Parc.20.- Urquiza N° 141.- Campana.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
- 35- 2147-014-1-19-21.- Cir.- II.- Secc.D.- Qta: 29.- Mza. 29 A.- Parc.2 -Coltelli N° 1807.- Campana.- Torres Carlos Ramon.-
- 36- 2147-014-1-17-22 Circ.- II.- Secc.- E.- Mza.- 50.- Parc.21.- Echeverria N° 1470- Campana.- Caceres Feliciano Salvador.-
- 37- 2147-014-1-07-23- Circ.II.- Secc. J.- Mza. 82.- Parc. 3.- Pedrosa N° 60- Campana.- Villalba Martina.-
- 38- 2147-014-1-14-23- Circ.I.- Secc. H.- Ch. 5.- Mza. 5 H.- Parc. 16.- Saavedra N° 1534- Campana.- Doti Ernesto.-

**Barassi Maria Carolina Magalena**, Encargado.

dic. 7 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 65, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 19, Parcela 14, Partida 100-23088.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 67, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 52, Parcela 02, Partida 100-23478.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75984/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Manzana 141G, parcela 15, Pda. 36316.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75851/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13A, Parcela 18, Pda. 55644

Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13A, Parcela 19.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75922/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción III , Sección J , Manzana 133 , Parcela 16, pda. 20247

Circunscripción III , Sección J , Manzana 133 , Parcela 24, pda 20255

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75545/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción V III , Sección M, Manzana 3 6, Parcela 9, Pda. 48534.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75368/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección F, Quinta 29, Manzana 29D Parcela 28, pda. 69169.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75552/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I Sección B, Quinta 13 Manzana 13F, Parcela 5, Pda. 45966.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75555/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 119B, parcela 14, pda 11580.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75978/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A , Chacra 55, Manzana 55 F2, Parcela 14 , pda. 66079.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75837/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8 Sección Z, Manzana 253, Parcela 9, pda. 28066.

Circunscripción 8 Sección Z, Manzana 253, Parcela 10, pda 28067.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75202/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86F, Parcela 4, Pda. 63158.

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86F, Parcela 5, Pda. 63159.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75849/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II , Sección B , Chacra 148, Manzana 148C , Parcela 21 , Pda. 71842.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87568/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 219, Parcela 1, Pda. 7962.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas. Lincoln, 5 de diciembre de 2023.

1- Expediente: 2147-060-1-1/2022.-

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 344, Parc. 5-b.-

Titular: Juan Perez.-

Beneficiaria: SILVINA ELIZABETH TORANZO.-

2- Expediente: 2147-060-1-11/2019.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 13, Parc. 2.-

Titular: ANTONIO MARIA CATTANEO.-

3- Expediente: 2147-060-1-8/2018.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 366, Parc. 2-c.-

Titular: CARLOS ALFREDO IRIBARNE y JORGE OMAR RIVERA.-

4- Expediente: 2147-060-1-16/2018.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza. 255, Parc. 13-b.-

Titular: JUAN, CLORINDA, ROSA, ELENA, DELIA, ALFREDO, MARGARITA y ALBERTO DALENA Y PARENTI.-

5- Expediente: 2147-060-1-8/2019.-

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 373, Parc. 7.-

Titular: MARÍA LENCINA.

**Lidia Rossi**, Notaria.

dic. 11 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**

POR 3 DÍAS - Citación. La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio COMISIÓN DE AYUDA A LOS DAMNIFICADOS DEL CICLÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946 EN CARLOS CASARES y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio. Las oposiciones serán presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad con la documentación que acredite lo expuesto. -

1) Circunscripción I , Sección B, Manzana 43g), Parcela 20, Inscripción de Dominio bajo el F°485 Año 1948 - F° 177 Año 1951 y Marginales 21/V/1951 y 24/X/1968, Carlos Casares (16).-

**Betiana Sarobe**, Abogada

dic. 11 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, cita por el termino de 60 días corridos a partir del de junio de 2023, a los titulares de las Nichos vencidos en las Secciones llamadas O, G Etapa 9, G Etapa 10, G Etapa 11 y I, que a continuación se detallan a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrario la Municipalidad de General Paz según Ord N° 15/75 quedara facultada para trasladar los restos al Osario Público.

Sección O: Nicho N° 1 GANDUGLIA, Juan Zoilo, Nicho N° 3 ARROSAGARAY, Cayetano e Isabel E. de, Nicho N° 4 PALMIERI, Lucas Francisco, Nicho N° 7 FLEITAS, Jacinto, Nicho N° 8 ARROSAGARAY, Antonia R de, Nicho N° 10



ARAMBURU, Ramon, Nicho N° 13 BALDES, Ana, Nicho N° 18 GONZALEZ, Adolfo, Nicho N° 19 D ADDONA, Luis Maria, Nicho N° 20 SANTALUCIA, Luis Maria, Nicho N° 21 BARNECHEA, Beldomera Francisca, Nicho N° 22 LARRAYA, Juana Petrona, Nicho N° 29 MARTINEZ, Cipriano, Nicho N° 30 KECHICHIAN, Onnik Garabet, Nicho N° 32 MARTINEZ, Marta Ines, Nicho N° 39 MARTINEZ, Hugo Leandro y Hugo Roman, Nicho N° 40 FISSINA, Leandro, Nicho N° 43 DUNN, Patricio, Nicho N° 48 CUNEO, Lorenza, Nicho N° 53 DUNN, Luisa Amelia, Nicho N° 58 SALVADEO, Pablo y DUMONT, Luisa Leonor, Nicho N° 59 SAVARIS, Juan Jose, Nicho N° 62 STOTUTO, Sofia Jacinta, Nicho N° 63 SANTALUCIA, Juan Justo, Nicho N° 69 SPERANZA, Pedro H, Nicho N° 70 MARTINETTI, Leandro Ezequiel y MARTIN, Maria Jimena, Nicho N° 71 LARSEN, Fermina, Nicho N° 72 STOTUTO, Juana R., Nicho N° 73 AMURA, Carlos Sebastian, Nicho N° 79 SPERANZA, Maria Antonia, Nicho N° 80 RIDUNI, Juan de Dios, Nicho N° 82 RAMIREZ, Marcelina, Nicho N° 89, TITULAR: BORDES PALMA, Juana y Oscar, Nicho N° 90 BORELLA, Joaquina Maria Ana, Nicho N° 99 GARCIA, Francisca, Nicho N° 102 YUDATI, Mariana, Nicho N° 110 ZUCCATTI, Ernesto Nicolas, Ernesto y Maria, Nicho N° 112 MAUREGUI, Dominga Josefa, Nicho N° 113 AGUIRRE, Zacarias, Nicho N° 119 DUCLOS, Aureliano Leon, Nicho N° 123 LOZZIA, Rosa, Nicho N° 129 PAVAN, Julia Antonia, Nicho N° 132 CATTANEO, Angel Jesus y Nelida Ciriaca de, Nicho N° 133 MARGHERITA, Maria Luisa, Nicho N° 138 MARGHERITA, Yolando, Nicho N° 142 DAVINI, Elisa Matilde, Nicho N° 143 SCARONE, Pedro, Nicho N° 148 RISSO, Juana, Nicho N° 149 GONZALEZ, Carlos Cesar, Nicho N° 160 MAUREGUI, Dominga Mariana, Nicho N° 162 CHECCHI, Claribel, Nicho N° 176 BASUALDO, Victorino, Nicho N° 179 RIAL, Anselmo Felipe, Nicho N° 182 SOUTHUWELL, Jorge, Nicho N° 189 WILSON, Isabel, Nicho N° 192 MEDEROS, Isabel, Nicho N° 199 GONZALEZ, Gregorio, Nicho N° 219 LOPEZ, Florencio A.

Sección G 9° Etapa: Nicho N° 37 VILLALBA, Maria Zenona, Nicho N° 44 OPORTO, Julio Abel, Nicho N° 45 QUIROGA, Rogelio, Nicho N° 60 QUINTELA, Alberto Jose, Nicho N° 61 VILLAR, Teodolinda Nieves, Nicho N° 69 FARINA, Francisco, Nicho N° 76 PEREZ, Maria Isabel.

Sección G 10 Etapa: Nicho N° 4 FRANCIA, Deodina Emma, Nicho N° 5 LORENZIN, Roberto Hugo, Nicho N° 21 FARISANO, Domingo Nicandro, SALERNO, Jose y FARISANO, Dominga, Nicho N° 28 BASUALDO, Francisco Armando, Nicho N° 36 BASUALDO, Sergio Roberto, Nicho N° 53 SAAVEDRA, Blanca Raquel, Nicho N° 60 IANIVELLI, Marcos Evangelista, YANIBELI, Juan Clorindo y Silberio e Isidora de Barragan, Nicho N° 61 RIDUNI, Guillermina y BELAUNZARAN, Luis Maria, Nicho N° 68 SIN TITULAR, Nicho N° 69 TITULAR; CASTRO, Ariel Alberto, Nicho N° 76 SIDERA, Jose Antonio.

Sección G 11° Etapa: Nicho N° 1 RAMALLO, Roberto, Nicho N° 2 JANES, Amelia y SOUTHWELL, Lautaro, Nicho N° 7 SOUTHWELL, Nestor, Nicho N° 9 SALERNO, Atilio y Arnaldo, LOPEZ, Cantalicia, Nicho N° 12 ARROSAGARAY, Bernardo Rufino, Nicho N° 13 LAPLAZA, Francisca, Nicho N° 15 PARDAL, Julian Alejandro, Nicho N° 20 LAPLAZA, Cecilia, Nicho N° 21 MARTINEZ RODRIGUEZ, Antonio, Nicho N° 22 BASUALDO, Irma Rita y RAZQUIN, Fermin Francisco, Nicho N° 27 ALANIZ, Rosa, Nicho N° 28 QUINTERO, Robustiana y SOTUYO, Eduardo, Nicho N° 30 SAAVEDRA, Juan Carlos, Nicho N° 33 MERA, Manuel Andres, Nicho N° 34 BASTIDA, Juan Domingo, Nicho N° 35 PICOT, Roberto Emilio.

Sección I: Nicho N° 1 TOBIO, Irene Adriana, Nicho N° 4 SALAS, Nemesio Ruben, Nicho N° 9 PELUSO, Iris, Nicho N° 11 DELLA VEDOVA, Carmen Florentina, Nicho N° 13 FERNANDEZ, Agustin Martin, Nicho N° 15 LORENZIN, Victor, Nicho

**Juan Manuel Alvarez**, Intendente

dic. 11 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LOBOS**

POR 2 DÍAS - Aviso de Deuda de Tasas Municipales. La Municipalidad de Lobos informa a los señores contribuyentes que las siguientes partidas registran deudas al día de la fecha.-

**Roberto Di Tomaso**, Secretario

dic. 11 v. dic. 12

### **ANEXO/S**

listado [0358a07f96f58e13a470b8c1146b7dd107e2e394e336d11208faf443c4cf647c](#)

[Ver](#)

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **IDUAR**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 8, Manzana 8 EE, Parcela 15, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-38435-I-2000.-

**Federico Aliaga**, Administrador General

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional,

sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II, Parcela 43 C, Partida Municipal 102915, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-246472-I-2023.-

**Federico Aliaga**, Administrador General

dic. 11 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85818/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 146, Parcela 1A, Partida 100-38380.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 74, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 05, Partida 100-111270.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 72, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 07, Partida 100-111272.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 71, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 08, Partida 100-111273.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

## **CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Informe. Por el presente se notifica al señor NAHUEL CARLOS RUBÉN HOURS, DNI N° 34.309.415, que deberá comparecer a la audiencia a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., fijando como supletoria la del día 28 de diciembre de 2023 a la misma hora, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro. de la ciudad de La Plata, Corredor D, Of. 143 (Tel. 0221-4294400, int. 84649). Ello en el marco del sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución RESO-2022-248-GDEBA-CGP,

con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, Serie N° 151.851.

**Alejo Miguel Zudaire**, Personal Profesional.

dic. 11 v. dic. 15

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de San Miguel**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-46550332-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BLANCA ELOISA RODRIGUEZ, DNI 14.950.902, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Yolanda Del Valle Saavedra**, Delegada Regional

dic. 12 v. dic. 13

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17292-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46054941-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento -TARPIN NÉLIDA. Visto el EX-2023-46054941-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nélide Tarpin, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de octubre de 2023, a la docente Nélide Tarpin, DNI 12.345.910, Clase 1956, Foja 380852, Profesora provisional con nueve (9) y Profesora titular con tres (3) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 21 del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Noviembre de 2023 RESO-2023-17607-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-34353794-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MONTI MARÍA DE LAS MERCEDES. Visto el EX-2023-34353794-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente María de las Mercedes Monti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de julio de 2023, a la agente María de las Mercedes Monti, DNI 13.766.515, Clase 1959, Foja 179679, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 1° - Categoría 23 -Personal de Apoyo con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección de Personal, con prestación de servicios en la Dirección de Personal - Subdirección de Personal - Departamento Control y Gestión Administrativa, y Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17606-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-43204937-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MARINO LAURA ELVIRA. Visto el EX-2023-43204937-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Laura Elvira Marino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve

Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de octubre de 2023, a la docente Laura Elvira Marino, DNI 11.506.206, Clase 1954, Foja 401708, Orientadora Educacional titular de la Escuela Primaria N° 22 del distrito de General Pueyrredón, con prestación de servicios en el Centro de Formación Profesional N° 403 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17295-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47213243-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PATIÑO TERESA LUISA. Visto el EX-2023-47213243-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Teresa Luisa Patiño, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de noviembre de 2023, a la agente Teresa Luisa Patiño, DNI 11.078.339, Clase 1953, Foja 472511, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17276-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48455084-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GALLAY NANCY BEATRIZ. Visto el EX-2023-48455084-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nancy Beatriz Gallay, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2 GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de noviembre de 2023, a la docente Nancy Beatriz Gallay, DNI 17.705.610, Clase 1966, Orientadora Social titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 123 y Orientadora Social titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 142, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17277-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47146343-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RINALDO SILVANA DEL CARMEN. Visto el EX-2023-47146343-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvana del Carmen Rinaldo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2 GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de septiembre de 2023, a la docente Silvana del Carmen Rinaldo, DNI 14.279.849, Clase 1960, Profesora provisional con catorce (14) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 404 del distrito de San Nicolás. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N°

9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17290-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45830739-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VERA ROSA ADELA. Visto el EX-2023-45830739-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Rosa Adela Vera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de abril de 2022, a la docente Rosa Adela Vera, DNI 20.198.624, Clase 1968, Foja 393211, Profesora titular con dos (2) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 20, Pañolero provisional y Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico titular interino de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, todos los establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17605-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47005590-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SENIN, MARIANA. Visto el EX-2023-47005590-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Mariana Senin, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de noviembre de 2023 a la docente Mariana Senin, DNI 20.027.193, Clase 1968, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 48, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 41, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 35 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 43, todos los establecimientos del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17294-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-33679181-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ LAURA LILIANA. Visto el EX-2023-33679181-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Laura Liliana Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2 GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de julio de 2023, a la docente Laura Liliana Rodríguez, DNI 13.401.805, Clase 1956, Foja 448365, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 6, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 1, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 3 y Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 41, todos los establecimientos educativos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de

Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17599-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48575400-GDEBA-SDCADDGCYE - ARIAS MARÍA INÉS. Visto el EX-2023-48575400-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Inés Arias, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de noviembre de 2023, a la docente María Inés ARIAS, DNI 21.934.289, Clase 1971, Foja 394354, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 5 del distrito de Almirante Brown, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17609-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48901342-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALTAMIRANO LORENA VANESA. Visto el EX-2023-48901342-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Lorena Vanesa Altamirano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de octubre de 2021, a la docente Lorena Vanesa Altamirano, DNI 27.641.851, Clase 1979, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 56, ambos establecimientos del distrito de Merlo, y Profesora provisional con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453 del distrito de Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17274-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48455576-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MAZZA JORGE ALBERTO. Visto el EX-2023-48455576-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Alberto Mazza, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de noviembre de 2023, al docente Jorge Alberto Mazza, DNI 11.333.840, Clase 1954, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 16 del distrito de Saladillo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - LA Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17456-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-36824235-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SERVIELLE ANA MARÍA. Visto el EX-2023-36824235-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ana María Servielle, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de febrero de 2023, a la agente Ana María Servielle, DNI 13.524.234, Clase 1957, quien revistaba Planta Temporaria Personal Transitorio en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela - en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, quien fue designado mediante Res N° 5471/10, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Especial N° 503 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17601-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-41120725-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARTINEZ ALMUDEVAR NORA ELENA. Visto el EX-2023-41120725-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nora Elena Martínez Almudevar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA DGCEY; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de agosto de 2023, a la agente Nora Elena Martínez Almudevar, DNI 10.647.267, Clase 1954, Foja 258737, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase A - Código 3-0001-I-A -Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, con prestación de servicios en la Dirección de Contabilidad. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17275-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48454273-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ZANARINI MYRIAN ALEJANDRA. Visto el EX-2023-48454273-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Myrian Alejandra Zanarini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de octubre de 2023, a la docente Myrian Alejandra Zanarini, DNI 18.649.412, Clase 1967, Orientadora Educacional titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 11 del distrito de Avellaneda y Orientadora Educacional provisional de la Escuela de Educación Secundaria N° 21 del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17600-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49007132-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ATAMPI MARGARITA NÉLIDA. Visto el EX-2023-49007132-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Margarita Nélica Atampi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de octubre de 2019, a la docente Margarita Nélica Atampi, DNI 16.877.721, Clase 1964, Orientadora Social titular interina de la Escuela Primaria N° 18 del distrito de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar,

conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17280-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46590685-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - COGLIANO, ANA MARÍA. Visto el EX-2023-46590685-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Ana María Cogliano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de septiembre de 2023 a la docente Ana María Cogliano, DNI 16.711.561, Clase 1963, Foja 274018, Maestra Domiciliaria provisional de la Escuela de Educación Especial Nº 502 del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17386-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47734886-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CASTAÑEDA HÉCTOR GABRIEL. Visto el EX-2023-47734886-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Héctor Gabriel Castañeda, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de octubre de 2023, al docente Héctor Gabriel Castañeda, DNI 24.993.286, Clase 1975, Foja 411619, Profesor titular interino con seis (6) horas semanales de cátedra y Profesor provisional con seis (6) módulos semanales del Anexo Nº 1 de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2, Profesor titular interino con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación de Adultos Nº 701, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 5, Profesor provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes Nº 906, Profesor titular interino con dos (2) horas semanales de cátedra y Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria Nº 4 y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria Nº 8, todos los establecimientos educativos del distrito de Presidente Perón. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17291-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45818246-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GONZALEZ MAYRA LUJÁN. Visto el EX-2023-45818246-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Mayra Luján Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de octubre de 2023, a la docente Mayra Luján Gonzalez, DNI 37.052.505, Clase 1992, Profesora suplente con nueve (9) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente Nº 24 del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la



Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17637-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47212434-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DIAZ MARÍA CRISTINA. Visto el EX-2023-47212434-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la agente María Cristina Díaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de octubre de 2023, a la agente María Cristina Díaz, DNI 14.272.962, Clase 1961, Foja 473000, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A -Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de noviembre de 2023 RESO-2023-17657-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49059053-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SALVATTO FABRICIO GABRIEL. Visto el EX-2023-49059053-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Fabricio Gabriel Salvatto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de noviembre de 2023, al docente Fabricio Gabriel Salvatto, DNI 26.563.250, Clase 1978, Profesor provisional con dieciséis (16) módulos semanales del Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa N° 200, Profesor provisional con trece (13) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 95 y Profesor provisional con tres (3) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 96, todos los establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **REGISTRONOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de General Las Heras**

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria María Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.-

1-2147-041-1-6/2021 - Cir. 3 - Sec. P- Mza. 57 A - Pc. 2 - Braulio Franco Miguel - Infanta Isabel N° 160 General Las Heras  
2-2147-041-1-07/2021 - Cir. 1- Sec. C. - Mza.162 - Pc. 1 E - Avenida Chioconci N° 449 - General Las Heras  
3-2147-041-1-23/2015 - Cir.3 - Sec. P - Mza.53 - Pc.1 A - Torres Juan Justiniano - Europa N° 26 - General Las Heras  
3-2147-041-1-23/2015 - Cir.3 - Sec. P - Mza.53 - Pc.1 B - Torres Juan Justiniano - Europa N° 26 - General Las Heras  
4-2147-041-1-81/2011 - Cir.1 - Sec. C - Mza. 116 - Pc. 7 - Novas y Bugallo Evarista Severa, Novas y Bugallo Manuel, Novas y Bugallo Emilio, Novas y Bugallo José, Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo y Novas e Imperiale Luis Eugenio- 9 de julio N° 343 - General Las Heras.  
5-2147-041-1-275/1999 - Cir. 7 - Sec. E - Fraccion.1 - Pc. 1 C - Letruria José Manuel - Lozano - General Las Heras.  
6-2147-041-1-05/2013 -Cir. 1 - Sec. C - Mza. 109 - Pc. 7- Luis Luciano - Necochea N° 257 - General Las Heras  
7-2147-041-1-05/2013 -Cir. 1 - Sec. C - Mza. 109 - Pc. 8 - Luis Luciano - Necochea N° 257 - General Las Heras  
8-2147-041-1-2/2017 - Cir. 3 - Sec. P - Mza. 48 Pc. 8 - Tomey Carlos Amancio-Urquiza N° 120 - General Las Heras

9-2147-041-1-1/2023 - Cir. 7 - Sec. E - Frac. 1 - Pc. 1 c - Letruria José - Lozano - General Las Heras

**Maria Verónica Grosso**, Notaria

dic. 12 v. dic. 14

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. A - Mza. 10 - Parc. 4b (a prescribir parcela 4c), de Ranchos, partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 71, Año 1929 (43) a nombre de CUELLO DE PORCEL DE PERALTA, AGUSTINA.

**Juan Manuel Alvarez**, Intendente.

dic. 12 v. dic. 14

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86229/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 35, Parcela 15, Partida 100-44694.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79966/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 71, Manzana 71 P, Parcela 15, Partida 107142.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87072/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 28, Manzana 28 B, Parcela 27, Partida 100-57721.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86969/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 106, Parcela 13, Partida 100-32919.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86968/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 126, Parcela 2C, Partida 100-108294.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78944/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51 Q, Parcela 15, pda. 65848

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 69, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 67, Parcela 04, Partida 100-23624.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 68, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 81 B, Parcela 04, Partida 100-23691.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89904/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección F, Quinta 38, Fraccion 1, pda. 52947

Circunscripción III, Sección F, Quinta 38, Manzana: 38A, pda. 53861

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 73, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 06, Partida 100-111271.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78889/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388D, Parcela 21, Pda. 95311.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86144/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 172, Parcela 28, Partida 100-109911.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86376/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Quinta 8, Parcela 4 C, Partida 100-3157.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86375/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 186, Parcela 28, Partida 100-24563.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79162/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55E1, Parcela 12, pda. 66124

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86235/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 10, Parcela 4 C, Partida 100-54161.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87025/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 366 B, Parcela 10, Partida 100-70719.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

## ▲ PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ALMIRANTE BROWN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 604 VIV.

### EX-2023-26867880-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock B-11 PISO 1 DEPTO. 7	ZRACHO MARIA ROSA	DNI	22853733
2	Monoblock B-26 PISO 2 DEPTO. 12	SABAS SOLEDAD LAURA	DNI	31664897
		PIANO LUCAS SEBASTIAN	DNI	31792779
3	Monoblock C-10 PB DEPTO. 2	YANNACIO JUAN MANUEL	DNI	25148902
		REYI YESICA MAGDALENA	DNI	27529354
4	Monoblock D-12 PISO 2 DEPTO. 6	GOMEZ MARIANA ANDREA	DNI	30077343
5	Monoblock D-17 PISO 2 DEPTO. 5	BUSTAMANTE LEANDRO GABRIEL	DNI	34418214
		SANGUINO DAIANA ESTEFANIA	DNI	36930610

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 604 VIV.

### EX-2023-26867880-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
-------------	----------------------------------	--	---------------------------

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 1 MZ 144	TRONCOSO SERGIO LUIS	DNI	24434088
		AGUIRRE LUISA LILIAN	DNI	26466831
2	Casa Nº 14 MZ 144	CABALLERO RODRIGUEZ GABRIELA MARISA	DNI	27660633
		CARPENTIERI MARCELO ALEJANDRO	DNI	22213676
3	Casa Nº 28 MZ 144	GORNO YAMILA NAHIR	DNI	37215940
4	Casa Nº 38 MZ 144	GUERRA ADRIAN MARCELO	DNI	21635889
		BOSCHI DANIELA FABIANA	DNI	28067267
5	Casa Nº 42 MZ 144	FERREIRO GABRIELA ELIZABETH	DNI	30029919
6	Casa Nº 5 MZ 146	CAMPELLO PAZ LUIS MARIANO	DNI	28213801
		MULLER GISELE ELIZABETH	DNI	34932430
7	Casa Nº 32 MZ 146	MARTIN SERGIO ARMANDO	DNI	32497279
8	Casa Nº 39 MZ 146	CHAPLINSKI HECTOR MARCELO	DNI	22638562
		NIEVAS CECILIA VIVIANA	DNI	30224996
9	Casa Nº 40 MZ 146	CRISPINI EMILCE NOELIA	DNI	28694374
		HERNANDEZ GUSTAVO EUGENIO	DNI	30363867
10	Casa Nº 41 MZ 146	VERON MYRIAM DAIANA	DNI	29952966
11	Casa Nº 4 MZ 148	POBLETI MARCOS MARTIN	DNI	25583434
12	Casa Nº 18 MZ 148	GARCIA JUAN CARLOS	DNI	22254043
		MALDONADO MIRTHA ELIZABETH	DNI	26249574
13	Casa Nº 27 MZ 148	SOTO RICARDO ALEJANDRO	DNI	30037227
		ARINARI VALERIA ALEJANDRA	DNI	28435082
14	Casa Nº 28 MZ 148	OSORIO ALICIA ESTHER	DNI	22213223
15	Casa Nº 35 MZ 148	ACEVEDO ELISA ZUNILDA	DNI	28825485

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Avellaneda que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: AVELLANEDA 1690 VIV.****EX-2023-15043560-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	TORRE 1 PB DEPTO. B	ORTEGA RAMON HUGO	DNI		8062197
2	TORRE 11 PISO 1 DEPTO. A	GONGORA NORA BEATRIZ	DNI		5494533
3	TORRE 41 PISO 1 DEPTO. A	SALERIO CRISTIAN ANIBAL GIMENEZ DELIA VERONICA	DNI DNI		27272117 30307544

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

4	TORRE 43 PISO 1 DEPTO. A	BENITEZ VERONICA ELIZABETH	DNI	22167096
5	TORRE 47 PB DEPTO. B	PAREDES SINANEZ CARLOS MARIANO	DNI	31877706
6	TORRE 66 PB DEPTO. C	OLIVA EMMA BEATRIZ	DNI	5632836
7	TORRE 86 PB DEPTO. A	GALEANO KAREN GISELLE	DNI	38369174
8	TORRE 86 PB DEPTO. B	LEDESMA MATIAS EMMANUEL	DNI	40824253
9	LOCAL COMER 14 PB	ZABALETA VIENA CARLOS ANTONIO	DNI	94273935

**BARRIO: AVELLANEDA 92 VIV.****EX-2023-15043560-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TIRA 9 ESC. 21 MZ I PB DTO. A	BRITEZ MARIA SOLEDAD	DNI	27221016

**BARRIO: AVELLANEDA 1800 VIV.****EX-2023-29295671-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -4 PISO 3 DEPTO. A	MONTALVO ARANDA CARINA BEATRIZ	DNI	31651966
2	Torre -11 PISO 6 DEPTO. D	MONZON IRMA GRACIELA	DNI	11031142
3	Torre -12 PISO 8 DEPTO. A	GIMENEZ TOMBUER MARIA FLORENCIA	DNI	33528625
4	Torre -19 PB DEPTO. D	LOPEZ VANESA EDITH	DNI	35247391
5	Torre -20 PB DEPTO. B	DESTEFANO MARIA LAURA	DNI	11663341
6	Torre -21 PB DEPTO. D	SAN NICOLAS ELSA DEL CARMEN	DNI	11890482
7	Torre -21 PISO 4 DEPTO. D	HURST JUDITH SUSANA	DNI	13031349
8	Torre -28 PISO 7 DEPTO. A	ALACANO BETIANA PAMELA	DNI	32535660
9	Torre -39 PISO 3 DEPTO. B	DIAZ ANDREA LILIANA	DNI	30898692
10	Torre -42 PISO 5 DEPTO. A	TOLEDO ELEUTERIA	DNI	14484821
		CEPEDA MARIANA FLORENCIA	DNI	42409938
11	Torre -43 PISO 7 DEPTO. B	URBINA JUAN JOSE	DNI	16124847

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: AZUL 120 VIV.****EX-2023-40055016-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4	DITULIO MARIA LUJAN	DNI	6298063
2	Casa N° 14	VILLAGRA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	5420927
3	Casa N° 16	UGARTEMENDIA SANTIAGO AGUSTIN	DNI	46435635
4	Casa N° 18	GUEVARA NORMA LEONOR	DNI	5651644

**BARRIO: AZUL 120 VIV.**

**EX-2023-33249231-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 17 MZ I	TROCCOLI MIRTA NOEMI	DNI	5770334

**BARRIO: AZUL 120 VIV**

**EX-2023-40276080-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 59 MZ IV	ACOSTA MONICA LORENA	DNI	24785161
2	CASA N° 67 MZ IV	MERCURI CINTIA SOLEDAD	DNI	30405531
3	CASA N° 72 MZ IV	TABORDA JUAN CARLOS	DNI	13891813
4	CASA N° 99 MZ VII	CORDIDO MARCOS DANIEL	DNI	27802147
5	CASA N° 113 MZ VIII	PELIZARDI ROCIO GRACIELA	DNI	34548604

**BARRIO: AZUL 371 VIV.**

**EXPTE. N° 4006-1074/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DE LOS FORTINES N° 683 MZ 31 C	PANE MARIA NATALIA	DNI	24130346

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Baradero que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BARADERO 25 VIV.**

**EXPTE. N° 4009-13981/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 22	ZARICH, ALFONSINA SOLEDAD	DNI	31229672

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de BERAZATEGUI que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.



**BARRIO: BERAZATEGUI 748 VIV.****EX-2023-31515244-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PC 1 N° 3494 MZ 3	JUAREZ ALBERTO	DNI	16518277
		JUAREZ NADIA STEFANI	DNI	40307704
2	PC 16 N° 3369 MZ 4	ARESTI LILIANA HAIDEE	DNI	31002530
3	PC 26 N° 3378 MZ 4	HERRERA ROMAN	DNI	34564117
		GODOY ROCIO BELEN	DNI	35498068
4	PC 9 N° 3231 MZ 7	BAEZ CINTIA MARIBEL	DNI	36993914
5	PC 14 N° 3259 MZ 8	ESCALADA GRACIELA	DNI	26273352
		EVANGELINA		
6	PC 35 N° 3124 MZ 10	DELMA ESTER VICTORIANA	DNI	21781497
7	PC 16 MZ 23	GARCIA MISAEL AGUSTIN	DNI	41951226
8	PC 34 MZ 23	LEGUIZAMON RICARDO ANTONIO	DNI	16402115
		LAMALFA LILIANA GRACIELA	DNI	11644375

**BARRIO: BERAZATEGUI 748 VIV.****EX-2023- 31515170-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5 MZ 16	WEIGANDT JUAN AUGUSTO	DNI	27816109
2	CASA N° 33 MZ 20	ANDRIONE BRAIAN ALFREDO DANIEL	DNI	40654319
3	CASA N° 7 MZ 23	NAVARRO IRMA ROXANA	DNI	31920947
		TORRES LEONARDO DAVID	DNI	25282664
4	CASA N° 3 MZ 24	GARCIA HILDA DANIELA	DNI	18872696

**BARRIO: BERAZATEGUI 450 VIV****EX-2023-31098489-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 8 PISO 3 DEPTO. N	ABREGU EVELIN SOLANGE	DNI	36617951
2	TORRE 12 PISO 1 DEPTO. D	ALBA ROMINA SOLEDAD	DNI	33738239
3	TORRE 13 PISO 2 DEPTO F	MAZZO HILDA ESTHER	DNI	12829592
4	TORRE 24 PISO 1 DEPTO. D	MARANO HUGO NICOLAS MAXIMILIANO	DNI	30409025
5	TORRE 25 PB DEPTO B	LAMAS EZEQUIEL FERNANDO	DNI	34384666
6	TORRE 26 PISO 3 DEPTO. P	ALTAMIRANO WALTER ARIEL	DNI	32032258

**BARRIO: BERAZATEGUI 296 VIV****EX-2023-31135749-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 12 de diciembre de 2023

1	Torre A-2 PB DEPTO. D	CHAMORRO ANA BEATRIZ	DNI	14242600
2	Torre A-2 PISO 2 DEPTO. A	RUIZ DIAZ IVANA BELEN	DNI	40542173
3	Torre A-2 PISO 3 DEPTO. B	CASTILLO NADIA NATALIN NOELIA SEDAN OSCAR RODRIGO	DNI	32317628 30762223
4	Torre B-5 PISO 2 DEPTO. A	VIDART ANDRES ANIBAL	DNI	29374395
5	Torre C-7 PISO 1 DEPTO. D	MARTIN MARCOS DANIEL	DNI	40059570
6	Torre C-7 PISO 2 DEPTO. B	ALVAREZ KARINA GABRIELA	DNI	21547397
		GIORDANO KARINA ANDREA	DNI	22764606
7	Torre C-8 PISO 2 DEPTO. D	SISA RICARDO RAUL	DNI	22167662
		ANDREONE GISELA VANINA	DNI	22764606
8	Torre C-8 PISO 2 DEPTO. D	ALEGRE ALICIA ELIZABETH	DNI	22863707
9	Torre D-10 PISO 2 DEPTO. B	PERSICO MARIA DEL CARMEN	DNI	6224155
10	Torre D-11 PISO 3 DEPTO. C	SIRVENT CRISTINA ROSA	DNI	11409621
11	Torre D-11 PISO 3 DEPTO. D	BLANCO IRIS GRACIELA	DNI	20840207
12	Torre E-15 PISO 1 DEPTO. B	MONTOYA MANUELA MERCEDES	DNI	26997335
13	Torre F-18 PISO 3 DEPTO. C	VARAS GUSTAVO ALBERTO	DNI	18075788
14	Torre F-20 PISO 2 DEPTO. A	CRESPIN ELSA EUGENIA	DNI	4707871
15	Torre F-20 PISO 3 DEPTO. D	RIVERO ROXANA PATRICIA	DNI	25538248
		CARBONE GERMAN GABRIEL	DNI	26670167

**BARRIO: BERAZATEGUI 184 VIV**

**EX-2023-31135626-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -1 PISO 1 DEPTO. D	LANCIONI VICTOR LUIS	DNI	17710347
		MOLINA SILVIA ALEJANDRA	DNI	17097204
2	Monoblock -3 ESC 1 PISO 1 DEPTO. A	RODRIGUEZ CARMEN AMALIA	DNI	12551456
		BRUNELLI MIGUEL ANGEL	DNI	8482725
3	Monoblock -4 ESC 1 PB DEPTO. A	ARRUA MONICA GRACIELA	DNI	16328362
4	Monoblock -4 ESC 1 PISO 3 DEPTO. B	FRETES ISIDRA	DNI	11000534
5	Monoblock -4 ESC 3 PISO 1 DEPTO. E	PIÑEYRO SUSANA LYDIA	DNI	16144646
6	Monoblock -4 ESC 3 PISO 2 DEPTO. E	GUILLERMON DANIEL ENRIQUE	DNI	18049740
		HERMIDA LUCIANO GABRIEL	DNI	41163715
7	Monoblock -4 ESC 4 PISO 3 DEPTO. G	AGUIRRE ALICIA MABEL	DNI	22680518
8	Monoblock -4 ESC 4 PISO 3 DEPTO. H	LEIRAS DIEGO FERNANDO JOSE	DNI	22059281
		CONSIGLIO LAURA MARISOL	DNI	29675168
9	Monoblock -6 ESC 2 PB DEPTO. C	HERRERA GUSTAVO JESUS	DNI	16543395
10	Monoblock -6 ESC 2 PISO 3 DEPTO. D	PARISI ADRIANA BEATRIZ	DNI	17154036
		CABRAL VICTOR HUGO	DNI	29266022
11	Monoblock -6 ESC 3 PB DEPTO. F	MALKO MARIA ANTONIA	DNI	6214343

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BERISSO 45 VIV.****EX-2023-33682819-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	21 E/160 Y 161 DUPLEX N° 45 PB	FUSCHINI MARIANELA MAURICIA	DNI	29444029
		SAYAGO HUGO EZEQUIEL	DNI	28488331

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BRAGADO 33 VIV.****EXPTE. N° 4014-1367/2021.**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 Mz. 75	MASCHIO NORA CLARISA	DNI	16192085
		OJEDA OSCAR BELISARIO	DNI	13581477
2	CASA N° 3 Mz 75	MORALES FRANCISCO	DNI	38553191
3	CASA N° 4 MZ 75	MENDEZ CARLOS MARCELO	DNI	20751612
		GARCIA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	22934166
4	CASA N° 5 MZA 75	CORONEL RUBEN ALBERTO	DNI	12786890
		FERRO CRISTINA BEATRIZ	DNI	12512670
5	CASA N° 6 Mz. 75	ANDRADA RAMON ALBERTO	DNI	27776511
6	CASA N° 7 Mz. 75	ARRIGONI JOSE RAMON	DNI	14776609
		INDINI SANDRA NOEMI	DNI	21970219
7	CASA N° 8 Mz 75	DIAZ WALTER DARIO	DNI	14600869
8	CASA N° 9 MZ 75	GONZALEZ MARIA JOSE	DNI	20377054
9	CASA N° 10 MZA 75	PORRO ELENA RAQUEL	DNI	10488135
10	CASA N° 11 Mz. 75	FERRANDEZ OMAR ALBERTO	DNI	12206377
11	CASA N° 12 Mz. 75	ZACARIAS YAMILA JIMENA	DNI	32527966
12	CASA N° 13 Mz 75	PONCE AIDA MARIA	DNI	11970166

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

13	CASA N° 14 MZ 75	TARTAGLIA CRISTINA MABEL	DNI	16205532
		DRIVET MARCELO RAUL	DNI	24524432
14	CASA N° 15 MZA 75	ARRIETA MIGUEL ANGEL	DNI	11970439
		SANCHEZ GLADYS MAGDALENA	DNI	14908394

**BARRIO: BRAGADO 16 VIV.****EXPTE. N° 4014-1369/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1	NOVOA RAUL ALBERTO	DNI	16579231
		LOZZIA ANALIA MARIEL	DNI	23373087
2	CASA N° 2	DECIBE DAIANA MARTINA	DNI	36021185
		RUFFINI BLANCA LEONOR	DNI	11421994
3	CASA N° 4	MONGUILLOT ATILIO DANIEL	DNI	17523733
		MORAGLIO LAURA SUSANA	DNI	21826709
4	CASA N° 6	URDANIZ HUGO OSCAR	DNI	22171404
		BARONE MARISOL	DNI	26102362
5	CASA N° 8	ABELDAÑO EDUARDO RAMON	DNI	5067969
6	CASA N° 9	RECALDE MARISA CLAUDIA	DNI	30058961
7	CASA N° 14	TEIJEIRO MARIA JOSE	DNI	18085743
		CAUSE SERGIO FABIAN	DNI	17369013
8	CASA N° 15	ZAMORA JORGE ALBERTO	DNI	13562871
		OBELAR ESTELA MARIA	DNI	17241483
9	CASA N° 16	DECIBE MARIA SOLEDAD	DNI	28601567
10	CASA N° -	CATORETTI JOSE LUIS	DNI	27101067

**BARRIO: BRAGADO 34 VIV.****EXPTE. N° 4014-1366/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 8 MZ 74	GARCIA ROSA AGRIPINA	DNI	3923417
2	Casa N° 9 MZ 74	CARDOZO ERMELINDA ROSA	DNI	13223043
3	Casa N° 10 MZ 74	PELLICERO ELSA BEATRIZ	DNI	4560983
4	Casa N° 11 MZ 74	ROSALES JORGE LUIS	DNI	14422065

		ROSAS MONICA GRACIELA	DNI	18131064
5	Casa N° 14 MZ 74	PARABUE MARCELA ALEJANDRA	DNI	18085719
		HERNANDEZ CARLOS RAUL	DNI	17241693
6	Casa N° 15 MZ 74	MAURO LUCAS	DNI	32098772
		VEGA LILIANA GLADYS	DNI	33335366
7	Casa N° 17 MZ 75	SANTILLAN ROSENDO LUIS	DNI	11970317
8	Casa N° 18 MZ 75	ANTONICELLI JORGE VALENTIN	DNI	11970095
9	Casa N° 19 MZ 75	BOUCHE NORMA MARIA	DNI	5731433
		LOPARDO JULIO FRANCISCO	DNI	8103627
10	Casa N° 20 MZ 75	CARDOSO MARIA	DNI	5572907
11	Casa N° 21 MZ 75	PERAFAN MARIA JOSE	DNI	24947188
12	Casa N° 22 MZ 75	MARTIN CARLOS ENRIQUE	DNI	10238270
		AGUERO ROSA HAYDEE	DNI	5690989
13	Casa N° 23 MZ 75	BRAVO JULIO CESAR	DNI	13690228
		MONACO FABIANA EMILCE	DNI	16619974
14	Casa N° 24 MZ 75	VASQUEZ MARISA NOEMI	DNI	22630291
15	Casa N° 25 MZ 75	TAUZY MARCELA CECILIA	DNI	23786323
16	Casa N° 26 MZ 75	EXPOSITO MARIA LORENZA	DNI	1148327

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Cañuelas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CAÑUELAS 294 VIV.**

**EXPTE. N° 4017-18706/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 17 MZ 4 D	DIAZ OSVALDO JUAN PABLO	DNI	11111487
		CONFORTI MIRTA MABEL	DNI	13505965

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV.**

**EX-4030-159394/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE 1 N° 1507 e/ B1 Y B2	IBARRA YESICA SOLEDAD	DNI	36868581

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y

debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CHIVILCOY que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHIVILCOY 32 VIV.****EX-2023-28692483-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 16	RISSO EZEQUIEL	DNI	26452308

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: DOLORES 8 VIV.****EX-2023-34703762-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 18 MZ 423-D	LEON ZULEMA AZUCENA	DNI	29005673
2	Casa N° 19 MZ 423-D	ZAMUDIO STELLA MARIS	DNI	17299201
3	Casa N° 20 MZ 423-D	ZAMUDIO YANINA ROXANA	DNI	41458309
4	Casa N° 24 MZ 423-D	MOYANO SARA NOEMI	DNI	42040161
		MOYANO JUAN ESTEBAN	DNI	43256475

**BARRIO: DOLORES 50 VIV.****EX-2023-34474979-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 45	AIRA SILVIA MARGARITA	DNI	37014210

**BARRIO: DOLORES 124 VIV.****EX-2023-34704296-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 29	MADRID VIVIANA VANESA	DNI	37014210
2	CASA N° 34	CALABRESE FRANCISCO OMAR	DNI	16482921
		VEGA VIRGINIA ISABEL	DNI	17692053
3	CASA N° 38	BELMARTINO WALTER ALFREDO	DNI	14784669
		SOTELO MARTA ESTER	DNI	16806755

**BARRIO: DOLORES 124 VIV.****EX-2023-34704360-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	JUNCAL N° 347 CASA N° 4	GARCIA NOELIA CARMEN	DNI	31024263
		GARCIA NICOLAS LUIS NORBERTO	DNI	33856328

**BARRIO: DOLORES 8 VIV.****EX-2023-34831367-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12 MZ 423 C	FELICE RICARDO FABIAN	DNI	35184970

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

		PALMA YESICA GISELLE	DNI	37339202
2	CASA N° 13 MZA 423 C	LUNA HECTOR LUIS	DNI	21559194
		LEON CARLA DANIELA	DNI	24525545
3	CASA N° 14 MZ 423 C	DUARTE CLAUDIA LILIANA	DNI	21559024
4	CASA N° 15 MZ 423 C	JUAREZ SILVIA ALEJANDRA	DNI	25270252
		SANTANDER JUSTO JROGE	DNI	18457927
5	CASA N° 16 MZA 423 C	MADRID MELISA ESTER	DNI	24525618
6	CASA N° 25 MZ 423 D	MOUNET ANDREA PAOLA	DNI	27856929
7	CASA N° 26 MZ 423 D	TAYLOR CLAUDIO JAVIER	DNI	27776946
		FERNANDEZ MERCEDES GUILLERMINA	DNI	31999165
8	CASA N° 28 MZA 423 D	PARRAGA ADRIANA BEATRIZ	DNI	20206648
		NAVARRO ANGEL ANIBAL	DNI	12887669
9	CASA N° 29 MZ 423 D	BAEZ SERGIO DANIEL	DNI	29785141
10	CASA N° 30 MZ 423 D	GOMEZ JULIETA	DNI	28484028
11	CASA N° 31 MZA 423 D	ALI LUCRECIA NOEMI	DNI	25270286

**BARRIO: DOLORES 124 VIV.****EX-2023-34831367-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 61	PERALTA CLAUDIA ADRIANA	DNI	20316227
		PERALTA ANDREA VANESA	DNI	25270130
2	CASA N° 62	ZOCCHI NATALIA	DNI	24114529
		ANTONELLI ADUARDO LUIS	DNI	20367137
3	CASA N° 72	MILAN PIÑEIRO MARGARITA	DNI	92320541

**BARRIO: DOLORES 200 VIV.****EX-2023-34474894-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 12 MZ 318-R	PAPANFUR JUAN ROBERTO	DNI	22526054
		SOSA BEATRIZ PILAR	DNI	22716463
2	Casa N° 26 MZ 318-R	SOTELO GERALDINA	DNI	33856563

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

3	Casa Nº 1 MZ 318-S	BARRAGAN MONICA ROSANA	DNI	20316068
		OUTON WALTER DANIEL	DNI	13742231
4	Casa Nº 6 MZ 319-A	RIOS JORGE EDUARDO	DNI	17692031
		MADRID MARIA ALEJANDRA	DNI	20316389
5	Casa Nº 30 MZ 319-A	OCHOA CINTIA INES	DNI	33828650
6	Casa Nº 2 MZ 319-G	OLIVER MARCELA DAIANA	DNI	35411127
7	Casa Nº 15 MZ 319-G	HIDALGO PAOLA ALEJANDRA	DNI	29005767
		APAZ GUILLERMO ANTONIO	DNI	24525760
8	Casa Nº 22 MZ 319-G	PATRAULT VANINA LUJAN	DNI	30288593
		CASTAGNINO ZOE	DNI	46102435
9	Casa Nº 23 MZ 319-G	AREVALO CRISTIAN NAHUEL	DNI	37014215
10	Casa Nº 24 MZ 319-G	CHAZARRETA JOSE DANIEL	DNI	29005640
		TAYLOR CLAUDIA SILVANA	DNI	31024197
11	Casa Nº 25 MZ 319-G	FERREYRA MARCOS RUBEN	DNI	29472585
		LENCINA SONIA VANESA	DNI	31998993
12	Casa Nº 5 MZ 319-H	LEIVA GALO FRANCISCO	DNI	27392497
		SEQUEIRA MONICA LILIANA	DNI	29005665
13	Casa Nº 6 MZ 319-H	MARTINEZ MARIA TERESA NOEMI	DNI	26022506
		SALINAS ABEL ENRIQUE	DNI	24126507
14	Casa Nº 7 MZ 319-H	ERBETTA JORGE LUIS	DNI	27776834
		CASINELLI DAIANA GUILLERMINA	DNI	30533772
15	Casa Nº 8 MZ 319-H	GOMEZ MARIA LORENA	DNI	29785093
		LUNA ESTEBAN MANUEL	DNI	24126684
16	Casa Nº 9 MZ 319-H	AGUIRRE MILAGROS BELEN	DNI	43256455
		AGUIRRE ROBERTO ABEL	DNI	28140961
17	Casa Nº 10 MZ 319-H	VELIZ PATRICIA ANDREA DEL CARMEN	DNI	23813204
18	Casa Nº 11 MZ 319-H	REYNOSO MARIA LAURA	DNI	26008374
		ANTUÑA PEDRO FRANCISCO	DNI	24854238
19	Casa Nº 13 MZ 319-H	CELLILLO CINTIA VALERIA	DNI	28484103
20	Casa Nº 14 MZ 319-H	RODRIGUEZ GRISELDA ISABEL	DNI	24126791

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Esteban Echeverría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA 250 VIV.****EX-2023-40518469-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
-------------	----------------------------------	--	-----------------------------------	--------



1 CASA N° 20 ROMERO CARINA GRACIELA DNI 24935142

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Escobar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ESCOBAR 998 VIV.****EX-2022-28331848-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Sector 1 M ESC 1 PISO 3 DEPTO. B	VILLORDO GUSTAVO HERNAN	DNI	33342877
		VILLORDO KARINA SOLEDAD	DNI	36081924
2	Sector 1 M ESC 2 PB DEPTO. B	BUSTO AMERICO ANTONIO	DNI	4544309
		ALVAREZ ANUNCIA ENCARNACION	DNI	92103895
3	Sector 2 M ESC 9 PISO 2 DEPTO. C	BARREIRA GONZALO RAMIRO	DNI	35247553
4	Sector 2 M ESC 11 PB DEPTO. A	BRUSETTA MARIA EVA NATALI	DNI	31856107
5	Sector 2 M Torre -1 PISO 4 DEPTO. C	CARDILLO JONATHAN EZEQUIEL	DNI	38866897
6	Sector 3 M ESC 13 PISO 3 DEPTO. A	TIEPPO MARIA CRISTINA	DNI	10037997
7	Sector 3 M ESC 15 PISO 3 DEPTO. A	VALLEJOS FLORENCIA AYELEN	DNI	36376936
8	Sector 3 M ESC 18 PISO 4 DEPTO. B	GONZALEZ ROSA NILDA	DNI	12835606
9	Sector 3 M ESC 19 PISO 4 DEPTO. A	BENITEZ PATRICIA DOLORES	DNI	16951467
10	Sector 4 M ESC 24 PB DEPTO. D	GILARDI EMILIO ESTEBAN	DNI	28523649
11	Sector 4 M ESC 27 PISO 2 DEPTO. D	VELARDEZ ADRIAN MARCELO	DNI	23862730
12	Sector 4 M Torre -3 PISO 1 DEPTO. D	MIRA ALEJANDRO GUSTAVO	DNI	17749397
		SANABRIA FLORENTIN CLARA ADRIANA	DNI	94790015
13	Sector 5 M ESC 29 PISO 4 DEPTO. D	SOBRADO LILIANA BEATRIZ	DNI	18320278
14	Sector 5 M ESC 31 PISO 1 DEPTO. A	VILLALON ELSA SUSANA	DNI	16130265
15	Sector 5 M Torre -6 PISO 6 DEPTO. A	PENZOTTI FABIAN ALEJANDRO	DNI	16522595
		PEDERIVA SILVINA MABEL	DNI	16113047

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de EXALTACION DE LA CRUZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: EXALT. DE LA CRUZ 150 VIV.****EX-2019-36223060-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE BUENOS AIRES CASA N° 29 MZ. 80-B	ISAURRALDE MARIA BEATRIZ	DNI	16872984

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.**

**EX-2023-33683562-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 18 MZ 3	CORDOBA CACERES MARIA DE LOS ANGELES	DNI	31317756
		ACHAVAL DIEGO ALEJANDRO	DNI	36747153
2	CASA N° 22 MZ 7	GOMEZ CRISTINA GRACIELA	DNI	18427183
3	CASA N° 23 MZ 7	ARANCIBIA HECTOR WALTER	DNI	20184986
		MONTENEGRO GLADYS CRISTINA	DNI	25671119
4	CASA N° 24 MZ 7	MARTINEZ MATILDE ESTER	DNI	23213061
		NAVARRO VICTOR MARCELO	DNI	22099494
5	CASA N° 38 MZ 7	LEDESMA LIDIA NOEMI DEL VALLE	DNI	27354351
		NIZ JUAN CARLOS	DNI	17997930
6	CASA N° 39 MZ 7	BARBER RITA ALEJANDRA	DNI	23113684
		CUEVAS JUAN CARLOS	DNI	24001890
7	CASA N° 2 MZ 30	CEBALLOS JAQUELINE GISELA	DNI	27853730
		REYES GUERRERO ELIAS DANIEL	DNI	26843766
8	CASA N° 20 MZ 31	DOS SANTOS MARIA LENILCEIA	DNI	95164392

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.**

**EX-2023-33683562-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 24 MZ 2	ROMERO CARINA ELIZABET	DNI	27565993
		AGUIAR ALEJANDRO JAVIER	DNI	31235943
2	CASA N° 21 MZ 4	DUARTE YAMILA MARIEL	DNI	35459008
		YERI JOSE OSCAR	DNI	33783545
3	CASA N° 12 MZ 27	BARRIOS NATALIA SOLEDAD	DNI	29954953
4	CASA N° 16 MZ 27	ALEGRE GLORIA	DNI	12331389

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.**

**EX-2023-33902098-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 15 MZ 26	MAIDANA VANESA MARCELA	DNI	26021609
		MONACO YAMILA NOELIA	DNI	44830402

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.****EX-2023-33683562-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 13 MZ 1	GALLOSO RAMONA	DNI	34158899
2	CASA N° 1 MZ 5	AMAYA VIVIANA ELIZABETH	DNI	20181542
3	CASA N° 2 MZ 5	OJEDA NORMA RAQUEL	DNI	1689967
		GONZALEZ JORGE LUIS	DNI	17193156
4	CASA N° 3 MZ 9	GOMEZ SANDRA NOEMI	DNI	23578830
		SANCHEZ JOSE RICARDO	DNI	17015856
5	CASA N° 14 MZ 9	MEDINA MIRIAN SOLEDAD	DNI	95010198
		LI ZHENWEI	DNI	63026086

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GRAL. ARENALES 12 VIV.****EX-2023-33567328-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12	FIGUEROA JUAN LEOPOLDO	DNI	20033459

**BARRIO: GRAL. ARENALES 100 VIV.****EX-4040-2183/2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 6	RODRIGUEZ MARIA OFELIA	DNI	4078717

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General San Martín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GRAL. SAN MARTÍN 40 VIV.****EX-2023-40257016-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12	ALVAREZ PABLO EMILIANO	DNI	30952035

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hipólito Yrigoyen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: HIPOLITO HIRIGOYEN 12 VIV.****EX-2023-14194013-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	CASA Nº 2	ZELAYA ANGEL ROBERTO	DNI	16137044
		STEWART GENOVEVA DELFINA	DNI	21573939
2	CASA Nº 5	SUVERCASE OLGA INES	DNI	10932833
		GERONIMO RAUL HORACIO	DNI	12167242
3	CASA Nº 8	HERNANDEZ VILMA NOEMI	DNI	20915310

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hurlingham que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: HURLINGHAM 136 VIV.****EX-2023-31471830-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 27 MZ 2	AGUIRRE PATRICIA GABRIELA	DNI	21882563

**BARRIO: HURLINGHAM 136 VIV.****EX-2023-31471488-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 28 MZ 1	QUIROZ ROMINA CECILIA	DNI	29975959

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: JUNÍN 50 VIV.****EX-2022-29676573-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 2 MZ 12	SUAREZ JUAN JOSE	DNI	14947524
		QUIROGA MARGARITA NOEMI	DNI	32195508

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA MATANZA 118 VIV.****EX-2023-27473360-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 10 MZ 4	BENAVIDES GERARDO RAMON	DNI	30495606
		DIAZ DEBORA MARICEL	DNI	33712338

**BARRIO: LA MATANZA 141 VIV.****EX-2022-44007676-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPONÚMERO	

1 TORRE 8 PISO 7 PACCPELO JUAN ALBERTO DNI 18196189  
DPTO. A BAROFFIO MARICEL ADRIANA DNI 24689252

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lanús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LANÚS 52 VIV.****EX-2023-40055357-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3	RODRIGUEZ MARTA EDITH	DNI	20620089
2	Casa N° 15	AYALA LEOPOLDINA	DNI	11430718
3	Casa N° 22	GUERRIERI SERGIO ENRIQUE	DNI	18389246
		LEYES NORMA BEATRIZ	DNI	22875374
4	Casa N°26	BASUALDO JORGE ENRIQUE	DNI	18130223
5	Casa N° 36	QUINTERO ANA ROSA	DNI	14925258
		MOSCHEN JUAN CARLOS	DNI	12652941
6	Casa N° 38	ESCOBAR INES BEATRIZ	DNI	14925280

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA PLATA 250 VIV.****EX-2022-24147304-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 65	CERVETTO GUILLERMINA	DNI	29083624

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LOBERÍA 36 VIV.****EX-2023-8389657-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 7 MZ 37-B	MALDONADO SANDRA GABRIELA	DNI	27624604

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LOMAS DE ZAMORA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 116 VIV.****EX -2023-27377473-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 1	MARTINEZ LEANDRO ALCIDES	DNI	22811432
2	Casa Nº 3	GALARZA MARCELO FABIAN	DNI	27069377
3	Casa Nº 4	GALARZA MARIA HAYDEE	DNI	25706559
4	Casa Nº 5	JUGO CAROLINA MARIEL	DNI	39288249
		JUGO ALFREDO DAMIAN	DNI	37788072
5	Casa Nº 8	SANCHEZ GLADIS IRENE	DNI	14107868
6	Casa Nº 10	LOPEZ ANGEL GUILLERMO	DNI	16950666
7	Casa Nº 11	BARRIONUEVO ROSA ESTELA	DNI	17584393
		DIAZ HUGO ESTEBAN	DNI	17005195
8	Casa Nº 14	CASTILLO ANDREA NOEMI	DNI	22466220
9	Casa Nº 15	SOSA BEATRIZ ELENA	DNI	20060490
		LOPEZ RUBEN HORACIO	DNI	17346659
10	Casa Nº 16	OJEDA MARIA OLGA	DNI	92540764
11	Casa Nº 17	QUEVEDO OMAR	DNI	13287416
		DUETE SANTA ISABEL	DNI	17697897
12	Casa Nº 18	VILLANUEVA GARCIA EUSEBIO	DNI	92591157
		MAIDANA MARTA ELIZABETH	DNI	26516780
13	Casa Nº 19	RAMIREZ MARIA ESTHER	DNI	20413305
14	Casa Nº 22	GALARZA MARIO RUBEN	DNI	20955695
15	Casa Nº 29	GEREZ DELFINA DEL VALLE	DNI	12570627
16	Casa Nº 30	GALEANO EDGARDO JAVIER	DNI	23370235
17	Casa Nº 33	PEDROZO RAUL ANTONIO	DNI	27372566
		BARRIONUEVO ADRIANA PAOLA	DNI	29044828
18	Casa Nº 34	QUINTANA OSCAR	DNI	13115194
		BARRIENTO LIDIA CRISTINA	DNI	24307144
19	Casa Nº 40	GEREZ AMELIA	DNI	13786858
20	Casa Nº 41	ARANDA BENITEZ MARIA ELENA	DNI	92847784
21	Casa Nº 43	NUÑEZ CLARINDA EMILIA	DNI	96043541
22	Casa Nº 45	OJEDA CORNELIA	DNI	31098348
23	Casa Nº 47	ESCOBAR VICTOR	DNI	8185554
		ESPINOZA VICENTA	DNI	10195339
24	Casa Nº 51	RAMIREZ SALVADOR	DNI	20092930
25	Casa Nº 53	MACHUCA MOREIRA JUSTO VENTURA	DNI	93921897
		GOMEZ GRAU MIRIAN SEBASTIANA	DNI	94129068
26	Casa Nº 54	LOPEZ SILVIA NOEMI	DNI	11695779
27	Casa Nº 55	GONZALEZ MARIELA YANINA	DNI	32341095

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

28	Casa N° 56	VASQUEZ CARLOS RAMON	DNI	10290602
		ARANDA BENITEZ TOMASA	DNI	92558659
29	Casa N° 57	OCAMPO MARIA ZULMA	DNI	17048384
30	Casa N° 58	GAUNA DARIO FERNANDO	DNI	36947187
31	Casa N° 59	FLORENTIN SATURNINA	DNI	93116278
32	Casa N° 61	LINARES JORGE AUGUSTO	DNI	27236637
33	Casa N° 62	JUGO ROSA NELIDA	DNI	14694825
34	Casa N° 63	GARCIA ELSA JUSTINA	DNI	5429871
35	Casa N° 65	RAMIREZ RAMONA SOLEDAD	DNI	42757972
36	Casa N° 67	URUEÑA LILIANA ALCIRA	DNI	13832237
37	Casa N° 72	PEREIRA SAMANIEGO MARIA EVANGELINA B	DNI	42497313
38	Casa N° 75	PEREZ SANDRA MABEL	DNI	28994227
39	Casa N° 78	SILVERO GLADIZ	DNI	4869660
40	Casa N° 79	POGONZA MARIANA SOLEDAD	DNI	29492472
		YEDRO RUBEN EDUARDO	DNI	25832971
41	Casa N° 81	LOPEZ ANSELMA KARINA	DNI	24968236
		LOBOS JESUS RICARDO	DNI	28593784
42	Casa N° 82	LINARES DANTE	DNI	7737548
		GOMILA LELIA TERESA	DNI	5594916
43	Casa N° 84	ESCOBAR LUCIA	DNI	18248381
44	Casa N° 96	GONZALEZ MARTA ALICIA	DNI	24056630
		GOMEZ MIGUEL ALEJANDRO	DNI	20323086

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mar Chiquita que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MAR CHIQUITA 3 VIV.****EXPTE. N° 4072-609/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LA FE N° 37 CASA N° 1	GUTIERREZ NELSON	DNI	5309758

**BARRIO: MAR CHIQUITA 9 VIV.****EXPTE. N° 2416-10910/2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MIAMI N° 1000 Casa N° 9	GOMEZ CINTIA GABRIELA	DNI	30147104

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mercedes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MERCEDES 82 VIV.****EX-2023-29602429-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 48 MZ 152-AA	FRADE CLAUDIA PATRICIA	DNI	21442337
2	Casa N° 55 MZ 152-AA	ILLESCAS FRESIA MARIA FLORENCIA SAINZ EZEQUIEL NICOLAS	DNI	27604111 33549110
3	Casa N° 56 MZ 152-AA	CECCO GALLASSO CARLA ELEONORA JOSEFA IÑIGO LUCIANO MARTIN	DNI	26985388 25744424
4	Casa N° 57 MZ 152-AA	BUFAGER MARTA DEL CARMEN	DNI	4894082
5	Casa N° 58 MZ 152-AA	ALTER BRAGA BERNARDO ANDRES GONZALEZ MARIELA SOLEDAD	DNI	35219475 36344803
6	Casa N° 59 MZ 152-AA	ESQUERRA GUILLERMO FABIAN TABOSSI PAOLA ALEJANDRA	DNI	20028861 22624480
7	Casa N° 71 MZ 152-AA	BUFAGER ROMINA MARIA ISABEL	DNI	24847669
8	Casa N° 74 MZ 152-AA	MALDONADO MAURICIO ARIEL LANZELOTTI PAULA LETICIA	DNI	24847790 24402298
9	Casa N° 75 MZ 152-AA	ARZANI ALICIA BEATRIZ	DNI	14524216
10	Casa N° 76 MZ 152-AA	GOMEZ JORGE EDUARDO	DNI	13187221
11	Casa N° 79 MZ 152-AA	RETEGUI RADAMES SEBASTIAN ROMANO DANIELA SOLEDAD	DNI	24585240 27848590
12	Casa N° 80 MZ 152-AA	MARTINI SILVIA MARIANA	DNI	21442376
13	Casa N° 81 MZ 152-AA	FREGOSI EVANGELINA LUCRECIA	DNI	23418671
14	Casa N° 34 MZ 152-J	GROSSO SILVIO OSCAR IBALDI KARINA ALEJANDRA	DNI	20726790 22124769
15	Casa N° 38 MZ 152-V	PERAZZO MARIA SILVINA LIONE JOSE MARIA	DNI	20028607 16910985
16	Casa N° 40 MZ 152-V	GONZALEZ GUSTAVO JOSE GALLO LILIANA INES	DNI	20421029 16477197
17	Casa N° 41 MZ 152-V	GONZALEZ HUGO ENRIQUE	DNI	20421028
18	Casa N° 42 MZ 152-V	MACHADO SILVIA PATRICIA	DNI	22624372
19	Casa N° 45 MZ 152-V	GUGLIELMETTI MARIA CECILIA	DNI	18583188
20	Casa N° 46 MZ 152-V	GAMES NADYA DANIELA BERGEROT HERNAN ALFREDO	DNI	16077584 16196604
21	Casa N° 60 MZ 152-V	QUEYRAS RUBEN ARIEL	DNI	13360344
22	Casa N° 64 MZ 152-V	PALACIO FERNANDO MARTIN	DNI	21971629



		AMUNDARAIN MYRIAN ELIZABET	DNI	18344837
23	Casa N° 66 MZ 152-V	FEDULLO WALTER CHRISTIAN LUIS DONO MARIA SOLEDAD	DNI	21971619
			DNI	26271671
24	Casa N° 68 MZ 152-V	BOTTARO CINTHIA SOLEDAD	DNI	28122002
25	Casa N° 69 MZ 152-V	BACCARO CLAUDIA ROSANA	DNI	22624286
26	Casa N° 70 MZ 152-V	MARZANO MARIANO LIONEL	DNI	22624475
		RAMPONI CAROLINA VANESA	DNI	26709334
27	Casa N° 6 MZ 152-Z	GIMENEZ MARIA BELEN	DNI	22624459

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Merlo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MERLO 320 VIV.****EXPTE-2416-346/2010 Aic. 18**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE B-3 PISO 1 DTO. C	KAEMPPFMANN GUSTAVO DANIEL	DNI	23998810

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MONTE 10 VIV.****EX-2023-18747424-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 3	FERRO STELLA MARIS	DNI	17496893
2	CASA N° 7	PINTOS HORACIO JAVIER	DNI	26320083

**BARRIO: MONTE 90 VIV.****EX-2023-1190767-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 64	MENDEZ COLMAN ADA LIZ	DNI	94987551

**BARRIO: MONTE 100 VIV.****EX-2023-42617916-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 32	DAPELLO JOEL ADRIAN	DNI	33341313

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de MORENO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MORENO 72 VIV.****EX-2023-40674201-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 50 MZ 8	LEIVA VICTORIA ELIZABETH	DNI	25185579

**BARRIO: MORENO 300 VIV.****EX-2023-40763889-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 91 MZ 8	FUENTES GABRIELA ALEJANDRA	DNI	34056806

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes, situados en el partido de Pilar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: PILAR 189 VIV.****EX-2023-22492725-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CHASCOMÚS 726	LUNA CELESTE SOLEDAD	DNI	32498084
2	DR. HOUSSAY 1329	FERNANDEZ FABIAN FRANCISCO	DNI	22975760
3	DR. NAON 1735	TORRES JUAN MANUEL	DNI	14720625
4	DR. NAON 1740	MONTIEL LAURA PAOLA	DNI	27642756
5	DR. PENNA 1724	ALFONSO YANINA VANESA	DNI	34471633
6	DR. PIROVANO 1321	MORE OLGA CRISTINA	DNI	27304513
		VARGAS ORACIO YRENEO	DNI	24332855
7	DR. PIROVANO 1376	RIQUELME CINTIA	DNI	32325260
8	DR. HOUSSAY 1229	CHAVEZ ROBERTO ORLANDO	DNI	42545573
9	DR. HOUSSAY 1237	HUARANCA SILVIA SONIA	DNI	24440460
10	DR. NAON 1367	DUMOND ROMINA ELIZABETH	DNI	30878345
11	DR. PENNA 1354	JALIL MONICA CARINA	DNI	22885102
12	DR. PENNA 1368	TORRES ROMINA INES	DNI	28442554
13	DR. PENNA 1374	LEON SARA BEATRIZ	DNI	26882187
14	DR. PIROVANO 1230	RODRIGUEZ PERALTA NORMA LIS	DNI	95336514
		SILVA JOSE RAUL	DNI	21635980
15	DR. PIROVANO 1238	VILLALBA JULIO CESAR	DNI	20101949
		CORTEZ SILVIA VANESA	DNI	32433524
16	DR. PIROVANO 1330	LOZA ELOISA SOLEDAD	DNI	31550774
		MATURANO WALTER MAURICIO	DNI	31456083
17	DR. PIROVANO 1354	MANCHADO ESTELA LUCIA	DNI	17840057
18	DR. PIROVANO 1360	VIERA ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI	20411279
		CARIAGA MARIA DEL CARMEN	DNI	26153188
19	ENSENADA 793	CASTILLO MARIANA PATRICIA	DNI	24927224

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

20	ESTADOS UNIDOS 533	MOYA BEJARANO LEONARDO JESUS	DNI	30028379
		VILLAGRA VALERIA CARLA	DNI	30714787
21	ESTADOS UNIDOS 563	NUÑEZ DELIA	DNI	12054149
		CABRERA MARIO ALBERTO	DNI	27740003
22	ESTADOS UNIDOS 595	REYNOSO ELENA GRACIELA	DNI	14670486
23	ESTADOS UNIDOS 697	PARODI MONICA SUSANA	DNI	17314565
		ROBLES CEFERINO GREGORIO	DNI	21477258
24	HAITI 520	MEDINA ERICA TATIANA	DNI	35126031
25	PIROVANO 1735	PEREYRA GISELA GRACIELA	DNI	30669263
		COMACHI FRANCISCO ANTONIO	DNI	21953213
26	PIROVANO 1743	RIVERO ANGELICA YOLANDA	DNI	27456544
		TREJO WALTER RAMON	DNI	24024791
27	PIROVANO 1779	FARIAS BEATRIZ ELISA	DNI	24075238
28	SANTO DOMINGO 547	CAPELLINI SANDRA NOEMI	DNI	17635233
		CASTILLO WALTER JAVIER	DNI	17912926
29	SANTO DOMINGO 595	BRESCASIN DANIELA ALEJANDRA	DNI	31800336
30	SANTO DOMINGO 748	CURIMA STELLA LUJAN	DNI	23442636
31	SANTO DOMINGO 762	BERNACHEA	DNI	27622493
		VERONICA ALEJANDRA		
		LUQUE GABRIEL LEOPOLDO	DNI	28029208

**BARRIO: PILAR 50 VIV. EX-2023-22931020-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 MZ 94	KLAS VALERIA ROMINA	DNI	28661136
2	Casa N° 3 MZ 94	HALLBERG FABIAN EMILIO	DNI	16323684
		PERILLO SILVIA MONICA	DNI	14961253
3	Casa N° 4 MZ 94	BRAVO DELIA BEATRIZ	DNI	4645150
4	Casa N° 12 MZ 94	MOYA SERGIO ANTONIO	DNI	16599250
5	Casa N° 15 MZ 94	IGNACIO MARIA CRISTINA	DNI	28118828
		MERELES HECTOR	DNI	14960002
		GREGORIO		
6	Casa N° 22 MZ 94	BADO MARIA EUGENIA	DNI	23124271
7	Casa N° 25 MZ 94	RIVAROLA RICARDO DANIEL	DNI	23284925
		LIND SILVIA ALEJANDRA	DNI	24343955
8	Casa N° 14 MZ 111	BUENO DOS SANTOS	DNI	10380748
		OSVALDO		

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puan que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: PUAN 30 VIV.****EXpte. N° 4090-16/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1 LAMADRID 853 CASA N° 5 MZ 49 D SCHWAB JORGELINA ANDREA DNI 23525502

**BARRIO: PUAN 15 VIV.****EXPTE. N° 2416-11781/2014**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 8 MZ 11	SCHMALZ NESTOR JORGE	DNI		17940803

**BARRIO: PUAN 303 VIV.****2023-31221380-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 24	GIMENEZ VALERIA YANIL FERNANDEZ SERGIO LUIS	DNI		29098854 23083051

**BARRIO: PUAN 303 VIV.****EXPTE. N° 4090-6/2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 98	FRACHE ANDRES DAMIAN	DNI		22209154

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GRAL. PUEYRREDÓN 60 VIV.****EX-2023-20151212-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	211 BIS N° 9224	ADOLFO JESSICA ADRIANA AGARAYUA OLIVERA CARLOS JEREMIAS	DNI		36616979 34058120

**BARRIO: GRAL. PUEYRREDÓN 100 VIV.****EX-2023-21718751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CATAMARCA N° 4337	PETTER CLAUDIA ANDREA	DNI		20633325
	PISO 6 DEPTO. A	PETTER MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI		33102633

**BARRIO: GRAL. PUEYRREDÓN 100 VIV.****EX-2023-21718751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 11 MZ 84-C	CURIA NOELIA XIMENA	DNI		28102921

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y

debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rauch que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: RAUCH 56 VIV.****EX-2023-22024020-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 10 MZ 31-M	ALCOLEA GUILLERMO	DNI	26439983
		MAXIMILIANO	DNI	24695659
		GODOY ALBINA DEL CARMEN	DNI	

**BARRIO: RAUCH 40 VIV.****EX-2023-38287683-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 127 MZ 63A	SFERRA RAMIRO JULIAN	DNI	29310358
		COUCO MANUELA BEATRIZ	DNI	28741603

**BARRIO: RAUCH 40 VIV.****EX-2023-36308810-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 19	REPORTELLA CECILIA PAOLA	DNI	30698781
		REPORTELLA LUCAS MARTIN	DNI	33328345

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Antonio de Areco, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN ANTONIO DE ARECO 102 VIV.****EX-2023-11457802-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 27	VALENTE SANTIAGO	DNI	37353729
		BARRIOS KAREN LUJAN	DNI	40092334

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Fernando que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN FERNANDO 288 VIV.****EXPTE. N° 2416-6445/2012 ALC.23**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 7 MZ L	SILVEIRA CLARITO	DNI	12323194

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.****EX-2023-28317365-GDEBA-DPTDIV**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 41 MZ 9	GILABERT SANDRA DEL CARMEN LATTOUR MARCELO ADOLFO	DNI	18343957
			DNI	16159824

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.****EX-2023-128318334-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 20 MZ 11	MOLINA MARIANA SOLEDAD YAPEZZUTTI JUAN PABLO	DNI	34535377
			DNI	31227629

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.****EX-2023-28318596-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 10	TONDA MIGUEL ANGEL DEL RIO TERESITA ELENA	DNI	8114083
			DNI	13399181

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 49 VIV.****EX-4115-44/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 141	MASOT OSCAR ERNESTO	DNI	12396585

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TRES ARROYOS 87 VIV.****EX-2023-25961866-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 29	PUCCI MARIA ANGELICA	DNI	6201309
2	Casa N° 50	ANGELONI FEDERICO	DNI	31697961
		LUCERO NORA MERCEDES	DNI	33324241
3	Casa N° 63	VEGA VIVIANA MABEL	DNI	17341513
4	Casa N° 69	DIAZ ANA MARIA	DNI	3921284

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Lomas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TRES LOMAS 50 VIV.****EX-2023-14194318-GDEBA-DPTDIV**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 12 de diciembre de 2023

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 15	GUTIERREZ SERGIO OSVALDO	DNI	23898730
2	Casa N° 16	PONCE JORGE HORACIO	DNI	34125948
		PRIENZA LAURA GISELE	DNI	32231385
3	Casa N° 38	GOMEZ PAOLA MARIA GIMENA	DNI	32826670
4	Casa N° 40	ANDRADA ANDREA SUSANA	DNI	21956571
		REDONDO JORGE ABEL	DNI	17379525
5	Casa N° 41	FACCIPIERI JORGE LUIS	DNI	21501966
		TASSONE FELICIANA MARIA	DNI	18444618

**BARRIO: TRES LOMAS 15 VIV.****EX-4126-6340/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	24 DE DICIEMBRE N° 765	SEISDEDOS AURORA LUISA	DNI	5807690
2	ANTARTIDA ARGENTINA N° 776	PAPARAMBORDA OSCAR ALBERTO	DNI	13999112
		ASCOLA STELLA MARIS	DNI	14491469

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: VILLARINO 40 VIV.****EXpte. N° 2416-1218/2010 ALC.7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 28	GUZMAN ALEJANDRA	DNI	24239831

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ZÁRATE que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ZARATE 580 VIV.****EX -2023-41079515-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK-28PISO 1 DPTO. 6	NIETO OCAMPO EDGAR ARIEL EDUARDO	DNI	20108996

dic. 7 v. dic. 12



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica